

**MAQVECA, C.A.**

Capital Suscrito y Pagado Bs 40.600,00
Capital Social Actualizado Bs 19.748.578,00
RIF: J-402150695

**OFERTA PÚBLICA DE PAPELES COMERCIALES AL PORTADOR TOTALMENTE GARANTIZADA
EMISIÓN 2022-I****MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA CIRCULAR:**

Hasta por un monto de Doscientos Mil Dólares (US\$ 200.000.00), expresados en dólares de los Estados Unidos de América, pero negociables y liquidables en bolívares de acuerdo con el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de cada operación, de acuerdo con lo establecido en la providencia número 103 de fecha 19 de Julio de 2022.

Esta emisión de Papeles Comerciales al portador totalmente garantizada se ofrece con base en lo aprobado en la asamblea general extraordinaria de accionistas de **MAQVECA, C.A.** (el "Emisor") celebrada el quince (15) de mayo de 2020, y lo acordado en la reunión de la junta directiva del emisor celebrada en fecha veinte (20) de enero de 2022.

EMISOR (PYME)	MAQVECA, C.A
TIPO DE TITULOS	Papeles comerciales al portador totalmente garantizada.
MONTO DE LA EMISION	Doscientos Mil Dólares (US\$ 200.000.00), expresados en dólares de los Estados Unidos de América, pero negociables y liquidables en bolívares de acuerdo con el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de cada operación, a ser emitido en una o varias series y no podrá exceder el monto máximo autorizado.
VENCIMIENTO	Las series que conformen la presente emisión tendrán un vencimiento no inferior a quince (15) días ni superior a trescientos sesenta (360) días, el cual no podrá ser anticipado, y no podrá exceder a la fecha de vigencia de la autorización otorgada por la Superintendencia Nacional de Valores.
DENOMINACION Y VALOR NOMINAL	Cada serie estará representada por un Macrotítulo, correspondiente al valor total de la serie respectiva. Indicar el monto de las fracciones de los títulos de cada serie
PAGO DE CAPITAL E INTERESES	El capital, así como sus respectivos intereses, si los hubiere, se acreditarán al vencimiento en las cuentas de los tenedores de Papeles Comerciales que previamente conozca el agente de pago designado por el Emisor, según el procedimiento indicado en el Aviso de Inicio de Colocación.
TASA DE INTERES	La tasa de interés y/o rendimiento que devengarán los Papeles Comerciales serán determinados para cada serie previo al comienzo de la colocación primaria, y se indicarán en el Aviso de Inicio de Colocación que se publique notificando el inicio de la colocación de cada serie.
PRECIO DE COLOCACION	El precio de colocación primaria de los Papeles Comerciales al Portador ser a la par, con prima o a descuento, más los intereses acumulados y no pagados el día de la venta de los presentes títulos
AGENTE DE COLOCACION	Caja Caracas Casa de Bolsa, C.A
AGENTE DE CUSTODIA Y PAGO	CVV Caja Venezolana de Valores. S.A
REPRESENTANTE COMUN	Caja Caracas Casa de Bolsa, C.A
CALIFICACION DE RIESGO	Global Ratings Calificadora de Riesgo, C.A Sociedad calificadora de riesgo. Emisión 2022-I. Categoría "Alfa", Sub-Categoría "Alfa3"
GARANTIAS	La presente emisión 2022-I se encuentra totalmente garantizada por Fianza de Fiel cumplimiento otorgado por Vértice Seguros.

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

"LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES CERTIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LOS TÍTULOS DESCRITOS EN ESTE PROSPECTO. NO CERTIFICA LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN".

La presente emisión de Papeles Comerciales fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores, según Providencia No. 103 de fecha 19 de Julio de 2022, quedó inscrita en el Registro Nacional de Valores [en la misma fecha] y tendrá una vigencia de un año calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la primera serie. Fecha máxima para iniciar la oferta pública: 19 de octubre de 2022.

INFORMACIÓN PERIÓDICA DISPONIBLE

El Emisor ha cumplido con los requisitos de aprobación establecidos por la Superintendencia Nacional de Valores (“SUNAVAL”). Este Prospecto contiene toda la información obligatoria que debe ser incluida en el mismo. La información no requerida en el Prospecto se encuentra a disposición del público en el Registro Nacional de Valores (“RNV”).

Las declaraciones hechas en este Prospecto en relación con contratos, acuerdos u otros documentos entregados, se hacen a modo referencial de las materias relacionadas.

Los documentos de inscripción (incluyendo la documentación completa) pueden ser inspeccionados por el público en las oficinas del RNV ubicadas en la Av. Francisco Solano López entre Calle San Gerónimo y Av. Los Jabillos, Edif. SUNAVAL, Parroquia El Recreo, Sabana Grande, Caracas, Venezuela.

El Emisor podrá solicitar en cualquier momento la inscripción de cualquiera de las series que integren la Emisión 2022-I en la Bolsa Pública de Valores Bicentenario (“BPVB”) o en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. (“BVC”), tanto para la colocación primaria de la respectiva serie, como para la posterior negociación de los Papeles Comerciales en el mercado secundario, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Bolsa correspondiente. En dicho caso, copias de los requerimientos exigidos, reportes y otras informaciones estarán disponibles en las oficinas de la SUNAVAL.

El Emisor está sujeto a los requerimientos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, las normas emanadas de la SUNAVAL y, una vez que se inscriban en ellas las series, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y/o la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. En particular, el Emisor deberá suministrar a la SUNAVAL la información señalada en el DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES, en las NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS PERSONAS SOMETIDAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES, en las NORMAS RELATIVAS A LA OFERTA PÚBLICA, COLOCACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS EMISIONES DE VALORES, NORMAS RELATIVAS A LA OFERTA PUBLICA DE VALORES DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS y en las demás normas emanadas de la SUNAVAL que sean aplicables.



CajaCaracas
Casa de Bolsa

Justo en el centro entre rentabilidad y seguridad



@cajacaracas

Av. Francisco de Miranda. Edificio Parque Cristal, torre este, piso 2, oficina 2-6.
Los Palos Grandes, Caracas. Venezuela
+58212-219-1867

1. Características generales de los papeles comerciales:

1.1 Monto y Plazo

El monto máximo de Papeles Comerciales que podrá estar en circulación, en cualquier momento durante la vigencia de la autorización, es de Hasta por un monto de Doscientos Mil Dólares (US\$ 200.000.00), expresados en dólares de los Estados Unidos de América, pero negociables y liquidables en bolívares de acuerdo con el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de cada operación, a ser emitido en una o varias series y no podrá exceder el monto máximo autorizado.

La autorización tendrá una vigencia de hasta un (1) año contado a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la primera serie, la cual deberá ofertarse públicamente dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la aprobación de la Emisión, otorgada por la SUNAVAL.

Los Papeles Comerciales tendrán un vencimiento fijo no inferior a quince (15) días ni superior a trescientos sesenta (360) días. El plazo de vencimiento de los Papeles Comerciales no podrá ser anticipado y no podrá ser posterior a la fecha de expiración de la autorización otorgada por la SUNAVAL. Únicamente en caso de mora, la asamblea de los tenedores de los Papeles Comerciales podrá convenir un plazo mayor, conforme a lo establecido en el artículo 72 de las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores.

1.2 Emisión.

La emisión de Papeles Comerciales al portador totalmente garantizada podrá efectuarse en una o varias series, simultáneas o sucesivas, dentro del referido límite de Hasta por un monto de Doscientos Mil dólares (US\$ 200.000.00), expresados en dólares de los Estados Unidos de América, pero negociables y liquidables en bolívares de acuerdo con el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de cada operación (la “Emisión”). Ninguna de las series podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto máximo autorizado para circular. La SUNAVAL podrá establecer un porcentaje diferente cuando a su juicio el Emisor, mediante solicitud motivada, así lo justifique.

1.3 Colocación primaria:

La colocación primaria de la(s) serie(s) que integre(n) la presente emisión de Papeles Comerciales será realizada por Caja Caracas Casa de Bolsa, C.A. y/o cualquier otro agente de colocación que el Emisor designe, a través del sistema de colocación “A Mayores Esfuerzos” o a través de otro sistema de colocación previsto en la legislación vigente. Los agentes de colocación primaria podrán utilizar los servicios de agentes de distribución a sus propios costos, previa aprobación del Emisor.

Los agentes de colocación y distribución que coloquen la Emisión 2022-I, entregarán a sus clientes un recibo por el valor efectivo de los títulos colocados, el cual incluirá el precio de los títulos y los intereses acumulados que correspondan según el día de la venta. Igualmente entregarán diariamente al Emisor el valor de las ventas efectuadas, junto con un detalle de cada operación. A su vez, el agente custodio entregará, a solicitud del inversionista, un certificado de custodia.

Los sujetos obligados que participen en la colocación primaria deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las **NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y**

FISCALIZACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS DELITOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS, APLICABLES A LOS SUJETOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES.

El proceso de colocación primaria iniciara dentro del lapso de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de autorización de la SUNAVAL, salvo prórroga debidamente autorizada por la SUNAVAL, tal como está establecido en las normas de oferta pública y colocación de valores.

La oferta pública primaria se iniciará con la publicación en prensa digital de un aviso de inicio de la colocación para la(s) serie(s) que el emisor determine en su estrategia de colocación.

Los demás detalles relativos al proceso de colocación y la oferta al público de la Emisión 2022-I se explicarán en los avisos de inicio de colocación primaria de cada serie a ser publicados en prensa en la fecha de inicio de colocación (el "Aviso de Inicio de Colocación"), el cual será publicado en al menos un diario de alta circulación digital, en la página web del Emisor o del representante común, haciendo del conocimiento público la fecha a partir de la cual se iniciará la colocación.

La colocación de los valores autorizados que integran la emisión podrá realizarse a través de la Bolsa Publica de Valores Bicentenario (BPVB) o la Bolsa de Valores de Caracas (BVC).

El proceso de colocación primaria se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores, dándole preferencia a los pequeños y medianos inversionistas durante los primeros cinco (5) días de inicio de la colocación de cada serie, en un porcentaje que en ningún caso será inferior al cinco por ciento (5%) del monto total de la emisión y a su vez cada inversionista minoritario no podrá poseer más del dos por ciento (2%) de ese porcentaje, durante la vigencia de la colocación.

La colocación de la emisión podrá realizarse; por series, a valor par, con prima o a descuento, de acuerdo a la determinación que se haga en el momento de la emisión de cada serie incluyendo los intereses acumulados y no pagados al día de la venta de los valores.

La tasa de interés y/o rendimiento que devengaran los Papeles Comerciales serán determinados para cada serie previo al comienzo de la colocación primaria, y se indicarán en el aviso de oferta pública que se publique notificando el inicio de la colocación de cada serie.

Los detalles relativos al precio de los Papeles Comerciales se explicarán en el Aviso de Inicio de Colocación correspondiente a cada serie.

Una vez culminado el proceso de colocación primaria de cada serie, el Emisor deberá sustituir el macrotítulo preliminar por un macrotítulo definitivo de valor nominal menor o igual al macrotítulo preliminar, según corresponda. El valor nominal de cada macrotítulo definitivo corresponderá al monto total efectivamente colocado de la serie a la que este corresponda.

1.4 Intereses

La tasa de interés y/o rendimiento que devengarán los Papeles Comerciales serán determinados para cada serie previo al comienzo de la colocación primaria, y se indicarán en el Aviso de Inicio de Colocación que se publique notificando el inicio de la colocación de cada serie.

Para el cálculo de los intereses se utilizará la base de cálculo 30/360, sin embargo, también podrá usarse la modalidad de tasa variable equivalente a un porcentaje de un promedio de la tasa activa de mercado, tasa fija y otras modalidades permitidas.

1.5 Mercado secundario

El Emisor podrá inscribir en cualquier momento la Emisión 2022-I de Papeles Comerciales al portador totalmente garantizada en la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y/o la Bolsa de Valores de Caracas, C.A una vez se autorice la oferta pública de valores para su negociación en mercado secundario.

1.8 Custodia de los Macrotítulos

La custodia de la emisión podrá ser realizada por la institución CVV Caja Venezolana de Valores, S.A. (“CVV”), quien realizara la actividad de conformidad con lo establecido en la Ley de Caja de Valores y los reglamentos que la regulan o por la Bolsa Bicentenario (BPV) de conformidad con sus reglamentos.

Cada una de las series que se emita estará representada por un macrotítulo, cuyo valor nominal será igual al monto de la serie informado en el Aviso de Inicio de Colocación.

El Emisor, previo al inicio del proceso de colocación primaria de cada serie, entregará en depósito a la CVV o BPB un macrotítulo preliminar emitido por el monto total anunciado de cada serie en el Aviso de Inicio de Colocación respectivo.

El Emisor asume a su solo cargo todos los gastos que se generen a favor de la CVV o de la BPV por causa de la asignación inicial y custodia del macrotítulo. Sin embargo, el Emisor no asumirá aquellos gastos y costos que se ocasionen en virtud de las operaciones de transferencia de los Papeles Comerciales por causa de operaciones de mercado secundario, por cambio de depositante en la CVV o BPB o por el pago de algún servicio prestado a los tenedores de Papeles Comerciales por la CVV o por la BPB.

1.9 Pago de capital e intereses

El capital, los intereses, (si los hubiere) y el pago, será responsabilidad de la Caja Venezolana de Valores y/o la Bolsa Publica de Valores Bicentenario, quien, al vencimiento, hará efectivo el pago en las cuentas de los tenedores de Papeles Comerciales de manera electrónica en sus oficinas.

En caso de que, una vez llegadas las fechas de pago correspondiente, no fuese posible la ejecución del pago al tenedor de Papeles Comerciales por circunstancias ajenas al agente de pago y/o al Emisor, las cantidades correspondientes quedarán a disposición del tenedor, quien podrá exigirlos en la dirección del agente de pago señalada en el Aviso de Inicio de Colocación, sin que las mismas generen ningún tipo de interés o rendimiento adicional a favor de los tenedores de los Papeles Comerciales. El Emisor se reserva en todo momento el derecho de actuar directamente como agente de pago.

1.10 Uso de los fondos

Los fondos provenientes de la colocación de las distintas series de la presente emisión de Papeles Comerciales al Portador totalmente garantizada serán utilizados en 100% para capital

de trabajo de MAQVECA, C.A, destinado a la logística y la importación de insumos agrícolas y actividades relacionadas a la operatividad de la empresa.

1.11 Representante Común

El Emisor ha designado a CAJA CARACAS CASA DE BOLSA, C.A como representante común de los tenedores de Papeles Comerciales para la presente emisión (el "Representante Común"), debidamente autorizado para actuar como tal según lo aprobado por la SUNAVAL mediante Providencia No. 103 de fecha 19 de julio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Publicación de las Emisiones de Valores.

El Representante Común ejercerá sus funciones hasta el vencimiento de la última serie que se emita bajo la autorización de la SUNAVAL, y deberá vigilar el fiel cumplimiento de todos los deberes contraídos por el Emisor para con los tenedores de Papeles Comerciales que representa.

En caso de que algún titular considere que el Representante Común no está cumpliendo con las responsabilidades inherentes a su función, este tendrá derecho de exigirle dicho cumplimiento, el de hacer efectiva la responsabilidad de dicho Representante Común por los daños causados en el ejercicio de su función y el de promover la convocatoria a una asamblea de los titulares de los papeles al portador para decidir sobre su remoción.

"TODO TENEDOR DE PAPELES COMERCIALES PUEDE SOLICITAR UNA COPIA DEL ACUERDO QUE RIJA LAS RELACIONES ENTRE LA ENTIDAD EMISORA Y EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS PAPELES COMERCIALES, LA CUAL SERÁ ENVIADA INMEDIATAMENTE POR LA ENTIDAD EMISORA".

1.12 Calificación de Riesgo.

Según lo establecido las normas respectivas, la presente Emisión fue debidamente calificada por GLOBAL RATINGS SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO, diferentes e independientes entre sí, quien emitió el siguiente dictamen:

- **GLOBAL RATINGS, SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO, C.A.** otorgó a la Emisión 2022-I la calificación Categoría "ALFA", Subcategoría "ALFA3".

1.13 Garantías

La presente emisión 2022-I de MAQVECA, C.A se encuentra garantizada, con fianza de fiel cumplimiento otorgada por VERTICE SEGUROS, S.A por el 100% del monto de la emisión.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD EMISORA

2.1 Nombre, Domicilio, Duración de la Compañía:

La compañía reviste el carácter de compañía anónima y girará bajo la denominación MAQVECA, C.A. El domicilio de la compañía será en la carrera 1A entre calles 7A y 8 de la Urbanización Nuevo Segovia en Barquisimeto, Estado Lara. La duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la oficina de registro mercantil, pero podrá prorrogarse o reducirse dicho lapso o bien disolverse anticipadamente por resolución de Asamblea de Accionistas.

2.2 Objeto social principal y Datos de Registro

El emisor tiene como objeto principal la compra, venta, importación, exportación, permuta, arrendamiento de maquinarias y quipos destinados a la actividad agrícola e industrial, nuevas o usadas, de diversos tipos, modelos o marcas, accesorios, repuestos nuevos y/o usados para los mencionados equipos, servicio, mantenimiento y transporte de dichas maquinarias y equipos, importación, exportación de maquinarias y equipos agrícolas. Del mismo modo podrá realizar actividad de compra y venta de vehículos, repuestos automotrices, comercialización, importación y exportación de semillas para la siembra, abonos orgánicos y químicos, pesticidas, urea y demás equipos y productos necesarios para la industria agrícola y pecuaria.

El Emisor se constituyó e inscribió ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara en fecha 12 de marzo de 2013, bajo el No. 14, Tomo 15-A y su última refundición estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil mencionado anteriormente en fecha 13 de agosto de 2020, bajo el No. 8 Tomo 29-A.

2.3 Teléfonos y dirección de email

Teléfono - +582512675533
Email – info@maqveca.com

2.4 Fundación y evolución histórica

MAQVECA es una compañía que inicia las bases de su negocio en 2010, proporcionando equipos a los productores del Estado Guárico y Portuguesa, estas operaciones permitieron la consolidación formal de este negocio en 2013, constituyéndose una compañía enfocada en el sector de agronegocios. Ese mismo año establece una alianza con ASOPORTUGUESA y APROCEGUA. Ante el éxito del modelo de negocio, realizó una distribución estratégica de sus tiendas en más de 80 municipios de la República Bolivariana de Venezuela, y se asocia en con la compañía Globalmac para proporcionar piezas genuinas de la marca Kuhn Montana, Venetudo, Sao Jose, Piccin, Mec-rul, Enorossi y ofrecer un portafolio diversificado de productos de innovación agrícola. En 2015 establece una alianza con UK Inti Machinery, representante de la marca de tractores LS, logrando posicionarse como una empresa líder en la comercialización de tractores de esta marca, así como su línea completa de implementos. Ha firmado convenios con la compañía Tracto Llano, C.A. para la venta de maquinarias, repuestos, semillas y fertilizantes en el Estado Guárico, posicionándose por medio esta asociación entre los primeros comercializadores del estado. En el año 2020, inicia operaciones en el sector fertilizantes, buscando posicionarse como el proveedor líder de este rubro en la agroindustria venezolana, estableciendo centros de distribución ubicados estratégicamente para facilitar la entrega y dar una respuesta efectiva a los requerimientos del productor. Este mismo año, adquiere un 60% de

participación en el grupo Global Mac Brasil, logrando exclusividad en la importación de semillas de maíz blanco con Cibus Mill de Sudáfrica. Es por ello, que además de la venta, e importación de insumos de este tipo, MAQVECA ha destinado mucho tiempo a la investigación genética agrícola conjuntamente con Cibus Mills, obteniendo una extensa biblioteca única de germoplasma de maíz blanco y amarillo patentado, adaptado para las condiciones de cultivo en Venezuela, con una excelente resistencia y tolerancia a las plagas y enfermedades. Hoy día MAQVECA ha formado un equipo de ventas y postventas especializado para el sector, y con conocimiento en todos los procesos de producción agrícola, con el objetivo de prestar al agricultor un servicio excelente, garantizando credibilidad, satisfacción y transparencia y continúa llevando adelante proyectos de investigación para mejoramiento en trigo, girasol, sorgo de grano, sorgo forrajero, soja y frijoles secos, así como venta de equipos bajo modalidad de financiamiento para dar asistencia a los productores en el marco del plan siembra 2021-2022.

2.5 Evolución del capital social

Fecha	Capital (Bs)	Cantidad de Acciones	Valor Nominal	Origen	Datos de Registro
12/03/2013	40,000.00	40	Bs 1.000,00	Balance de apertura	Documento constitutivo
07/11/2019	208,000,000.00	20.800	Bs 10.000,00001923	Emisión de nuevas acciones	Acta de asamblea general extraordinaria
15/05/2020	600000000,00	600.000.000	Bs 1,00	Emisión de nuevas acciones comunes y nominativas	Asamblea General Extraordinaria
01/09/2020	40,600,000,000.00	40,600,000,000	Bs 1,00	Emisión de nuevas acciones comunes y nominativas	Asamblea general extraordinaria

2.6 Estructura accionaria del emisor

Cantidad	Clase de Acción	Nombre del Accionista	Porcentaje total
40,600,000,000	Única Clase	Álvaro Castañeda Martínez	100%

2.7 Junta directiva:

A continuación, se relaciona la composición de la junta directiva del Emisor, conforme a lo aprobado por la asamblea de accionistas celebrada el 15 de mayo de 2020, con indicación de la experiencia de cada uno de sus miembros:

Cargo	Nombre
Presidente	Álvaro Gilberto Castañeda Martínez
Director	Cruz Mario Romero Duran
Director	Robert Coromoto Jiménez Duran
Director	Kathyska Yurubi Aguilar Brito
Director	Gabriel Arcángel Vargas Andrade
Director	Jorge Luis Duno Aranguren

La junta directiva de Maqveca ha sido constituida por diez años, vencimiento que será efectivo hasta el año 2030.

ALVARO GILBERTO CASTANEDA MARTINEZ

Presidente

Originario de Barinas en el estado Barinas, Álvaro Castañeda nació el 6 de septiembre de 1976.

Para poder realizar sus estudios profesionales, emigró a estado Táchira para estudiar en el Instituto Universitario de Tecnología Región Los Andes San Cristóbal, lugar donde concluyó sus estudios obteniendo el título de Técnico Superior Universitario mención Mecánica. Su trayectoria laboral inició en septiembre de 1997 como Operador de Calderas en la empresa Contraenchapados Tachira C.A., sitio dedicado a la venta de madera, chapas, químicos, contra enchapado y todo aquello relacionado con las maderas y actividades de carpintería para la elaboración de productos como muebles. Ahí realizó tareas como reparación y mantenimiento de calderas, también realizó la labor de supervisar los secadores y planchas industriales que se utilizaban para tratar madera, además, también se especializó en el control y utilización de manómetros de presión a vapor. Tras cerca de tres años de experiencia, dio un nuevo paso en su trayecto laboral en septiembre del año 2000 en la empresa Granel Gas ocupando el puesto de Técnico de Instalación y Mantenimiento. En esta nueva etapa realizó actividades como instalación de tuberías, calentadores industriales y los propios tanques de GLP, adicionalmente implementando las labores de mantenimiento en esta y otras áreas como las cocinas hasta julio de 2004. Para septiembre del mismo año se convirtió en el Gerente Estratégico de Implementos en la empresa Tracto America C.A., especializándose tareas como la elaboración y control tanto de presupuestos como estadísticas de las ventas realizadas. También se desempeñó en el área de comercialización de implementos agrícolas y realizó tareas de supervisión y control de gerencias de otras sucursales de la empresa. Gracias a su experiencia laboral, ha obtenido un amplio abanico de conocimientos y habilidades que van desde cuestiones técnicas de mantenimiento y reparación, hasta aquellas que requieren análisis y gran conocimiento del área para desempeñar tareas de supervisión y control.

CRUZ MARIO ROMERO DURAN

Director

Nacido el 22 de enero de 1976, Cruz Mario Romero mostró gran interés y talento para mecánica general, fue así como apenas concluyendo sus estudios, se enfocó en especializarse en esta área a lo largo de su vida. Fue así como en junio de 1997 comenzó su primer curso de Mecánico Diésel impartido por el I.N.C.E., donde comenzaría a construir sus conocimientos básicos en la mecánica. Posteriormente, inclinó su interés en el área automotriz al tomar cursos de Operación y mantenimiento de Unidades en ENCAVA. Finalmente, su pasión por las maquinarias agroindustriales lo impulsaron a especializarse en mecánica enfocado a maquinaria pesada agrícola como tractores, cosechadoras, solo por mencionar algunos de los tantos cursos de preparación. Todo esto le dio las herramientas indispensables para cumplir puestos laborales en Metrobus Lara C.A. donde se desempeñó como mecánico en 1998, lugar al que prestó sus

servicios durante más de tres años. En 2002, trabajó en el área de Gasmovil de Lara C.A. como mecánico en instalación y mantenimiento en sistema de conversión de motores a gas, que le sirvió de impulso para que nueve meses después se convirtiera en el nuevo técnico mecánico en Casco de Venezuela C.A. Luego de cuatro años de prestar sus servicios, en 2006 comenzaría un nuevo sendero laboral en Maqveca C.A., como técnico mecánico donde adquirió importante experiencia y habilidades durante los cinco años que laboró. Fue así como escaló un peldaño más en su vida profesional, alcanzando el puesto de Coordinación de servicio técnico y garantía en Fnt Industry S.A. de C.V. Gracias a esto Cruz Mario Romero se convirtió en especialista en mantenimiento de equipo pesado agroindustrial como tractores, cosechadoras y otros implementos agrícolas, velando por los procesos, operaciones de las empresas donde labora. Todo esto combinado con su fuerte sentido de profesionalismo, organización, adaptabilidad y capacidad en la resolución de los problemas más frecuentes y emergentes en este sector.

ROBERTO COROMOTO JIMENEZ DURAN

Director

Robert Jiménez Duran nació un 9 de febrero de 1972 en la ciudad de Acarigua, Páez, Estado Portuguesa. En 1990 inició sus estudios en FUNDAUC recibiendo su título como Analista en Sistemas. Para 1995 egresó del Instituto Universitario de Tecnología para la Informática (IUTEPI) como Técnico Superior Universitario de Informática. Para finalmente concluir sus estudios superiores en la Universidad de Bicentaria de Aragua en el 2000, obteniendo el título de Ingeniero de Sistemas que le darían todos los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para iniciar su trayectoria laboral. Su primer puesto como profesionista lo obtuvo en 1999 cuando trabajó como Jefe de Unidad de Análisis y Sistema de la Dirección de Informática en la Gobernación del Estado de Portuguesa donde trabajaría hasta el año 2000. Posteriormente, se unió a las filas académicas como Docente de Informática en la Escuela Técnica de Comercio "Ademar Vásquez Chávez" (Acarigua) en el área de Ministerio de Educación donde laboró hasta el 2003. Un año después, en 2004, se convirtió en el Director de Tecnología y Sistema en el Despacho de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela para posteriormente convertirse en Consejero en áreas de trabajo como Coordinador Operativo, Política, Consular y Representante alterno ante la FAO en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Italiana en 2005. En cuestión de un año logró un puesto como ministro consejero en este mismo lugar en 2006 para quedarse a laborar por otro año más en esta misma área. Luego, en 2007 brindó sus servicios como el nuevo director del Despacho del viceministro para Europa, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Durante cuatro años, de 2008 a 2012, trabajó como ministro de consejero en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica, mismo puesto que luego desempeñaría de 2012 a 2014 en Embajada de la República

Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania. Finalmente, desde 2016 se desempeña como Representante (apoderado) para la República Bolivariana de Venezuela en la Empresa GlobalMac Brasil, donde trabaja hasta la fecha.

KATHYUSKA YURUBI AGUILAR BRITO

Director

Natal de Barquisimeto, Kathyuska Yuribi Aguilar nació un 12 de agosto de 1969. Al concluir su educación básica se tituló como Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad Occidental Lisandro Alvarado en 1994. Su primera experiencia laboral lo desempeñó en la Asociación Civil de la Universidad Centrocidental "Lisandro Alvarado" en 1992 donde trabajó como secretaria transcriptor y asistente del contador de programas agrícolas hasta 1994. Posteriormente, en ese mismo año se uniría a la Oficina Contable Milagros de Arias donde trabajó por siete meses como contador público, desempeñando tareas de contabilidad para diversas empresas y personas naturales, así como de cuestiones de impuestos. Esta experiencia sirvió como impulso para obtener un lugar en la Constructora Albañilería Armada C.A. a principios de 1995 como contador, encargándose de la contabilidad y la presentación de impuestos a empresas filiales durante 3 años. Un gran salto en su vida profesional ocurrió en la empresa Hydro Agri Venezuela C.A. donde iniciaría sus labores en 1998 como Gerente Administrativo hasta mayo de 2007. Durante sus actividades gerenciales tuvo bajo su responsabilidad la supervisión de facturación, cuentas por pagar y cobrar, inventariado, relaciones estrechas con consignatarios y múltiples clientes, logística de mercancía en muelle y almacenes, procesos de aduana, portuaria, además de trámites de compras nacionales internacionales. Además, también realizó tareas como permisología frente a los ministerios, trámites ante CADIVI, estructuración de costos de mercancía, tuvo bajo su control almacenes de la empresa y arrendados así como su logística, sólo por mencionar algunas tareas que realizó con profesionalismo. Durante ocho meses laboró en Las Plumas Asociados C.A. hasta 2009 como Coordinadora de Compras Internacionales donde obtuvo invaluable experiencia en cuestiones de costos de mercancía, logística, tramites de compras, solo por citar algunos. Desde 2009 hasta la fecha, ha trabajado en Tracto América C.A. como Supervisora de Comercio Exterior, donde una vez más pone en práctica toda su experiencia, conocimientos y habilidades de su trayectoria profesional ahora inclinado al ámbito agrícola.

GABRIEL ARCANGEL VARGAS

Director

Gabriel Vargas comenzó sus estudios profesionales en 1978 en el Seminario de Santo Tomás de Aquino en la carrera de Filosofía y Letras, posteriormente se recibió en la carrera de Teología en la Universidad de Latheranensis en 1981, para finalmente corroborar con una carrera profesional más como Licenciado en Teología Moral en el Instituto de Alphonsianum en 1983, estas últimas en Roma, Italia. Una vez concluidos sus estudios, obtuvo su primera experiencia laboral en 1992 en SNACKS AMERICA LATINA en el sector de Consumo Masivo, ocupando el cargo de Supervisor de Ventas donde realizó el control de ventas y vendedores de áreas

específicas. Este cargo lo ocupó hasta enero de 2004 en Táchira, Venezuela. Un mes después, se unió a TRACTOAMERICA C.A. en el sector agro industrial desempeñándose como Gerente de ventas. En esta empresa obtuvo experiencias en la comercialización de maquinaria agrícola, además de control y seguimiento en las operaciones de diversas sucursales. También elaboró y vigiló el estado de los presupuestos de ventas de GABRIEL VARGAS varias sucursales, así como su puntual cumplimiento. Además, supervisó el desempeño de los gerentes de sucursal realizando visitas continuas para su evaluación. Otras tareas que realizó era frente a clientes a quienes dio asistencia técnica, por otro lado, también estuvo a cargo de las estadísticas de ventas para un mejor seguimiento. Dicho puesto lo desempeñó con profesionalismo hasta diciembre de 2011. Fue hasta febrero de 2012 cuando se abrió paso a MAQVECA C.A. como Gerente de ventas, ahí realizó tareas de comercialización de maquinaria agroindustrial, además estuvo a cargo de la compra y venta de maquinaria de giro agrícola. Culminaron sus actividades hasta agosto de 2018 acumulando una vasta experiencia en el ámbito. Siempre comprometido con su profesión y en su continúa formación, realizó cursos de computación, gerencia y maquinaria agrícola Massey Ferguson que lo ayudaron a impulsar a hacer un trabajo de excelencia en las empresas donde ha laborado.

JORGE LUIS DUNO ARANGUREN

Director

Originario de Barquisimeto, Estado Lara; Jorge Luís Duno nació un 28 de mayo de 1975. Sus estudios los realizó en su ciudad natal en la Escuela Técnica Industrial "Pedro León Torres" donde obtuvo el título de Técnico Medio en Mecánica de Mantenimiento. Posteriormente completaría sus estudios profesionales en la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO) obteniendo el título de Ingeniero Mecánico. Inició su extensa experiencia laboral en Industria Azucarera Santa Elena C.A. en septiembre de 2003 como pasante en Ing. Mecánico, lugar donde realizó actividades como elaboración de informes en la instalación de una caldera compacta ante la legislación y normas de higiene y seguridad de trabajo, así como otros proyectos por cerca de cuatro meses. Para enero de 2005, se convertiría en el Supervisor de Producción de la empresa Neve Industrial, C.A. donde programó, planificó y administró todos los recursos, tanto humanos como materiales, del área de enfriadores y cava, producción, calidad y el manejo del personal e inventario. Sus actividades como supervisor culminaron en septiembre de 2006 para convertirse en el nuevo Encargado de Planta de la empresa. En enero de 2007 comenzaría una nueva etapa profesional como Jefe de Planta en Deproca C.A., ahí realizó actividades similares además de planificar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria. En 2007 se convertiría en el Ingeniero Residente de gasificación nacional en Envirometal Operation Internacional C.A. donde realizó tareas de control y gestión de proyectos durante nueve meses. Para 2008 comenzaría a laborar como Gerente Estratégico del Departamento de Repuestos en Tracto America C.A., coordinando y supervisando operaciones de adquisición y venta de repuestos, lugar donde

estuvo trabajando hasta finales de 2012. A partir de 2013 hasta la actualidad, se desempeña en Maqveca C.A. como el Director de Operaciones, coordinando y supervisando asistencia técnica, reparaciones de equipos, compra y venta de repuestos, entre otras muchas actividades de gran valor para la empresa.

2.8 Comisarios / Auditores externos:

2.8.1 Comisarios:

La asamblea de accionistas del Emisor celebrada el 15° de mayo de 2020 como comisarios a las siguientes personas con duración de un (02) años:

Comisario Principal: Emilio Jose Sanchez Carrero, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-9.542.541 inscrita ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Lara bajo el numero 36.834

2.8.2 Auditores Externos

Los auditores externos de la sociedad son la firma Lopez Alegria & Asociados S.C, cuya representante legal es Roxana Alegria VPV 34.119.

2.9 Productos / servicios y marcas

Tractores

MAQVECA, C.A es distribuidor oficial en Venezuela de la marca de tractores LS fabricados por LS Mtron, una compañía de alta tecnología con subsidiarias en China, Corea y Estados Unidos de Norte América con contratos de alta importancia fundada en 2008, con una base industrial data desde el año 1976.





LS Mtron actualmente se encuentra posicionado como el decimo tercer grupo empresarial de Corea del Sur con unas ventas anuales superiores a 30.000 millones de dólares y con mas de 21mil empleados en todo el mundo. Ha sido galardonado con premios de diseño y se ha ganado la reputación de fabricación los tractores de mas alta calidad y valor, convirtiéndose en un producto de exportación que le ha ayudado a convertirse en la empresa de tractores con mas crecimiento en el mundo.

Implementos

El norte de MAQVECA, ha sido el de ofrecer soluciones globales relacionadas al objetivo principal que la sociedad se ha dispuesto a prestar, es por ello que ofrece implementos agrícolas por categorías: equipos agrícolas de labranza general, eliminación de malas hierbas y fumigación y abono.

Maqveca, estableció como norte ofrecer un catalogo de marcas que complemente las labores manuales de extracción de raíces y hierbas, perforación de suelos, accesorios, heno y ensilaje, fertilización, siembra, preparación de suelo, pulverización, trituración, renovación y deforestación, donde mantiene importantes contratos de distribución y reventa con las siguientes marcas comerciales:

	<p>Una sociedad constituida en 1992 especializada en la importación y distribución de maquinaria agrícola y ganadera en toda España y Portugal. Dedicada el mercado de fabricación de maquinaria agrícola y asesoramiento técnico especializado en la adquisición de maquinaria.</p>
	<p>Líder mundial en la construcción de maquinaria agrícola. Durante más de 50 años hemos trabajado con éxito y con pasión produciendo máquinas, para garantizar el máximo rendimiento en las granjas en cada rincón del mundo.</p>
	<p>LS Tractors se constituyo 1975 como una división de Hyundai y comenzó con la cooperación con Yanmar de Japón .Actualmente es una empresa de ingeniería asociada con los tractores Mitsubishi de Japón por su tecnología, y muchos tractores se basan en diseños de Mitsubishi, además de utilizar motores Mitsubishi.</p>
	<p>Hace 30 años Faza comenzó a fabricar maquinaria agrícola, siendo una marca muy conocida a nivel mundial. Proporcionan manuales de uso y mantenimiento y catálogos de repuestos, las piezas originales de Faza están siempre disponibles para comprar en su almacén. Exportan el 50% de su producción.</p>
	<p>Fundada el 20 de marzo de 1964, con el objetivo de desarrollar productos que facilitaran la vida del paisano, en 1965, VENCE TUDO inició la producción de maceteros tirados por tracción animal.</p>

	<p>La empresa se estableció en agosto de 2006 y comenzó activamente la producción en mayo de 2008. Actualmente tiene una capacidad de más de 30 toneladas por hora y nuestros productos incluyen una variedad de harinas de maíz y sellos..</p>
	<p>En noviembre de 1963 se crea la empresa "Irmãos Piccin". Actualmente Piccin cuenta con una línea completa de implementos para la preparación del suelo, siendo la empresa No. 1 en este segmento, garantizando la calidad y seguridad que el agricultor necesita.</p>

Nueva línea de negocios

Durante 2020 y 2021 MAQVECA enfocó sus esfuerzos en el diseño de una nueva línea de negocios asociada a sus operaciones para seguir cumpliendo su objetivo de ofrecer un abanico completo de productos y servicios para el cliente en donde ha tenido una importante contribución el financiamiento obtenido en el mercado.



A través de BioMaqveca, la sociedad busca ofrecer más que alimentos, proporcionando un estilo de vida orgánico y amigable con el planeta que conserve la vida, la cultura y las tradiciones rurales.

Maqveca ha desarrollado un protocolo propio especializado para controlar las diferentes fases de fruta, depósito y distribución para hacer llegar al consumidor final un producto ecológico totalmente orgánico.

Esta línea de negocios comprende un proceso productivo con más de cinco mil metros cuadrados (5.000 mts²) en plantas de producción con modernos sistemas de refrigeración y procesos especializados a cada producto.

PORTAFOLIO BIO MAQVECA



Calabaza Hokkaido: también conocida como calabaza japonesa, se caracteriza por su sabor a castañas, su carne seca y su color mantequilla.



Limón: Un fruto cuya cosecha de corto plazo permite flujos de caja constante. Nuestro territorio y la calidad del suelo hacen de nuestra Venezuela el lugar perfecto para su cultivo



Mango: Un fruto cuya cosecha de corto plazo permite flujos de caja constante. Nuestro territorio y la calidad del suelo hacen de nuestra Venezuela el lugar perfecto para su cultivo



Aguacate: Un fruto exquisito y popular en todas las variedades gastronómicas y de uso muy versátil. Contamos con suelos ideales para su cultivo y nuestros protocolos de tratamiento le darán a este fruto tan sensible una calidad increíble.

2.11 Litigios y Reclamaciones

El Emisor declara no posee ningún litigio o reclamación judicial o administrativa para el momento de esta oferta pública.

2.13 Mercado y competidores

MAQVECA, C.A representa el 50% del mercado agrícola venezolano en los rubros que comercializa, gracias a los ingredientes estratégicos utilizados para su posicionamiento en el mercado:

1. **Alianzas Estratégicas:** Alianza con LS Tractor, Cibus Mill y Grupo Global Mac Brasil
2. **Optimización de Semillas:** Desarrollo de semillas en México, Argentina y Sudáfrica que se adapten a nuestro país con el fin de aumentar los rendimientos y por ende mejorar índices de rentabilidad.
3. **Insumos:** Cuenta con acuerdos con proveedores internacionales para ofrecer amplia gama de insumos.
4. **Mecanización:** Aumento del portafolio y venta de productos, tanto en tractores como implementos para sostener la renovación del parque actual de maquinaria agrícola.
5. **Centros regionales para atención al cliente** Maximizar la atención y soporte post-ventas.

Los competidores en el mercado de MAQVECA, C.A son:

CASE, NEW HOLLAND

Dell Agro/ Venequip Carrera3, Calle 33, Zona Industrial 01, Barquisimeto. Estado Lara. Barquisimeto. (+58) 2512376878

SONALIKA

Venezolana de Equipos y Repuestos, C.A
Carretera Guatire – Araira, Araira 1221, Miranda, Venezuela (+58) 2126309000

JHON DEERE Orval, S.A

Avenida los Pioneros, Parcela Numero 07 Zona de Parcelamiento Narfams, Avenida los pioneros, Araure 3303, Portuguesa, Venezuela. (+58) 4144865298

MASSEY FERGUSON

Agropecuaria Aguadia, C.A Avenida Venezuela, Torre Clement, Piso 1, Oficina 1, El Rosal. Caracas. Venezuela. (+58) 2129539708

2.14 Compromiso social

Aunque Maqveca aun no desarrolla actividades de apoyo social, se ha enfocado en desarrollar una política de responsabilidad social empresarial en sus procesos y métodos agrícolas bajo el principio de sostenibilidad agrícola, desarrollo equitativo y agricultura ecológica y procesos como rotación de cultivo, sostenibilidad y eficiencia.

3 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Estados Financieros No Auditados Comparativos al 31 de diciembre 2021 - 2020 - 2019

MAQECA
Estado Consolidado de Situación Financiera
al 31 de diciembre 2021-2020-2019 (Expresado en bolívares constantes)

	2021	2020	2019
Activo	149.329.985,0	120.339.960,0	135.253.325,0
Activo corriente			
Efectivo caja y bancos	726.301,0	181.451,0	3.370.950,0
Efectos y cuentas por cobrar, neto	10.847.906,0	1.439.021,0	566.391,0
Inventarios	135.641.632,0	118.659.932,0	113.946.627,0
Gastos pagados por anticipado	1,0	-	-
Impuestos retenidos	119.459,0	757,0	1.395,0
Total Activo Corriente	147.335.299,0	120.281.161,0	117.885.363,0
Activo no corriente			
Propiedades, mobiliario y equipos, neto	1.993.888,0	53.062,0	17.363.357,0
Impuestos sobre la renta diferido activo	798,0	5.737,0	4.605,0
Total Activo No Corriente	1.994.686,0	58.799,0	17.367.962,0
Pasivo y Patrimonio	149.329.985,0	120.339.960,0	135.253.325,0
Pasivo Corriente			
Cuentas por pagar	4.746.196,0	92.377,0	2.069.842,0
Intereses por pagar	27.185,0	-	-
Obligaciones por pagar	-	25.951,0	4.532,0
Impuestos sobre la renta por pagar	2.214.866,0	21.567,0	274.373,0
Gastos acumulados por pagar	1.358.215,0	228.586,0	5,0
Total Pasivo Corriente	8.346.462,0	368.481,0	2.348.752,0
Pasivo no corriente			
Impuesto sobre la renta diferido	-	-	1.764.006,0
Papeles comerciales	163.108,0	-	-
Cuentas por pagar accionistas	418.626,0	5.874.460,0	33.115.267,0
Total Pasivo No Corriente	581.734,0	5.874.460,0	34.897.273,0
Patrimonio			
Capital social actualizado	19.748.578,0	53.045,0	53.045,0
Reserva estatutarias	5.648,0	5.648,0	2.996,0
Utilidades No Distribuidas	118.884.881,0	114.038.326,0	80.370.406,0
Superávit por revaluación de propiedades	1.762.682,0	-	17.598.853,0
Total Patrimonio	140.401.789,0	114.097.019,0	98.025.301,0

MAQVECA
Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de diciembre 2021-2020-2019 (Expresado en bolívares constantes)

(Expresado en valores actualizados)	Nota	Diciembre		
		2021	2020	2019
Ingresos por:				
Implementos agrícolas		4,481,563	3,684,371	71
Semillas		5,036,546	-	-
Respuestos de maquinarias		9,515,971	-	5,505
		<u>19,034,080</u>	<u>3,684,371</u>	<u>5,576</u>
Costos y gastos operacionales:				
Costos de ventas	15	(5,821,403)	(1,469,142)	(1,747)
Gastos de administración y generales	16	(2,300,095)	(2,138,182)	(3,527,039)
Gastos de personal	17	(1,088)	(182,696)	(2,351,502)
Gastos de depreciación y amortización	10	(36,918)	(15)	(0.09)
		<u>(8,159,504)</u>	<u>(3,790,035)</u>	<u>(5,880,288)</u>
		<u>10,874,576</u>	<u>(105,664)</u>	<u>(5,874,712)</u>
Costo integral de financiamiento:				
Gastos financieros		(136,245)	-	-
Diferencia en cambio, neta	20	73,028	252,513	29,329,391
Resultado monetario del ejercicio (REME)	18	(3,654,280)	33,543,845	57,764,812
		<u>(3,717,497)</u>	<u>33,796,358</u>	<u>87,094,203</u>
Otros ingresos (egresos), neto		(96,456)	-	-
Resultado antes de impuesto sobre la renta		<u>7,060,623</u>	<u>33,690,694</u>	<u>81,219,491</u>
Impuesto sobre la renta:				
Corriente	13	(2,214,866)	(21,254)	(274,373)
Diferido	13	798	1,132	(3,129,281)
		<u>(2,214,068)</u>	<u>(20,122)</u>	<u>(3,403,654)</u>
Resultado neto del Periodo		<u>4,846,555</u>	<u>33,670,572</u>	<u>77,815,838</u>

(Expresado en valores actualizados)	Nota	Diciembre		
		2021	2020	2019
Resultado neto del Periodo		<u>4,846,555</u>	<u>33,670,572</u>	<u>77,815,838</u>
Otros resultados integrales:				
Superávit por revaluación de propiedades	10	1,855,455	-	26,652,641
Impuesto sobre la renta diferido	10	-	-	-
		<u>1,855,455</u>	<u>-</u>	<u>26,652,641</u>
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	10	(92,773)	-	(9,053,788)
Total resultados integrales neto		<u>6,609,237</u>	<u>33,670,572</u>	<u>95,414,690</u>

MAQVECA
Estado de Cuentas de Patrimonio
al 31 de diciembre 2021-2020- 2019 (Expresado en bolívares constantes)

(Expresado en valores actualizados)	NOTA	Capital social nominal	Reserva estatutaria	Utilidades No Distribuidas	Superávit por revaluación de propiedades	Total patrimonio de los accionistas
Saldos al 31 de diciembre de 2019		53,045	2,996	77,899,323	20,069,936	98,025,301
Revalorización de propiedades	10	-	-	-	-	-
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	10	51,311	-	-	249,843	301,154
Resultado neto	10	-	-	33,670,572	-	33,670,572
Ajustes por re conversión		-	-	77,746,684	(95,646,691)	(17,900,007)
Aumento de reserva legal		-	5,550	(5,550)	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2020		104,356	8,546	189,311,029	-	114,097,019
Aumento de capital	14	19,695,533	-	-	-	19,695,533
Revalorización de propiedades	10	-	-	-	1,855,455	1,855,455
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	10	-	-	-	(92,773)	(92,773)
Resultado de periodo		-	-	4,846,555	-	4,846,555
Saldos al 31 de diciembre de 2021		19,799,889	8,546	194,157,584	1,762,682	140,401,789

MAQVECA
Estado de Flujos de Efectivo
al 31 de diciembre 2021-2020 y 2019

(Expresado en valores actualizados)	Diciembre		
	2021	2020	2019
Flujo de efectivo por actividades operacionales:			
Resultado neto	4,846,555	33,670,572	77,815,838
Ajuste para conciliar la ganancia neta del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades operacionales:			
Depreciación	36,918	15	147
Impuestos sobre la renta diferido	(798)	(1,132)	102,269
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:			
Aumentos (disminuciones)			
Cuentas por cobrar comerciales	(9,336,836)	(671,192)	1
Retenciones por compensar	(118,702)	638	(45)
Inventarios	(16,981,702)	(4,929,537)	(1,285,225)
Impuestos sobre la renta diferido	5,737	-	-
(Disminuciones) aumentos			
Cuentas por pagar comerciales	4,681,004	(1,977,465)	67,482
Interes por pagar	34,264	-	-
Obligaciones por pagar	(25,951)	21,418	148
Impuestos sobre la renta por pagar	2,193,299	(252,805)	(2,862,262)
Gastos acumulados por pagar	1,129,629	227,869	-
Impuestos sobre la renta diferido	-	(1,764,006)	1,805
Anticipos de recibidos	-	-	-
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades operacionales	(13,536,583)	24,324,375	73,840,158
Flujo de efectivo por actividades de inversión:			
Adiciones de propiedades, mobiliario y equipos, neto	(214,545)	-	-
Desincorporación de activo fijo	-	-	-
Efectivo neto usado en actividades de inversión	(214,545)	-	-
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:			
Papales comerciales	163,108	(3,260,783)	(858,675)
Cuentas por cobrar relacionadas y accionistas	(5,562,663)	(24,253,091)	2,400,303
Cuentas por pagar relacionadas y accionistas	-	-	(72,011,920)
Aumento de capital	19,695,533	-	-
Efectivo neto usado en (provisto por) las actividades de financiamiento	14,295,978	(27,513,874)	(70,470,292)
Aumento neto del efectivo	544,850	(3,189,499)	3,369,865
Al inicio del año	181,451	3,370,950	1,085
Al final del año	726,301	181,451	3,370,950

Notas explicativas al estado de situación financiera

Al 31 de diciembre 2021 vs diciembre 2020:

Efectivo y Equivalente de Efectivo

Para el período 2021/2020 existe un aumento de Bs. 544.850 (300,3%) en la partida de "Efectivo Caja y Bancos" Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la variación corresponde a transacciones con clientes y proveedores. También se realiza la apertura de una cuenta en Bancaribe International Bank Puerto Rico.

Efectos y Cuentas por cobrar Neto

Para el período 2021/2020 existe un aumento de Bs. 9.408.885 (653,8%) el cual se debe principalmente a la venta de maquinaria e insumos agrícolas.

Inventarios Neto

Para el periodo 2021/2020 se observa un aumento de Bs.16.981.700,00 (14,3%) por compras de maquinaria, repuestos, semillas e insumos agrícolas.

Gastos Pagados Por Anticipado e Impuestos Retenidos

Para el periodo 2021/2020 La variación obedece principalmente a los impuestos pagados por anticipados (FONA, ONA e ISLR), y el seguro pagado por anticipado.

Propiedad, Maquinarias, mobiliarios y equipos, neto

Para el periodo 2021/2020 se observa un aumento de Bs. 1.940.826,00 (3.657,7%) principalmente por la compra de una granja de 5.000 hectáreas.

Cuentas Por Pagar Neto

Para el periodo 2021/2020 la variación de Bs. 4.653.819,00 (5.037,9%) corresponde principalmente a un préstamo por parte de los accionistas para el capital de trabajo.

Al 31 de diciembre 2020 vs diciembre 2019:

Efectivo y Equivalente de Efectivo

Para el período 2020/2019 existe un aumento de Bs. 71.283,4 (64,7%) en la partida de "Efectivo Caja y Bancos" Al 31 de diciembre de 2021 y 20219, la variación corresponde a transacciones con los principales clientes de la empresa.

Impuesto sobre la renta diferido

La variación de Bs. 711,4 (1.560,6%) obedece al cálculo del impuesto diferido activo del periodo.

Obligaciones Por Pagar

Para el período 2020/2019 la variación de Bs. 25.802,9 (17.420%) corresponde a las obligaciones impositivas del ISLR, IVA e impuestos municipales.

Gastos acumulados por pagar

La variación de Bs. 229.584,4 corresponde a los gastos por pagar de servicios públicos, honorarios profesionales y otros gastos.

Al 31 de diciembre 2019 vs diciembre 2018:

Cuentas por cobrar

La variación de Bs. 18.509,9 corresponde a transacciones con sus principales clientes.

Propiedad inmobiliaria y equipos netos

La variación 564.727,4 (20.668,3%) corresponde principalmente a la adquisición del inmueble sede de las oficinas administrativas de la empresa.

Cuentas por pagar accionistas

Las cuentas por pagar al accionista de la compañía correspondiente a un aplacamiento financiero para la compra de inventarios con una variación de Bs. 606.024

Reserva estatutaria

Corresponde al caculo del 10% del resultado del ejercicio con una variación de Bs. 96,9 (9.585,1%).

Notas explicativas al estado del estado de resultados

Al 31 de diciembre 2021 vs diciembre 2020:

Utilidad Bruta

Su variación de Bs. 15.349.709 (416,6%) corresponde al aumento en las ventas de implementos agrícolas, semillas y repuestos de maquinarias.

Diferencia de Cambio Neta

Su variación corresponde a las coberturas de tipo de cambio y los anticipos a proveedores en moneda extranjera de Bs. -170.485 (-71,1%).

Gastos de depreciación y amortización

El aumento de los gastos por Bs. 36.903 corresponde principalmente a la depreciación de inmuebles y el avalúo realizado en el 2020.

Al 31 de diciembre 2020 vs diciembre 2019:

Implementos Agrícolas

Para el período 2020/2019 la variación de Bs. 3.684.368,7 se debe al aumento en la venta de tractores e implementos agrícolas de los principales clientes de la empresa.

Al 31 de diciembre 2019 vs diciembre 2018:

Repuestos de Maquinaria

Para el período 2019/2018 la variación positiva de Bs. 172,1 (1.693,3%) corresponde al aumento de repuestos de tractores e implementos agrícolas realizadas a sus principales clientes.

Gastos de administración y generales

El aumento de Bs. 191.628,6 (39.053,2%) al aumento de los gastos administrativos tales como honorarios profesionales, servicios básicos entre otros.

Amortización del Superávit por revaluación de propiedades

La variación en el superávit por revalorización de propiedades en Bs. 868.239,5 (30.867,7%) corresponde al avalúo actualizado del inmueble para el momento.

3.4 Estados Financieros Auditados.



**López Alegría
& Asociados, S.C.**
Contadores Públicos

RIF: J-29628906-2

Firma Independiente Miembro

B K R
INTERNATIONAL

MAQVECA, C.A.

**ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
Y
DICTAMEN DE LOS CONTADORES
PÚBLICOS INDEPENDIENTES**





MAQVECA, C.A.

Estados financieros
por los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019

TABLA DE CONTENIDO

	<u>Páginas</u>
DICTAMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES	I-III
ESTADOS FINANCIEROS EN BOLÍVARES CONSTANTES POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DE 2019	
Estados de Situación Financiera	1
Estados de Resultados Integrales	2
Estados de Otros Resultados Integrales	3
Estados de Movimientos de las Cuentas de Patrimonio	4
Estados de Flujos del Efectivo	5
Notas a los Estados Financieros	6-55
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:	
ESTADOS FINANCIEROS EN BOLÍVARES HISTÓRICOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 de diciembre de 2020 y de 2019	
Estados de Situación Financiera	56
Estados de Resultados Integrales	57
Estados de Otros Resultados Integrales	58
Estados de Movimientos de las Cuentas de Patrimonio	59
Estados de Flujos del Efectivo	60





Informe de los contadores públicos independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Maqveca, C.A.

Opinión sin salvedad

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de **MAQVECA, C.A.**, que comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los estados de resultados integrales, estados de otros resultados integrales, de los cambios en el patrimonio y de los flujos de efectivo para los años entonces terminados, así como las notas a los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, que incluyen un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos sustanciales, de situaciones financieras de **MAQVECA, C.A.**, al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los resultados sus operaciones, de los cambios en el patrimonio y de los flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con las Normas e Instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval) y por el control interno que la Administración determine que sea necesario para permitir la preparación y presentación de los estados financieros, que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido a fraude o error.

Base de la Opinión

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con esas normas, se describen en la sección Responsabilidades de los Contadores Públicos Independientes por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales del Consejo de Normas Internacionales de Ética (International Ethics Standards Board for Accountants Code of Ethics for Professional Accountants – IESBA Code) que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas según este código. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Énfasis en Asuntos

Sin modificar nuestra opinión:

- Según se menciona en la Nota 21 h), en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), y en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160 mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). A la fecha de emisión de este informe, la Gerencia de la Compañía se encuentra evaluando los posibles efectos si los hubiere, que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros de la Compañía, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan, de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.





Los estados financieros han sido preparados por la Gerencia de la Compañía, asumiendo que esta continuará sus operaciones como negocio en marcha.

Otros asuntos que no afectan nuestra opinión

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre otros asuntos:

- Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Compañía efectúa transacciones importantes con su accionista cuyos efectos se incluyen en los estados financieros adjuntos. Los términos de estas transacciones no necesariamente son los mismos a aquellas que pudieran resultar de transacciones entre terceras personas.
- Como indica en la nota 14 c), al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, ha presentado pérdidas operacionales durante los últimos tres años (2020, 2019 y 2018). Los estados financieros que se adjuntan han sido preparados asumiendo que **MAQVECA, C.A.**, continuará sus operaciones como empresa en marcha.
- La situación de la economía venezolana, caracterizada por una hiperinflación, caída del producto interno bruto (PIB), la escasez de divisas y de algunos bienes y servicios básicos, entre otros factores, ha impactado de manera importante las operaciones de producción y comercialización de las compañías que desarrollan sus actividades económicas en el país y ha disminuido el poder adquisitivo de la población. La Gerencia de la Compañía diseña e implementa sus estrategias de corto y largo plazo para responder a la situación que vive el país, a los fines de mantener sus operaciones, generar ingresos y cubrir sus costos y gastos, para proteger el patrimonio de los accionistas. A la fecha de este informe es desconocido el impacto favorable o adverso que se deriven de esta situación, y sus efectos sobre las operaciones y Los Estados Financieros de la Compañía.
- Nuestras auditorías de los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre Los Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación, considerados en su conjunto y presentados como únicos de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela. Los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, expresados en bolívares históricos, cuya responsabilidad es de la Gerencia de la Compañía, que se incluyen como información suplementaria, como se explica en la Nota 21, constituyen una presentación diferente a principios de contabilidad de aceptación general; por lo tanto, no expresamos opinión sobre los mismos.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad con respecto a los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de **MAQVECA, C.A.**, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda los asuntos relacionados y utilizando la base contable de la empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar a **MAQVECA, C.A.**, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración de **MAQVECA, C.A.**, es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.





Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **MAQVECA, C.A.**

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Administración, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de **MAQVECA, C.A.**, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en las evidencias obtenidas hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Administración, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

LOPEZ, ALEGRIA & ASOCIADOS

Roxana K. Alegria V.

Contador Público

C.P.C. N° 34.119

Resolución N° 098 de fecha 05 de agosto de 2020

7 de abril de 2021.

III



MAQVECA, C.A.
Estados de situación financiera
al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares constantes)

	Nota	2020	2019
Activo			
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6 II b) y 7	23.074.079.653	428.665.139.840
Cuentas por cobrar	6 II c) y 8	182.992.323.045	72.024.871.016
Gastos pagados por anticipado		2	-
Inventarios	6 II d) y 9	15.089.329.130.959	14.489.964.143.979
Retenciones por compensar		96.305.004	177.380.043
Total activos corrientes		15.295.491.838.663	14.990.831.534.878
Activos no corrientes:			
Propiedades, vehículos, herramientas, mobiliario y equipos, neto	6 II f) y 10	1.056.660.156.985	2.208.002.315.368
Impuestos sobre la renta diferido activo	6 II j) y 13 b)	729.513.207	585.614.921
Total activos no corrientes		1.057.389.670.192	2.208.587.930.289
Total activos		16.352.881.508.855	17.199.419.465.167
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar	11	11.747.024.753	263.210.374.173
Obligaciones por pagar	12	3.300.000.000	576.346.790
Impuestos sobre la renta por pagar	6 II j) y 13 a)	2.742.584.791	34.890.457.802
Gastos acumulados por pagar		29.068.030.694	611.937
Total pasivos corrientes		46.857.640.238	298.677.790.702
Pasivo no corrientes:			
Cuentas por pagar accionistas		745.503.308.249	4.211.085.907.202
Impuesto sobre la renta diferido	6 II j) y 13 b)	-	224.318.891.206
Acumulaciones para prestaciones sociales		52.842	-
Total pasivos no corrientes		745.503.361.090	4.435.404.798.408
Total pasivos		792.361.001.328	4.734.082.589.110
Patrimonio			
Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs. 208.000.000)	14	6.745.478.604	6.745.478.604
Reserva legal		718.272.077	380.998.147
Utilidades No Distribuidas		14.466.447.944.555	10.220.261.325.778
Superávit por revaluación de propiedades		1.086.608.812.291	2.237.949.073.528
Total patrimonio de los accionistas		15.560.520.507.527	12.465.336.876.057
Total pasivos y patrimonio de los accionistas		16.352.881.508.855	17.199.419.465.167

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.
Estados de resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares constantes)

	Nota	2020	2019
Ingresos por:			
Implementos agrícolas	6 II k)	468.519.036.754	8.968.266
Repuestos de maquinarias		-	700.096.879
		468.519.036.754	709.065.145
Costos y gastos operacionales:			
Costos de ventas	6 II l) y 15	(186.822.637.784)	(222.170.674)
Gastos de administración y generales	6 II l) y 16	(271.900.834.906)	(448.514.107.290)
Gastos de personal	6 II l) y 17	(23.232.391.113)	(299.027.505.176)
Gastos de depreciación y amortización	6 II f) y 10	(1.897.147)	(10.924)
		(481.957.760.950)	(747.763.794.064)
Resultados en operación		(13.438.724.196)	(747.054.728.919)
Beneficio integral de financiamiento:			
Diferencia en cambio, neta	4 y 20	32.110.624.270	3.729.656.920.460
Resultado monetario del ejercicio (REME)	6 I) y 18	4.230.410.820.990	7.345.632.590.774
		4.262.521.445.260	11.075.289.511.234
Otros ingresos (egresos), neto		-	184
Resultados antes de impuesto sobre la renta		4.249.082.721.064	10.328.234.782.499
Impuesto sobre la renta:			
Corriente	6 II j) y 13 a)	(2.702.726.643)	(34.890.457.802)
Diferido	6 II j) y 13 b)	143.898.286	(397.933.389.715)
		(2.558.828.357)	(432.823.847.517)
Resultados neto de los periodos		4.246.523.892.708	9.895.410.934.982

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQECA, C.A.
Estados de otros resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares constantes)

Resultados neto de los periodos		<u>4.246.523.892.708</u>	<u>9.895.410.934.982</u>
Otros resultados integrales:			
Superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 10	<u>-</u>	<u>3.389.289.334.765</u>
		<u>-</u>	<u>3.389.289.334.765</u>
Amortización del superávit por revaluación de inmueble	6 II f) y 10	<u>(1.151.340.261.237)</u>	<u>(1.151.340.261.237)</u>
Total resultados integrales		<u><u>3.095.183.631.471</u></u>	<u><u>12.133.360.008.510</u></u>

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.

**Estados de movimientos de las cuentas de patrimonio
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares constantes)**

	<u>Nota</u>	<u>Capital social actualizado</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Utilidades no distribuidas</u>	<u>Superávit por revaluación de propiedades</u>	<u>Total patrimonio</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018		381.012.987	380.998.147	324.850.390.795	-	325.612.401.931
Aumento de capital social		6.364.465.616	-	-	-	6.364.465.616
Resultados neto de los periodos		-	-	9.895.410.934.982	-	9.895.410.934.982
Revalorización de propiedades	6 II f) y 10	-	-	-	3.389.289.334.765	3.389.289.334.765
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 10	-	-	-	(1.151.340.261.237)	(1.151.340.261.237)
Saldos al 31 de diciembre de 2019		<u>6.745.478.604</u>	<u>380.998.147</u>	<u>10.220.261.325.777</u>	<u>2.237.949.073.528</u>	<u>12.465.336.876.057</u>
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 10	-	-	-	(1.151.340.261.237)	(1.151.340.261.237)
Resultados neto de los periodos		-	-	4.246.523.892.708	-	4.246.523.892.708
Apartado de reserva legal		-	337.273.930	(337.273.930)	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2020		<u>6.745.478.604</u>	<u>718.272.077</u>	<u>14.466.447.944.555</u>	<u>1.086.608.812.291</u>	<u>15.560.520.507.527</u>

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.
Estados de flujos de efectivo
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares constantes)

	2020	2019
Flujo de efectivo por actividades operacionales:		
Resultado neto	4.246.523.892.708	9.895.410.934.982
Ajuste para conciliar el resultado neto del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades operacionales:		
Depreciación	1.897.146	10.924
Impuestos sobre la renta diferido	(143.898.286)	397.933.389.715
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Aumentos (disminuciones)		
Cuentas por cobrar comerciales	-	209.307.599
Otras cuentas por cobrar	(85.351.999.092)	(72.024.688.925)
Anticipos dado a proveedor	182.091	(182.091)
Gastos e impuestos pagados por anticipados	-	44.083.624
Retenciones por compasar	81.075.040	(85.484.565)
Inventarios	(626.861.995.787)	(14.488.781.176.380)
Impuestos sobre la renta diferido	-	31.215.348
(Disminuciones) aumentos		
Cuentas por pagar comerciales	(8.872.893.390)	8.721.572.445
Otras cuentas por pagar	(242.590.455.969)	192.976.407.114
Obligaciones por pagar	2.723.653.210	566.217.193
Impuestos sobre la renta por pagar	(32.147.873.011)	(83.121.831.177)
Gastos acumulados por pagar	28.976.872.661	611.937
Impuestos sobre la renta diferido	(224.318.891.206)	(4.173.332.363)
Acumulaciones de prestaciones sociales	52.842	-
Anticipos de recibidos	90.546.035	(370.385.431)
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades operacionales	3.058.110.164.991	(4.152.663.330.051)
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumentos(Disminuciones)		
Cuentas por cobrar accionistas	(3.463.701.225.178)	4.466.839.061.292
Aumento de capital social	-	6.364.465.617
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de financiamiento	(3.463.701.225.178)	4.473.203.526.909
Disminución neta del efectivo	(405.591.060.187)	320.540.196.858
Al inicio del año	428.665.139.840	108.124.942.982
Al final del año	23.074.079.654	428.665.139.840

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.

Notas a los estados financieros para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019 (Expresados en bolívares constantes)

1. Entidad que Reporta y Régimen Legal

Entidad que Reporta

Maqveca, C.A. (en lo adelante la Compañía) fue constituida en la República Bolivariana de Venezuela en el año 2013, con una duración original de cincuenta (50) años.

La Compañía tiene por objeto principal la compra, venta, permuta de maquinarias y equipos destinados a la actividad agrícola nuevos o usados de diversos tipos, modelos o marcas, accesorios, repuestos nuevos y usados para dichos equipos, además de servicio post venta que requieran los equipos y maquinarias vendidas a sus clientes.

Para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la nómina del personal de la Compañía cuenta con un total de 17 y 17 trabajadores, respectivamente, distribuidos de la siguiente manera:

Personal comercial	2	2
Personal operativo	3	3
Aprendices INCES	-	-
	<u>17</u>	<u>17</u>

Régimen Legal

Ley de Mercado de Valores

El 30 de diciembre de 2015, en Gaceta Extraordinaria No. 6211, se promulgó una nueva Ley de Mercado de Valores, la cual incorpora varios aspectos e importantes modificaciones con respecto a la derogada Ley del año 2010, y retoma parte de la regulación de la antigua Ley del Mercado de Capitales:

- Se restablece las figuras de los “corredores públicos de valores, sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa”, conceptos que, en la Ley anterior, habían quedado comprendidos bajo la genérica denominación de “operadores de valores autorizados”.
- Según esa norma, se entenderán por valores: “los instrumentos financieros que representen derechos de propiedad o de crédito, sobre el capital de una sociedad mercantil, emitidos a corto, mediano y largo plazo y en masa, que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase”. Asimismo, se consideran también valores, a los efectos de esta ley, los instrumentos derivados.
- La intermediación incluye también a los títulos de valores públicos, o sea, aquellos emitidos por el sector público.
- La participación accionaria explícita del mínimo de 25% del capital social de una casa de corretaje por parte de un Corredor Público de Valores.

- A los fines de ejercer funciones de correduría de títulos de deuda pública nacional o mantener en su cartera propia dichos títulos, las personas naturales y jurídicas, referidas en la Ley, deberán solicitar autorización especial a la Superintendencia Nacional de Valores. No obstante, en el artículo 1 se acota que: “exceptúan del ámbito de crédito, emitidos conforme a la Ley del Banco Central de Venezuela, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, así como cualquier título que resulte excluido por disposición expresa de alguna ley”.
- La fijación del capital mínimo de Casas de Corretaje limitadas y universales en unidades tributarias.
- El establecimiento de los lineamientos para el manejo de los riesgos de mercado, crediticio, operacional, liquidez, legal y estratégico por parte de las Casas de Bolsa y Casas de Corretaje.
- La inclusión del sistema integral de prevención y control de legitimación de capitales.
- La nueva Ley tipifica títulos valores como Derivados, Papeles Comerciales, Títulos de Participación.
- La nueva Ley no especifica prohibición por parte de Corredores Públicos de Valores, Casas de Corretaje y Casas de Bolsa en la correduría de títulos de deuda pública nacional.
- En el capítulo referente a Régimen Especial de Oferta Pública se incluyen algunos lineamientos de las Sociedades Anónimas de Capital Autorizado (SACA).
- En el mismo capítulo se incluye el concepto y lineamientos de las Sociedades Anónimas con participación ciudadana. Es de hacer notar que una figura legal existía en el mercado financiero venezolano conocida como Sociedades Anónimas Inscrita de Capital Abierto (SAICA), que tiene características muy similares.
- Especial mención destaca dentro de este capítulo de Régimen Especial de Oferta Pública los lineamientos referentes a la emisión de Obligaciones y Papeles Comerciales por parte de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs). En este sentido, la garantía otorgada por la Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana industria o una institución bancaria o compañía de seguros y eximir a estos emisores especiales de la presentación del dictamen de la Sociedad Calificadora de Riesgo, constituye la culminación de un anhelo que desde 1988 este sector de la economía tenía. Particularmente, el autor de este artículo participó activamente en aquellos primeros proyectos y presentación de estos en los años finales de la década de los ochenta, y en el año 2005 cuando se presentó a la antigua Comisión Nacional de Valores.
- En cuanto al capítulo correspondiente a la protección de accionistas minoritarios, la figura del Convenio de Sindicación de Acciones establece los lineamientos en este sentido.

La anterior Ley Mercado de Valores del 17 de agosto de 2010 (actualmente derogada) fue publicada en la Gaceta Oficial N 39.489, incluía algunos aspectos importantes:

- a) Se creó, en sustitución de la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) que será presidida por el Superintendente Nacional de Valores, designado por el Presidente de la República.
- b) Entre las nuevas atribuciones que la Ley de Mercado de Valores le otorga a la SUNAVAL, distintas a las ya establecidas en la anterior Ley, se encuentran las siguientes:
 - i) dictar normas para regular el otorgamiento de poderes para las asambleas de accionistas;

- ii) dictar normas que regulen el uso de información privilegiada, manipulación de precios y de volúmenes de valores;
- iii) dictar normas que regulen la intervención, reestructuración o liquidación de las instituciones sometidas a la Ley;
- iv) determinar los niveles mínimos de patrimonio y de liquidez de las instituciones sometidas a la Ley;
- v) exigir provisiones de capital que resguarden el ahorro de los accionistas;
- vi) aumentar o reducir las contribuciones a la SUNAVAL que deben pagar las instituciones sometidas a la Ley; y
- vii) adoptar las medidas necesarias para proteger a los inversionistas.

La Ley de Mercado de Valores establece la posibilidad de que la SUNAVAL pueda acordar la intervención o liquidación de los sujetos regulados y de todos aquellos que la SUNAVAL califique como relacionados a éstos, así como de sus empresas dominantes y dominadas, todos los cuales están expresamente excluidos de los beneficios de atraso y quiebra.

2. Bases de preparación, presentación

a. Declaración de Cumplimiento

Los Estados Financieros han sido preparados con base en las prácticas contables indicadas en las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la SUNAVAL. Asimismo, de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela para las Pequeñas y Medianas empresas (VEN-NIF para las PYMEs), los cuales comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las Pequeñas y Medianas empresas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF) emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV).

b. Aprobación de Los Estados Financieros

El Boletín de Aplicación de los VEN-NIF No. 4 (BA VEN-NIF 4) Versión 1, establece en su párrafo 16, la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, todo ello a los fines de considerar los efectos derivados de los hechos posteriores a la fecha del estado de situación financiera.

Los Estados Financieros de **MAQECA; C.A.**, al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron autorizados para su emisión por la Gerencia en fecha 23 de abril de 2019, y fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2019. Los Estados Financieros al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2020, se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta de Accionistas. No obstante, la Gerencia de la Compañía estima que los mismos serán aprobados sin modificaciones.

3. Base de medición

Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base de costo histórico ajustado por inflación, excepto por, terrenos e inmuebles incluidos en propiedades, vehículos, herramientas, mobiliario y equipos, las cuales se encuentran ajustados por inflación partiendo de los valores de mercado y reposición, determinados durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2019 mediante avalúos realizados por tasadores independientes, como se explica en las políticas contables incluidas en lo sucesivo. Al 31 de diciembre de 2020 fue actualizado el avalúo del 2019 por inflación.

Costo histórico: El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Valor razonable: Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Compañía requieren de la medición de los valores razonables, tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros. La Compañía cuenta con un control establecido relacionado con la medición de los valores razonables, cuyo objetivo general es revisar todas las mediciones significativas del valor razonable.

Se revisan regularmente las variables no observables significativas y los ajustes de valoración. Si se usa información de terceros para medir los valores razonables, se evalúa la evidencia obtenida de los terceros para respaldar la conclusión de que esas valoraciones satisfacen los requerimientos de los VEN-NIF PYMEs, incluyendo el nivel dentro de la jerarquía del valor razonable en el que deberían clasificarse esas valoraciones. Los asuntos de valoración significativos son informados a la Junta Directiva.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, la Compañía utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en niveles distintos dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en las variables usadas en las técnicas de valoración, como sigue:

- Nivel 1: precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.
- Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables.

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía de valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable, que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

La Compañía reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa, durante el período en el que ocurrió el cambio.

4. Bases de presentación y principios de contabilidad

Para fines legales y estatutarios, **MAQVECA, C.A.**, está obligada a presentar sus estados financieros con base en las prácticas contables indicadas en las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la SUNAVAL.

En agosto de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), emitió una comunicación a la CNV (ahora denominada SUNAVAL) con la finalidad de precisar algunos aspectos relacionados con la adopción de las VEN-NIF. En dicha comunicación, la FCCPV indicó lo siguiente:

- a) La FCCPV emite principios de contabilidad en Venezuela para entidades en general, excluyendo aquellas entidades que estén bajo el control de entes reguladores de acuerdo con el ordenamiento jurídico venezolano, y
- b) El cronograma para la adopción de las VEN-NIF establecido en el 2006 así como el Boletín de Aplicación N° 0 "Marco de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera" (BA VEN-NIF 0), aprobado en el 2008, se refieren a entidades que no están bajo el control de entes reguladores, como por ejemplo la actualmente denominada Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) (antes la CNV).

En este sentido, en diciembre de 2008 el Directorio de la entonces CNV, de acuerdo con la Resolución N° 254-2008, decidió que las sociedades que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en forma obligatoria, a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011 o en una fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, siendo la fecha de adopción para el caso de **MAQVECA; C.A.**, el ejercicio económico que se inició el 1° de enero de 2013.

Igualmente, el Directorio de la CNV ratificó que se mantiene vigente la exigencia de presentar los estados financieros y sus notas de acuerdo con las normas para la elaboración de las entidades sometidas al control de la CNV (ahora denominada SNV) para los ejercicios económicos que culminen el 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediata posterior, en el caso de **MAQVECA; C.A.**, hasta el 31 de diciembre de 2013. La mencionada resolución de la CNV (ahora denominada SUNAVAL) también establece la posibilidad de adopción de manera anticipada de las NIC y las NIIF, previo cumplimiento por parte de las sociedades de ciertos requisitos establecidos por la CNV.

El 28 de diciembre de 2009, en la resolución 157-2009 la Superintendencia Nacional de Valores resolvió:

- a) Establecer en todo caso, como indicador de la variación de precios a objeto de la aplicación de la NIC 29 y de la Declaración de Principios de Contabilidad de Aceptación General, el "Índice Nacional de Precios al Consumidor" (INPC) publicado mensualmente desde enero de 2008 por el Banco Central de Venezuela (BCV), para las sociedades mercantiles que hacen oferta pública de valores.
- b) Las sociedades mercantiles que adoptaron en forma anticipada las NIIF y que han venido presentando sus estados financieros, pueden seguir presentándolos sin la aplicación del ajuste de inflación hasta el cierre del ejercicio de diciembre del año 2010, o fecha posterior, si fuere el caso, en los términos contenidos en el particular primero de esta Resolución.

MAQVECA; C.A., deben preparar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, comparativo 2009, de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores) y las NIIF. Estos estados financieros están preparados de acuerdo con estas normas, por lo que la Compañía ha aplicado la NIIF 1 "Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera" en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011.

Una explicación de cómo la transición a NIIF ha afectado la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones se presenta en la Nota 4.

Presentación de cifras comparativas

Los Estados Financieros de la Compañía, se presentan al 31 de diciembre de 2020 y 2019, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la NIC 1, presentación de estados financieros sobre información comparativa, de propósito de información general, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, en Venezuela VEN-NIIF.

Moneda funcional y de presentación

La Compañía ha determinado que el bolívar soberano (Bs.) representa su moneda funcional y de presentación. Para determinar su moneda funcional, la Gerencia de la Compañía consideró que el principal ambiente económico de las operaciones de la Compañía es el mercado nacional, el cual influye fundamentalmente en los precios de los productos, asimismo, la mayor parte de los costos y gastos están denominados en bolívares. Por consiguiente, las operaciones en otras divisas distintas del bolívar se consideran moneda extranjera. La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el bolívar (Bs.), al 31 de diciembre de 2020 y 2019 los estados financieros están presentados en bolívares constantes

Moneda distinta al bolívar

Las transacciones en moneda extranjera, principalmente en dólares estadounidenses (USD), se registran a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de las operaciones, ajustándose a la tasa de cambio oficial vigente al cierre de cada periodo (ver Nota 20). Las ganancias y pérdidas en cambio netas se incluyen en los resultados del año, excepto las correspondientes a inversiones en títulos valores de deuda disponibles para la venta y las inversiones en títulos valores de capital objeto de oferta pública denominado en divisas, cuyo efecto por fluctuación cambia se incluye en el patrimonio, Los activos y pasivos se traducen a la tasa de cambio oficial vigente al cierre. Las cuentas de patrimonio a la tasa de cambio oficial histórica y las cuentas de resultados a la tasa de cambio oficial promedio del año. El efecto por traducción se registra en el patrimonio. La los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establecen que las ganancias y pérdidas en cambio, correspondientes a inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio y el valor razonable con cambios en resultados, se incluyan en resultados.

Con posterioridad a la valoración inicial, no se aumenta o disminuye el costo de bienes y/o servicios adquiridos por las diferencias entre la valoración original y cualquier valoración posterior de los pasivos en moneda extranjera asociados; dichas diferencias son reconocidas en los resultados del periodo en el cual ocurren.

En enero de 2014, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) emitió una Aclaratoria sobre el Tratamiento Contable aplicable a las Transacciones y Saldos denominados en Moneda Extranjera, en el Marco del Régimen de Control Cambiario Venezolano. En la misma, se establece que la valoración y presentación de las transacciones y saldos en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Las transacciones en moneda extranjera deben medirse considerando el marco regulatorio aplicable a la transacción (Véanse Nota 20).

5. Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) en Directorio Nacional realizado en agosto de 2006, aprobó un Plan de Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas de Información Financiera (NIIF) como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela. La adopción será obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1° de enero del año 2008 para las empresas en general y para la pequeña y mediana empresa la fecha inicial será la del ejercicio fiscal que inicie a partir del 01 de enero de 2011.

A partir de diciembre de 2007, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela ha publicado los Boletines de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (BA VEN-NIF), en los cuales:

- a) Se derogan todas las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y Publicaciones Técnicas (PT), a partir del 1 de enero de 2008 para las "grandes entidades" y 2011 para las "pequeñas y medianas entidades", debiendo aplicar, estas últimas, lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 8 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";
- b) Los principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela se denominarán VEN NIF;
- c) Se especifican las NIIF, NIC e Interpretaciones de estas normas que deben utilizarse a los efectos de las VEN NIF;
- d) Se establecen los criterios para la definición medianas y pequeñas entidades.
- e) Las VEN NIF requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros siempre y cuando la inflación del ejercicio económico actual sea superior a un dígito, utilizando el procedimiento establecido en la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".
- f) Describen las características que deben tener las pequeñas y medianas entidades, sólo a los efectos de la aplicación por primera vez de los VEN NIF, y estableciendo también como fecha de vigencia para dicha adopción, el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2011 o fecha inmediatamente posterior. A efectos de esta norma, una pequeña y mediana entidad se identifica como:
 - ✓ Una entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro.
 - ✓ No sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para emitir principios de contabilidad de obligatorio cumplimiento para los entes sujetos a su control.

De acuerdo con la decisión tomada por la FCCPV, mediante el Directorio Nacional Ampliado en el mes de abril de 2008, resolvió que la aplicación en Venezuela de toda Norma Internacional de Información Financiera o de alguna modificación emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés), estará previamente sujeta al análisis técnico respecto a los impactos de aplicabilidad en el entorno económico por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad de la FCCPV, cuyas conclusiones serán sometidas para su aprobación en un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello, siendo la fecha aprobada de adopción para las grandes entidades al cierre del ejercicio económico que finalice el 31 de diciembre de 2008, o la del cierre inmediatamente posterior a esa fecha, excepto para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) y las entidades que cotizan en el mercado de valores, que tienen otras fechas y condiciones para la adopción.

El Comité Permanente de Principios de Contabilidad emitirá Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), donde se desarrollarán las interpretaciones, aplicables en Venezuela, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.

A la fecha de este informe, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), mantiene vigentes los siguientes Boletines de Aplicación:

- BA VEN-NIF N° 0, Versión 5 “Acuerdo marco para la adopción de las normas internacionales de información financiera”.
- BA VEN NIF N° 2, Versión 4 “Criterio para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF”.
- BA VEN-NIF N° 4, Versión 1 “Determinación de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, en el marco de las regulaciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano”.
- BA VEN-NIF N° 5, Versión 2 “Criterio para la presentación del resultado integral total, de acuerdo con VEN-NIF”.
- BA VEN-NIF N° 6, Versión 1 “Criterios para la aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME”.
- BA VEN-NIF N° 7, Versión 1 “Utilización de la revaluación como costo atribuido en el estado de situación financiera de apertura”.
- BA VEN-NIF N° 8, Versión 7 “Principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF)”.
- BA VEN-NIF N° 9, Versión 0 “Tratamiento contable del régimen de prestaciones sociales y la indemnización por la terminación de la relación de trabajo”.
- BA VEN-NIF N° 10, Versión 0 “Tratamiento alternativo para el reconocimiento y medición del efecto de las posibles variaciones en la tasa de cambio de los pasivos denominados en moneda extranjera”.
- BA VEN-NIF N° 11, Versión 0 “Reconocimiento del impuesto diferido pasivo originado por la supresión del sistema de ajuste por inflación fiscal en Venezuela”.
- BA VEN-NIF N° 12, Versión 0 “Tenencia de Criptoactivos Propios”.

A la fecha de este informe, sucedieron cambios en relación con varias NIC y NIIF, los cuales se refieren a emisión de nuevas normas, así como enmiendas, mejoras y pronunciamientos que entraron en vigencia. A continuación, se mencionan los mismos:

- ✓ Nuevas Normas y cambios en Pronunciamientos que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2018, aprobadas por la FCCPV

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, no existen efectos importantes en Los Estados Financieros adjuntos, en relación con las Nuevas Normas y los Pronunciamientos y sus cambios antes indicados.

Nuevas Normas y cambios en Pronunciamientos no aprobados por la FCCPV

Nuevas Normas e Interpretaciones:

- NIIF 9 Instrumentos financieros.
- NIIF 17 Contratos de seguros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2021. Sustituye a la NIIF 4.
- CINIIF 22 Transacciones en moneda extranjera y contraprestación anticipada. Efectiva a partir del 1° de enero de 2018.
- CINIIF 23 Incertidumbre sobre los tratamientos de impuesto sobre la renta. Efectiva a partir del 1° de enero de 2019.

Cambios y Enmiendas a Normas existentes:

- Marco Conceptual. Efectivas a partir del 1° de enero de 2020.
- NIC 1 Presentación de estados financieros.
- NIC 8 Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.
- Efectivas a partir del 1° de enero de 2019:
- NIIF 3 Combinación de negocios.
- NIIF 9 Instrumentos financieros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2019.
- NIIF 11 Negocios conjuntos.
- NIC 12 Impuesto a las ganancias.
- NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos clientes. Sustituye a las siguientes normas: NIC 11, NIC 18, CINIIF 13, CINIIF 15, CINIIF 18 y SIC 31
- NIIF 16 Arrendamientos. Sustituye a la NIC 17.
- NIC 19 Beneficio a los empleados.

En Gaceta Oficial N° 39.107 de fecha 27 de enero de 2009, la Superintendencia Nacional de Valores publicó la Resolución N° 254-2008 del 12 de diciembre de 2008, mediante la cual se dispone que las sociedades que hagan oferta de valores en los términos de la Ley de Mercado Valores deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011.

6. Resumen de políticas contables de importancia

I. Efectos de la inflación en la información financiera

Los Estados Financieros de la Compañía han sido actualizados de conformidad con la Sección 31 NIIF para PYMES, "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", considerando el BA VEN-NIF 2 Versión 4 (Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF) y su Guía de Aplicación, los cuales establecen la metodología para el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito.

Excepto por las edificaciones y terrenos que fueron objeto de avalúos, la Compañía adoptó el método del Nivel General de Precios (NGP) para la actualización de sus estados financieros históricos, el cual consiste en reexpresar estos estados en función del Nivel General de Precios, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en función al que publique mensualmente el Banco Central de Venezuela (BCV), y que permite la estimación de precios constantes en el mercado económico venezolano.

No obstante, la Compañía aplica las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todos los asuntos no regulados específicamente por la SUNAVAL.

Motivado a la importancia que dicha publicación representa para los efectos de aplicar la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2, la FCCPV emitió en fecha 19 de junio de 2019 la Aclaratoria ACL-2019-06-01 correspondiente a "Efectos de la Publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela". Dicha Aclaratoria establece la vigencia de la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2 y su Guía de Aplicación.

Emisión de Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019

En fecha 6 de noviembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) emitió la Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019, mediante la cual, actuando de conformidad con el artículo 3°, numeral 1, y 98, numeral 7 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, les informa a los emisores de valores objeto de oferta pública, en virtud de la publicación de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) en fecha 18 de octubre de 2019, con relación a la preparación de los estados financieros, lo siguiente:

1) Estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio

- Si los estados financieros han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas antes de la fecha de publicación de los INPC: la información financiera no debe modificarse.
- Si los estados financieros no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas antes de la fecha de publicación de los INPC: la información financiera debe incluir el efecto de la inflación basado en los INPC emitidos por el BCV, incorporando de forma prospectiva los efectos del cambio de las estimaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, según corresponda.

Sólo para fines comparativos, las cifras del año anterior deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculado sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

2) Estados financieros comparativos para incluir en el Prospecto de las Ofertas Públicas de Valores:

Deben ser presentados ajustados por inflación con base a los INPC publicados por el BCV, a moneda de la fecha de presentación del corte de los estados financieros, de conformidad de la normativa aplicable. Solo para fines comparativos las cifras de los cierres anteriores deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculada sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

La referida Circular indica que, para lo no previsto en la misma, se ratifica en todas sus partes el contenido de la Aclaratoria ACL-2019-06-01 "Efectos de la publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela", publicada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), en junio de 2019. Asimismo, en el caso de

que el BCV no publique los INPC, los efectos de la inflación deben ser incluidos siguiendo la metodología prevista en los párrafos 17 y 19 del Boletín de Aplicación de Normas de Información Financiera N° 2 (BA VEN-NIF-2) "Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF", en su versión 4.

De acuerdo con lo indicado en la Guía de Aplicación de la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2 y la Aclaratoria ACL-2019-06-01, así como en la Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019 emitida por la SUNAVAL, MAQVECA, C.A., reconoció los efectos de la inflación de forma prospectiva en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, para fines comparativos, los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 han sido actualizados a bolívares del 31 de diciembre de 2018, según los coeficientes derivados del INPC publicado por el BCV, para que la comparación sea en términos de una unidad de moneda de poder adquisitivo homogéneo.

Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

El 28 de mayo de 2019 el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la serie contentiva de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) que abarca el período de enero de 2016 hasta abril de 2019. Cabe destacar que el Banco Central de Venezuela (BCV), ha ido publicando los INPC hasta diciembre de 2020.

Los INPC utilizados al inicio, al final y promedio de los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, según la metodología aplicada por la Compañía, son los siguientes:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Al inicio	10.711.919.274,40	110.597.550,00
Al final	327.767.509.170,00	10.711.919.274,40
Promedio	89.714.263.101,08	1.301,60
Inflación	2.959,84	9.585,49

De acuerdo con los INPC antes indicados, la inflación acumulada estimada para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, fue aproximadamente del 2.959,84% y 9.585,49%, respectivamente.

A continuación, se explica la metodología utilizada para la actualización de los estados financieros:

Activos no monetarios

Estos activos (activo fijo, activos intangibles, impuesto sobre la renta diferido y las existencias) han sido actualizados, multiplicándolos por un factor resultante de dividir el INPC al 31 de diciembre de 2020 entre el INPC a la fecha de adquisición u origen de cada uno de ellos.

Activos y pasivos monetarios y resultado neto por posición monetaria

Los activos y pasivos monetarios, incluyendo montos en moneda extranjera, por su naturaleza están presentados en términos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2020. El resultado monetario del año refleja la ganancia o pérdida que se obtiene al mantener mayormente una posición monetaria pasiva o activa en un período inflacionario. El resultado monetario del año, forma parte de la utilidad o pérdida neta del año, Nota 18.

Patrimonio

Las cuentas del patrimonio se expresan en moneda constante al 31 de diciembre de 2020, con base en el INPC o IPC de sus fechas de aporte u origen.

Resultados

Los saldos de los componentes del estado de resultados han sido actualizados con base en el INPC de la fecha en que se devengaron o causaron, con excepción de aquéllos asociados con partidas no monetarias (gastos por depreciación, gastos de amortización y consumo de existencias), los cuales han sido presentados en función de la actualización de las partidas no monetarias a las cuales están asociados, expresándose en moneda constante al 31 de diciembre de 2020.

El resultado monetario del ejercicio representa la ganancia o pérdida resultante de mantener una posición monetaria activa o pasiva en un período inflacionario, dado que un pasivo monetario puede ser cancelado con moneda de un menor poder adquisitivo, mientras que el activo monetario reduce su valor en términos reales. Esta pérdida o ganancia puede estimarse también aplicando el cambio en el INPC a la media ponderada del período, de la diferencia entre activos y pasivos monetarios.

Moneda de presentación

En fecha 25 de julio de 2018, se publicó el Decreto No. 3.548 donde se establece, que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario a Bolívares Soberanos (Bs. S). De acuerdo a las normas que rigen el proceso de reconversión monetaria, según la Resolución N° 18-07-02, establece que "La preparación y presentación de los estados financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales". También indica que "Los estados financieros a cierres contables finalizados a partir del 20 de agosto de 2018 deberán ser preparados y presentados en Bolívares Soberanos, al igual que cualquier información comparativa". Los estados financieros adjuntos de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se presentan en Bolívares Soberanos, previamente emitidos en Bolívares Fuertes han sido convertidos para efectos comparativos. Toda la información financiera incluida en los estados financieros y sus notas se encuentra presentada en Bolívares Soberanos ajustados por los efectos de la inflación (Bolívares constantes), a menos que se indique lo contrario.

II. Otras prácticas de contabilidad aplicadas por la Compañía, son las siguientes:

a) Efectivo y su equivalente

A los efectos del estado de flujos del efectivo, todo instrumento financiero de fácil convertibilidad en efectivo, que tenga vencimientos no mayores a tres meses se considera como equivalentes de efectivo.

b) Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar comerciales se presentan al valor facturado y no devengan intereses. De existir registro de estimación para cuentas de cobro dudoso, se presentan netas de dicha estimación, la cual representa el monto de pérdidas que, probablemente, se producirán en las cuentas por cobrar.

En caso de ser necesario, la estimación para cuentas de cobro dudoso estaría basada en la experiencia de la Compañía en la recuperación de los referidos saldos. Cuando son identificadas cuentas incobrables con remotas oportunidades de cobro, las cuentas por cobrar son ajustadas como gastos operacionales o financieros, dependiendo del origen de la cuenta. La Compañía considera que no existen cuentas por cobrar que puedan ser consideradas incobrables, por lo que no han registrado estimación para cuentas de cobro dudoso.

c) Inventarios

Los inventarios están valorados a su costo promedio expresada en valores actualizados, neto de provisiones por obsolescencia, el cual no excede su valor neto de adquisición. Los costos de productos adquiridos en plaza y productos importados se determinan por el método del costo promedio móvil. El costo de dichos productos terminados, incluye el costo facturado más gastos necesarios para mantenerlos disponibles para la venta en el almacén de la empresa.

d) Gastos pagados por anticipado

Comprenden principalmente las pólizas de seguros sobre vehículo, de incendio y robos al local donde se ejecutan las operaciones, anticipos pagados a proveedores por concepto de adquisición de bienes y servicios, costos de adquisición de mercancía por aplicar a los costos y anticipos por viáticos pagados a los trabajadores en ocasión de las operaciones normales de la empresa adquirida por la misma al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

e) Propiedades, vehículos, herramientas, mobiliario y equipos, neto

Reconocimiento y medición

Los inmuebles se registraron al 31 de diciembre de 2020 y 2019, a un monto revaluado basado en un avalúo hecho por tasadores independientes. Las adiciones posteriores a esta fecha se registran al costo.

El mobiliario y equipos se reconocen como activos si es probable que se deriven de ellos beneficios económicos futuros para la Compañía y el costo de un activo puede ser confiablemente estimado, y se presentan a sus costos de adquisición, los cuales no exceden a su valor recuperable a través de operaciones futuras, menos la depreciación acumulada, la cual es calculada con base al método de línea recta, según la vida útil estimada del activo.

La depreciación de estos activos, se calculará con base en el método de línea recta sobre la vida útil restante estimada por la Compañía y para el caso de las edificaciones, sobre la base de la vida útil determinada por los estudios técnicos avalados por los tasadores independientes. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones son cargados a los resultados en el año en que se incurren, mientras que aquellos por renovación o mejoras son capitalizados.

Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación y amortización acumulada se eliminan de las cuentas y la ganancia o pérdida se reflejan en los resultados integrales del ejercicio. La ganancia o pérdida en venta de un activo, es determinada comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de la transacción.

La vida útil empleada para calcular la depreciación es la siguiente:

	<u>Vida útil</u>
Inmueble	20 años
Equipos y mobiliario de oficina	5 años
Vehículos	5 años
Equipos de computación	3 años

El valor residual de los activos y sus vidas útiles son revisados, y ajustados, en el caso de requerirse, a la fecha de cada estado de situación financiera.

La diferencia entre el costo ajustado por inflación de los edificios y terrenos y los valores de reposición, determinados mediante tasación independiente, se incluye en una cuenta de patrimonio denominada "Superávit por revalorización de edificaciones y terrenos". Las disminuciones que compensen previas revaluaciones son cargadas a dicha reserva.

Adicionalmente, cada año, las diferencias entre la depreciación con base en valores revaluados y a valores constantes, representan la realización de la reserva y son transferidas directamente a la cuenta de utilidades no distribuidas o déficit acumulado. Cuando los activos revaluados son vendidos, los montos incluidos en la cuenta patrimonial de revaluación son transferidos a la cuenta de utilidades no distribuidas o déficit acumulado.

Un elemento del inmueble, mobiliario, equipos y vehículos se da de baja cuando se vende o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo. La utilidad o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de propiedades, planta y equipos y software, se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por la venta y el valor en libros del activo, y se reconoce en los resultados integrales.

La Gerencia considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

f) Deterioro del valor de los activos -

Activos financieros

Se considera que un activo financiero presenta deterioro cuando existe evidencia objetiva de la ocurrencia de algún evento con efectos negativos sobre los flujos futuros estimados de efectivo de ese activo. La medición de una pérdida por deterioro de un activo financiero es la diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo esperados descontados a la tasa efectiva de interés original.

Las pruebas de deterioro de activos financieros significativos se efectúan sobre una base individual, mientras que el resto de los activos financieros son revisados en grupos que posean similares riesgos de crédito. Todas las pérdidas por deterioro se reconocen en ganancias y pérdidas del año. Las pérdidas por deterioro pueden ser reversadas únicamente si el reverso está objetivamente relacionado con un evento ocurrido después de que la pérdida por deterioro fue reconocida.

Los principales activos financieros que presentan la Compañía al 31 de diciembre de 2020 y 2019, corresponden a efectivo y cuentas por cobrar. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios de deterioro sobre los activos financieros.

Activos no financieros

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan los mobiliarios, equipo y mejoras a la propiedad para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios de deterioro de activos no financieros; así mismo, basado en su plan de negocio, considera que no existe cuentas o cambios en las circunstancias que indiquen que el valor neto de los activos podría no ser recuperable, no existiendo un deterioro en el valor según libro de estos activos.

g) Obligaciones

En la formulación de los estados financieros anuales de la Compañía, la Gerencia define como:

Obligaciones: aquellos saldos acreedores que cubren obligaciones presentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para las entidades; concretos en cuanto a su naturaleza pero que requieren estimación en cuanto a su importe y/o momento de cancelación; y

Obligaciones contingentes: aquellas obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de las entidades.

Los estados financieros anuales recogen todas las provisiones significativas con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario.

Las provisiones (cuando se determinan) se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para los cuales fueron originalmente reconocidas; procediéndose a su revisión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir disminuyen.

h) Acumulaciones para prestaciones sociales

Acumulaciones para prestaciones sociales a corto plazo

Las obligaciones por beneficios a corto plazo, como bonificaciones a empleados, vacaciones y otros beneficios, son contabilizadas como gasto en la medida que el servicio relacionado es previsto por el trabajador.

Indemnizaciones laborales

La Ley Orgánica del Trabajo vigente establece que todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los ampare en caso de cesantía. El régimen de prestaciones sociales establece el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador o trabajadora al finalizar la relación laboral. Asimismo, establece que las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozan de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal

La Compañía reconoce una acumulación para cubrir el pasivo que representan las indemnizaciones por terminación de la relación de trabajo de su personal. De acuerdo con Ley Orgánica del Trabajo vigente, las prestaciones sociales se calcularán y pagarán de la siguiente manera:

- Se depositará a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales el equivalente a quince días cada trimestre, calculado con base al último salario devengado. El derecho a este depósito se adquiere desde el momento de iniciar el trimestre. La Compañía mantiene dichos fondos en un fideicomiso individual, el cual se considera un plan de aportación definida es un plan bajo el cual la Compañía paga una contribución fija a los trabajadores y la aportación es reconocida como un gasto de prestaciones sociales, cuando ellas son devengadas o causadas.
- Adicionalmente y después del primer año de servicio, se depositará a cada trabajador dos días de salario, por cada año, acumulativos hasta treinta días de salario.
- Cuando la relación de trabajo termine se calcularán las prestaciones sociales con base a treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses calculada al último salario, y recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía depositada y el cálculo efectuado al final de la relación laboral.

Las prestaciones sociales deben ser calculadas y acumuladas mensualmente en los libros de la Compañía. No son requeridos pago y/o depósitos adicionales originados por servicios pasados.

La Compañía no posee obligaciones relacionadas con pensiones y otros planes de beneficio post-retiro de su personal.

Dicha Ley también establece el pago de una indemnización adicional en los casos de despidos injustificados. La Compañía registra este gasto eventual cuando efectivamente lo paga.

Utilidades y bonificaciones

La LOTTT establece una bonificación anual para los trabajadores por un monto equivalente al 15% de la utilidad de la empresa antes de impuestos, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. Durante los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Compañía no acumuló y ni pagó utilidades y bonificaciones de conformidad con la LOTTT, ya que contaba con un personal contratado por tiempo limitado.

Inamovilidad laboral

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.419, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.708, mediante el cual establece la extensión la inamovilidad laboral especial, decretada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), hasta el 31 de diciembre de 2020. En la Gaceta Oficial No. 6.611 Extraordinario del pasado 31 de diciembre de 2020, fue publicado el Decreto No. 4.414, mediante el cual se estableció la inamovilidad laboral para los trabajadores del sector público y privado regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de 2 años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

i) Impuesto sobre la renta e impuesto sobre la renta diferido

El impuesto sobre la renta sobre los resultados del año está conformado por el impuesto corriente y diferido. El impuesto sobre la renta se reconoce en los resultados de operación, excepto cuando se refiere a partidas que se reconocen directamente en el patrimonio. El impuesto corriente es el impuesto por pagar esperado, calculado sobre la utilidad gravable del año utilizando las tasas de impuesto vigentes a la fecha de la situación financiera, y cualquier ajuste al impuesto por pagar de años anteriores.

La Compañía registra el impuesto sobre la renta de acuerdo con Sección 29 NIIF para las Pymes, "Impuesto a las ganancias", la cual requiere un método de activos y pasivos para la contabilización del impuesto sobre la renta diferido. Bajo este método, los impuestos sobre la renta diferidos representan el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro. Se reconoce un activo por impuesto diferido cuando se considera que es probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que sea utilizado y se reconoce solamente hasta el monto que es probable que estén disponibles las utilidades futuras sobre las cuales compensarlos.

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuestos que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos de cambios en las tasas de impuestos se reconoce en los resultados de operaciones del año en que entran en vigencia.

j) Reconocimiento de ingresos

En mayo de 2014, el IASB emitió la NIIF 15 "Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes" (aprobada por la FCCPV, y efectiva a partir del 1° de enero de 2018), la cual reemplaza varias normas anteriores, pero especialmente la NIC 11 "Contratos de Construcción" y la NIC 18 "Ingresos de actividades ordinarias". La NIIF 15 establece un modelo de cinco etapas que aplica para la contabilización de los ingresos procedentes de contratos con clientes y requiere que el ingreso se reconozca por un monto que refleje la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir bienes y derechos a un cliente.

La Compañía ha evaluado los efectos de la implementación de la nueva norma de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, y ha concluido que ésta no tiene impactos significativos a nivel de valoración en Los Estados Financieros para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019; por ende, no reexpresará la información financiera ni registrará un impacto en el patrimonio como resultado del ajuste generado por dicha adopción.

La información sobre las obligaciones de desempeño se detalla a continuación:

- ✓ Ventas de productos y
- ✓ Ingresos por contratos de servicios técnico.

Las ventas de maquinarias, piezas, equipos y repuestos destinados al uso agrícola se registran como ingresos sobre una base acumulada, cuando éstas son despachadas, y el riesgo y la titularidad de las maquinarias y repuestos vendidos son transferidos al comprador.

Los ingresos procedentes de contratos de servicios técnicos, se reconocen sobre la base de horas de trabajo incurridas, multiplicado por las tarifas de facturación definidas en el contrato, además de los costos de otros artículos utilizados en la ejecución del mismo. Las ganancias y pérdidas de los contratos de tiempo y materiales resultan de la diferencia entre el costo de los servicios prestados y las tarifas de facturación estipuladas.

k) Reconocimiento de costos y gastos

Los costos y gastos se reconocen en los resultados integrales en la medida en que se causan. Los gastos se reconocen en los resultados integrales cuando tiene lugar una disminución en los beneficios económicos futuros relacionados con una reducción de un activo, o un incremento de un pasivo, que se puede medir de forma fiable. Esto implica que el registro de un gasto tiene lugar en forma simultánea al registro del incremento del pasivo o la reducción del activo. Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

l) Utilidad en operaciones

La utilidad en operaciones corresponde al resultado comercial y operativo en el curso normal del negocio. Este importe es el resultado de deducir a los ingresos por operaciones los costos y gastos de administración y ventas y depreciación.

m) Ingresos y gastos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en colocaciones en moneda nacional y del exterior, cuando aplica. Los ingresos por intereses son registrados cuando se devengan, usando el método del interés efectivo.

Los gastos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos. Todos los costos de préstamos son reconocidos en los resultados integrales usando el método del tipo de interés efectivo.

n) Compromisos y contingencias

Las obligaciones o pérdidas asociadas con contingencias, originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el estado de situación financiera cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado. De otro modo, se revela en las notas de Los Estados Financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. Los compromisos relevantes se revelan en las notas a Los Estados Financieros. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

o) Responsabilidad de la información y uso de estimaciones

La información contenida en los estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. La preparación de los estados financieros de la Compañía de conformidad con normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval), difieren, en ciertos aspectos importantes, de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF). requiere que la Gerencia efectúe estimaciones y supuestos en relación con los activos y pasivos informados y con las revelaciones que atañen a activos y pasivos contingentes. Las partidas más significativas sujetas a tales estimados y suposiciones incluyen el valor razonable de mejoras a bienes arrendados, mobiliarios y equipos y su vida útil, la valuación de las cuentas por cobrar comerciales, el impuesto sobre la renta por pagar y las obligaciones relacionadas con los beneficios del personal. Los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones y supuestos.

p) Instrumentos financieros

Los principales instrumentos financieros (no derivados) básicos de la Compañía, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera Nro. 9 (NIIF 9) "**Instrumentos financieros**", consisten en el efectivo, cuentas por cobrar y cuentas pagar. Los instrumentos financieros básicos se reconocen inicialmente a su precio de transacción y al final del período se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Cuando existe evidencia objetiva de que los valores netos de los activos financieros no son recuperables, una pérdida por deterioro o incobrabilidad se reconoce en los resultados. Las cuentas por pagar comerciales se encuentran en términos normales de crédito y no devengando intereses.

La Compañía no ha identificado activos financieros calificables como derivados implícitos.

q) Valor razonable de los instrumentos financieros

La Norma Internacional de Contabilidad N° 39 (NIC 39) "**Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**" establece los principios para el reconocimiento, medida y divulgación de las operaciones relacionadas con los instrumentos financieros derivados y actividades de cobertura. Esta norma requiere que los instrumentos financieros incluyendo deudas financieras deben ser reconocidos a su valor justo. Las ganancias y pérdidas relacionadas con los cambios en el valor justo de los instrumentos financieros deben ser reconocidas en los resultados. Los instrumentos financieros son contabilizados en la situación financiera como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor razonable. El valor según libros del efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar comerciales y cuentas por pagar comerciales se aproxima a sus valores razonables, debido a que estos instrumentos tienen vencimientos a corto plazo.

La Compañía no ha identificado activos financieros calificables como derivados implícitos. La Compañía reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de la negociación.

Los instrumentos financieros que califiquen como derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha del contrato del derivado y subsecuentemente son recalculados a su valor razonable a través de ganancias y pérdidas, tomando como referencia el valor actual de mercado. La Compañía y su Sucursal no tienen instrumentos financieros que puedan ser calificados para ser registrados como instrumentos de cobertura.

El valor razonable de los instrumentos financieros es el monto por el cual el instrumento puede ser cambiado en una transacción corriente entre las partes dispuestas a negociar.

r) Concentración de riesgo y administración de riesgo

Por la especialización y la naturaleza del negocio de la Compañía sus clientes son básicamente de la industria agroalimentaria. Un 99 % del saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020 está concentrado directamente a Clientes Nacionales y un 1% en empresas en el extranjero.

La Compañía está expuesta a diversos riesgos financieros y de mercado, como consecuencia de sus negocios ordinarios y otros instrumentos financieros relacionados con los puntos precedentes:

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito, es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía si un cliente o contraparte en un instrumento financiero incumple con su obligación contractual. El proceso de riesgo de crédito se encuentra totalmente centralizado, con procedimientos siguiendo las políticas establecidas por la Gerencia. La naturaleza de las operaciones de la Compañía es otorgar plazos entre 30 y 60 días para la cancelación de sus facturas.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Compañía no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. Los riesgos de liquidez se controlan a través del cálculo de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y, de ser necesario, recurrir al apoyo de los excedentes de liquidez de la Compañía lo que permite desarrollar sus actividades normalmente.

Riesgo de mercado

Riesgo de fluctuación en el tipo de cambio

La Compañía opera dentro de una economía que tiene suspendida la libre convertibilidad de las divisas desde febrero de 2003, lo que limita o impide la utilización de instrumentos financieros que permitan una cobertura cambiaria sobre sus saldos y transacciones en moneda extranjera.

Riesgo de precios

El Ejecutivo Nacional desde el año 2003 estableció un mecanismo de control de precios el cual impone montos determinados para los precios de ciertos bienes y servicios dentro de un mercado determinado, con la finalidad de mantener la disponibilidad de esos bienes y servicios para los consumidores, evitar incrementos de precio o inclusive para asegurar una renta en beneficio de los productores de ciertos bienes, de la misma manera que un subsidio.

Riesgo de Inflación.

Es la consecuencia de la pérdida de poder adquisitivo que se genera por aumentos de la inflación. La inflación acumulada en los últimos tres años supera el 100%, la Compañía mantiene una posición en activos monetarios y no cuenta con mecanismos de cobertura que reduzcan este tipo de riesgo, igualmente se ve afectada por los incrementos en los costos de los bienes y servicios que contrata

s) Estado de flujos de efectivo -

En el estado de flujos de efectivo, preparado de acuerdo al método indirecto, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

Flujos de efectivo: Entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y sin riesgo significativo de alteraciones en su valor.

Actividades de operación: Actividades típicas de la Compañía, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiamiento.

Actividades de inversión: Las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiamiento: Actividades que producen cambios en el tamaño composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades de operación.

7. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalente del efectivo al 31 de diciembre comprende lo siguiente:

	Nota	2020	2019
Bancos nacionales		8.151.457.096	424.446.281.537
Bancos extranjeros	20	14.922.622.557	4.218.858.303
		<u>23.074.079.653</u>	<u>428.665.139.840</u>

8. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
Cuentas por cobrar comerciales	182.991.434.973	1.057.696
Cuentas por cobrar no facturadas	888.055	1.103.347
Anticipos otorgados a proveedores	17	63.381.747.892
Otras cuentas por cobrar	-	8.640.962.081
	<u>182.992.323.045</u>	<u>72.024.871.016</u>

La antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar comerciales al 31 de diciembre es la siguiente:

	2020	2019
De 0 a 30 días	69.499.055.000	896.852
De 31 a 60 días	113.492.379.973	160.844
De 61 a 90 días	-	-
De 91 a 120 días	-	-
Mayores a 120 días	-	-
	<u>182.991.434.973</u>	<u>1.057.696</u>

Las cuentas por cobrar comerciales que al 31 de diciembre de 2020 y 2019 tienen una antigüedad de 30 días a 60 días comprenden saldos con productores agrícolas.

Anticipos

Los anticipos a proveedores y otros al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
Anticipos otorgados a proveedores nacionales	-	69.026.118
Anticipos otorgados a proveedores internacionales	17	63.312.721.774
	<u>17</u>	<u>63.381.747.892</u>

9. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2020	2019
Inventarios de mercancías agrícolas	3.296.783.616.721	11.957.324
Inventarios de maquinarias	11.792.545.514.239	14.489.952.186.655
	<u>15.089.329.130.959</u>	<u>14.489.964.143.979</u>

En fecha 07 de noviembre de 2019, la Compañía adquirió Bs. 208.000.000, correspondientes a respuestos y maquinarias para el sector agroindustrial, dicha adquisición tiene su origen en el aumento de capital social.(Ver nota 14 c)).

10. Propiedades, vehículos, herramientas, mobiliario y equipos, neto

Propiedades, vehículos, herramientas, mobiliario y equipos, neto al 31 de diciembre comprenden:

Descripción	Edificaciones	Superávit por revaluación	Vehículos	Equipos de computación	Herramientas	Mobiliarios	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	570.900.062	2.197.644.590.082	254.591.507	2.503.476.136	744.484.130	6.160.325.290	2.207.878.367.207
Adquisiciones y/o aumentos	-	-	-	-	-	-	-
Revaluación de activos fijos	-	3.389.289.334.765	-	-	-	-	3.389.289.334.765
Saldo al 31 de diciembre de 2019	570.900.062	5.586.933.924.847	254.591.507	2.503.476.136	744.484.130	6.160.325.290	5.597.167.701.972
Adquisiciones y/o aumentos	-	-	-	-	-	-	-
Revaluación de activos fijos	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 30 de noviembre de 2020	570.900.062	5.586.933.924.847	254.591.507	2.503.476.136	744.484.130	6.160.325.290	5.597.167.701.973
Saldo al 31 de diciembre de 2018	(127.295.830)	(2.233.261.216.880)	(254.591.507)	(1.990.669.931)	(17.230.395)	(2.174.109.901)	(2.237.825.114.443)
Amortización del superávit por revaluación de inmueble	-	(1.151.340.261.237)	-	-	-	-	(1.151.340.261.237)
Gasto por depreciación	(10.569)	-	-	(82)	(7)	(266)	(10.924)
Saldo al 31 de diciembre de 2019	(127.306.399)	(3.384.601.478.117)	(254.591.507)	(1.990.670.013)	(17.230.402)	(2.174.110.167)	(3.389.165.386.604)
Amortización del superávit por revaluación de inmueble	-	(1.151.340.261.237)	-	-	-	-	(1.151.340.261.237)
Gasto por depreciación	(1.528.345)	-	-	(345.678)	(778)	(22.345)	(1.897.147)
Saldo al 30 de noviembre de 2020	(127.306.399)	(4.535.941.739.354)	(254.591.507)	(1.990.670.013)	(17.230.402)	(2.174.110.167)	(4.540.507.544.988)
Total costo neto 31/12/2019	443.593.664	2.202.332.446.730	-	512.806.123	727.253.728	3.986.215.123	2.208.002.315.368
Total costo neto 30/11/2020	443.593.664	1.050.992.185.493	-	512.806.123	727.253.728	3.986.215.123	1.056.660.156.985

La Compañía al 31 de diciembre de 2020 actualizó el valor del avalúo registrado en el año 2019, basado en un informe llevado a cabo por tasadores independientes, de su edificación.

El monto del avalúo actualizado fue de Bs. 5.586.933.924.847 en el año 2019. El método utilizado es el denominado enfoque de costo, que consideran tanto el valor de los activos nuevos, con base en su vida útil remanente, estado de conservación y grado de obsolescencia.

Para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, se causaron gastos por concepto depreciación de Bs. 1.897.147 y Bs. 10.924, respectivamente. Los referidos gastos fueron reconocidos en los estados de resultados integrales de ambos periodos, en el rubro costos y gastos de operaciones.

11. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Proveedores	370.285.201	791.703
Anticipos recibidos de clientes	6.357.367.555	11.324.375.920
Otras cuentas por pagar	5.019.371.997	251.885.206.550
	<u>11.747.024.753</u>	<u>263.210.374.173</u>

Anticipos recibidos

Los anticipos recibidos al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Anticipos recibidos por maquinas agrícolas	3.390.877.758	11.249.593.510
Anticipos recibidos por repuestos agrícolas	2.909.891.111	37.682.655
Anticipos recibidos por servicios post ventas	56.598.686	37.099.755
	<u>6.357.367.555</u>	<u>11.324.375.920</u>

Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Bonificación por pagar	5.019.371.997	251.885.195.259
Aportes para futuras capitalizaciones	-	11.291
	<u>5.019.371.997</u>	<u>251.885.206.550</u>

12. Obligaciones por pagar

Las obligaciones por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Retenciones por pagar IVSS	2.345	170.953
Retenciones por pagar régimen prestacional de empleo	312.444	3.715.073
Retenciones por pagar INCES	434.131	96.110
Retenciones por pagar BANAVIH	3.423.123	34.423
Retenciones varias por pagar ISLR	3.434	3.825
Aporte patronal IVSS por pagar	3.434	4.769.494
Aporte patronal INCES por pagar	42.321	3.505.291
Retenciones por pagar IVA	3.295.778.768	564.051.621
	<u>3.300.000.000</u>	<u>576.346.790</u>

13. Impuestos:

a) Impuesto sobre la renta (en valores nominales)

El Impuesto sobre la Renta (ISLR) grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión o la rentabilidad de un capital, en general, por los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica. Son gravables todos los enriquecimientos anuales netos disponibles en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela como fuera de su territorio, independientemente de que quien las realice sea nacional o no. La Ley ordena la aplicación del sistema de ajustes por inflación a los fines de determinar el enriquecimiento neto gravable y el impuesto sobre la renta del ejercicio.

El artículo 10 del Decreto dispone que la Reforma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial. Como la publicación fue hecha el 30 de diciembre de 2015, aplicando lo establecido en el nuevo Artículo 171 (antes 173), se agrega en el segundo párrafo que los sujetos pasivos considerados como especiales por el SENIAT quedarán excluidos del sistema de ajuste por inflación previsto en la Ley. Cabe destacar que la Compañía está excluida del sistema de ajuste por inflación fiscal

Toda persona jurídica deberá determinar la renta neta mundial gravable, para ello deberán sumar al enriquecimiento neto del año proveniente de fuentes territoriales, el enriquecimiento neto proveniente de fuente extraterritorial. No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial.

A continuación, se indican las partidas de conciliación entre la utilidad antes de la provisión de impuesto en valores históricos y el enriquecimiento neto gravable, así como el correspondiente impuesto determinado para los años finalizados el 31 de diciembre:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ganancias (Pérdida) neta antes de impuestos	6.358.288.205.789	10.328.234.782.499
Efecto neto de la inflación sobre las ganancias (pérdida)	<u>(6.353.337.058.600)</u>	<u>(10.294.983.118.423)</u>
Utilidad antes de impuestos en valores históricos	4.951.147.189	33.251.664.076
Mas: partidas no deducibles	3.000.254.701	-
Menos: partidas no gravables	-	-
Menos: ajuste por inflación	-	-
Menos: pérdidas de años anteriores	-	-
Enriquecimiento neto gravable	<u>7.951.401.890</u>	<u>33.251.664.076</u>
Impuesto corriente determinado según tarifa N° 2	<u>2.702.726.643</u>	<u>11.305.565.786</u>
ISLR retenido en el ejercicio	(1.282.398.009)	(5.355.888.311)
Anticipo de ISLR según Estimada	-	-
Gasto de impuestos sobre la renta causado	<u>1.420.328.634</u>	<u>5.949.677.475</u>
Gasto de impuestos sobre la renta actualizado	<u>1.420.328.634</u>	<u>34.890.457.802</u>

Para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 la Compañía obtuvo una utilidad gravable de Bs 7.951.401.890, la cual difiere de la utilidad contable principalmente por ganancias en cambio que son gravables cuando se realicen y a gastos que son deducibles cuando se cancelen. El gasto de impuesto generado fue cancelado con impuestos pagados por anticipado quedando un impuesto por pagar de Bs.1.420.328.634.

Para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 la Compañía obtuvo una utilidad gravable de Bs.33.251.664.076, la cual difiere de la utilidad contable principalmente por ganancias en cambio que son gravables cuando se realicen y a gastos que son deducibles cuando se cancelen. El gasto de impuesto generado fue cancelado con impuestos pagados por anticipado quedando un impuesto por pagar de Bs.34.890.457.802.

en valores constante

La Ley establece que los deudores o pagadores de ciertos bienes y servicios, están obligados a practicar una retención del impuesto (agentes de retención) en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias.

b) Impuesto diferido

La Compañía reconoce en sus estados financieros el efecto de las diferencias de tiempo entre la ganancia contable y la renta gravable. A continuación, se presenta un resumen del cálculo del impuesto diferido al 31 de diciembre:

	2020	2019
Provisión laborales	2.145.627.080	1.722.399.999
	2.145.627.080	1.722.399.999
Tasa de impuesto	34%	34%
	729.513.207	585.614.921
Impuesto sobre la renta diferido activo:	729.513.207	585.614.921
Diferencia entre la base fiscal y contable del costo de		
Propiedades, mobiliario y equipos, neto	-	315.599.254
Inventario	-	123.456.789
	-	439.056.043
Tasa de impuesto	34%	34%
Impuesto sobre la renta diferido pasivo:	-	(76.771.576.790)
Efecto de la aplicación Ba VEN- NIF 11		301.090.467.996
Impuesto sobre la renta diferido pasivo reconocido	-	224.318.891.206

c) Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo y grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes y que recibe el Estado. El alicuota impositivo general aplicable a las operaciones gravadas, desde el año 2009 hasta el 31 de agosto de 2018 fue del doce por ciento (12%), a partir de esa fecha es el dieciséis por ciento (16%).

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía tiene créditos fiscales netos por Bs 21.629 (débitos fiscales netos por Bs 139.743 en el 2019).

d) Normativa de precios de transferencia

La Ley de Impuesto sobre la renta establece las normativas en materia de precios de transferencia. De acuerdo con estas normativas, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta que celebre operaciones con parte vinculadas están obligados para efecto de esta ley a determinar ingresos, costo y deducciones aplicando la metodología de precios de transferencia establecidos. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Gerencia de la Compañía considera que no celebra operaciones con partes vinculadas tal como lo estipula la Ley.

e) Ley de impuesto a las grandes transacciones financieras

La Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras aplica a las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica que tributo es del 2 %, calculada sobre los débitos en cuentas bancarias y operaciones sin mediación del sistema financiero se encuentren calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria. La alícuota del referido

Al 31 de diciembre de 2020, se canceló por este concepto 12.253, (Bs. 13.656.004, en el 2019). (Ver Nota 16)

14. Patrimonio

a) Capital Social

El capital social de la Compañía al 31 de diciembre desde 2020 y 2019, está conformado por 20.800 acciones, totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de Bs. 10.000,00001923 cada uno.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 2019, se decide aumentar el capital social de Bs. 0,40 a Bs. 208.000.000, con la emisión de 20.800.000, de nuevas acciones con un valor nominal de Bs.0,01, cada una, debido al bajo valor de las acciones se aumentó el valor nominal a Bs. 10.000,00001923 y lo cual reduce el paquete de 20.800 acciones.

b) Reserva legal

De acuerdo con el Código de Comercio Venezolano y al documento constitutivo, la Compañía debe destinar anualmente al menos el 5% de la utilidad neta de cada año para la formación de la reserva legal hasta alcanzar al menos el 10% de su capital social nominal.

c) Pérdidas en operaciones

Al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros presentan pérdidas en operaciones durante los últimos tres años (2020, 2019 y 2018). La Gerencia considera que dicha situación no afectará las actividades normales del negocio, debido a la naturaleza las operaciones que mantiene con su Accionista y con clientes importantes. Adicionalmente, el Accionista ha manifestado su intención de continuar con el apoyo financiero prestado a la Compañía para atender los compromisos adquiridos y cubrir cualquier necesidad de capital de trabajo, mientras se materializan diversas alternativas financieras que permitan solventar las pérdidas operacionales y además realizar un análisis de los costos para solventar las pérdidas en operaciones en un futuro.

15. Costos de ventas

Los costos de ventas al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Inventario inicial	14.489.964.143.979	1.182.707.378.345
Compras de respuestos	-	2.345.678.998
Compras de tractores	9.394.596.667	12.207.052.822.746
Compras implementps agricolas	176.841.788.193	1.255.081.808.012
Total compras	186.236.384.860	13.464.480.309.756
Inventario disponible	14.676.200.528.839	14.647.187.688.101
Inventario final	15.089.329.130.959	14.489.964.143.979
Costo de venta estimado	(413.128.602.120)	157.223.544.122
Otros gastos indirectos	599.951.239.904	7.898.767
	<u>186.822.637.784</u>	<u>222.170.674</u>

16. Gastos de administración y generales

Los gastos de administración y generales al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Servicios contratados	8.253.896.298	2.740.818
Gastos de administración	263.632.414.923	448.491.457.184
Aportes patronales	13.215.654	47.672
Gastos de aportes LOCTI	11.136	1.916.452
Gastos de aportes LODAFAF	60.987	456.987
Gastos de impuestos municipales	1.223.655	3.832.173
Gastos de impuestos a las grandes transacciones financieras	12.253	13.656.004
	<u>271.900.834.906</u>	<u>448.514.107.290</u>

17. Gastos de personal

Los gastos de personal al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Sueldos y salarios	2.028.591	791.703
Utilidades	1.253	3.427
Indemnizaciones sociales	955.721.215	2.019
Intereses sobre indemnizaciones sociales	2.125	68.877
Bonificaciones a directores	22.270.903.285	298.998.510.751
Gastos médicos	126.541	4.835
Otros	3.608.103	28.123.564
	<u>23.232.391.113</u>	<u>299.027.505.176</u>

18. Resultado monetario del ejercicio (REME)

La ganancias monetaria por exposición a la inflación, representa el efecto neto de la inflación sobre las partidas y transacciones monetarias, como se resume a continuación:

	2020		2019	
	Histórico	Constante	Histórico	Constante
Activos monetarios	16.369.075.361	500.867.390.893	26.552.861.880	409.092.915.878
Pasivos monetarios	(605.545.940.748)	(5.333.591.474.374)	(661.458.000.091)	(15.143.592.410.875)
Posición Monetaria neta al inicio	(589.176.865.387)	(4.832.724.083.481)	(634.905.138.211)	(14.734.499.494.997)
Aumentos:				
Servicios técnico	128.239.800.942	468.519.036.754	99.983	8.968.266
Venta de equipos, materiales y otros servicios	-	-	7.805.059	700.096.879
Diferencial cambiario	8.789.098.716	32.110.624.269	41.580.234.522	3.729.656.920.460
Otros ingresos	-	-	2	184
Impuesto diferido	730.151.210	143.898.286	208.000.000	6.364.465.616
	137.759.050.868	500.773.559.309	41.796.139.566	3.736.730.451.405
Disminuciones:				
Costos por servicios y ventas	(51.295.920.379)	(186.822.637.784)	(2.476.879)	(222.170.680)
Gastos de administración y generales	(74.422.822.146)	(271.900.834.906)	(5.000.278.086)	(448.514.107.290)
Gastos de personal	(6.359.009.940)	(23.232.391.113)	(3.333.720.516)	(299.027.505.176)
Impuesto diferido	-	-	(13.005.042.379)	(397.933.389.715)
Impuestos sobre la renta	(2.702.726.643)	(2.702.726.643)	(1.140.270.945)	(34.890.457.802)
	(134.780.479.108)	(484.658.590.446)	(22.481.788.805)	(1.180.587.630.663)
Posición monetaria neta estimada	(586.198.293.627)	(4.816.609.114.617)	(615.590.787.450)	(12.178.356.674.255)
Posición monetaria neta actual		586.198.293.627		(4.832.724.083.481)
Resultado monetario del ejercicio (REME)		(4.230.410.820.990)		(7.345.632.590.774)

19. Otras regulaciones

a) Ley orgánica de drogas

En fecha 5 de noviembre de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.546 la reimpresión de Ley Orgánica de Drogas, la cual derogó Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.337 del 16 de diciembre de 2005. La Ley establece que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más en cualquier momento de su ejercicio fiscal, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, por no superar el número de 50 trabajadores durante los años, no está sujeto al pago de esta obligación

b) Aporte de ciencia, tecnología e innovación

En la Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación "LOCTI", que tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

La reforma de la LOCTI regula, principalmente, la organización del FONACIT, el régimen sancionatorio, contiene la redefinición de ingresos brutos a los efectos de la base imponible de la contribución parafiscal y crea la figura de los agentes de retención o percepción; entre otras.

También se resalta la inclusión de la definición de "Ingresos Brutos" a los efectos de determinar la base imponible del aporte previsto en la LOCTI, señalando que se entenderá como ingresos brutos, los ingresos, proventos y caudales, que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier otra cosa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo." En referencia a la base para el aporte se hará sobre sus ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen, mientras la anterior Ley los basaba en sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dedicasen.

Asimismo, en referencia al aporte, se incorpora un nuevo artículo para su declaración y pago, el cual será durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente; y en ese mismo artículo se crea la figura de los responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción, los cuales serán designados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.795 del 08 de noviembre de 2012, y con entrada en vigencia a partir de su publicación, fue publicado el Decreto N° 8.579, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación referido a los aportes, el financiamiento y su resultado, y la ética en la investigación, tecnología e innovación. El mismo tiene como objeto regular y establecer los lineamientos y mecanismos relativos a los aportes a la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

El sistema de aportes mantiene la consideración de incluir a aquellas empresas que realicen actividades en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 100.000 UT en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Compañía registraron por este concepto Bs. 11.125 y Bs. 1.916.452, en valores actualizados, respectivamente, los cuales se encuentran registrados en los resultados del ejercicio. (Ver Nota 16).

c) Ley orgánica de deporte, actividad física y educación física

Esta Ley establece que las empresas sujetas deben destinar el 1% de la utilidad neta o ganancia contable al financiamiento de las actividades contenidas en la misma, con el objeto de establecer las bases para la educación, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Compañía registraron por este concepto Bs. 60.987 y Bs. 456.987, en valores actualizados, respectivamente, los cuales se encuentran registró en los resultados del ejercicio. (Ver Nota 16).

d) Ley de Costos y Precios Justos

En Gaceta Oficial N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014, fue publicada la Ley de Costos y Precios Justos, donde se establece que, en ningún caso, el margen de ganancia de cada actor de la cadena de comercialización excederá de treinta (30) puntos porcentuales de la estructura de costos del bien o servicio". Su vigencia plena será a partir de la publicación de la Gaceta.

Asimismo, la Ley establece la creación de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (Sundde) que tendrá dentro de sus atribuciones la rectoría, supervisión y fiscalización en materia de estudios, análisis, control y regulación de costos y determinación de márgenes de ganancias. El organismo también fijará los precios máximos de la cadena de producción o importación, distribución y consumo, de acuerdo a su importancia económica y su carácter estratégico, en beneficio de la población. Asimismo, deberá ejecutar los procedimientos de supervisión, control, verificación, inspección y fiscalización para determinación, entre otras funciones.

Reforma de la Ley de costos y precios justos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.202 de fecha 8 de noviembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.092 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. Los aspectos más relevantes de la reforma son los siguientes:

- Su objeto es establecer las normas para la determinación de precios de bienes y servicios, los márgenes de ganancia, los mecanismos de comercialización, y los controles que se deben ejercer para garantizar el acceso de las personas a bienes y servicios a precios justos.
- La Ley aplica para las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las que se realizan a través de medios electrónicos.
- Se exceptúan aquellos sujetos que, por la naturaleza propia de la actividad que ejerzan, se rijan por normativa legal especial, así como aquellos sujetos que, de manera expresa, sean exceptuados por el Presidente o la Presidenta de la República con ocasión de planes de desarrollo regional o tratados y convenios válidamente suscritos por la República.
- Se estableció en dicha Ley el margen máximo de ganancia podrá ser establecido periódicamente, atendiendo a criterios económicos de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, tomando en consideración las recomendaciones emanadas de los ministerios del poder popular con competencia en las materias de comercio, industria y finanzas. Ningún margen de ganancia superará el treinta por ciento (30%) de la estructura de costos del bien producido o servicio prestado

en el territorio nacional. Asimismo, se estableció entre otros que serán sancionados con cierre de almacenes, depósitos o establecimientos por un plazo de cuarenta y ocho (48) horas o multa entre quinientas (500) y diez mil (10.000) Unidades Tributarias, quienes incurran en algún deber formal.

En la Gaceta Oficial Número 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015, fue publicado el Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 2.092, en la cual se incorporaron en el texto, artículo 46, nuevas especificaciones sobre los incumplimientos que podrían acarrear sanciones de cierres del establecimiento o multas, entre 500 y mil Unidades Tributarias.

e) Ley de Abastecimiento Soberano y Precios Acordados

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.342 de fecha 22 de noviembre de 2017, fue promulgada la Ley de Abastecimiento Soberano y Precios Acordados; entre los principales aspectos de esta Ley se encuentran los siguientes:

- a) Se establece que el aparato productivo nacional podrá realizar acuerdos con el Ejecutivo para alianzas que permitan el abastecimiento, distribución y suministros de todos los servicios y bienes que son prioridad para el país; al mismo tiempo que trabajarán en función del cumplimiento de los precios acordados.
- b) Se establece que el aparato productivo nacional podrá realizar acuerdos con el Ejecutivo para alianzas que permitan el abastecimiento, distribución y suministros de todos los servicios y bienes que son prioridad para el país; al mismo tiempo que trabajarán en función del cumplimiento de los precios acordados.
- c) Los precios acordados son en función de eficiencia para asegurar el acceso de las personas a los bienes y servicios.
- d) La Vicepresidencia Ejecutiva será el ente encargado de recibir, mediante una notificación, las estructuras de costos que luego serán analizadas mediante un sistema de información de la administración de precios. Asimismo, se establece que el Estado establecerá la tasa de cambio para la estimación de las estructuras del costo. De igual manera, la ley refiere que los precios de los productos y servicios se revisarán periódicamente, para así garantizar el cumplimiento de la misma.
- e) El Ejecutivo podrá reservarse la competencia de incorporar al programa de precios acordados, cualquier bien o servicio que por estrategia o circunstancia especial de interés general y social.
- f) De igual forma, la Disposición Transitoria Única establece el cumplimiento de las sanciones que puedan aplicarse al faltar al decreto con rango de valor y fuerza de Ley Orgánica y Precios Justos hasta tanto se cree el sistema integrado de seguimiento y control para el abastecimiento soberano y cumplimiento de la política de precios.

f) Código Orgánico Tributario

En fecha 18 de noviembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 6.152, el Decreto N° 1.434, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, donde se efectuaron modificaciones al antiguo Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2001. Entre las modificaciones se destacan:

Se aumenta de 4 a 6 años los siguientes derechos y acciones:

- a) El derecho para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus accesorios.

- b) La acción para imponer sanciones tributarias, distintas a las penas restrictivas de la libertad.
- c) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias y de las sanciones pecuniarias firmes. Este numeral fue incluido en la nueva normativa.
- d) El derecho a la recuperación de impuestos y a la devolución de pagos indebidos.
- e) En los casos previstos en los numerales 1 y 2 la prescripción será de 10 años cuando concurren las circunstancias descritas en el Artículo 56.

Por otro lado, en el Artículo 57 se indica que las acciones para imponer penas restrictivas de la libertad prescriben a los 10 años, anteriormente se establecía que este tipo de delitos prescribían a los 6 años.

g) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210, del 30 de diciembre de 2016 se publica la reforma parcial del texto de la Ley de Impuesto a las grandes Transacciones financieras. Esto mediante Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley N° 2.163 del Ejecutivo Nacional conforme las facultades especiales legislativas que le fueron conferidas mediante Ley Habilitantes. Los aspectos más relevantes de la reforma es el siguiente:

- ✓ Se implementará un sistema único de exportación e importación y está dirigida exclusivamente a personas jurídicas de alta concentración de capital. Se cobrará el 0,75 por ciento de cada transacción lo que dará divisas para mantener los programas sociales.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.520, de fecha 08 de noviembre de 2018 se dicta el Decreto N° 3.654 mediante el cual se aumenta la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (LIGTF), donde se incrementa la alícuota de 1% a 2%.

Mediante este Decreto se incrementa la alícuota de este tributo de 1% a 2%.

El Decreto entra en vigencia el día hábil siguiente después de transcurridos diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

h) Inamovilidad Laboral

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.520 Extraordinario del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República dictó el Decreto N° 4.167 en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, ratificando la inamovilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de proteger el derecho al trabajo.

En razón de lo anterior, el mencionado instrumento jurídico prevé que los trabajadores amparados en el mismo no podrán ser despedidos, desmejorados o trasladados sin justa causa calificada previamente por el Inspector o Inspectora del Trabajo de la jurisdicción, con lo cual éstos gozarán de la protección de inamovilidad durante el referido período de tiempo. Este instrumento normativo no es aplicable a aquellos que ejerzan cargos de dirección o labores temporales u ocasionales.

i) Decreto de reconversión monetaria

En fecha 22 de marzo de 2018, fue publicado en Gaceta Oficial N° 41.366, el Decreto N° 3.332 mediante el cual se acuerda la Reconversión Monetaria. De acuerdo con lo previsto en el mencionado decreto, se establece que, a partir del 4 de junio de 2018, la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela se reexpresa en el equivalente a mil bolívares (Bs. 1.000) actuales, por lo que el bolívar resultante de dicha reconversión seguirá representándose con el símbolo "Bs." y será divisible en cien (100) céntimos. Por lo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido en la nueva unidad, dividiendo entre mil (1.000).

Por otra parte, en las disposiciones transitorias se establece que desde el 1 de mayo de 2018 y hasta que el Banco Central de Venezuela prevea otra cosa, todos los instrumentos por los cuales se ofertan bienes y servicios, así como otros que expresen importes monetarios, emplearán en su referencia tanto la unidad de cuenta previa a la reexpresión, como la resultante de esta última, distinguiendo tales precios con las expresiones "Bolívares" y "Bolívares Soberanos" o los símbolos "Bs." y "Bs.S". En fecha 01 de junio de 2018, fue publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.379, mediante el cual se difiere al 04 de agosto de 2018 la oportunidad en que deberá expresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del 25 de julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.548, mediante el cual se indica que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela en el equivalente a cien mil Bolívares (Bs. 100.000) actuales. De acuerdo a lo expresado en el artículo 1°, el Bolívar resultante de esta reconversión continuará representándose con el Bs., siendo divisible en cien (100) céntimos, por lo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000).

De igual modo ocurre con la referencia al 3 de junio de 2018 prevista en el artículo 4° del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.366 del 22 de marzo de 2018, se entenderán que alude al 19 de agosto de 2018.

El artículo 2° del Decreto N° 3.548 establece que el Banco Central de Venezuela regulará mediante Resoluciones todo lo concerniente al redondeo que se aplicará como consecuencia de la reexpresión, así como determinará las denominaciones de los billetes y monedas metálicas representativos de la unidad monetaria actual, que podrán circular con posterioridad al 20 de agosto del año 2018, conservando su poder liberatorio hasta que sean desmonetizados.

j) Cese de doble expresión en el cono monetario:

Gaceta Oficial N° 41.587, contentiva de la Resolución N° 19 de febrero de 2019, dictada por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece el cese de la obligación de doble expresión de los precios de los bienes y servicios en el marco del proceso de reconversión monetaria.

k) Criptomoneda venezolana “El Petro”

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346 del 8 de diciembre de 2017, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.196 de esa misma fecha, mediante el cual:

- Se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana.
- Se establecen, enmarcados en las políticas de desarrollo integral de la nación y de manera lícita, las condiciones reglamentarias previstas en el código civil venezolano, la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.
- Se define que la criptomoneda venezolana el Petro, se trata de petróleo venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros productos básicos, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada unidad del Petro tendrá como respaldo físico un contrato de compra/venta por un barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier producto básico que decida la Nación.
- Se prescribe que el tenedor de los Petro podrá realizar el cambio del valor de mercado del Criptoactivos por el equivalente de otra criptomoneda o en bolívares, al tipo de cambio de mercado publicado por la casa de intercambio Criptoactivos nacional o por una moneda fiduciaria en los intercambios internacionales.

El 30 y 31 de enero de 2018, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela y la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana, firmó y difundió, respectivamente, el “white paper” oficial de la criptomoneda venezolana el Petro (PTR), de cuyos aspectos relevantes se mencionan los que siguen:

- El PTR es un Criptoactivos soberano respaldado y emitido por la República Bolivariana de Venezuela sobre una plataforma de cadena de bloques federada, que tiene tres facetas:
 - ✓ Medio de intercambio: Puede ser usado para adquirir bienes o servicios y es canjeable por dinero fiduciario y otros Criptoactivos o criptomonedas a través de casas de intercambio digitales.
 - ✓ Plataforma digital: Puede ejercer las funciones de una representación digital de mercancías y/o materias primas (e-commodity) y servirá como andamio para crear otros instrumentos digitales orientados al comercio y las finanzas nacionales e internacionales.
 - ✓ Instrumento de ahorro e inversión: Su valor estable alentará su uso como reserva de valor e inversión financiera.
- La República Bolivariana de Venezuela garantiza que aceptará el PTR como forma de pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos nacionales, tomando como referencia el precio del barril de la cesta venezolana del día anterior, con un descuento porcentual igual a Dv (equivalente a la tasa de descuento vigente a la que el Estado vende el PTR, que, como mínimo, será de 10%). Estos se aceptarán en bolívares a la tasa de cambio resultante de las operaciones de las casas de cambio autorizadas, determinadas por mecanismos de mercado y de conformidad con las disposiciones legales emitidas por las autoridades competentes de la República.
- El gobierno de Venezuela se compromete a promover el uso del PTR en el mercado interno y a realizar esfuerzos para estimular su aceptación en el todo el mundo, a través de las siguientes iniciativas, entre otras:

- ✓ Promover el intercambio del PTR en casas de intercambio de criptomonedas internacionales.
- ✓ Promover el uso por parte de PDVSA (empresa petrolera venezolana) y otras empresas públicas y mixtas, así como también, por parte de los entes públicos nacionales y gobiernos regionales y locales.
- ✓ Estimular el pago de compromisos y beneficios laborales extraordinarios en PTR, así como también, de prestaciones sociales acumuladas, previa aprobación individual del trabajador.
- ✓ Establecimiento de la legalidad de la contabilización del PTR como un activo, tomando como referencia el valor de mercado en bolívares del instrumento.
- ✓ Posibilidad de otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas prestadoras de bienes y servicios presentes en Venezuela, que incorporen el uso del PTR a sus operaciones comerciales.
- ✓ Proyectar y estimular la demanda internacional del PTR y promover el uso de la plataforma de este, mediante el establecimiento de mecanismos de incorporación del Criptoactivos en sus relaciones con empresas petroleras extranjeras con presencia nacional y en las relaciones comerciales internacionales de PDVSA y otras empresas y servicios estatales.

l) Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN):

En Gaceta Oficial N°6.371, Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2018, fue publicado el Decreto N°3.355, mediante el cual se decreta la creación de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN).

El Decreto establece que la SUPCACVEN tiene como objeto, regular las actividades que ejecuten las personas naturales y/o jurídicas vinculadas a los Criptoactivos; así como aquellas actividades relacionadas con el sistema de registro de mineros y casas de intercambio virtual y demás sujetos dedicados al ahorro.

Adicionalmente, el Decreto establece la exoneración de todo gravamen impositivo y aduanero de todos los bienes muebles y equipos tecnológicos importados, exportados o que se encuentren en tránsito que sean necesarios para el funcionamiento de SUPCACVEN, o aquellos que guarden una relación directa con equipos electrónicos, informáticos, licencias, programas, plantas eléctricas y aquellos que regulen el ambiente en los establecimientos o granjas que desarrollen minería virtual.

La Superintendencia crea un Sistema de Registro de mineros virtuales, casas de cambio virtual y demás actividades relacionadas con Criptoactivos.

m) Prórroga del Estado de Excepción y de Emergencia Económica

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.542 Extraordinario de fecha 11 de junio de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.230 de la misma fecha, mediante el cual se prorroga por treinta días (30) el plazo establecido en el Decreto N° 4.198 de fecha 12 de mayo del 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.535, mediante el cual fue decretado el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas, necesarias y de protección de la salud de la población venezolana con el objeto de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19).

De lo anterior se deduce, que seguirán en vigencia las medidas adoptadas en el Decreto objeto de la prórroga, razón por la cual el Ejecutivo Nacional podrá, entre otros, ordenar restricciones de circulación en determinadas áreas geográficas, suspender actividades laborales, ordenar la aplicación de medidas sanitarias de obligatorio cumplimiento en espacios públicos, e instar a los distintos niveles de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, central y descentralizada, a prestar el apoyo para las medidas e implementar planes y protocolos aplicables según sus competencias para prevenir y controlar este suceso sanitario, bajo la coordinación que corresponda al Ejecutivo Nacional.

Asimismo, cabe destacar que, con la extensión de este Decreto, se ratifican las medidas concurrentes en caso de contagio o sospecha de contagio, y se autoriza a los órganos de seguridad pública a realizar en establecimientos, personas o vehículos las inspecciones que estimen necesarias cuando exista fundada sospecha de la violación de las disposiciones del Decreto.

n) Disposiciones en materia tributaria

En Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.396 del 21 de agosto de 2018 se establecen las nuevas disposiciones en materia tributaria, en los siguientes términos:

- Incremento de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 16%.
- Alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) queda fijada en 1%.
- Régimen Temporal de pago de anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos calificados como especiales.
- Modificación del Calendario de Sujeto Pasivos Especiales para la declaración y pago de las obligaciones tributarias. Anticipo diariamente y declaración de IVA semanal y pago diario.

o) Decreto N° 1.436, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Entre los aspectos más resaltantes modificados en el presente Decreto-Ley, destacan los siguientes:

- 1) Se modifica el Artículo 27, estableciendo lo siguiente:
 - a) El alícuota impositivo general aplicable a la base imponible podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional, el cual podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo (de 8% a 16,5%).
 - b) Se modificó la alícuota establecida para los bienes y prestaciones de servicio de consumo suntuario, la misma estará comprendida en un límite de 15% a 20%.
- 2) No serán deducibles los créditos fiscales:
 - a) Incluidos en facturas o demás documentos falsos o no fidedignos u otorgados por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios.
 - b) No vinculados directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario.
 - c) Soportados con ocasión a la recepción de servicios de comida y bebida, bebidas alcohólicas y espectáculos públicos. No se entenderán vinculados directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario, entre otros, los créditos fiscales provenientes de la adquisición de:

- I. Bienes que se destinen habitualmente a dicha actividad y a otras de naturaleza no empresarial ni profesional por períodos de tiempo alternativos.
- II. Bienes o servicios que se utilicen simultáneamente para actividades empresariales o profesionales y para necesidades privadas.
- III. Bienes o derechos que no figuren en la contabilidad de la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario.
- IV. Bienes destinados a ser utilizados en la satisfacción de necesidades personales o particulares de los empresarios o profesionales, de sus familiares o del personal dependiente de los mismos.

p) Unidad Tributaria

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.839 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2020/0006 emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.) de Cincuenta Bolívares sin céntimos (Bs. 50,00) a Un Mil Quinientos Bolívares sin céntimos (Bs.1.500,00).

Según lo dispuesto en dicho instrumento y en el Código Orgánico Tributario vigente, el valor de la Unidad Tributaria ahí establecido solo podrá ser usado como unidad de medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuyo control sea competencia de la Administración Tributaria Nacional. Los demás órganos y entes del poder público no podrán usar dicho valor como referencia para la determinación de beneficios laborales, tasas y/o contribuciones.

Es importante señalar que el Artículo 3 de la mencionada Providencia establece que cuando se trate de tributos que se liquiden por períodos anuales, la U.T. aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo; sin embargo, el Código Orgánico Tributario vigente establece en su Artículo 3 que, en estos casos, la U.T. aplicable será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Para los casos de tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la U.T. aplicable será la que se encuentre vigente para el inicio del período.

q) Código Orgánico Tributario y Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507, extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, con entrada en vigor a los treinta (30) días continuos siguientes desde su publicación en la Gaceta Oficial.

En la misma Gaceta, se publicaron Decretos Constituyentes que tienen por objeto las reformas del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, así como la Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Decreto Constituyente de reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas entrará en vigor una vez se cumpla el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mientras que el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entrará en vigor luego de transcurridos sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

A continuación, se indican los cambios más significativos relativos a los asuntos mencionados anteriormente:

1) Código Orgánico Tributario

1.1 Cambios con relación a la unidad tributaria

- ✓ Será reajustada por la Administración Tributaria previa autorización del Presidente de la República.
- ✓ No se especifica la metodología que se utilizará para su reajuste y periodicidad de este.
- ✓ En los casos de tributos que se liquiden en períodos anuales, se aplicará la Unidad Tributaria vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo.
- ✓ Solo podrá ser utilizada como unidad de medida para la determinación de tributos nacionales cuyo control sea competencia de la Administración Tributaria Nacional.
- ✓ No puede ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o tasas y contribuciones especiales derivadas de los servicios que prestan. Estos órganos y entes tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación del Código Orgánico Tributario en la Gaceta Oficial para sustituir su unidad de medida.
- ✓ Se reemplaza su uso para el cálculo de las multas establecidas en este Código por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

2.2 Cambios en materia de exoneraciones

- ✓ El término máximo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año, pudiendo ser renovado por el Poder Ejecutivo por el mismo plazo.
- ✓ Las exoneraciones concedidas a instituciones sin fines de lucro dedicadas exclusivamente a actividades religiosas y de culto, así como las que se determinen en las disposiciones dictadas a tal efecto por la Administración Tributaria podrán ser por tiempo indefinido.
- ✓ Todas las exoneraciones de tributos nacionales estarán contenidas en un solo acto administrativo que se denominará "Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales" que será publicado por el Ejecutivo Nacional para cada ejercicio económico financiero en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, siendo nulas aquellas que no se encuentren en el mencionado Decreto.
- ✓ El Ejecutivo Nacional podrá reformar dicho Decreto siempre que lo considere conveniente, pero su vigencia no podrá exceder el ejercicio económico financiero que corresponda.

- ✓ El Ejecutivo Nacional tendrá un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del Código Orgánico Tributario en Gaceta Oficial para dictar el Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales.
- ✓ Las exoneraciones establecidas antes de la publicación de este Decreto mantendrán su vigencia hasta que el mismo sea publicado.

3.3 Cambios en cálculos de las multas

- ✓ Las multas antes tipificadas en Unidades Tributarias se encuentran ahora expresadas en términos del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
- ✓ Cuando las multas estén expresadas en estos términos, se utilizará el valor del tipo de cambio que estuviere vigente para el momento de su pago.
- ✓ Las multas que estén establecidas en términos porcentuales se convertirán al equivalente al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela que corresponda al momento de la comisión del ilícito y se cancelarán utilizando el valor de esta que estuviere vigente para el momento del pago.
- ✓ Para los ilícitos cometidos antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Tributario, se aplicarán las normas previstas en el Código Orgánico Tributario del 2014.

4.4 Cambios en materia de ilícitos tributarios

- ✓ Se establece un nuevo ilícito formal relacionado con destruir, alterar o no conservar los medios magnéticos y electrónicos del respaldo de la información de las facturas, otros documentos y demás operaciones efectuadas o no mantenerlos en condiciones de operación o accesibilidad, el cual será sancionado con clausura de diez (10) días y multa del equivalente a trescientas veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela
- ✓ La acción penal para los casos de defraudación tributaria, falta de enteramiento de impuestos retenidos o percibidos o insolvencia fraudulenta con fines tributarios, se extinguirá si el infractor admite los hechos y paga dentro del lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, el monto total de la obligación tributaria, sus accesorios y sanciones, incrementadas en un quinientos por ciento (500%).
- ✓ En los casos de ilícitos tributarios sancionados con penas restrictivas de libertad, la Administración Tributaria, una vez verificada la notificación de la Resolución de Imposición de Sanción, enviará de forma inmediata, copia certificada del expediente al Ministerio Público para dar inicio al proceso penal correspondiente.

2) Reforma parcial del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La reforma parcial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece entre sus nuevos artículos el cobro de un impuesto adicional a las compras de bienes y servicios en moneda extranjera de entre 5% y 25%.

Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomoneda o Criptoactivos distinto a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el artículo 62 de esta Ley. El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo.

Por otra, a los fines de la emisión de la factura por las operaciones señaladas en el artículo 62 de esta Ley, debe expresarse en la moneda, criptomoneda o Criptoactivos en que fue pagada la operación y su equivalente a la cantidad correspondiente en bolívares. Asimismo, deberá constar ambas cantidades en la factura con indicación del tipo de cambio aplicable, base imponible, impuesto y monto total.

Señala la normativa legal que el alícuota impositivo general del IVA podrá ser modificada por el Ejecutivo y estará comprendida entre un límite mínimo de 8% y un máximo de 16,5%. Sin embargo, el Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. A la fecha de este informe, el IVA tiene una sola alícuota de 16%.

r) Impuesto a los Grandes Patrimonios

En fecha 3 de julio de 2019, mediante Gaceta Oficial N°41.667 fue publicada Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios.

El Impuesto gravará el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a 36.000.000 U.T. para las personas naturales y 100.000.000 U.T. para las personas jurídicas.

Las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar el impuesto por la porción del patrimonio que supere los montos previamente descritos.

La administración, recaudación, control y cobro del impuesto, corresponde de manera exclusiva al Poder Público Nacional Constituye hecho imponible de este impuesto, la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de este impuesto. Se entiende ocurrido el hecho imponible el último día del período de imposición respectivo.

Los sujetos pasivos calificados como especiales tributarán conforme a los siguientes criterios territoriales:

- a) Las personas naturales o jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales, así como las entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país por la totalidad del patrimonio, cualquiera sea el lugar donde se encuentren ubicados los bienes o se puedan ejercer los derechos que lo conforman;
- b) Las personas naturales o jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de nacionalidad extranjera, así como las entidades sin personalidad jurídica, no residentes en el país, por los bienes que se encuentren ubicados en el territorio nacional, así como los derechos que se puedan ejercer en el país;
- c) Las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de nacionalidad venezolana no residentes en el país, por los bienes que se encuentren ubicados en el territorio nacional, así como por los derechos que se puedan ejercer en el país.

En los casos previstos en los numerales ii y iii cuando las personas o entidades posean establecimiento permanente en el país, serán además contribuyentes por la totalidad del patrimonio atribuible a dicho establecimiento, cualquiera sea el lugar donde se encuentran ubicados los bienes o se puedan ejercer los derechos que lo conforman.

Cuando una persona o entidad sin personalidad jurídica, no residente, disponga de diversos centros de actividad en el país, tributarán conjuntamente.

En cuanto a la atribución e imputación del patrimonio:

- Los bienes y derechos se atribuirán al titular conforme a los registros públicos. Cuando el bien no esté sometido a formalidades de registro se atribuirá al poseedor.
- En los casos de arrendamiento financiero contratados con empresas regidas por la legislación que regula los bancos y otras instituciones financieras, el bien objeto de arrendamiento se atribuirá al arrendatario.
- En los casos de contratos de fideicomiso, el bien objeto de fideicomiso se atribuirá al beneficiario.
- En los casos de personas jurídicas, los bienes de uso personal de los accionistas se imputarán al patrimonio de la persona natural que ejerza la posesión.

Una vez declarado el patrimonio, su propiedad o posesión se presume para los períodos de imposiciones siguientes, salvo prueba de transmisión o pérdida.

Están exentas de este impuesto, entre otros:

- 1) La República y demás entes político-territoriales;
- 2) El Banco Central de Venezuela;
- 3) Los entes descentralizados funcionalmente;
- 4) La vivienda registrada como principal ante la Administración Tributaria, hasta por un valor de 64.000.000 U.T.

La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la Ley, excluidos el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados.

Los bienes y derechos que no posean una regla especial de valoración de acuerdo a la Ley se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las leyes que dicte la Administración Tributaria.

La alícuota impositiva aplicable al valor del patrimonio neto determinado conforme a lo previsto en la Ley podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de 0,25% y un máximo de 1,50%. El Ejecutivo Nacional podrá establecer tarifas progresivas conforme al valor patrimonial.

El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al cierre de cada período.

Las personas naturales y jurídicas cuyos activos tengan un valor igual o superior a 150.000.000 U.T. deberán declararlos en los plazos y formas que determine la Administración Tributaria.

Los jueces, registradores, notarios, instituciones financieras, empresas de seguros y reaseguros, casas de bolsa, casas de cambio, depositarias, museos, galerías, joyerías y demás entidades públicas o privadas ante las cuales se registren, inscriban o depositen bienes muebles e inmuebles, deberán remitir a la Administración Tributaria, en la forma y condiciones que esta determine, la información que con carácter particular o general que se requiera.

La Administración Tributaria podrá designar agentes de retención o de percepción de este impuesto, a quienes intervengan en actos u operaciones en las cuales estén en condiciones de efectuar por sí o por interpuesta persona, la retención o percepción del impuesto previsto.

Se exceptúan a quienes intervengan en la enajenación de acciones, efectuadas a través de mercado de valores.

La Administración Tributaria desplegará cuantos mecanismos administrativos de control fueren necesarios a los fines de determinar la exactitud de la información y los valores aportados por los contribuyentes en sus declaraciones.

La Administración Tributaria ejercerá la acción de cobro ejecutivo de las cantidades determinadas por ésta, cuando no hubieren sido pagadas por los contribuyentes o sus responsables.

Entre las disposiciones transitorias y finales se determinan los siguientes puntos:

- El impuesto no es deducible del impuesto sobre la renta.
- La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de la Ley y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del 0,25%.
- No serán aplicables a la materia impositiva regida por las disposiciones de la Ley, las normas de otras leyes que otorguen exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales distintos a los previstos en la Ley, o que se opongan o colidan con las normas previstas.
- La Administración Tributaria dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, dictará las normas e instructivos necesarios para la actualización del valor de los bienes y la implementación del impuesto a los grandes patrimonios.

La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Reimpresión Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N°41.696, de fecha 16 de agosto de 2019, se reimprime por error material la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, mediante la cual se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

Se modifica el Artículo N°1, eliminando la disposición sobre el pago del impuesto en la porción del patrimonio neto que supere el monto establecido, por las personas naturales y jurídicas, y quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°1. Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.)”

A. Se modifica el Artículo N°11, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°11. Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año.”

- B. Se modifica del Artículo N°13 los numerales 4 y 10, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13: Están exentos de este impuesto:

- i) La República y demás entes político-territoriales;
 - ii) El Banco Central de Venezuela;
 - iii) Los entes descentralizados funcionalmente;
 - iv) La vivienda registrada como principal ante la Administración Tributaria; (...)
- C. Se modifica el Artículo N°15, agregando los pasivos en los elementos excluidos del cálculo de la base imponible, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°15. La base imponible del impuesto creado en esta Ley Constitucional será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos determinados conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como los bienes y derechos exentos o exonerados.”

- D. Se modifica el Artículo N°24, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24. El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año. (...)”

- E. Se suprime el Artículo N°25 de la Ley, referente a la declaración del impuesto

- F. Se modifica el Artículo N°26, quedando redactado de la siguiente manera:

- G. Se incorporan las Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima, quedando redactadas de la siguiente manera:

“SEXTA. Los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentran sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer período de imposición declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el Artículo N°16 numeral 3, en el Artículo 20, Artículo 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional.”

“SÉPTIMA. El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios se generará el 30 de septiembre de 2019”.

s) Operaciones de compra/venta de moneda extranjera con el Banco Central de Venezuela

Mediante Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, estableciendo que éste podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y micro financieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada.

t) Obligación de determinar y pagar en moneda extranjera obligaciones tributarias nacionales derivadas de operaciones en moneda extranjera o criptomonedas

En Gaceta Oficial N°6.420, Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto Presidencial N°3.719, mediante el cual se establece que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o criptomonedas, autorizados por la ley, a través de Convenios Cambiarios realizados con el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV), o por Decreto Presidencial, generadoras de tributos nacionales, deberán determinar y pagar las obligaciones tributarias en moneda extranjera o criptomonedas.

El Decreto no aplicará a:

- ✓ Operaciones de los títulos valores negociados en la Bolsa de Valores;
- ✓ Exportación de bienes y servicios, realizada por órganos o entes públicos.

La obligación de determinación y pago en moneda extranjera de obligaciones tributarias previstas en el Decreto, aplicarán al tributo, sus accesorios y a las sanciones por su incumplimiento.

La Administración Tributaria estará encargada de dictar la normativa que establezca las formalidades para la declaración y pago de las obligaciones contenidas en el Decreto en moneda extranjera o criptomonedas.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) dictará las normas que regularán las adecuaciones que deberán realizar las instituciones del sector bancario.

En caso de repetición de pago, recuperación o devolución de tributos nacionales, estos se realizarán en moneda nacional, para lo cual se aplicará el tipo de cambio oficial vigente para la fecha del pago del tributo o registro de la declaración de aduana. Dicho Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

u) Providencia mediante la cual se dictan las normas relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera

En la Gaceta Oficial N° 41.877 de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicada la Providencia N°30 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

v) Providencia mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera

En Gaceta Oficial N°41.877, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicada la Providencia N°30 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

w) Decreto de exoneración del IVA e impuestos de importación tasa por determinación del Régimen Aduanero a las Importaciones Definitivas y Ventas de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, Insumos y Aditivos para el Mejoramiento de la Gasolina

En Gaceta Oficial N°41.890 de fecha 29 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto N°4.220 mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizados por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas.

x) Providencia mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de la Pequeñas y Medianas Empresas

En Gaceta Oficial N°41.913 de fecha 2 de julio de 2020, fue publicada la Providencia N°54 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de transparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores.

y) Estado de alarma para atender la emergencia del Coronavirus (COVID-19)

En fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), y en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519 e fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19), garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas; lo cual además implica la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación, con la excepción de aquellas actividades laborales referidas a los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios. Los expendios de combustibles y lubricantes, actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios, las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.

El traslado y custodia de valores, las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional, actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional, las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 l), las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Este decreto tendrá una vigencia de 30 días, prorrogables por igual período, hasta tanto se estime adecuada el estado de contención de la enfermedad epidémica Coronavirus (COVID-19) o sus posibles cepas, y controlados sus factores de contagio.

La Gerencia de la Compañía se encuentra evaluando los efectos futuros que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros de la Compañía, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria

Consideraciones contables relacionadas con la enfermedad Coronavirus 2019

La Gerencia se encuentra evaluando, efectos futuros relacionado con el brote de la enfermedad Corona Virus 2019 (COVID-19) continúan con su rápida evolución. El COVID-19 ya tiene un impacto significativo en los Mercados Financieros Globales, y pudiese tener implicaciones contables para muchas entidades.

Algunos de los principales impactos incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ Interrupciones en las operaciones.
- ✓ Cortes en la cadena de operaciones.
- ✓ Indisposición del personal.
- ✓ Reducción de ventas, ganancias o en los procesos de intermediación de corretajes.
- ✓ Cierre de instalaciones y oficinas.
- ✓ Retrasos en expansión planeada para el negocio.
- ✓ Imposibilidad de obtener financiamiento.
- ✓ Incremento en la volatilidad en los valores de Instrumentos Financieros.

Por lo tanto, las entidades deben considerar los cada vez mayores efectos del COVID-19 como resultado de su impacto negativo en la economía global y en los principales Mercados de Capitales.

Las entidades deben considerar cuidadosamente sus circunstancias únicas y su exposición a riesgos cuando analicen en que forma los eventos recientes pudiesen afectar su reporte financiero. Específicamente, su reporte financiero y las revelaciones de los Estados Financieros deben contener todos los efectos significativos del COVID-19.

Mientras el COVID-19 continúa esparciéndose globalmente, puede resultar apropiado para las entidades considerar el impacto del brote en conclusiones contables y revelaciones relacionadas, pero no limitadas a:

- ✓ Deterioro de activos no financieros (incluyendo plusvalía).
- ✓ Valoración de inventarios.
- ✓ Provisión para pérdidas esperadas.
- ✓ Medición al valor de mercado.
- ✓ Provisiones para contratos onerosos.
- ✓ Incumplimientos de convenios.
- ✓ Negocio en marcha.
- ✓ Manejo de riesgo de liquidez.
- ✓ Eventos posteriores a la fecha de reporte.
- ✓ Relaciones de cobertura.
- ✓ Recuperaciones de seguros relacionadas con interrupciones del negocio.
- ✓ Beneficios por culminación de relación laboral.
- ✓ Condiciones y modificaciones de compensaciones basadas en el desempeño de acciones.
- ✓ Consideraciones de contingencias por acuerdos contractuales.
- ✓ Modificaciones de acuerdos contractuales.
- ✓ Consideraciones fiscales (es especial la recuperabilidad del impuesto diferido activo).

z) Decreto mediante el cual se declara el estado de emergencia de alarma para atender de la emergencia sanitaria del COVID-19

En la Gaceta Oficial N°6.535, Extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto N°4.198, mediante el cual se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

aa) Decreto mediante el cual se prorroga el estado de alarma para atender la emergencia sanitario del COVID-19

En Gaceta Oficial N°6.542, Extraordinaria, de fecha 11 de junio de 2020, fue publicado el Decreto N°4.230, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias para erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que originen, visto que subsiste la situación excepcional y extraterritorial que motivo a la declaración de Estado de Alarma.

20. Saldos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre los saldos en moneda extranjera son los siguientes:

	Nota	2020 US\$	2019 US\$
Activos:			
Efectivo en bancos	7	12.308	4.214.292
Anticipos otorgados a proveedores	8	600.000	-
		<u>612.308</u>	<u>4.214.292</u>
Posición monetaria neta activa en moneda extranjera		<u>612.308</u>	<u>4.214.292</u>

Tipos de cambio aplicables

La Compañía al 31 de diciembre de 2020 y 2019, mantiene valorada su posición en moneda extranjera al tipo de cambio por Bs. 1.089.058,07/US\$1 y Bs. 46.620,83/US\$1, respectivamente. Durante el año 2020 y 2019, la Compañía registró un diferencial cambiario por Bs. 32.110.624.270 y Bs. 3.729.656.920.460, respectivamente, el cual se encuentra registrado en el estado de resultado en el rubro de egresos financieros, netos.

Régimen cambiario:

Desde febrero de 2003 está en vigencia en Venezuela un régimen de asignación de divisas. En marzo de 2016 se estableció el tipo de cambio denominado Divisas Protegidas (DIPRO), el cual estaba dirigido a los sectores de alimentos, salud, deportes, cultura y actividades académicas, entre otros, y un tipo de cambio complementario flotante de mercado denominado Divisas Complementarias (DICOM) destinado a otras áreas de la economía. En mayo de 2017 se estableció el Sistema de Divisas del Tipo DICOM, que consiste en un mecanismo de subastas de divisas en las cuales podrán participar el BCV, personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar posturas de oferta y de demanda.

Ley de Ilícitos Cambiarios -

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452 de fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del mencionado Decreto, a partir de su entrada en vigencia, se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015, así como el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en lo exclusivamente atinente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país. En el mismo sentido se establece la derogatoria de todas las disposiciones normativas que pudieran colidir con el novísimo instrumento normativo.

Decreto Constituyente Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En fecha 7 de septiembre de 2018, fue oficializado en la Gaceta Oficial N° 41.452, el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que deroga la Ley de Ilícitos Cambiarios.

En el artículo N° 1 de la Resolución, se especifica que el Decreto tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto a personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su participación en el modelo de desarrollo socioeconómico productivo del país.

Por otra parte, en el artículo N° 2, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Constituyente, queda derogado el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país.

Igualmente, en su artículo N° 3, señala que, en aras de evitar su impunidad, no se aplicará la excepción de retroactividad de la ley más favorable a los casos graves, ocurridos hasta la fecha de la publicación de este Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Del decreto derogatorio, derivó el Convenio Cambiario N°1, en el cual se estable lo siguiente:

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó el Convenio Cambiario N°1, con el propósito de generar condiciones favorables a la estabilidad requerida para el desarrollo de la actividad económica y la inversión, se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.

El nuevo instrumento que rige las operaciones cambiarias elimina los 39 convenidos precedentes, incluso el que estableció el control de cambio en marzo de 2003. Entre los aspectos más importantes contentivos en el referido Convenio, se mencionan los siguientes:

- a) Se permiten las operaciones en moneda extranjera entre las personas naturales y jurídicas, siempre que las mismas hayan sido pactadas entre las partes (Art. 8).
- b) La tasa de cambio fluctuará de acuerdo con la libre oferta y demanda (Art. 9).
- c) Los bancos universales son autorizados para realizar operaciones cambiarias o de compra y venta de dólares (Art. 12).
- d) Las personas naturales y jurídicas podrán ofertar y comprar dólares en el mercado sin mayores restricciones (Art. 13).
- e) Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares (Art. 14).
- f) La cantidad mínima de oferta y demanda de divisas que podrán ofertar o demandar los postulantes no queda establecida. El BCV la establecerá a posteriori (Art. 17).
- g) Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso que rige esta medida (Art. 19).
- h) Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado (Art. 20).
- i) Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros (Art. 25).

- j) Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno (Art. 32).
- k) En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional (Art. 32).
- l) Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares (Art. 33).
- m) PDVSA debe vender todas las divisas obtenidas por la venta de petróleo al BCV (Art. 41).
- n) Se elimina la posibilidad de obtener dólares preferenciales para la compra de alimentos y medicinas para las compras del Estado, operaciones que se realizarán a la tasa de cambio oficial (Art. 46).
- o) Los exportadores podrán manejar hasta 80% de las divisas obtenidas por sus ventas externas. El 20% restante debe ser vendido al BCV (Art. 57).
- p) Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV (Art. 69).
- q) Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepaga con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial (Art. 70).
- r) Los turistas podrán adquirir moneda extranjera hasta 25% del monto vendido durante su estadía en el país.
- s) Los hoteles de cuatro y cinco estrellas podrán servir como operadores cambiarios previa autorización y establecimiento de un convenio con un banco corresponsal (Art. 72).
- t) Hoteles, líneas aéreas y operadores turísticos en general solo recibirán de los turistas, divisas. Podrán recibir bolívares si demuestran que los adquirieron en un operador autorizado (Art. 73).

21. Saldos financieros complementarios

Para fines de análisis de los estados financieros, la Compañía presenta como información complementaria los estados financieros elaborados sobre la base del costo histórico o valores nominales, los cuales sirvieron de base de preparación para los estados financieros primarios en bolívares constantes y han sido preparados de acuerdo con los mismos principios de contabilidad generalmente aceptados. La única diferencia entre ambos estados es el poder adquisitivo de la unidad de medida utilizada. Los estados financieros expresados en bolívares sobre la base del costo histórico, se encuentran preparados de conformidad con las bases descritas en esta Nota 6 l), a excepción de lo referente al reconocimiento del efecto de la inflación, debido a que dichos estados financieros complementarios no están ajustados para reconocer los efectos de la inflación y constituyen una presentación diferente de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general.

A continuación, se muestran los estados financieros expresados sobre la base del costo histórico, por los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

MAQVECA, C.A.
Estados de situación financiera
al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares históricos)

	2020	2019
Activo		
Activos Corrientes:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	23.074.079.653	14.009.400.704
Cuentas por cobrar	182.992.323.045	2.353.877.619
Gastos pagados por anticipado	2	-
Inventarios	607.842.036.859	163.416.085.201
Retenciones por compensar	96.305.003	5.797.038
Total activos corrientes	814.004.744.562	179.785.160.562
Activos no corrientes:		
Propiedades, vehículos, herramientas, mobiliario y equipos, neto	38.297.545.202	40.178.918.988
Impuestos sobre la renta diferido activo	729.513.207	19.138.748
Total activos no corrientes	39.027.058.409	40.198.057.736
Total activos	853.031.802.970	219.983.218.298
Pasivos y patrimonio de los accionistas		
Pasivos corrientes:		
Cuentas por pagar	11.747.024.753	8.602.098.138
Obligaciones por pagar	3.300.000.000	18.835.852
Impuestos sobre la renta por pagar	2.742.584.791	1.140.270.945
Gastos acumulados por pagar	29.068.030.694	19.999
Total pasivos corrientes	46.857.640.238	9.761.224.934
Pasivo no corriente		
Cuentas por pagar accionistas	745.503.308.248	137.624.416.800
Impuesto sobre la renta diferido	-	13.023.334.896
Acumulación para prestaciones sociales	52.839	-
Total pasivos no corrientes	745.503.361.086	150.647.751.696
Total pasivos	792.361.001.324	160.408.976.630
Patrimonio		
Capital social	208.000.000	208.000.000,00
Reserva legal	20.800.000	2.725.649
Utilidades No Distribuidas	22.144.449.542	19.184.590.141
Superávit por revaluación de propiedades	38.297.552.101	40.178.925.878
Total patrimonio de los accionistas	60.670.801.643	59.574.241.668
Total pasivos y patrimonio	853.031.802.968	219.983.218.298

MAQVECA, C.A.
Estados de resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares históricos)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ingresos por:		
Implementos agrícolas	128.239.800.942	99.983
Repuestos de maquinarias	-	7.805.059
	<u>128.239.800.942</u>	<u>7.905.042</u>
Costos y gastos operacionales:		
Costos de ventas	(51.295.920.377)	(2.476.879)
Gastos de administración y generales	(74.422.822.146)	(5.000.278.086)
Gastos de personal	(6.359.009.940)	(3.333.720.516)
Gastos de depreciación y amortización	(6)	(9)
	<u>(132.077.752.469)</u>	<u>(8.336.475.490)</u>
Resultados en operación	(3.837.951.527)	(8.328.570.448)
Beneficio integral de financiamiento:		
Diferencia en cambio, neta	8.789.098.716	41.580.234.522
	<u>8.789.098.716</u>	<u>41.580.234.522</u>
Otros ingresos (egresos), neto	-	2
Resultado antes de impuesto sobre la renta	4.951.147.189	33.251.664.076
Impuesto sobre la renta:		
Corriente	(2.702.726.643)	(1.140.270.945)
Diferido	729.513.207	(13.005.042.379)
	<u>(1.973.213.436)</u>	<u>(14.145.313.324)</u>
Resultados neto del Periodo	2.977.933.753	19.106.350.752

MAQVECA, C.A.

Estados de otros resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares históricos)

Resultados neto del Periodo	<u>2.977.933.753</u>	<u>19.106.350.752</u>
Otros resultados integrales:		
Superávit por revaluación de propiedades	<u>-</u>	<u>77.806.401.423</u>
	<u>-</u>	<u>77.806.401.423</u>
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	<u>(1.881.373.777)</u>	<u>(37.627.475.545)</u>
Total resultados integrales neto	<u>1.096.559.976</u>	<u>59.285.276.630</u>

MAQECA, C.A.

**Estados de movimientos de las cuentas de patrimonio
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares históricos)**

	<u>Capital social nominal</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Utilidades No Distribuidas</u>	<u>Superávit por revaluación de propiedades</u>	<u>Total patrimonio</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2018	0,40	0,40	78.239.388	-	78.239.389
Aumento de capital social	208.000.000	-	-	-	208.000.000
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	-	-	-	(37.627.475.545)	(37.627.475.545)
Revalorización de propiedades	-	-	-	77.806.401.423	77.806.401.423
Resultado neto	-	-	19.106.350.752	-	19.106.350.752
Aumento de reserva legal	-	2.725.649	-	-	2.725.649
Saldos al 31 de diciembre de 2019	208.000.000	2.725.649	19.184.590.140	40.178.925.878	59.574.241.668
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	-	-	-	(1.881.373.777)	(1.881.373.777)
Resultado neto	-	-	2.977.933.753	-	2.977.933.753
Aumento de reserva legal	-	-	-	-	-
Apartado de reserva legal	-	18.074.351	(18.074.351)	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2020	208.000.000	20.800.000	22.144.449.542	38.297.552.101	60.670.801.644

MAQVECA, C.A.
Estados de flujos de efectivo
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2019
(Expresados en bolívares históricos)

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Flujo de efectivo por actividades operacionales:		
Resultado neto	2.977.933.753	19.106.350.752
Ajuste para conciliar el resultado neto del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades operacionales:		
Depreciación	900.987	9
Impuestos sobre la renta diferido	(729.513.207)	13.005.042.379
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Cuentas por cobrar comerciales	-	70.626
Cuentas por cobrar empleados	(25.615.635.028)	-
Anticipos dado a proveedores	(155.022.816.349)	(2.353.871.668)
Otras cuentas por cobrar	5.951	(5.951)
Gastos e impuestos pagados por anticipados	-	14.875
Retenciones por compasar	(90.507.965)	(5.766.030)
Inventarios	(444.633.951.658)	(163.416.019.279)
Impuestos sobre la renta diferido	19.138.748	(18.930.520)
Cuentas por pagar comerciales	67.597.192	301.884.214
Otras cuentas por pagar	3.077.329.425	8.279.457.990
Obligaciones por pagar	3.281.164.148	18.832.434
Impuestos sobre la renta por pagar	1.602.313.846	1.100.450.433
Gastos acumulados por pagar	28.977.464.599	19.999
Impuestos sobre la renta diferido	(37.556.784.166)	229.656.202
Acumulaciones de prestaciones sociales	52.850	-
Anticipos de recibidos	90.546.094	(124.976)
Efectivo neto usado en actividades operacionales	<u>(623.554.760.781)</u>	<u>(123.752.938.511)</u>
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
Cuentas por cobrar accionistas	632.619.439.730	137.416.416.799
Aumento de capital	-	208.000.000
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>632.619.439.730</u>	<u>137.624.416.799</u>
Aumento neto del efectivo	9.064.678.949	13.871.478.288
Al inicio del año	<u>14.009.400.704</u>	<u>137.922.416</u>
Al final del año	<u><u>23.074.079.653</u></u>	<u><u>14.009.400.704</u></u>

**López Alegría
& Asociados, S.C.
Contadores Públicos**

Rif: J-29628806-2



MAQVECA, C.A.

**ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

Y

**DICTAMEN DE LOS CONTADORES
PÚBLICOS INDEPENDIENTES**





MAQVECA, C.A.

Estados financieros
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018

TABLA DE CONTENIDO

	<u>Páginas</u>
DICTAMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES	I-IV
ESTADOS FINANCIEROS EN BOLÍVARES CONSTANTES POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y DE 2018	
Estados de Situación Financiera	1
Estados de Resultados	2
Estado de Cambios en el Patrimonio	3
Estados de Flujos del Efectivo	4
Notas a los Estados Financieros	5-55
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:	
ESTADOS FINANCIEROS EN BOLÍVARES HISTÓRICOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 de diciembre de 2019 y de 2018	
Estados de Situación Financiera	56
Estados de Resultados	57
Estado de Cambios en el Patrimonio	58
Estados de Flujos del Efectivo	59





Informe de los contadores públicos independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Maqveca, C.A.

Opinión sin salvedad

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de **MAQVECA, C.A.**, que comprenden los Estados de Situaciones Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los estados de resultados de los períodos, de los cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo para los años entonces terminados, así como las notas a los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, que incluyen un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos sustanciales, de los estados de situaciones financieras de **MAQVECA, C.A.**, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los estados de resultados, de los cambios en el patrimonio de los accionistas y de los flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con las Normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval) y por el control interno que la Administración determine que sea necesario para permitir la preparación y presentación de los estados financieros, que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido a fraude o error.

Base de la Opinión

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades, de acuerdo con esas normas, se describen en la sección Responsabilidades de los Contadores Públicos Independientes por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales del Consejo de Normas Internacionales de Ética (International Ethics Standards Board for Accountants Code of Ethics for Professional Accountants – IESBA Code) que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros y hemos cumplido con nuestras responsabilidades éticas según este código. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Énfasis en Asuntos

Sin calificar nuestra opinión:

- Según se menciona en la Nota 22 h), en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), y en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160 mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). A la fecha de emisión de este informe, la Gerencia de la Compañía se encuentra evaluando los posibles efectos si los hubiere, que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros de la Compañía, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan, de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.





Los estados financieros han sido preparados por la Gerencia de la Compañía, asumiendo que esta continuará sus operaciones como negocio en marcha.

Otros asuntos que no afectan nuestra opinión

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre otros asuntos:

- Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía efectúa transacciones importantes con su accionista cuyos efectos se incluyen en los estados financieros adjuntos. Los términos de estas transacciones no necesariamente son los mismos a aquellas que pudieran resultar de transacciones entre terceras personas.
- Al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, ha presentado pérdidas operacionales durante los últimos dos años 2018 y 2019, Los estados financieros que se adjuntan han sido preparados asumiendo que **MAQVECA, C.A.**, continuará sus operaciones como empresa en marcha.
- La situación de la economía venezolana, caracterizada por una hiperinflación, caída del producto interno bruto (PIB), la escasez de divisas y de algunos bienes y servicios básicos, entre otros factores, ha impactado de manera importante las operaciones de producción y comercialización de las compañías que desarrollan sus actividades económicas en el país y ha disminuido el poder adquisitivo de la población. La Gerencia de la Compañía diseña e implementa sus estrategias de corto y largo plazo para responder a la situación que vive el país, a los fines de mantener sus operaciones, generar ingresos y cubrir sus costos y gastos, para proteger el patrimonio de los accionistas. A la fecha de este informe es desconocido el impacto favorable o adverso que se deriven de esta situación, y sus efectos sobre las operaciones y Los Estados Financieros de la Compañía.
- Durante el año 2013, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCCPV) adoptó las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) o (ISA, por sus siglas en inglés), publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), como de aplicación obligatoria en Venezuela, para la presentación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales de atestiguamiento, prestados por contadores públicos.

En reunión celebrada el 13 de diciembre de 2018, el Directorio de la FCCPV resolvió extender el diferimiento de la aplicación de las NIA revisadas 2016-2017, y que las mismas serían efectivas para las auditorías de los estados financieros cuyos períodos se inicien el o después del 1° de enero de 2019. Por lo tanto, la auditoría de Los Estados Financieros de la Compañía, al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2018, se realizó de conformidad con la edición del año 2013 de las NIA. Para la auditoría de Los Estados Financieros de la Compañía, al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2019, se aplicaron las NIA revisadas 2016-2017, con excepción de la NIA 701, la cual entra en vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero del 2020, de conformidad con lo indicado en la resolución de fecha 13 de diciembre de 2018, del Directorio número 21 de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV).

- Nuestras auditorías de los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre Los Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación, considerados en su conjunto y presentados como únicos de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela. Los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**,





expresados en bolívares históricos, cuya responsabilidad es de la gerencia de la Compañía, que se incluyen como información suplementaria, como se explica en la Nota 23, constituyen una presentación diferente a principios de contabilidad de aceptación general; por lo tanto, no expresamos opinión sobre los mismos.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad con respecto a los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las Normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de **MAQVECA, C.A.**, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda los asuntos relacionados y utilizando la base contable de la empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar a de **MAQVECA, C.A.**, o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración de **MAQVECA, C.A.**, es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA") siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **MAQVECA, C.A.**

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.





**López Alegría
& Asociados, S.C.
Contadores Públicos**

Rif: J-29628806-2

Firma Independiente Miembro

B K R
INTERNATIONAL

Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Administración, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de **MAQVECA, C.A.**, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en las evidencias obtenidas hasta la fecha de nuestro informe de auditoría.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Administración, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

LOPEZ, ALEGRIA & ASOCIADOS

Roxana K. Alegría V.

Contador Público

C.P.C. N° 34.119

Resolución N° 098 de fecha 05 de agosto de 2020

12 de julio de 2020.

IV



MAQECA, C.A.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 (Expresados en bolívares constantes)

	Nota	2019	2018
Activo			
Activos Corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6 II b) y 7	14.009.400.704	13.358.467.485
Cuentas por cobrar	6 II c) y 8	2.353.877.619	6.840.477
Gastos pagados por anticipado	6 II e) y 9	-	1.440.717
Inventario	6 II d) y 10	473.553.118.771	38.661.103
Retenciones por compensar		5.797.038	3.003.278
Total activos corrientes		489.922.194.132	13.408.413.060
Activos no corrientes:			
Propiedades, mobiliario y equipos, neto	6 II f) y 11	72.160.729.475	33.652.856.731
Impuestos sobre la renta diferido activo	6 II j) y 14 b)	19.138.748	20.167.911
Total activos no corrientes		72.179.868.223	33.673.024.642
Total activos		562.102.062.355	47.081.437.702
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar	12	8.602.098.136	2.022.419.324
Obligaciones por pagar	13	18.835.852	331.050
Impuestos sobre la renta por pagar	6 II j) y 14 a)	1.140.270.945	3.856.813.374
Gastos acumulados por pagar		20.001	-
Total pasivos corrientes		9.761.224.934	5.879.563.748
Pasivo no corriente			
Cuentas por pagar accionistas		137.624.416.800	-
Impuesto sobre la renta diferido	6 II j) y 14 b)	77.064.732.501	8.984.909.363
Total pasivos no corrientes		214.689.149.301	8.984.909.363
Total pasivos		224.450.374.235	14.864.473.111
Patrimonio			
Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs. 208.000.000 y Bs. 0,40, respectivamente)	15	220.452.059	12.452.059
Reserva estatutarias		12.451.574	12.451.574
Utilidades No Distribuidas		334.013.016.001	10.616.583.600
Superavit por revaluación de propiedades		3.405.768.486	21.575.477.358
Total patrimonio de los accionistas		337.651.688.120	32.216.964.591
Total pasivos y patrimonio de los accionistas		562.102.062.355	47.081.437.702

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.
Estados de resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en bolívares constantes)

	Nota	2.019	2.018
Ingresos por:			
Implementos agrícolas		293.096	42.656.757
Respuestos de maquinarias		22.880.185	82.288.636
	6 II k)	23.173.281	124.945.393
Costos y gastos operacionales:			
Costos de ventas	6 II l) y 16	(7.260.861)	(35.058.486)
Gastos de administración y generales	6 II l) y 17	(14.658.093.851)	(61.320.510)
Gastos de personal	6 II l) y 18	(9.772.654.112)	(5.982.216.911)
Gastos de depreciación y amortización	6 II f) y 11	(357)	(108.671)
		(24.438.009.181)	(6.078.704.578)
Resultados en operaciones		(24.414.835.900)	(5.953.759.185)
Costo integral de financiamiento:			
Diferencia en cambio, neta	4 y 21	121.890.616.780	40.612.125.472
Resultado monetario del ejercicio (REME)	6I) y 19	240.065.964.839	(48.772.836.182)
		361.956.581.619	(8.160.710.710)
Otros ingresos (egresos), neto		6	(98.101.949)
Resultado antes de impuesto corriente y diferido		337.541.745.725	(14.212.571.845)
Impuesto sobre la renta:			
Corriente	6 II j) y 14 a)	(1.140.270.945)	(3.856.813.374)
Diferido	6 II j) y 14 b)	(13.005.042.379)	61.793.743
		(14.145.313.324)	(3.795.019.631)
Resultado neto		323.396.432.401	(18.007.591.475)
Otros resultados integrales:			
Superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 11	110.766.908.665	34.643.535.663
Impuesto sobre la renta diferido	6 II j) y 14 b)	(69.733.664.634)	(11.908.232.968)
		41.033.244.031	22.735.302.695
Amortización del superávit por revaluación de inmueble	6 II f) y 11	(37.627.475.545)	(1.159.825.338)
Total resultados integrales		326.802.200.887	3.567.885.882

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.

**Estados de movimientos de las cuentas de patrimonio
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en bolívares constantes)**

	Nota	Capital social nominal	Reserva legal	Utilidades No Distribuidas	Superavit por revaluación de propiedades	Total patrimonio de los accionistas
Saldos al 31 de diciembre de 2017		12.452.059	12.451.574	28.624.175.075	-	28.649.078.708
Resultado neto		-	-	(18.007.591.475)	-	(18.007.591.475)
Revalorización de propiedades	6 II f) y 11	-	-	-	22.735.302.696	22.735.302.696
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 11	-	-	-	(1.159.825.338)	(1.159.825.338)
Saldos al 31 de diciembre de 2018		<u>12.452.059</u>	<u>12.451.574</u>	<u>10.616.583.600</u>	<u>21.575.477.358</u>	<u>32.216.964.591</u>
Aumento de capital social	15	208.000.000	-	-	-	208.000.000
Revalorización de propiedades	6 II f) y 11	-	-	-	19.457.766.673	19.457.766.673
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 11	-	-	-	(37.627.475.545)	(37.627.475.545)
Resultado neto		-	-	323.396.432.401	-	323.396.432.401
Apartado de reserva legal		-	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2019		<u>220.452.059</u>	<u>12.451.574</u>	<u>334.013.016.001</u>	<u>3.405.768.486</u>	<u>337.651.688.120</u>

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQVECA; C.A.
Estados de flujos de efectivo
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en bolívares constantes)

	Notas	2019	2018
Flujo de efectivo por actividades operacionales:			
Ganancia (Pérdida) neta		323.396.432.401	(18.007.591.475)
Ajuste para conciliar la ganancia neta del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades operacionales:			
Depreciación	6 II f) y 11	357	34.577
Amortización de intangibles		-	74.094
Impuestos sobre la renta diferido	6 II j) y 14 b)	13.005.042.379	30.651.877
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:			
Cuentas por cobrar comerciales		6.840.477	(1.347.640)
Cuentas por cobrar empleados		-	9.108.432
Otras cuentas por cobrar		(2.353.871.668)	-
Anticipos dado a proveedor		(5.951)	-
Gastos e impuestos pagados por anticipados		1.440.717	827.872.361
Retenciones por compensar		(2.793.760)	5.695.361
Inventarios		(473.722.457.668)	2.416.509.685
Impuestos sobre la renta diferido		1.029.163	(20.167.911)
Cuentas por pagar comerciales		285.033.682	(533.673.151)
Otras cuentas por pagar		6.306.749.867	833.213.620
Obligaciones por pagar		18.504.802	(19.063.280)
Impuestos sobre la renta por pagar		(2.716.542.429)	(22.187.724)
Gastos acumulados por pagar		19.999	(116.995.346)
Impuestos sobre la renta diferido		957.481.092	(4.626.207.724)
Acumulaciones de prestaciones sociales		-	-
Anticipos de recibidos		(12.104.735)	10.593.025
Efectivo neto usado en actividades operacionales		(137.183.072.943)	(19.213.481.218)
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:			
Cuentas por pagar accionistas		137.624.416.800	-
Aumento del capital social	15	208.000.000	-
Efectivo neto provisto por las actividades de		137.832.416.800	-
Aumento (disminución) neto del efectivo		649.343.857	(19.213.481.218)
Al inicio del año		13.358.467.485	32.571.948.703
Al final del año		14.007.811.342	13.358.467.485

Las notas que acompañan son parte integral de los estados financieros

MAQECA, C.A.

Notas a los estados financieros para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 (Expresados en bolívares constantes)

1. Entidad que Reporta y Régimen Legal

Entidad que Reporta

Maqveca, C.A. (en lo adelante la Compañía) fue constituida en la República Bolivariana de Venezuela en el año 2013, con una duración original de cincuenta (50) años. Maqveca, C.A.

La Compañía tiene por objeto principal es la compra, venta, permuta de maquinarias y equipos destinados a la actividad agrícola nuevos o usados de diversos tipos, modelos o marcas, accesorios, repuestos nuevos y usados para dichos equipos, además de servicio post venta que requieran los equipos y maquinarias vendidas a sus clientes.

Para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la nómina del personal de la Compañía cuenta con un total de 17 y 16 trabajadores, respectivamente, distribuidos de la siguiente manera:

	2019	2018
Personal administrativo	12	12
Personal comercial	2	1
Personal operativo	3	3
Aprendices INCES	-	-
	17	16

Régimen Legal

Ley de Mercado de Valores

El 30 de diciembre de 2015, en Gaceta Extraordinaria No. 6211, se promulgó una nueva Ley de Mercado de Valores, la cual incorpora varios aspectos e importantes modificaciones con respecto a la derogada Ley del año 2010, y retoma parte de la regulación de la antigua Ley del Mercado de Capitales:

- Se restablece las figuras de los “corredores públicos de valores, sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa”, conceptos que, en la Ley anterior, habían quedado comprendidos bajo la genérica denominación de “operadores de valores autorizados”.
- Según esa norma, se entenderán por valores: “los instrumentos financieros que representen derechos de propiedad o de crédito, sobre el capital de una sociedad mercantil, emitidos a corto, mediano y largo plazo y en masa, que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase”. Asimismo, se consideran también valores, a los efectos de esta ley, los instrumentos derivados.
- La intermediación incluye también a los títulos de valores públicos, o sea, aquellos emitidos por el sector público.
- La participación accionaria explícita del mínimo de 25% del capital social de una casa de corretaje por parte de un Corredor Público de Valores.

- A los fines de ejercer funciones de correduría de títulos de deuda pública nacional o mantener en su cartera propia dichos títulos, las personas naturales y jurídicas, referidas en la Ley, deberán solicitar autorización especial a la Superintendencia Nacional de Valores. No obstante, en el artículo 1 se acota que: "exceptúan del ámbito de crédito, emitidos conforme a la Ley del Banco Central de Venezuela, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, así como cualquier título que resulte excluido por disposición expresa de alguna ley".
- La fijación del capital mínimo de Casas de Corretaje limitadas y universales en unidades tributarias.
- El establecimiento de los lineamientos para el manejo de los riesgos de mercado, crediticio, operacional, liquidez, legal y estratégico por parte de las Casas de Bolsa y Casas de Corretaje.
- La inclusión del sistema integral de prevención y control de legitimación de capitales.
- La nueva Ley tipifica títulos valores como Derivados, Papeles Comerciales, Títulos de Participación.
- La nueva Ley no especifica prohibición por parte de Corredores Públicos de Valores, Casas de Corretaje y Casas de Bolsa en la correduría de títulos de deuda pública nacional.
- En el capítulo referente a Régimen Especial de Oferta Pública se incluyen algunos lineamientos de las Sociedades Anónimas de Capital Autorizado (SACA).
- En el mismo capítulo se incluye el concepto y lineamientos de las Sociedades Anónimas con participación ciudadana. Es de hacer notar que una figura legal existía en el mercado financiero venezolano conocida como Sociedades Anónimas Inscrita de Capital Abierto (SAICA), que tiene características muy similares.
- Especial mención destaca dentro de este capítulo de Régimen Especial de Oferta Pública los lineamientos referentes a la emisión de Obligaciones y Papeles Comerciales por parte de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs). En este sentido, la garantía otorgada por la Sociedad Nacional de Garantías recíprocas para la Pequeña y Mediana industria o una institución bancaria o compañía de seguros y eximir a estos emisores especiales de la presentación del dictamen de la Sociedad Calificadora de Riesgo, constituye la culminación de un anhelo que desde 1988 este sector de la economía tenía. Particularmente, el autor de este artículo participó activamente en aquellos primeros proyectos y presentación de estos en los años finales de la década de los ochenta, y en el año 2005 cuando se presentó a la antigua Comisión Nacional de Valores.
- En cuanto al capítulo correspondiente a la protección de accionistas minoritarios, la figura del Convenio de Sindicación de Acciones establece los lineamientos en este sentido.

La anterior Ley Mercado de Valores del 17 de agosto de 2010 (actualmente derogada) fue publicada en la Gaceta Oficial N 39.489, incluía algunos aspectos importantes:

- a) Se creó, en sustitución de la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) que será presidida por el Superintendente Nacional de Valores, designado por el Presidente de la República.

- b) Entre las nuevas atribuciones que la Ley de Mercado de Valores le otorga a la SUNAVAL, distintas a las ya establecidas en la anterior Ley, se encuentran las siguientes:
- i) dictar normas para regular el otorgamiento de poderes para las asambleas de accionistas;
 - ii) dictar normas que regulen el uso de información privilegiada, manipulación de precios y de volúmenes de valores;
 - iii) dictar normas que regulen la intervención, reestructuración o liquidación de las instituciones sometidas a la Ley;
 - iv) determinar los niveles mínimos de patrimonio y de liquidez de las instituciones sometidas a la Ley;
 - v) exigir provisiones de capital que resguarden el ahorro de los accionistas;
 - vi) aumentar o reducir las contribuciones a la SUNAVAL que deben pagar las instituciones sometidas a la Ley; y
 - vii) adoptar las medidas necesarias para proteger a los inversionistas.

La Ley de Mercado de Valores establece la posibilidad de que la SUNAVAL pueda acordar la intervención o liquidación de los sujetos regulados y de todos aquellos que la SUNAVAL califique como relacionados a éstos, así como de sus empresas dominantes y dominadas, todos los cuales están expresamente excluidos de los beneficios de atraso y quiebra.

2. Bases de preparación, presentación

a. Declaración de Cumplimiento

Los Estados Financieros han sido preparados con base en las prácticas contables indicadas en las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la SUNAVAL. Asimismo, de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela para las Pequeñas y Medianas empresas (VEN-NIF para las PYMEs), los cuales comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las Pequeñas y Medianas empresas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF) emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV).

b. Aprobación de Los Estados Financieros

El Boletín de Aplicación de los VEN-NIF No. 4 (BA VEN-NIF 4) Versión 1, establece en su párrafo 16, la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, todo ello a los fines de considerar los efectos derivados de los hechos posteriores a la fecha del estado de situación financiera.

Los Estados Financieros de **MAQVECA; C.A.**, al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2017, fueron autorizados para su emisión por la Gerencia en fecha 23 de abril de 2018, y fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2018. Los Estados Financieros al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2018, se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta de Accionistas. No obstante, la Gerencia de la Compañía estima que los mismos serán aprobados sin modificaciones.

3. Base de medición

Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base de costo histórico ajustado por inflación, excepto por, terrenos e inmuebles incluidos en propiedades, planta y equipos, las cuales se encuentran ajustados por inflación partiendo de los valores de mercado y reposición, determinados durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2019, mediante avalúos realizados por tasadores independientes, como se explica en las políticas contables incluidas en lo sucesivo.

Costo histórico: El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Valor razonable: Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Compañía requieren de la medición de los valores razonables, tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros. La Compañía cuenta con un control establecido relacionado con la medición de los valores razonables, cuyo objetivo general es revisar todas las mediciones significativas del valor razonable.

Se revisan regularmente las variables no observables significativas y los ajustes de valoración. Si se usa información de terceros para medir los valores razonables, se evalúa la evidencia obtenida de los terceros para respaldar la conclusión de que esas valoraciones satisfacen los requerimientos de los VEN-NIF PYMEs, incluyendo el nivel dentro de la jerarquía del valor razonable en el que deberían clasificarse esas valoraciones. Los asuntos de valoración significativos son informados a la Junta Directiva.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, la Compañía utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en niveles distintos dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en las variables usadas en las técnicas de valoración, como sigue:

- Nivel 1: precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.
- Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables.

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía de valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable, que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

La Compañía reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa, durante el período en el que ocurrió el cambio.

4. Bases de presentación y principios de contabilidad

Para fines legales y estatutarios, **MAQVECA, C.A.**, está obligada a presentar sus estados financieros con base en las prácticas contables indicadas en las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la SUNAVAL.

En agosto de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), emitió una comunicación a la CNV (ahora denominada SUNAVAL) con la finalidad de precisar algunos aspectos relacionados con la adopción de las VEN-NIF. En dicha comunicación, la FCCPV indicó lo siguiente:

- a) La FCCPV emite principios de contabilidad en Venezuela para entidades en general, excluyendo aquellas entidades que estén bajo el control de entes reguladores de acuerdo con el ordenamiento jurídico venezolano, y
- b) El cronograma para la adopción de las VEN-NIF establecido en el 2006 así como el Boletín de Aplicación N° 0 "Marco de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera" (BA VEN-NIF 0), aprobado en el 2008, se refieren a entidades que no están bajo el control de entes reguladores, como por ejemplo la actualmente denominada Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) (antes la CNV).

En este sentido, en diciembre de 2008 el Directorio de la entonces CNV, de acuerdo con la Resolución N° 254-2008, decidió que las sociedades que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en forma obligatoria, a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011 o en una fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, siendo la fecha de adopción para el caso de **MAQVECA; C.A.**, el ejercicio económico que se inició el 1° de enero de 2013.

Igualmente, el Directorio de la CNV ratificó que se mantiene vigente la exigencia de presentar los estados financieros y sus notas de acuerdo con las normas para la elaboración de las entidades sometidas al control de la CNV (ahora denominada SNV) para los ejercicios económicos que culminen el 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediata posterior, en el caso de **MAQVECA; C.A.**, hasta el 31 de diciembre de 2013. La mencionada resolución de la CNV (ahora denominada SUNAVAL) también establece la posibilidad de adopción de manera anticipada de las NIC y las NIIF, previo cumplimiento por parte de las sociedades de ciertos requisitos establecidos por la CNV.

El 28 de diciembre de 2009, en la resolución 157-2009 la Superintendencia Nacional de Valores resolvió:

- a) Establecer en todo caso, como indicador de la variación de precios a objeto de la aplicación de la NIC 29 y de la Declaración de Principios de Contabilidad de Aceptación General, el "Índice Nacional de Precios al Consumidor" (INPC) publicado mensualmente desde enero de 2008 por el Banco Central de Venezuela (BCV), para las sociedades mercantiles que hacen oferta pública de valores.
- b) Las sociedades mercantiles que adoptaron en forma anticipada las NIIF y que han venido presentando sus estados financieros, pueden seguir presentándolos sin la aplicación del

ajuste de inflación hasta el cierre del ejercicio de diciembre del año 2010, o fecha posterior, si fuere el caso, en los términos contenidos en el particular primero de esta Resolución.

MAQVECA; C.A., deben preparar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, comparativo 2018, de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores) y las NIIF. Estos estados financieros están preparados de acuerdo con estas normas, por lo que la Compañía ha aplicado la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011.

Una explicación de cómo la transición a NIIF ha afectado la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones se presenta en la Nota 4.

Presentación de cifras comparativas

Los Estados Financieros de la Compañía, se presentan al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la NIC 1, presentación de estados financieros sobre información comparativa, de propósito de información general, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, en Venezuela VEN-NIIF.

Moneda funcional y de presentación

La Compañía ha determinado que el bolívar soberano (Bs.) representa su moneda funcional y de presentación. Para determinar su moneda funcional, la Gerencia de la Compañía consideró que el principal ambiente económico de las operaciones de la Compañía es el mercado nacional, el cual influye fundamentalmente en los precios de los productos, asimismo, la mayor parte de los costos y gastos están denominados en bolívares. Por consiguiente, las operaciones en otras divisas distintas del bolívar se consideran moneda extranjera. La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el bolívar (Bs.), al 31 de diciembre de 2019 los estados financieros están presentados en bolívares constantes

Moneda distinta al bolívar

Las transacciones en moneda extranjera, principalmente en dólares estadounidenses (USD), se registran a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de las operaciones, ajustándose a la tasa de cambio oficial vigente al cierre de cada periodo (ver Nota 17). Las ganancias y pérdidas en cambio netas se incluyen en los resultados del año, excepto las correspondientes a inversiones en títulos valores de deuda disponibles para la venta y las inversiones en títulos valores de capital objeto de oferta pública denominado en divisas, cuyo efecto por fluctuación cambia se incluye en el patrimonio. Los activos y pasivos se traducen a la tasa de cambio oficial vigente al cierre. Las cuentas de patrimonio a la tasa de cambio oficial histórica y las cuentas de resultados a la tasa de cambio oficial promedio del año. El efecto por traducción se registra en el patrimonio. La los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establecen que las ganancias y pérdidas en cambio, correspondientes a inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio y el valor razonable con cambios en resultados, se incluyan en resultados.

Con posterioridad a la valoración inicial, no se aumenta o disminuye el costo de bienes y/o servicios adquiridos por las diferencias entre la valoración original y cualquier valoración posterior de los pasivos en moneda extranjera asociados; dichas diferencias son reconocidas en los resultados del período en el cual ocurren.

En enero de 2014, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) emitió una Aclaratoria sobre el Tratamiento Contable aplicable a las Transacciones y Saldos denominados en Moneda Extranjera, en el Marco del Régimen de Control Cambiario Venezolano. En la misma, se establece que la valoración y presentación de las transacciones y saldos en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Las transacciones en moneda extranjera deben medirse considerando el marco regulatorio aplicable a la transacción (Véanse Nota 21).

5. Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) en Directorio Nacional realizado en agosto de 2006, aprobó un Plan de Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas de Información Financiera (NIIF) como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela. La adopción será obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1° de enero del año 2008 para las empresas en general y para la pequeña y mediana empresa la fecha inicial será la del ejercicio fiscal que inicie a partir del 01 de enero de 2011.

A partir de diciembre de 2007, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela ha publicado los Boletines de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (BA VEN-NIF), en los cuales:

- a) Se derogan todas las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y Publicaciones Técnicas (PT), a partir del 1 de enero de 2008 para las "grandes entidades" y 2011 para las "pequeñas y medianas entidades", debiendo aplicar, estas últimas, lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 8 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";
- b) Los principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela se denominarán VEN NIF;
- c) Se especifican las NIIF, NIC e Interpretaciones de estas normas que deben utilizarse a los efectos de las VEN NIF;
- d) Se establecen los criterios para la definición medianas y pequeñas entidades.
- e) Las VEN NIF requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros siempre y cuando la inflación del ejercicio económico actual sea superior a un dígito, utilizando el procedimiento establecido en la NIC 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias".
- f) Describen las características que deben tener las pequeñas y medianas entidades, sólo a los efectos de la aplicación por primera vez de los VEN NIF, y estableciendo también como fecha de vigencia para dicha adopción, el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2011 o fecha inmediatamente posterior. A efectos de esta norma, una pequeña y mediana entidad se identifica como:
 - ✓ Una entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro.

- ✓ No sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para emitir principios de contabilidad de obligatorio cumplimiento para los entes sujetos a su control.

De acuerdo con la decisión tomada por la FCCPV, mediante el Directorio Nacional Ampliado en el mes de abril de 2008, resolvió que la aplicación en Venezuela de toda Norma Internacional de Información Financiera o de alguna modificación emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés), estará previamente sujeta al análisis técnico respecto a los impactos de aplicabilidad en el entorno económico por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad de la FCCPV, cuyas conclusiones serán sometidas para su aprobación en un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello, siendo la fecha aprobada de adopción para las grandes entidades al cierre del ejercicio económico que finalice el 31 de diciembre de 2008, o la del cierre inmediatamente posterior a esa fecha, excepto para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) y las entidades que cotizan en el mercado de valores, que tienen otras fechas y condiciones para la adopción.

El Comité Permanente de Principios de Contabilidad emitirá Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), donde se desarrollarán las interpretaciones, aplicables en Venezuela, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.

A la fecha de este informe, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), mantiene vigentes los siguientes Boletines de Aplicación:

- BA VEN-NIF N° 0, Versión 5 "Acuerdo marco para la adopción de las normas internacionales de información financiera".
- BA VEN NIF N° 2, Versión 4 "Criterio para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF".
- BA VEN-NIF N° 4, Versión 1 "Determinación de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, en el marco de las regulaciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano".
- BA VEN-NIF N° 5, Versión 2 "Criterio para la presentación del resultado integral total, de acuerdo con VEN-NIF".
- BA VEN-NIF N° 6, Versión 1 "Criterios para la aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME".
- BA VEN-NIF N° 7, Versión 1 "Utilización de la revaluación como costo atribuido en el estado de situación financiera de apertura".
- BA VEN-NIF N° 8, Versión 7 "Principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF)".
- BA VEN-NIF N° 9, Versión 0 "Tratamiento contable del régimen de prestaciones sociales y la indemnización por la terminación de la relación de trabajo".
- BA VEN-NIF N° 10, Versión 0 "Tratamiento alternativo para el reconocimiento y medición del efecto de las posibles variaciones en la tasa de cambio de los pasivos denominados en moneda extranjera".
- BA VEN-NIF N° 11, Versión 0 "Reconocimiento del impuesto diferido pasivo originado por la supresión del sistema de ajuste por inflación fiscal en Venezuela".
- BA VEN-NIF N° 12, Versión 0 "Tenencia de Criptoactivos Propios".

A la fecha de este informe, sucedieron cambios en relación con varias NIC y NIIF, los cuales se refieren a emisión de nuevas normas, así como enmiendas, mejoras y pronunciamientos que entraron en vigencia. A continuación, se mencionan los mismos:

- ✓ Nuevas Normas y cambios en Pronunciamientos que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2018, aprobadas por la FCCPV

Nuevas Normas, efectiva en ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018:

- NIIF 9 Instrumentos financieros.
- NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos clientes. Sustituye a las siguientes normas: NIC 11, NIC 18, CINIIF 13, CINIIF 15, CINIIF 18 y SIC 31.

Pronunciamientos que entraron en vigencia posterior al 31 de diciembre de 2018 no adoptados anticipadamente, aprobadas por la FCCPV - Efectiva a partir del 1° de enero de 2019:

- NIIF 16 Arrendamientos. Sustituye a la NIC 17.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no existen efectos importantes en Los Estados Financieros adjuntos, en relación con las Nuevas Normas y los Pronunciamientos y sus cambios antes indicados.

Nuevas Normas y cambios en Pronunciamientos no aprobados por la FCCPV

Nuevas Normas e Interpretaciones:

- NIIF 17 Contratos de seguros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2021. Sustituye a la NIIF 4.
- CINIIF 22 Transacciones en moneda extranjera y contraprestación anticipada. Efectiva a partir del 1° de enero de 2018.
- CINIIF 23 Incertidumbre sobre los tratamientos de impuesto sobre la renta. Efectiva a partir del 1° de enero de 2019.

Cambios y Enmiendas a Normas existentes:

- Marco Conceptual. Efectivas a partir del 1° de enero de 2020.
- NIC 1 Presentación de estados financieros.
- NIC 8 Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.
- Efectivas a partir del 1° de enero de 2019:
- NIIF 3 Combinación de negocios.
- NIIF 9 Instrumentos financieros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2019.
- NIIF 11 Negocios conjuntos.
- NIC 12 Impuesto a las ganancias.
- NIC 19 Beneficio a los empleados.
- NIC 12 Costos por préstamos.

En Gaceta Oficial N° 39.107 de fecha 27 de enero de 2009, la Superintendencia Nacional de Valores publicó la Resolución N° 254-2008 del 12 de diciembre de 2008, mediante la cual se dispone que las sociedades que hagan oferta de valores en los términos de la Ley de Mercado Valores deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011.

6. Resumen de políticas contables de importancia

I. Efectos de la inflación en la información financiera

Los Estados Financieros de la Compañía han sido actualizados de conformidad con la NIC 29, "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", considerando el BA VEN-NIF 2 Versión 4 (Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF) y su Guía de Aplicación, los cuales establecen la metodología para el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito.

Excepto por las edificaciones y terrenos que fueron objeto de avalúos, la Compañía adoptó el método del Nivel General de Precios (NGP) para la actualización de sus estados financieros históricos, el cual consiste en reexpresar estos estados en función del Nivel General de Precios, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en función al que publique mensualmente el Banco Central de Venezuela (BCV), y que permite la estimación de precios constantes en el mercado económico venezolano.

No obstante, la Compañía aplica las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todos los asuntos no regulados específicamente por la SUNAVAL.

Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

El 28 de mayo de 2019 el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la serie contentiva de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) que abarca el período de enero de 2016 hasta abril de 2019.

Motivado a la importancia que dicha publicación representa para los efectos de aplicar la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2, la FCCPV emitió en fecha 19 de junio de 2019 la Aclaratoria ACL-2019-06-01 correspondiente a "Efectos de la Publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela". Dicha Aclaratoria establece la vigencia de la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2 y su Guía de Aplicación.

Emisión de Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019

En fecha 6 de noviembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) emitió la Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019, mediante la cual, actuando de conformidad con el artículo 3°, numeral 1, y 98, numeral 7 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, les informa a los emisores de valores objeto de oferta pública, en virtud de la publicación de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) en fecha 18 de octubre de 2019, con relación a la preparación de los estados financieros, lo siguiente:

1) Estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio

- Si los estados financieros han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas antes de la fecha de publicación de los INPC: la información financiera no debe modificarse.
- Si los estados financieros no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas antes de la fecha de publicación de los INPC: la información financiera debe incluir el efecto de la inflación basado en los INPC emitidos por el BCV, incorporando de forma prospectiva los efectos del cambio de las estimaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, según corresponda.

Sólo para fines comparativos, las cifras del año anterior deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculado sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

2) Estados financieros comparativos para incluir en el Prospecto de las Ofertas Públicas de Valores:

Deben ser presentados ajustados por inflación con base a los INPC publicados por el BCV, a moneda de la fecha de presentación del corte de los estados financieros, de conformidad de la normativa aplicable. Solo para fines comparativos las cifras de los cierres anteriores deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculada sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

La referida Circular indica que, para lo no previsto en la misma, se ratifica en todas sus partes el contenido de la Aclaratoria ACL-2019-06-01 "Efectos de la publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela", publicada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), en junio de 2019. Asimismo, en el caso de que el BCV no publique los INPC, los efectos de la inflación deben ser incluidos siguiendo la metodología prevista en los párrafos 17 y 19 del Boletín de Aplicación de Normas de Información Financiera N° 2 (BA VEN-NIF-2) "Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF", en su versión 4.

De acuerdo con lo indicado en la Guía de Aplicación de la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2 y la Aclaratoria ACL-2019-06-01, así como en la Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019 emitida por la SUNAVAL, MAQVECA, C.A., reconoció los efectos de la inflación de forma prospectiva en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, para fines comparativos, los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 han sido actualizados a bolívares del 31 de diciembre de 2018, según los coeficientes derivados del INPC publicado por el BCV, para que la comparación sea en términos de una unidad de moneda de poder adquisitivo homogéneo.

Los INPC utilizados al inicio, al final y promedio de los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, según la metodología aplicada por la Compañía, son los siguientes:

	2019	2018
Al inicio del año	110.597.550,00	84.970,30
Al final del año	10.711.919.274,40	110.597.550,00
Promedio del año	2,93	1.301,60
Inflación del año	9.585,49	130.060,24

De acuerdo con los INPC antes indicados, la inflación acumulada estimada para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018, fue aproximadamente del 9.585,49% y 130.060,24% %, respectivamente.

A continuación, se explica la metodología utilizada para la actualización de los estados financieros:

Activos no monetarios

Estos activos (activo fijo, activos intangibles, impuesto sobre la renta diferido y las existencias) han sido actualizados, multiplicándolos por un factor resultante de dividir el INPC al 31 de diciembre de 2018 entre el INPC a la fecha de adquisición u origen de cada uno de ellos.

Activos y pasivos monetarios y resultado neto por posición monetaria

Los activos y pasivos monetarios, incluyendo montos en moneda extranjera, por su naturaleza están presentados en términos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2019. El resultado monetario del año refleja la ganancia o pérdida que se obtiene al mantener mayormente una posición monetaria pasiva o activa en un período inflacionario. El resultado monetario del año, forma parte de la utilidad o pérdida neta del año, Nota 11.

Patrimonio

Las cuentas del patrimonio se expresan en moneda constante al 31 de diciembre de 2019, con base en el INPC o IPC de sus fechas de aporte u origen.

Resultados

Los saldos de los componentes del estado de resultados han sido actualizados con base en el INPC de la fecha en que se devengaron o causaron, con excepción de aquéllos asociados con partidas no monetarias (gastos por depreciación, gastos de amortización y consumo de existencias), los cuales han sido presentados en función de la actualización de las partidas no monetarias a las cuales están asociados, expresándose en moneda constante al 31 de diciembre de 2019.

El resultado monetario del ejercicio representa la ganancia o pérdida resultante de mantener una posición monetaria activa o pasiva en un período inflacionario, dado que un pasivo monetario puede ser cancelado con moneda de un menor poder adquisitivo, mientras que el activo monetario reduce su valor en términos reales. Esta pérdida o ganancia puede estimarse también aplicando el cambio en el INPC a la media ponderada del período, de la diferencia entre activos y pasivos monetarios.

Moneda de presentación

En fecha 25 de julio de 2018, se publicó el Decreto No. 3.548 donde se establece, que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario a Bolívars Soberanos (Bs. S). De acuerdo a las normas que rigen el proceso de reconversión monetaria, según la Resolución N° 18-07-02, establece que "La preparación y presentación de los estados financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto

de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales". También indica que "Los estados financieros a cierres contables finalizados a partir del 20 de agosto de 2018 deberán ser preparados y presentados en Bolívares Soberanos, al igual que cualquier información comparativa". Los estados financieros adjuntos de la Compañía al 31 de diciembre de 2018 se presentan en Bolívares Soberanos y los correspondientes al 30 de junio de 2018, previamente emitidos en Bolívares Fuertes han sido convertidos para efectos comparativos. Toda la información financiera incluida en los estados financieros y sus notas se encuentra presentada en Bolívares Soberanos ajustados por los efectos de la inflación (Bolívares constantes), a menos que se indique lo contrario.

II. Otras prácticas de contabilidad aplicadas por la Compañía, son las siguientes:

a) Efectivo y su equivalente

A los efectos del estado de flujos del efectivo, todo instrumento financiero de fácil convertibilidad en efectivo, que tenga vencimientos no mayores a tres meses se considera como equivalentes de efectivo.

b) Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar comerciales se presentan al valor facturado y no devengan intereses. De existir registro de estimación para cuentas de cobro dudoso, se presentan netas de dicha estimación, la cual representa el monto de pérdidas que, probablemente, se producirán en las cuentas por cobrar.

En caso de ser necesario, la estimación para cuentas de cobro dudoso estaría basada en la experiencia de la Compañía en la recuperación de los referidos saldos. Cuando son identificadas cuentas incobrables con remotas oportunidades de cobro, las cuentas por cobrar son ajustadas como gastos operacionales o financieros, dependiendo del origen de la cuenta. La Compañía considera que no existen cuentas por cobrar que puedan ser consideradas incobrables, por lo que no han registrado estimación para cuentas de cobro dudoso.

c) Inventarios

Los inventarios están valorados a su costo promedio expresada en valores actualizados, neto de provisiones por obsolescencia, el cual no excede su valor neto de adquisición. Los costos de productos adquiridos en plaza y productos importados se determinan por el método del costo promedio móvil. El costo de dichos productos terminados, incluye el costo facturado más gastos necesarios para mantenerlos disponibles para la venta en el almacén de la empresa.

d) Gastos pagados por anticipado

Comprenden principalmente las pólizas de seguros sobre vehículo, de incendio y robos al local donde se ejecutan las operaciones, anticipos pagados a proveedores por concepto de adquisición de bienes y servicios, costos de adquisición de mercancía por aplicar a los costos y anticipos por viáticos pagados a los trabajadores en ocasión de las operaciones normales de la empresa adquirida por la misma al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

e) Inmueble, mobiliario, vehículos y equipos

Reconocimiento y medición

El inmueble se registró al 31 de diciembre de 2019 a un monto revaluado basado en un avalúo hecho por tasadores independientes. Las adiciones posteriores a esta fecha se registran al costo.

el mobiliario y equipos se reconocen como activos si es probable que se deriven de ellos beneficios económicos futuros para la Compañía y el costo de un activo puede ser confiablemente estimado, y se presentan a sus costos de adquisición, los cuales no exceden a su valor recuperable a través de operaciones futuras, menos la depreciación acumulada, la cual es calculada con base al método de línea recta, según la vida útil estimada del activo.

La depreciación de estos activos, se calculará con base en el método de línea recta sobre la vida útil restante estimada por la Compañía y para el caso de las edificaciones, sobre la base de la vida útil determinada por los estudios técnicos avalados por los tasadores independientes. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones son cargados a los resultados en el año en que se incurrir, mientras que aquellos por renovación o mejoras son capitalizados.

Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación y amortización acumulada se eliminan de las cuentas y la ganancia o pérdida se reflejan en los resultados integrales del ejercicio. La ganancia o pérdida en venta de un activo, es determinada comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de la transacción.

La vida útil empleada para calcular la depreciación es la siguiente:

	<u>Vida útil</u>
Inmueble	20 años
Equipos y mobiliario de oficina	5 años
Vehículos	5 años
Equipos de computación	3 años

El valor residual de los activos y sus vidas útiles son revisados, y ajustados, en el caso de requerirse, a la fecha de cada estado de situación financiera.

La diferencia entre el costo ajustado por inflación de los edificios y terrenos y los valores de reposición, determinados mediante tasación independiente, se incluye en una cuenta de patrimonio denominada "Reserva por revalorización de edificaciones y terrenos". Las disminuciones que compensen previas revaluaciones son cargadas a dicha reserva. Adicionalmente, cada año, las diferencias entre la depreciación con base en valores revaluados y a valores constantes, representan la realización de la reserva y son transferidas directamente a la cuenta de utilidades no distribuidas o déficit acumulado. Cuando los activos revaluados son vendidos, los montos incluidos en la cuenta

patrimonial de revaluación son transferidos a la cuenta de utilidades no distribuidas o déficit acumulado.

Un elemento del inmueble, mobiliario, equipos y vehículos se da de baja cuando se vende o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo. La utilidad o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de propiedades, planta y equipos y software, se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por la venta y el valor en libros del activo, y se reconoce en los resultados integrales.

La gerencia considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

f) Deterioro del valor de los activos -

Activos financieros

Se considera que un activo financiero presenta deterioro cuando existe evidencia objetiva de la ocurrencia de algún evento con efectos negativos sobre los flujos futuros estimados de efectivo de ese activo. La medición de una pérdida por deterioro de un activo financiero es la diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo esperados descontados a la tasa efectiva de interés original.

Las pruebas de deterioro de activos financieros significativos se efectúan sobre una base individual, mientras que el resto de los activos financieros son revisados en grupos que posean similares riesgos de crédito. Todas las pérdidas por deterioro se reconocen en ganancias y pérdidas del año. Las pérdidas por deterioro pueden ser reversadas únicamente si el reverso está objetivamente relacionado con un evento ocurrido después de que la pérdida por deterioro fue reconocida.

Los principales activos financieros que presentan la Compañía al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, corresponden a efectivo y cuentas por cobrar. Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios de deterioro sobre los activos financieros.

Activos no financieros

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan los mobiliarios, equipo y mejoras a la propiedad para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios de deterioro de activos no financieros; así mismo, basado en su plan de negocio, considera que no existe cuentas o cambios en las circunstancias que indiquen que el valor neto de los activos podría no ser recuperable, no existiendo un deterioro en el valor según libro de estos activos.

g) **Provisiones**

En la formulación de los estados financieros anuales de la Compañía, la Gerencia define como:

Provisiones: aquellos saldos acreedores que cubren obligaciones presentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para las entidades; concretos en cuanto a su naturaleza pero que requieren estimación en cuanto a su importe y/o momento de cancelación; y

Pasivos contingentes: aquellas obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de las entidades.

Los estados financieros anuales recogen todas las provisiones significativas con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario.

Las provisiones (cuando se determinan) se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para los cuales fueron originalmente reconocidas; procediéndose a su revisión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir disminuyen.

h) **Beneficios a los empleados y otros beneficios post-empleo**

Beneficios a corto plazo

Las obligaciones por beneficios a corto plazo, como bonificaciones a empleados, vacaciones y otros beneficios, son contabilizadas como gasto en la medida que el servicio relacionado es previsto por el trabajador.

Indemnizaciones laborales

La Ley Orgánica del Trabajo vigente establece que todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los ampare en caso de cesantía. El régimen de prestaciones sociales establece el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador o trabajadora al finalizar la relación laboral. Así mismo establece que las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozan de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal

La Compañía reconoce una acumulación para cubrir el pasivo que representan las indemnizaciones por terminación de la relación de trabajo de su personal. De acuerdo con Ley Orgánica del Trabajo vigente, las prestaciones sociales se calcularán y pagarán de la siguiente manera:

- Se depositará a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales el equivalente a quince días cada trimestre, calculado con base al último salario devengado. El derecho a este depósito se adquiere desde el momento de iniciar el trimestre. La Compañía mantiene dichos fondos en un fideicomiso individual, el cual se considera un plan de aportación definida es un plan bajo el

cual la Compañía paga una contribución fija a los trabajadores y la aportación es reconocida como un gasto de prestaciones sociales, cuando ellas son devengadas o causadas.

- Adicionalmente y después del primer año de servicio, se depositará a cada trabajador dos días de salario, por cada año, acumulativos hasta treinta días de salario.
- Cuando la relación de trabajo termine se calcularán las prestaciones sociales con base a treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses calculada al último salario, y recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía depositada y el cálculo efectuado al final de la relación laboral.

Las prestaciones sociales deben ser calculadas y acumuladas mensualmente en los libros de la Compañía. No son requeridos pago y/o depósitos adicionales originados por servicios pasados.

La Compañía no posee obligaciones relacionadas con pensiones y otros planes de beneficio post-retiro de su personal.

Dicha Ley también establece el pago de una indemnización adicional en los casos de despidos injustificados. La Compañía registra este gasto eventual cuando efectivamente lo paga.

Utilidades y bonificaciones

La LOTTT establece una bonificación anual para los trabajadores por un monto equivalente al 15% de la utilidad de la empresa antes de impuestos, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. Durante los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la Compañía no acumuló y ni pagó utilidades y bonificaciones de conformidad con la LOTTT, ya que contaba con un personal contratado por tiempo limitado.

Inamovilidad laboral

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.419, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.708, mediante el cual establece la extensión la inamovilidad laboral especial, decretada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), hasta el 31 de diciembre de 2020.

i) Impuesto sobre la renta e impuesto sobre la renta diferido

El impuesto sobre la renta sobre los resultados del año está conformado por el impuesto corriente y diferido. El impuesto sobre la renta se reconoce en los resultados de operación, excepto cuando se refiere a partidas que se reconocen directamente en el patrimonio. El impuesto corriente es el impuesto por pagar esperado, calculado sobre la utilidad gravable del año utilizando las tasas de impuesto vigentes a la fecha del balance general, y cualquier ajuste al impuesto por pagar de años anteriores.

La Compañía registra el impuesto sobre la renta de acuerdo con Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12 (NIC 12), "Impuesto a las ganancias", la cual requiere un método de activos y pasivos para la contabilización del impuesto sobre la renta diferido. Bajo este método, los impuestos sobre la renta diferidos representan el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro. Se reconoce un activo por impuesto diferido cuando se considera que es probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que sea utilizado y se reconoce solamente hasta el monto que es probable que estén disponibles las utilidades futuras sobre las cuales compensarlos.

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuestos que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos de cambios en las tasas de impuestos se reconoce en los resultados de operaciones del año en que entran en vigencia.

j) Reconocimiento de ingresos

En mayo de 2014, el IASB emitió la NIIF 15 "Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes" (aprobada por la FCCPV, y efectiva a partir del 1° de enero de 2018), la cual reemplaza varias normas anteriores, pero especialmente la NIC 11 "Contratos de Construcción" y la NIC 18 "Ingresos de actividades ordinarias". La NIIF 15 establece un modelo de cinco etapas que aplica para la contabilización de los ingresos procedentes de contratos con clientes y requiere que el ingreso se reconozca por un monto que refleje la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir bienes y derechos a un cliente.

La Compañía ha evaluado los efectos de la implementación de la nueva norma de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, y ha concluido que ésta no tiene impactos significativos a nivel de valoración en Los Estados Financieros para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018; por ende, no reexpresará la información financiera ni registrará un impacto en el patrimonio como resultado del ajuste generado por dicha adopción.

La información sobre las obligaciones de desempeño se detalla a continuación:

- ✓ Ventas de productos y
- ✓ Ingresos por contratos de servicios técnico.

Las ventas de maquinarias y repuestos destinados al uso agrícola se registran como ingresos sobre una base acumulada, cuando éstas son despachadas, y el riesgo y la titularidad de las maquinarias y repuestos vendidos son transferidos al comprador.

Los ingresos procedentes de contratos de servicios técnicos, se reconocen sobre la base de horas de trabajo incurridas, multiplicado por las tarifas de facturación definidas en el contrato, además de los costos de otros artículos utilizados en la ejecución del mismo. Las ganancias y pérdidas de los contratos de tiempo y materiales resultan de la diferencia entre el costo de los servicios prestados y las tarifas de facturación estipuladas. Los ingresos por la venta de piezas y equipos, se reconocen cuando el título pasa al comprador.

k) Reconocimiento de costos y gastos

Los costos y gastos se reconocen en los resultados integrales en la medida en que se causan. Los gastos se reconocen en los resultados integrales cuando tiene lugar una disminución en los beneficios económicos futuros relacionados con una reducción de un activo, o un incremento de un pasivo, que se puede medir de forma fiable. Esto implica que el registro de un gasto tiene lugar en forma simultánea al registro del incremento del pasivo o la reducción del activo. Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

l) Utilidad en operaciones

La utilidad en operaciones corresponde al resultado comercial y operativo en el curso normal del negocio. Este importe es el resultado de deducir a los ingresos por operaciones los costos y gastos de administración y ventas y depreciación.

m) Ingresos y gastos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en colocaciones en moneda nacional y del exterior, cuando aplica. Los ingresos por intereses son registrados cuando se devengan, usando el método del interés efectivo.

Los gastos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos. Todos los costos de préstamos son reconocidos en los resultados integrales usando el método del tipo de interés efectivo.

n) Compromisos y contingencias

Las obligaciones o pérdidas asociadas con contingencias, originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el estado de situación financiera cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado. De otro modo, se revela en las notas de Los Estados Financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. Los compromisos relevantes se revelan en las notas a Los Estados Financieros. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

o) Responsabilidad de la información y uso de estimaciones

La información contenida en los estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. La preparación de los estados financieros de la Compañía de conformidad con normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval), difieren, en ciertos aspectos importantes, de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF). requiere que la gerencia efectúe estimaciones y supuestos en relación con los activos y pasivos informados y con las revelaciones que atañen a activos y pasivos contingentes. Las partidas más significativas sujetas a tales estimados y suposiciones incluyen el valor razonable de mejoras a bienes arrendados, mobiliarios y equipos y su vida útil, la valuación de las cuentas por cobrar comerciales, el impuesto sobre la renta por pagar y las obligaciones relacionadas con los beneficios del personal. Los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones y supuestos.

p) Instrumentos financieros

Los principales instrumentos financieros (no derivados) básicos de la Compañía, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera Nro. 9 (NIIF 9) "**Instrumentos financieros**", consisten en el efectivo, cuentas por cobrar y cuentas pagar. Los instrumentos financieros básicos se reconocen inicialmente a su precio de transacción y al final del período se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Cuando existe evidencia objetiva de que los valores netos de los activos financieros no son recuperables, una pérdida por deterioro o incobrabilidad se reconoce en los resultados. Las cuentas por pagar comerciales se encuentran en términos normales de crédito y no devengan intereses.

La Compañía no ha identificado activos financieros calificables como derivados implícitos.

q) Valor razonable de los instrumentos financieros

La Norma Internacional de Contabilidad N° 39 (NIC 39) "**Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**" establece los principios para el reconocimiento, medida y divulgación de las operaciones relacionadas con los instrumentos financieros derivados y actividades de cobertura. Ésta norma requiere que los instrumentos financieros incluyendo deudas financieras deben ser reconocidos a su valor justo. Las ganancias y pérdidas relacionadas con los cambios en el valor justo de los instrumentos financieros deben ser reconocidas en los resultados. Los instrumentos financieros son contabilizados en el balance general como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor razonable. El valor según libros del efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar comerciales y cuentas por pagar comerciales se aproxima a sus valores razonables, debido a que estos instrumentos tienen vencimientos a corto plazo. La Compañía no ha identificado activos financieros calificables como derivados implícitos. La Compañía reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de la negociación.

Los instrumentos financieros que califiquen como derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha del contrato del derivado y subsecuentemente son recalculados a su valor razonable a través de ganancias y pérdidas, tomando como referencia el valor actual de mercado. La Compañía y su Sucursal no tienen instrumentos financieros que puedan ser calificados para ser registrados como instrumentos de cobertura.

El valor razonable de los instrumentos financieros es el monto por el cual el instrumento puede ser cambiado en una transacción corriente entre las partes dispuestas a negociar.

r) Concentración de riesgo y administración de riesgo

Por la especialización y la naturaleza del negocio de la Compañía sus clientes son básicamente de la industria agroalimentaria. Un 99 % del saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019 está concentrado directamente a Clientes Nacionales y un 1% en empresas en el extranjero.

La Compañía está expuesta a diversos riesgos financieros y de mercado, como consecuencia de sus negocios ordinarios y otros instrumentos financieros relacionados con los puntos precedentes:

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito, es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía si un cliente o contraparte en un instrumento financiero incumple con su obligación contractual. El proceso de riesgo de crédito se encuentra totalmente centralizado, con procedimientos siguiendo las políticas establecidas por la Gerencia. La naturaleza de las operaciones de la Compañía es otorgar plazos entre 30 y 60 días para la cancelación de sus facturas.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Compañía no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. Los riesgos de liquidez se controlan a través del cálculo de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y, de ser necesario, recurrir al apoyo de los excedentes de liquidez de la Compañía lo que permite desarrollar sus actividades normalmente.

Riesgo de mercado

Riesgo de fluctuación en el tipo de cambio

La Compañía opera dentro de una economía que tiene suspendida la libre convertibilidad de las divisas desde febrero de 2003, lo que limita o impide la utilización de instrumentos financieros que permitan una cobertura cambiaria sobre sus saldos y transacciones en moneda extranjera.

Riesgo de precios

El Ejecutivo Nacional desde el año 2003 estableció un mecanismo de control de precios el cual impone montos determinados para los precios de ciertos bienes y servicios dentro de un mercado determinado, con la finalidad de mantener la disponibilidad de esos bienes y servicios para los consumidores, evitar incrementos de precio o inclusive para asegurar una renta en beneficio de los productores de ciertos bienes, de la misma manera que un subsidio.

Riesgo de Inflación.

Es la consecuencia de la pérdida de poder adquisitivo que se genera por aumentos de la inflación. La inflación acumulada en los últimos tres años supera el 100%, la Compañía mantiene una posición en activos monetarios y no cuenta con mecanismos de cobertura que reduzcan este tipo de riesgo, igualmente se ve afectada por los incrementos en los costos de los bienes y servicios que contrata

s) Estado de flujos de efectivo -

En el estado de flujos de efectivo, preparado de acuerdo al método indirecto, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

Flujos de efectivo: Entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y sin riesgo significativo de alteraciones en su valor.

Actividades de operación: Actividades típicas de la Compañía, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiamiento.

Actividades de inversión: Las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiamiento: Actividades que producen cambios en el tamaño composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades de operación.

7. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalente del efectivo al 31 de diciembre comprende lo siguiente:

	Nota	2019	2018
Bancos nacionales		43.985	4.260.165
Bancos extranjeros	21	14.009.356.719	13.354.207.320
		<u>14.009.400.704</u>	<u>13.358.467.485</u>

8. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2019	2018
Cuentas por cobrar comerciales	34.567	3.347.985
Cuentas por cobrar no facturadas	36.059	3.492.492
Anticipos otorgados a proveedores	2.071.407.775	-
Otras cuentas por cobrar	282.399.218	-
	<u>2.353.877.619</u>	<u>6.840.477</u>

La antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar comerciales al 31 de diciembre es la siguiente:

	2019	2018
De 0 a 30 días	34.567	3.347.985
De 31 a 60 días	36.059	3.492.492
De 61 a 90 días	-	-
De 91 a 120 días	-	-
Mayores a 120 días	-	-
	<u>70.626</u>	<u>6.840.477</u>

Las cuentas por cobrar comerciales que al 31 de diciembre de 2019 y de 2018 tienen una antigüedad de 30 días a 60 días comprenden saldos con productores agrícolas.

Anticipos

Los anticipos a proveedores y otros al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2019	2018
Anticipos otorgados a proveedores nacionales	2.255.874	-
Anticipos otorgados a proveedores internacionales	2.069.151.901	-
	<u>2.071.407.775</u>	<u>-</u>

9. Gastos pagados por anticipados

Los gastos pagados por anticipados al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2019	2018
	Bs.	Bs.
Seguros pagados por anticipado	-	1.440.717
	<u>-</u>	<u>1.440.717</u>

10. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Inventarios de mercancías agrícolas	258.963.147	11.957.324
Inventarios de maquinarias	<u>473.294.155.624</u>	<u>26.703.779</u>
	<u>473.553.118.771</u>	<u>38.661.103</u>

En fecha 07 de noviembre de 2019, la Compañía adquirió Bs. 208.000.000, correspondientes a respuestos y maquinarias para el sector agroindustrial, dicha adquisición tiene su origen en el aumento de capital social. (Ver nota 12).

11. Inmueble, mobiliarios, equipos, herramientas y vehículos

El inmueble, los mobiliarios, equipos, herramientas y vehículos al 31 de diciembre comprenden:

Descripción	Edificaciones	Superavit por revaluación	Vehículos	Equipos de computación	Herramientas	Herramientas	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2017	18.657.845	11.908.609.940	8.320.421	81.817.244	24.330.833	201.328.397	12.243.064.679
Adquisiciones y/o aumentos	-	22.735.302.695	-	-	-	-	22.735.302.695
Saldo al 31 de diciembre de 2018	18.657.845	34.643.912.635	8.320.421	81.817.244	24.330.833	201.328.397	34.978.367.374
Adquisiciones y/o aumentos	-	76.135.348.646	-	-	-	-	76.135.348.646
Saldo al 31 de diciembre de 2019	18.657.845	110.779.261.281	8.320.421	81.817.244	24.330.833	201.328.397	111.113.716.021
Saldo al 31 de diciembre de 2017	(4.160.203)	-	(8.320.398)	(65.044.460)	(17.012.376)	(71.039.198)	(165.576.635)
Amortización del superávit por revaluación de inmueble	-	(1.159.899.432)	-	-	-	-	(1.159.899.432)
Gasto por depreciación	(19)	-	(23)	(13.876)	(6.781)	(13.878)	(34.577)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	(4.160.222)	(1.159.899.432)	(8.320.421)	(65.058.336)	(17.019.157)	(71.053.076)	(1.325.510.644)
Amortización del superávit por revaluación de inmueble	-	(37.627.475.902)	-	-	-	-	(37.627.475.902)
Gasto por depreciación	(7)	-	-	(82)	(2)	(266)	(357)
Saldo al 31 de diciembre de 2019	(4.160.222)	(38.787.375.334)	(8.320.421)	(65.058.336)	(17.019.157)	(71.053.076)	(38.952.986.546)
Total costo neto 2018	14.497.623	33.484.013.203	-	16.758.907	7.311.676	130.275.321	33.652.656.731
Total costo neto 2019	14.497.623	71.991.885.947	-	16.758.907	7.311.676	130.275.321	72.160.729.475

La Compañía al 31 de diciembre de 2019 actualizó el valor del avalúo registrado en el año 2018, basado en un informe llevado a cabo por tasadores independientes, de su edificación.

El monto del avalúo actualizado fue de Bs. 110.779.261.281 (Bs 34.643.912.635 en el año 2018). El método utilizado es el denominado enfoque de costo, que consideran tanto el valor de los activos nuevos, con base en su vida útil remanente, estado de conservación y grado de obsolescencia.

Para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018, se causaron gastos por concepto depreciación de Bs. 357 y Bs. 34.577, respectivamente. Los referidos gastos fueron reconocidos en los estados de resultados integrales de ambos períodos, en el rubro costos y gastos de operaciones.

12. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2019	2018
Proveedores	25.874	17.026.324
Anticipos recibidos de clientes	370.097.088	12.104.737
Otras cuentas por pagar	8.231.975.174	1.993.288.263
	<u>8.602.098.136</u>	<u>2.022.419.324</u>

Anticipos recibidos

Los anticipos recibidos al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2019	2018
Anticipos recibidos por maquinarias agrícolas	367.653.090	1.548.614
Anticipos recibidos por respuestas agrícolas	1.231.524	4.108.393
Anticipos recibidos por servicios post ventas	1.212.474	6.447.730
	<u>370.097.088</u>	<u>12.104.737</u>

Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2019	2018
Cuentas por pagar transitorias	-	11.457.455
Boniación por pagar	8.231.974.805	1.937.098.837
Cuentas por pagar accionistas	369	44.731.971
	<u>8.231.975.174</u>	<u>1.993.288.263</u>

13. Obligaciones por pagar

Las obligaciones por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	2019	2018
Retenciones por pagar IVSS	5.587	-
Retenciones por pagar paro forzoso	121.414	-
Retenciones por pagar INCES	3.141	7.361
Retenciones por pagar BANAVIH	1.125	17.046
Retenciones varias por pagar ISLR	125	-
Aporte patronal IVSS por pagar	155.874	77.290
Aporte patronal INCES por pagar	114.558	119.810
Retenciones por pagar	18.434.028	109.543
	<u>18.835.852</u>	<u>331.050</u>

14. Impuestos:

a) Impuesto sobre la renta (en valores nominales)

El Impuesto sobre la Renta (ISLR) grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión o la rentabilidad de un capital, en general, por los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica. Son gravables todos los enriquecimientos anuales netos disponibles en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela como fuera de su territorio, independientemente de que quien las realice sea nacional o no. La Ley ordena la aplicación del sistema de ajustes por inflación a los fines de determinar el enriquecimiento neto gravable y el impuesto sobre la renta del ejercicio.

Toda persona jurídica deberá determinar la renta neta mundial gravable, para ello deberán sumar al enriquecimiento neto del año proveniente de fuentes territoriales, el enriquecimiento neto proveniente de fuente extraterritorial. No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial.

A continuación, se indican las partidas de conciliación entre la utilidad antes de la provisión de impuesto en valores históricos y el enriquecimiento neto gravable, así como el correspondiente impuesto determinado para los años finalizados el 31 de diciembre:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ganancias (Pérdida) neta antes de impuestos	323.396.432.401	(18.007.591.475)
Efecto neto de la inflación sobre las ganancias (pérdida)	<u>(290.144.768.325)</u>	18.124.800.524
Utilidad antes de impuestos en valores históricos	33.251.664.076	117.209.049
Mas: partidas no deducibles	-	39.820.512
Menos: partidas no gravables	(27.112.605.374)	(601.219)
Menos: ajuste por inflación	-	-
Menos: pérdidas de años anteriores	-	-
Enriquecimiento neto gravable	<u>6.139.058.702</u>	<u>156.428.342</u>
Impuesto corriente determinado según tarifa N° 2	<u>2.087.279.959</u>	53.185.636
ISLR retenido en el ejercicio	-	-
Anticipo de ISLR según Estimada	(947.009.014)	(13.365.124)
Gasto de impuestos sobre la renta causado	<u>1.140.270.945</u>	<u>39.820.512</u>
Gasto de impuestos sobre la renta actualizado	<u>1.140.270.945</u>	<u>3.856.813.374</u>

Para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 la Compañía obtuvo una utilidad gravable de Bs 6.139.058.702, la cual difiere de la utilidad contable principalmente por ganancias en cambio que son gravables cuando se realicen y a gastos que son deducibles cuando se cancelen. El gasto de impuesto generado fue cancelado con impuestos pagados por anticipado quedando un impuesto por pagar de Bs.1.140.270.945.

Para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 la Compañía obtuvo una utilidad gravable de Bs 117.209.049, la cual difiere de la contable por transacciones que afectan la renta gravable en otro ejercicio, tales como los ingresos y gastos que son gravables y deducibles, a fines fiscales, sobre la base de lo cobrado y pagado. Dicha que compensada parcialmente con pérdidas de años anteriores. El impuesto resultante fue compensado parcialmente con impuestos retenidos quedando un impuesto por pagar de Bs 3.856.813.374, en valores constante

La Ley establece que los deudores o pagadores de ciertos bienes y servicios, están obligados a practicar una retención del impuesto (agentes de retención) en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias.

b) Impuesto diferido

La Compañía reconoce en sus estados financieros el efecto de las diferencias de tiempo entre la ganancia contable y la renta gravable. A continuación, se presenta un resumen del cálculo del impuesto diferido al 31 de diciembre:

	2019	2018
Provision de impuestos municipales	55.678.000	91.593.588
	<u>55.678.000</u>	<u>91.593.588</u>
Tasa de impuesto	34%	34%
	18.930.519	31.141.820
Impuesto sobre la renta diferido activo:	<u>18.930.519</u>	<u>31.141.820</u>
Diferencia entre la base fiscal y contable del costo de Propiedades, mobiliario y equipos, neto Inventario	168.769.072	149.470.033
	38.137.033.570	32.276.231
	<u>38.305.802.643</u>	<u>181.746.264</u>
Tasa de impuesto	34%	34%
Impuesto sobre la renta diferido pasivo:	<u>13.023.972.899</u>	<u>61.793.730</u>
Efecto de la aplicación Ba VEN- NIF 11	-	-
Impuesto sobre la renta diferido pasivo reconocido	<u>13.005.042.379</u>	<u>61.793.743</u>

c) Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo y grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes y que recibe el Estado. El alícuota impositivo general aplicable a las operaciones gravadas, desde el año 2009 hasta el 31 de agosto de 2018 fue del doce por ciento (12%), a partir de esa fecha es el dieciséis por ciento (16%).

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía tiene créditos fiscales netos por Bs 4.567 (débitos fiscales netos por Bs 17.970 en el 2018).

d) Normativa de precios de transferencia

La Ley de Impuesto sobre la renta establece las normativas en materia de precios de transferencia. De acuerdo con estas normativas, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta que celebre operaciones con parte vinculadas están obligados para efecto de esta ley a determinar ingresos, costo y deducciones aplicando la metodología de precios de transferencia establecidos. Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018 la Gerencia de la Compañía considera que no celebra operaciones con partes vinculadas tal como lo estipula la Ley.

e) Ley de impuesto a las grandes transacciones financieras

La Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras aplica a las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica que tributo es del 2 %, calculada sobre los débitos en cuentas bancarias y operaciones sin mediación del sistema financiero se encuentren calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria. La alícuota del referido

Al 31 de diciembre de 2019, se canceló por este concepto Bs 6.098, (Bs. 6.066en el 2018).

15. Patrimonio

a) Capital Social

El capital social de la Compañía al 31 de diciembre desde 2018 está conformado por 40 acciones, totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de Bs. 0,0001 cada uno.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 2019, se decide aumentar el capital social de Bs. 0,40 a Bs. 208.000.000, con la emisión de 20.800.000, de nuevas acciones con un valor nominal de Bs.0,01, cada una, debido al bajo valor de las acciones se aumentó el valor nominal a Bs. 10.000,00001923 y lo cual reduce el paquete de 20.800 acciones.

b) Reserva legal

De acuerdo con el Código de Comercio Venezolano y al documento constitutivo, la Compañía debe destinar anualmente al menos el 5% de la utilidad neta de cada año para la formación de la reserva legal hasta alcanzar al menos el 10% de su capital social nominal.

c) Pérdidas en operaciones

Al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros presentan pérdidas en operaciones durante los ultimo dos años (2018 y 2019). La gerencia considera que dicha situación no afectará las actividades normales del negocio, debido a la naturaleza las operaciones que mantiene con su Accionista y con clientes importantes. Adicionalmente, el Accionista ha manifestado su intención de continuar con el apoyo financiero prestado a la Compañía para atender los compromisos adquiridos y cubrir cualquier necesidad de capital de trabajo, mientras se materializan diversas alternativas financieras que permitan solventar las pérdidas operacionales.

16. Costos de ventas

Los costos de ventas al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Compras de maquinaria agrícola importada	1.845.957	8.491.756
Costos de nacionalización de maquinaria agrícola	1.212.151	334.731
Compras de repuestos para maquinaria agrícola	98.741	63.149
Costos de nacionalización de repuestos de maquinaria agrícola	89.574	549.361
Compras de maquinaria agrícola nacional	255.821	8.672.101
Costos de adquisición de maquinaria agrícola	221.521	956.152
Costo de servicios post ventas para maquinaria agrícola	306.377	862.106
Costos de distribución de la mercancía agrícola	115.582	762.055
Remuneración personal de ventas	15.574	7.372.889
Otros costos de distribución división agrícola	1.558	656.773
Otros costos servicio post venta	3.098.006	6.337.413
	<u>7.260.861</u>	<u>35.058.486</u>

17. Gastos de administración y generales

Los gastos de administración y generales al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Servicios contratados	89.574	8.475.873
Gastos de administración varios	14.657.431.180	43.573.586
Aportes patronales	1.558	63.149
Gastos de impuestos municipales	125.241	549.361
Gastos de impuestos a las grandes transacciones financieras	446.298	8.658.541
	<u>14.658.093.851</u>	<u>61.320.510</u>

18. Gastos de personal

Los gastos de personal al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Sueldos y salarios	23.456.781	117.291
Utilidades	112	1.162
Indemnizaciones sociales	66	97
Intereses sobre indemnizaciones sociales	2.251	194
Bonificaciones a directores	9.748.275.625	5.900.189.977
Gastos médicos	158	14.044
Otros	919.119	81.894.146
	<u>9.772.654.112</u>	<u>5.982.216.911</u>

19. Resultado monetario del ejercicio (REME)

La pérdida monetaria por exposición a la inflación, representa el efecto neto de la inflación sobre las partidas y transacciones monetarias, como se resume a continuación:

	2019		2018	
	Historico	Constante	Historico	Constante
Activos monetarios	138.038.924	13.369.751.958	265.134	584.959.999.561
Pasivos monetarios	(60.704.841)	(5.879.563.845)	(21.234)	(2.677.076.501)
Posición Monetaria neta al inicio	77.334.083	7.490.188.112	243.900	582.282.923.060
Aumentos:				
Servicios tecnico	99.983	293.096	144.593	42.656.757
Venta de equipos, materiales y otros servicios	7.805.059	22.880.185	278.936	82.288.636
Diferencial cambiario	41.580.234.522	121.890.616.780	137.664.044	40.612.125.472
Otros ingresos	2	6	38.877	11.469.078
Impuesto diferido	-	-	638.003	61.793.743
	41.588.139.566	121.913.790.067	138.764.453	40.810.333.686
Disminuciones:				
Costos por servicios y ventas	(163.288.354.037)	(474.996.074.046)	(996.396)	(556.820.310.630)
Gastos de administración y generales	(5.000.278.086)	(14.658.093.851)	(207.860)	(61.320.510)
Gastos de personal	(3.333.720.516)	(9.772.654.112)	(20.278.086)	(5.982.216.911)
Impuestos sobre la renta	(13.005.042.379)	(13.005.042.379)	(371.416)	(109.571.027)
Impuesto diferido	(1.140.270.945)	(1.140.270.945)	(39.820.512)	(3.856.813.374)
	(185.767.665.963)	(513.572.135.332)	(61.674.270)	(566.830.232.452)
Posición monetaria neta estimada	(144.102.192.314)	(384.168.157.153)	77.334.083	56.263.024.294
Posición monetaria neta actual	-	144.102.192.314	-	7.490.188.112
Ganancia(perdida) por posición monetaria neta	(144.102.192.314)	(240.065.964.839)	-	48.772.836.182

20. Otras regulaciones

a) Ley orgánica de drogas

En fecha 5 de noviembre de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.546 la reimpresión de Ley Orgánica de Drogas, la cual derogó Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.337 del 16 de diciembre de 2005. La Ley establece que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más en cualquier momento de su ejercicio fiscal, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

b) Aporte de ciencia, tecnología e innovación

En la Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación "LOCTI", que tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

La reforma de la LOCTI regula, principalmente, la organización del FONACIT, el régimen sancionatorio, contiene la redefinición de ingresos brutos a los efectos de la base imponible de la contribución parafiscal y crea la figura de los agentes de retención o percepción; entre otras.

También se resalta la inclusión de la definición de "Ingresos Brutos" a los efectos de determinar la base imponible del aporte previsto en la LOCTI, señalando que se entenderá como ingresos brutos, los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier otra cosa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo." En referencia a la base para el aporte se hará sobre sus ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen, mientras la anterior Ley los basaba en sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dedicasen.

Asimismo, en referencia al aporte, se incorpora un nuevo artículo para su declaración y pago, el cual será durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente; y en ese mismo artículo se crea la figura de los responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción, los cuales serán designados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.795 del 08 de noviembre de 2012, y con entrada en vigencia a partir de su publicación, fue publicado el Decreto N° 8.579, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación referido a los aportes, el financiamiento y su resultado, y la ética en la investigación, tecnología e innovación. El mismo tiene como objeto regular y establecer los lineamientos y mecanismos relativos a los aportes a la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

El sistema de aportes mantiene la consideración de incluir a aquellas empresas que realicen actividades en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 100.000 UT en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Compañía no registró un gasto por este concepto.

c) Ley orgánica de deporte, actividad física y educación física

Esta Ley establece que las empresas sujetas deben destinar el 1% de la utilidad neta o ganancia contable al financiamiento de las actividades contenidas en la misma, con el objeto de establecer las bases para la educación, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 la Compañía no registro un gasto por este concepto.

d) Ley de Costos y Precios Justos

En Gaceta Oficial N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014, fue publicada la Ley de Costos y Precios Justos, donde se establece que, en ningún caso, el margen de ganancia de cada actor de la cadena de comercialización excederá de treinta (30) puntos porcentuales de la estructura de costos del bien o servicio". Su vigencia plena será a partir de la publicación de la Gaceta.

Asimismo, la Ley establece la creación de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (Sundde) que tendrá dentro de sus atribuciones la rectoría, supervisión y fiscalización en materia de estudios, análisis, control y regulación de costos y determinación de márgenes de ganancias. El organismo también fijará los precios máximos de la cadena de producción o importación, distribución y consumo, de acuerdo a su importancia económica y su carácter estratégico, en beneficio de la población. Asimismo, deberá ejecutar los procedimientos de supervisión, control, verificación, inspección y fiscalización para determinación, entre otras funciones.

Reforma de la Ley de costos y precios justos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.202 de fecha 8 de noviembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.092 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. Los aspectos más relevantes de la reforma son los siguientes:

- Su objeto es establecer las normas para la determinación de precios de bienes y servicios, los márgenes de ganancia, los mecanismos de comercialización, y los controles que se deben ejercer para garantizar el acceso de las personas a bienes y servicios a precios justos.
- La Ley aplica para las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las que se realizan a través de medios electrónicos.
- Se exceptúan aquellos sujetos que, por la naturaleza propia de la actividad que ejerzan, se rijan por normativa legal especial, así como aquellos sujetos que, de manera expresa, sean exceptuados por el Presidente o la Presidenta de la República con ocasión de planes de desarrollo regional o tratados y convenios válidamente suscritos por la República.
- Se estableció en dicha Ley el margen máximo de ganancia podrá ser establecido periódicamente, atendiendo a criterios económicos de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, tomando en consideración las recomendaciones emanadas de los ministerios del poder popular con competencia en las materias de comercio, industria y finanzas. Ningún margen de ganancia superará el treinta por ciento (30%) de la estructura de costos del bien producido o servicio prestado en el territorio nacional. Asimismo, se estableció entre otros que serán sancionados con cierre de almacenes, depósitos o establecimientos por un plazo de cuarenta y ocho (48) horas o multa entre quinientas (500) y diez mil (10.000) Unidades Tributarias, quienes incurran en algún deber formal.

En la Gaceta Oficial Número 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015, fue publicado el Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 2.092, en la cual se incorporaron en el texto, artículo 46, nuevas especificaciones sobre los incumplimientos que podrían acarrear sanciones de cierres del establecimiento o multas, entre 500 y mil Unidades Tributarias.

e) Ley de Abastecimiento Soberano y Precios Acordados

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.342 de fecha 22 de noviembre de 2017, fue promulgada la Ley de Abastecimiento Soberano y Precios Acordados; entre los principales aspectos de esta Ley se encuentran los siguientes:

- a) Se establece que el aparato productivo nacional podrá realizar acuerdos con el Ejecutivo para alianzas que permitan el abastecimiento, distribución y suministros de todos los servicios y bienes que son prioridad para el país; al mismo tiempo que trabajarán en función del cumplimiento de los precios acordados.
- b) Se establece que el aparato productivo nacional podrá realizar acuerdos con el Ejecutivo para alianzas que permitan el abastecimiento, distribución y suministros de todos los servicios y bienes que son prioridad para el país; al mismo tiempo que trabajarán en función del cumplimiento de los precios acordados.
- c) Los precios acordados son en función de eficiencia para asegurar el acceso de las personas a los bienes y servicios.
- d) La Vicepresidencia Ejecutiva será el ente encargado de recibir, mediante una notificación, las estructuras de costos que luego serán analizadas mediante un sistema de información de la administración de precios. Asimismo, se establece que el Estado establecerá la tasa de cambio para la estimación de las estructuras del costo. De igual manera, la ley refiere que los precios de los productos y servicios se revisarán periódicamente, para así garantizar el cumplimiento de la misma.
- e) El Ejecutivo podrá reservarse la competencia de incorporar al programa de precios acordados, cualquier bien o servicio que por estrategia o circunstancia especial de interés general y social.
- f) De igual forma, la Disposición Transitoria Única establece el cumplimiento de las sanciones que puedan aplicarse al faltar al decreto con rango de valor y fuerza de Ley Orgánica y Precios Justos hasta tanto se cree el sistema integrado de seguimiento y control para el abastecimiento soberano y cumplimiento de la política de precios.

f) Código Orgánico Tributario

En fecha 18 de noviembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 6.152, el Decreto N° 1.434, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, donde se efectuaron modificaciones al antiguo Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2001. Entre las modificaciones se destacan:

Se aumenta de 4 a 6 años los siguientes derechos y acciones:

- a) El derecho para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus accesorios.
- b) La acción para imponer sanciones tributarias, distintas a las penas restrictivas de la libertad.
- c) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias y de las sanciones pecuniarias firmes. Este numeral fue incluido en la nueva normativa.
- d) El derecho a la recuperación de impuestos y a la devolución de pagos indebidos.
- e) En los casos previstos en los numerales 1 y 2 la prescripción será de 10 años cuando concurren las circunstancias descritas en el Artículo 56.

Por otro lado, en el Artículo 57 se indica que las acciones para imponer penas restrictivas de la libertad prescriben a los 10 años, anteriormente se establecía que este tipo de delitos prescribían a los 6 años.

g) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210, del 30 de diciembre de 2016 se publica la reforma parcial del texto de la Ley de Impuesto a las grandes Transacciones financieras. Esto mediante Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley N° 2.163 del Ejecutivo Nacional conforme las facultades especiales legislativas que le fueron conferidas mediante Ley Habilitantes. Los aspectos más relevantes de la reforma es el siguiente:

- ✓ Se implementará un sistema único de exportación e importación y está dirigida exclusivamente a personas jurídicas de alta concentración de capital. Se cobrará el 0,75 por ciento de cada transacción lo que dará divisas para mantener los programas sociales.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.520, de fecha 08 de noviembre de 2018 se dicta el Decreto N° 3.654 mediante el cual se aumenta la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (LIGTF), donde se incrementa la alícuota de 1% a 2%.

Mediante este Decreto se incrementa la alícuota de este tributo de 1% a 2%.

El Decreto entra en vigencia el día hábil siguiente después de transcurridos diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

h) Inamovilidad Laboral

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.419, del 28 de diciembre de 2018, se ordena la inamovilidad de los trabajadores por un lapso de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

i) Decreto de reconversión monetaria

En fecha 22 de marzo de 2018, fue publicado en Gaceta Oficial N° 41.366, el Decreto N° 3.332 mediante el cual se acuerda la Reconversión Monetaria. De acuerdo con lo previsto en el mencionado decreto, se establece que, a partir del 4 de junio de 2018, la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela se reexpresa en el equivalente a mil bolívares (Bs. 1.000) actuales, por lo que el bolívar resultante de dicha reconversión seguirá representándose con el símbolo "Bs." y será divisible en cien (100) céntimos. Por lo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido en la nueva unidad, dividiendo entre mil (1.000).

Por otra parte, en las disposiciones transitorias se establece que desde el 1 de mayo de 2018 y hasta que el Banco Central de Venezuela prevea otra cosa, todos los instrumentos por los cuales se ofertan bienes y servicios, así como otros que expresen importes monetarios, emplearán en su referencia tanto la unidad de cuenta previa a la reexpresión, como la resultante de esta última, distinguiendo tales precios con las expresiones "Bolívares" y "Bolívares Soberanos" o los símbolos "Bs." y "Bs.S". En fecha 01 de junio de 2018, fue publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.379, mediante el cual se difiere al 04 de agosto de 2018 la oportunidad en que deberá expresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del 25 de julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.548, mediante el cual se indica que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela en el equivalente a cien mil Bolívars (Bs. 100.000) actuales. De acuerdo a lo expresado en el artículo 1°, el Bolívar resultante de esta reconversión continuará representándose con el Bs., siendo divisible en cien (100) céntimos, por lo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000).

De igual modo ocurre con la referencia al 3 de junio de 2018 prevista en el artículo 4° del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.366 del 22 de marzo de 2018, se entenderán que alude al 19 de agosto de 2018.

El artículo 2° del Decreto N° 3.548 establece que el Banco Central de Venezuela regulará mediante Resoluciones todo lo concerniente al redondeo que se aplicará como consecuencia de la reexpresión, así como determinará las denominaciones de los billetes y monedas metálicas representativos de la unidad monetaria actual, que podrán circular con posterioridad al 20 de agosto del año 2018, conservando su poder liberatorio hasta que sean desmonetizados.

j) Cese de doble expresión en el cono monetario:

Gaceta Oficial N° 41.587, contentiva de la Resolución N° 19 de febrero de 2019, dictada por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece el cese de la obligación de doble expresión de los precios de los bienes y servicios en el marco del proceso de reconversión monetaria.

k) Criptomoneda venezolana “El Petro”

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346 del 8 de diciembre de 2017, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.196 de esa misma fecha, mediante el cual:

- Se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana.
- Se establecen, enmarcados en las políticas de desarrollo integral de la nación y de manera lícita, las condiciones reglamentarias previstas en el código civil venezolano, la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.
- Se define que la criptomoneda venezolana el Petro, se trata de petróleo venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros productos básicos, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada unidad del Petro tendrá como respaldo físico un contrato de compra/venta por un barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier producto básico que decida la Nación.
- Se prescribe que el tenedor de los Petro podrá realizar el cambio del valor de mercado del Criptoactivos por el equivalente de otra criptomoneda o en bolívares, al tipo de cambio de mercado publicado por la casa de intercambio Criptoactivos nacional o por una moneda fiduciaria en los intercambios internacionales.

El 30 y 31 de enero de 2018, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela y la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana, firmó y difundió, respectivamente, el “white paper” oficial de la criptomoneda venezolana el Petro (PTR), de cuyos aspectos relevantes se mencionan los que siguen:

- El PTR es un Criptoactivo soberano respaldado y emitido por la República Bolivariana de Venezuela sobre una plataforma de cadena de bloques federada, que tiene tres facetas:
 - ✓ Medio de intercambio: Puede ser usado para adquirir bienes o servicios y es canjeable por dinero fiduciario y otros Criptoactivos o criptomonedas a través de casas de intercambio digitales.
 - ✓ Plataforma digital: Puede ejercer las funciones de una representación digital de mercancías y/o materias primas (e-commodity) y servirá como andamio para crear otros instrumentos digitales orientados al comercio y las finanzas nacionales e internacionales.
 - ✓ Instrumento de ahorro e inversión: Su valor estable alentará su uso como reserva de valor e inversión financiera.
- La República Bolivariana de Venezuela garantiza que aceptará el PTR como forma de pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos nacionales, tomando como referencia el precio del barril de la cesta venezolana del día anterior, con un descuento porcentual igual a Dv (equivalente a la tasa de descuento vigente a la que el Estado vende el PTR, que, como mínimo, será de 10%). Estos se aceptarán en bolívares a la tasa de cambio resultante de las operaciones de las casas de cambio autorizadas, determinadas por mecanismos de mercado y de conformidad con las disposiciones legales emitidas por las autoridades competentes de la República.
- El gobierno de Venezuela se compromete a promover el uso del PTR en el mercado interno y a realizar esfuerzos para estimular su aceptación en el todo el mundo, a través de las siguientes iniciativas, entre otras:
 - ✓ Promover el intercambio del PTR en casas de intercambio de criptomonedas internacionales.
 - ✓ Promover el uso por parte de PDVSA (empresa petrolera venezolana) y otras empresas públicas y mixtas, así como también, por parte de los entes públicos nacionales y gobiernos regionales y locales.
 - ✓ Estimular el pago de compromisos y beneficios laborales extraordinarios en PTR, así como también, de prestaciones sociales acumuladas, previa aprobación individual del trabajador.
 - ✓ Establecimiento de la legalidad de la contabilización del PTR como un activo, tomando como referencia el valor de mercado en bolívares del instrumento.
 - ✓ Posibilidad de otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas prestadoras de bienes y servicios presentes en Venezuela, que incorporen el uso del PTR a sus operaciones comerciales.
 - ✓ Proyectar y estimular la demanda internacional del PTR y promover el uso de la plataforma de este, mediante el establecimiento de mecanismos de incorporación del Criptoactivo en sus relaciones con empresas petroleras extranjeras con presencia nacional y en las relaciones comerciales internacionales de PDVSA y otras empresas y servicios estatales.

l) Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN):

En Gaceta Oficial N°6.371, Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2018, fue publicado el Decreto N°3.355, mediante el cual se decreta la creación de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN).

El Decreto establece que la SUPCACVEN tiene como objeto, regular las actividades que ejecuten las personas naturales y/o jurídicas vinculadas a los Criptoactivos; así como aquellas actividades relacionadas con el sistema de registro de mineros y casas de intercambio virtual y demás sujetos dedicados al ahorro.

Adicionalmente, el Decreto establece la exoneración de todo gravamen impositivo y aduanero de todos los bienes muebles y equipos tecnológicos importados, exportados o que se encuentren en tránsito que sean necesarios para el funcionamiento de SUPCACVEN, o aquellos que guarden una relación directa con equipos electrónicos, informáticos, licencias, programas, plantas eléctricas y aquellos que regulen el ambiente en los establecimientos o granjas que desarrollen minería virtual.

La Superintendencia crea un Sistema de Registro de mineros virtuales, casas de cambio virtual y demás actividades relacionadas con Criptoactivos.

m) Prórroga del Estado de Excepción y de Emergencia Económica

Con fecha 11 de enero de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.736 mediante el cual se informa que ha sido prorrogado por sesenta (60) días el decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en virtud del cual el Ejecutivo Nacional podrá tomar medidas para preservar el orden interno, asegurar a la población el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos fundamentales.

n) Disposiciones en materia tributaria

En Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.396 del 21 de agosto de 2018 se establecen las nuevas disposiciones en materia tributaria, en los siguientes términos:

- Incremento de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 16%.
- Alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) queda fijada en 1%.
- Régimen Temporal de pago de anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos calificados como especiales.
- Modificación del Calendario de Sujeto Pasivos Especiales para la declaración y pago de las obligaciones tributarias. Anticipo diariamente y declaración de IVA semanal y pago diario.

o) Decreto N° 1.436, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Entre los aspectos más resaltantes modificados en el presente Decreto-Ley, destacan los siguientes:

- 1) Se modifica el Artículo 27, estableciendo lo siguiente:
 - a) El alícuota impositivo general aplicable a la base imponible podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional, el cual podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo (de 8% a 16,5%).

- b) Se modificó la alícuota establecida para los bienes y prestaciones de servicio de consumo suntuario, la misma estará comprendida en un límite de 15% a 20%.
- 2) No serán deducibles los créditos fiscales:
- a) Incluidos en facturas o demás documentos falsos o no fidedignos u otorgados por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios.
 - b) No vinculados directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario.
 - c) Soportados con ocasión a la recepción de servicios de comida y bebida, bebidas alcohólicas y espectáculos públicos. No se entenderán vinculados directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario, entre otros, los créditos fiscales provenientes de la adquisición de:
 - I. Bienes que se destinen habitualmente a dicha actividad y a otras de naturaleza no empresarial ni profesional por períodos de tiempo alternativos.
 - II. Bienes o servicios que se utilicen simultáneamente para actividades empresariales o profesionales y para necesidades privadas.
 - III. Bienes o derechos que no figuren en la contabilidad de la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario.
 - IV. Bienes destinados a ser utilizados en la satisfacción de necesidades personales o particulares de los empresarios o profesionales, de sus familiares o del personal dependiente de los mismos.

p) Unidad Tributaria

El 07 de marzo de 2019 fue publicado en Gaceta Oficial N° 41.597 el reajuste de la Unidad Tributaria en Cincuenta Bolívares Soberanos (Bs. 50,00).

La providencia al mismo tiempo señala que este nuevo valor solo tiene aplicación para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, así como de las sanciones impuestas por este servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes de poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

q) Impuesto a los Grandes Patrimonios

En fecha 3 de julio de 2019, mediante Gaceta Oficial N°41.667 fue publicada Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios.

El Impuesto gravará el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a 36.000.000 U.T. para las personas naturales y 100.000.000 U.T. para las personas jurídicas.

Las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar el impuesto por la porción del patrimonio que supere los montos previamente descritos.

La administración, recaudación, control y cobro del impuesto, corresponde de manera exclusiva al Poder Público Nacional Constituye hecho imponible de este impuesto, la propiedad o posesión del patrimonio atribuible a los sujetos pasivos de este impuesto. Se entiende ocurrido el hecho imponible el último día del período de imposición respectivo.

Los sujetos pasivos calificados como especiales tributarán conforme a los siguientes criterios territoriales:

- a) Las personas naturales o jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales, así como las entidades sin personalidad jurídica, residentes en el país por la totalidad del patrimonio, cualquiera sea el lugar donde se encuentren ubicados los bienes o se puedan ejercer los derechos que lo conforman;
- b) Las personas naturales o jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de nacionalidad extranjera, así como las entidades sin personalidad jurídica, no residentes en el país, por los bienes que se encuentren ubicados en el territorio nacional, así como los derechos que se puedan ejercer en el país;
- c) Las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales de nacionalidad venezolana no residentes en el país, por los bienes que se encuentren ubicados en el territorio nacional, así como por los derechos que se puedan ejercer en el país.

En los casos previstos en los numerales ii y iii cuando las personas o entidades posean establecimiento permanente en el país, serán además contribuyentes por la totalidad del patrimonio atribuible a dicho establecimiento, cualquiera sea el lugar donde se encuentran ubicados los bienes o se puedan ejercer los derechos que lo conforman.

Cuando una persona o entidad sin personalidad jurídica, no residente, disponga de diversos centros de actividad en el país, tributarán conjuntamente.

En cuanto a la atribución e imputación del patrimonio:

- Los bienes y derechos se atribuirán al titular conforme a los registros públicos. Cuando el bien no esté sometido a formalidades de registro se atribuirá al poseedor.
- En los casos de arrendamiento financiero contratados con empresas regidas por la legislación que regula los bancos y otras instituciones financieras, el bien objeto de arrendamiento se atribuirá al arrendatario.
- En los casos de contratos de fideicomiso, el bien objeto de fideicomiso se atribuirá al beneficiario.
- En los casos de personas jurídicas, los bienes de uso personal de los accionistas se imputarán al patrimonio de la persona natural que ejerza la posesión.

Una vez declarado el patrimonio, su propiedad o posesión se presume para los períodos de imposiciones siguientes, salvo prueba de transmisión o pérdida.

Están exentas de este impuesto, entre otros:

- 1) La República y demás entes político-territoriales;
- 2) El Banco Central de Venezuela;
- 3) Los entes descentralizados funcionalmente;
- 4) La vivienda registrada como principal ante la Administración Tributaria, hasta por un valor de 64.000.000 U.T.

La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la Ley, excluidos el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados.

Los bienes y derechos que no posean una regla especial de valoración de acuerdo a la Ley se computarán por el mayor valor resultante entre el precio corriente de mercado y el precio de adquisición actualizado, conforme a las leyes que dicte la Administración Tributaria.

La alícuota impositiva aplicable al valor del patrimonio neto determinado conforme a lo previsto en la Ley podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de 0,25% y un máximo de 1,50%. El Ejecutivo Nacional podrá establecer tarifas progresivas conforme al valor patrimonial.

El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al cierre de cada período.

Las personas naturales y jurídicas cuyos activos tengan un valor igual o superior a 150.000.000 U.T. deberán declararlos en los plazos y formas que determine la Administración Tributaria.

Los jueces, registradores, notarios, instituciones financieras, empresas de seguros y reaseguros, casas de bolsa, casas de cambio, depositarias, museos, galerías, joyerías y demás entidades públicas o privadas ante las cuales se registren, inscriban o depositen bienes muebles e inmuebles, deberán remitir a la Administración Tributaria, en la forma y condiciones que esta determine, la información que con carácter particular o general que se requiera.

La Administración Tributaria podrá designar agentes de retención o de percepción de este impuesto, a quienes intervengan en actos u operaciones en las cuales estén en condiciones de efectuar por sí o por interpuesta persona, la retención o percepción del impuesto previsto.

Se exceptúan a quienes intervengan en la enajenación de acciones, efectuadas a través de mercado de valores.

La Administración Tributaria desplegará cuantos mecanismos administrativos de control fueren necesarios a los fines de determinar la exactitud de la información y los valores aportados por los contribuyentes en sus declaraciones.

La Administración Tributaria ejercerá la acción de cobro ejecutivo de las cantidades determinadas por ésta, cuando no hubieren sido pagadas por los contribuyentes o sus responsables.

Entre las disposiciones transitorias y finales se determinan los siguientes puntos:

- El impuesto no es deducible del impuesto sobre la renta.
- La alícuota impositiva aplicable determinada desde la entrada en vigencia de la Ley y hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca alícuotas distintas, será del 0,25%.
- No serán aplicables a la materia impositiva regida por las disposiciones de la Ley, las normas de otras leyes que otorguen exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales distintos a los previstos en la Ley, o que se opongan o colidan con las normas previstas.
- La Administración Tributaria dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigencia de la Ley, dictará las normas e instructivos necesarios para la actualización del valor de los bienes y la implementación del impuesto a los grandes patrimonios.

La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Reimpresión Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N°41.696, de fecha 16 de agosto de 2019, se reimprime por error material la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, mediante la cual se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

Se modifica el Artículo N°1, eliminando la disposición sobre el pago del impuesto en la porción del patrimonio neto que supere el monto establecido, por las personas naturales y jurídicas, y quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°1. Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.).”

A. Se modifica el Artículo N°11, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°11. Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año.”

B. Se modifica del Artículo N°13 los numerales 4 y 10, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13: Están exentos de este impuesto:

- i) La República y demás entes político-territoriales;
- ii) El Banco Central de Venezuela;
- iii) Los entes descentralizados funcionalmente;
- iv) La vivienda registrada como principal ante la Administración Tributaria; (...)

C. Se modifica el Artículo N°15, agregando los pasivos en los elementos excluidos del cálculo de la base imponible, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo N°15. La base imponible del impuesto creado en esta Ley Constitucional será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos determinados conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como los bienes y derechos exentos o exonerados.”

D. Se modifica el Artículo N°24, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24. El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año. (...).”

E. Se suprime el Artículo N°25 de la Ley, referente a la declaración del impuesto

F. Se modifica el Artículo N°26, quedando redactado de la siguiente manera:

- G. Se incorporan las Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima, quedando redactadas de la siguiente manera:

“SEXTA. Los sujetos pasivos calificados como especiales por la Administración Tributaria Nacional que se encuentran sometidos a esta Ley Constitucional, para el primer período de imposición declararán el valor patrimonial del que dispongan para el momento de la referida declaración, sin perjuicio de las atribuciones de fiscalización y determinación conferidas a la Administración Tributaria en el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en atención a lo dispuesto en el Artículo N°16 numeral 3, en el Artículo 20, Artículo 22 y la Disposición Transitoria anterior de esta Ley Constitucional.”

“SÉPTIMA. El primer período de imposición del Impuesto a los Grandes Patrimonios se generará el 30 de septiembre de 2019”.

r) Operaciones de compra/venta de moneda extranjera con el Banco Central de Venezuela

Mediante Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, estableciendo que éste podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y micro financieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada.

s) Cambios en Boletines de Aplicación BA VEN-NIF

En Directorio Nacional Ampliado de fecha 16 de noviembre de 2018, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la versión 4 sobre los siguientes boletines:

BA VEN-NIF 2 (Versión 4) - Se modificaron los párrafos 18 y 19 para reemplazar las estimaciones de inflación utilizados desde la fecha de la ausencia de los INPC por parte del Banco central de Venezuela (BCV).

Se incluye una referencia a la forma de reconocimiento del cambio en las estimaciones contables de la inflación “Los efectos del cambio en el método aplicado para estimar la inflación mientras no estén disponibles los INPC calculados por BCV se reconocerán de forma prospectiva”.

t) Obligación de determinar y pagar en moneda extranjera obligaciones tributarias nacionales derivadas de operaciones en moneda extranjera o criptodivisas

En Gaceta Oficial N°6.420, Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto Presidencial N°3.719, mediante el cual se establece que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizados por la ley, a través de Convenios Cambiarios realizados con el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV), o por Decreto Presidencial, generadoras de tributos nacionales, deberán determinar y pagar las obligaciones tributarias en moneda extranjera o criptodivisas.

El Decreto no aplicará a:

- ✓ Operaciones de los títulos valores negociados en la Bolsa de Valores;
- ✓ Exportación de bienes y servicios, realizada por órganos o entes públicos.

La obligación de determinación y pago en moneda extranjera de obligaciones tributarias previstas en el Decreto, aplicarán al tributo, sus accesorios y a las sanciones por su incumplimiento.

La Administración Tributaria estará encargada de dictar la normativa que establezca las formalidades para la declaración y pago de las obligaciones contenidas en el Decreto en moneda extranjera o criptomonedas.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) dictará las normas que regularán las adecuaciones que deberán realizar las instituciones del sector bancario.

En caso de repetición de pago, recuperación o devolución de tributos nacionales, estos se realizarán en moneda nacional, para lo cual se aplicará el tipo de cambio oficial vigente para la fecha del pago del tributo o registro de la declaración de aduana. Dicho Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

21. Saldos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre los saldos en moneda extranjera son los siguientes:

	Nota	2019 US\$	2018 US\$
Activos:	7	10.366	216.049
Efectivo en bancos		<u>10.366</u>	<u>216.049</u>
		<u>10.366</u>	<u>216.049</u>

La Compañía al 31 de diciembre de 2019 y 2018, mantiene valorada su posición en moneda extranjera al tipo de cambio de DICOM por Bs. 45.874,81/US\$1 y Bs. 638,18/US\$1, respectivamente. Durante el año 2019 y 2018, la Compañía registró un diferencial cambiario por Bs. 41.580.234.522 y Bs. 137.664.044, respectivamente, el cual se encuentra registrado en el estado de resultado en el rubro de egresos financieros), netos.

Régimen cambiario:

Desde febrero de 2003 está en vigencia en Venezuela un régimen de asignación de divisas. En marzo de 2016 se estableció el tipo de cambio denominado Divisas Protegidas (DIPRO), el cual estaba dirigido a los sectores de alimentos, salud, deportes, cultura y actividades académicas, entre otros, y un tipo de cambio complementario flotante de mercado denominado Divisas Complementarias (DICOM) destinado a otras áreas de la economía. En mayo de 2017 se estableció el Sistema de Divisas del Tipo DICOM, que consiste en un mecanismo de subastas de divisas en las cuales podrán participar el BCV, personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar posturas de oferta y de demanda.

Tipos de cambio aplicables

El tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es de 45.874,81/US\$1 y Bs. 638,18/US\$1, respectivamente.

Ley de Ilícitos Cambiarios -

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452 de fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus ilícitos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del mencionado Decreto, a partir de su entrada en vigencia, se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015, así como el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en lo exclusivamente atinente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país. En el mismo sentido se establece la derogatoria de todas las disposiciones normativas que pudieran colidir con el novísimo instrumento normativo.

Decreto Constituyente Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En fecha 7 de septiembre de 2018, fue oficializado en la Gaceta Oficial N° 41.452, el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que deroga la Ley de Ilícitos Cambiarios.

En el artículo N° 1 de la Resolución, se especifica que el Decreto tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto a personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su participación en el modelo de desarrollo socioeconómico productivo del país.

Por otra parte, en el artículo N° 2, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Constituyente, queda derogado el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país.

Igualmente, en su artículo N° 3, señala que, en aras de evitar su impunidad, no se aplicará la excepción de retroactividad de la ley más favorable a los casos graves, ocurridos hasta la fecha de la publicación de este Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Del decreto derogatorio, derivó el Convenio Cambiario N°1, en el cual se estable lo siguiente:

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó el Convenio Cambiario N°1, con el propósito de generar condiciones favorables a la estabilidad requerida para el desarrollo de la actividad económica y la inversión, se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.

El nuevo instrumento que rige las operaciones cambiarias elimina los 39 convenidos precedentes, incluso el que estableció el control de cambio en marzo de 2003. Entre los aspectos más importantes contentivos en el referido Convenio, se mencionan los siguientes:

- a) Se permiten las operaciones en moneda extranjera entre las personas naturales y jurídicas, siempre que las mismas hayan sido pactadas entre las partes (Art. 8).
- b) La tasa de cambio fluctuará de acuerdo con la libre oferta y demanda (Art. 9).
- c) Los bancos universales son autorizados para realizar operaciones cambiarias o de compra y venta de dólares (Art. 12).
- d) Las personas naturales y jurídicas podrán ofertar y comprar dólares en el mercado sin mayores restricciones (Art. 13).
- e) Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares (Art. 14).
- f) La cantidad mínima de oferta y demanda de divisas que podrán ofertar o demandar los postulantes no queda establecida. El BCV la establecerá a posteriori (Art. 17).

- g) Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso que rige esta medida (Art. 19).
- h) Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado (Art. 20).
- i) Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros (Art. 25).
- j) Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno (Art. 32).
- k) En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional (Art. 32).
- l) Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares (Art. 33).
- m) PDVSA debe vender todas las divisas obtenidas por la venta de petróleo al BCV (Art. 41).
- n) Se elimina la posibilidad de obtener dólares preferenciales para la compra de alimentos y medicinas para las compras del Estado, operaciones que se realizarán a la tasa de cambio oficial (Art. 46).
- o) Los exportadores podrán manejar hasta 80% de las divisas obtenidas por sus ventas externas. El 20% restante debe ser vendido al BCV (Art. 57).
- p) Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV (Art. 69).
- q) Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepaga con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial (Art. 70).
- r) Los turistas podrán adquirir moneda extranjera hasta 25% del monto vendido durante su estadía en el país.
- s) Los hoteles de cuatro y cinco estrellas podrán servir como operadores cambiarios previa autorización y establecimiento de un convenio con un banco corresponsal (Art. 72).
- t) Hoteles, líneas aéreas y operadores turísticos en general solo recibirán de los turistas, divisas. Podrán recibir bolívares si demuestran que los adquirieron en un operador autorizado (Art. 73).

A continuación, se indican algunos decretos y normativas de importancia, relativas a las transacciones en moneda extranjera:

22. Eventos posteriores a la fecha del estado de situación financiera

a) Aumento de la unidad tributaria

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.839 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2020/0006 emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.) de Cincuenta Bolívares si céntimos (Bs.50,00) a Un Mil Quinientos Bolívares sin céntimos (Bs.1.500,00).

Según lo dispuesto en dicho instrumento y en el Código Orgánico Tributario vigente, el valor de la Unidad Tributaria ahí establecido solo podrá ser usado como unidad de medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuyo control sea competencia de la Administración Tributaria Nacional. Los demás órganos y entes del poder público no podrán usar dicho valor como referencia para la determinación de beneficios laborales, tasas y/o contribuciones.

Es importante señalar que el Artículo 3 de la mencionada Providencia establece que cuando se trate de tributos que se liquiden por periodos anuales, la U.T. aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo; sin embargo, el Código Orgánico Tributario vigente establece en su Artículo 3 que, en estos casos, la U.T. aplicable será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo.

b) Código Orgánico Tributario y Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507, extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, con entrada en vigor a los treinta (30) días continuos siguientes desde su publicación en la Gaceta Oficial.

En la misma Gaceta, se publicaron Decretos Constituyentes que tienen por objeto las reformas del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, así como la Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Decreto Constituyente de reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas entrará en vigor una vez se cumpla el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mientras que el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entrará en vigor luego de transcurridos sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

A continuación, se indican los cambios más significativos relativos a los asuntos mencionados anteriormente:

1) Código Orgánico Tributario

1.1 Cambios con relación a la unidad tributaria

- ✓ Será reajustada por la Administración Tributaria previa autorización del Presidente de la República.
- ✓ No se especifica la metodología que se utilizará para su reajuste y periodicidad de este.

- ✓ En los casos de tributos que se liquiden en períodos anuales, se aplicará la Unidad Tributaria vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo.
- ✓ Solo podrá ser utilizada como unidad de medida para la determinación de tributos nacionales cuyo control sea competencia de la Administración Tributaria Nacional.
- ✓ No puede ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o tasas y contribuciones especiales derivadas de los servicios que prestan. Estos órganos y entes tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación del Código Orgánico Tributario en la Gaceta Oficial para sustituir su unidad de medida.
- ✓ Se reemplaza su uso para el cálculo de las multas establecidas en este Código por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

2.2 Cambios en materia de exoneraciones

- ✓ El término máximo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año, pudiendo ser renovado por el Poder Ejecutivo por el mismo plazo.
- ✓ Las exoneraciones concedidas a instituciones sin fines de lucro dedicadas exclusivamente a actividades religiosas y de culto, así como las que se determinen en las disposiciones dictadas a tal efecto por la Administración Tributaria podrán ser por tiempo indefinido.
- ✓ Todas las exoneraciones de tributos nacionales estarán contenidas en un solo acto administrativo que se denominará "Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales" que será publicado por el Ejecutivo Nacional para cada ejercicio económico financiero en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, siendo nulas aquellas que no se encuentren en el mencionado Decreto.
- ✓ El Ejecutivo Nacional podrá reformar dicho Decreto siempre que lo considere conveniente, pero su vigencia no podrá exceder el ejercicio económico financiero que corresponda.
- ✓ El Ejecutivo Nacional tendrá un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del Código Orgánico Tributario en Gaceta Oficial para dictar el Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales.
- ✓ Las exoneraciones establecidas antes de la publicación de este Decreto mantendrán su vigencia hasta que el mismo sea publicado.

3.3 Cambios en cálculos de las multas

- ✓ Las multas antes tipificadas en Unidades Tributarias se encuentran ahora expresadas en términos del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
- ✓ Cuando las multas estén expresadas en estos términos, se utilizará el valor del tipo de cambio que estuviere vigente para el momento de su pago.

- ✓ Las multas que estén establecidas en términos porcentuales se convertirán al equivalente al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela que corresponda al momento de la comisión del ilícito y se cancelarán utilizando el valor de esta que estuviere vigente para el momento del pago.
- ✓ Para los ilícitos cometidos antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Tributario, se aplicarán las normas previstas en el Código Orgánico Tributario del 2014.

4.4 Cambios en materia de ilícitos tributarios

- ✓ Se establece un nuevo ilícito formal relacionado con destruir, alterar o no conservar los medios magnéticos y electrónicos del respaldo de la información de las facturas, otros documentos y demás operaciones efectuadas o no mantenerlos en condiciones de operación o accesibilidad, el cual será sancionado con clausura de diez (10) días y multa del equivalente a trescientas veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela
- ✓ La acción penal para los casos de defraudación tributaria, falta de enteramiento de impuestos retenidos o percibidos o insolvencia fraudulenta con fines tributarios, se extinguirá si el infractor admite los hechos y paga dentro del lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, el monto total de la obligación tributaria, sus accesorios y sanciones, incrementadas en un quinientos por ciento (500%).
- ✓ En los casos de ilícitos tributarios sancionados con penas restrictivas de libertad, la Administración Tributaria, una vez verificada la notificación de la Resolución de Imposición de Sanción, enviará de forma inmediata, copia certificada del expediente al Ministerio Público para dar inicio al proceso penal correspondiente.

2) Reforma parcial del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La reforma parcial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece entre sus nuevos artículos el cobro de un impuesto adicional a las compras de bienes y servicios en moneda extranjera de entre 5% y 25%.

Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomonedas o Criptoactivos distinto a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el artículo 62 de esta Ley. El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo.

Por otra, a los fines de la emisión de la factura por las operaciones señaladas en el artículo 62 de esta Ley, debe expresarse en la moneda, criptomonedas o Criptoactivos en que fue pagada la operación y su equivalente a la cantidad correspondiente en bolívares. Asimismo, deberá constar ambas cantidades en la factura con indicación del tipo de cambio aplicable, base imponible, impuesto y monto total.

Señala la normativa legal que el alícuota impositivo general del IVA podrá ser modificada por el Ejecutivo y estará comprendida entre un límite mínimo de 8% y un máximo de 16,5%. Sin embargo, el Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. A la fecha de este informe, el IVA tiene una sola alícuota de 16%.

c) Providencia mediante la cual se dictan las normas relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera

En la Gaceta Oficial N° 41.877 de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicada la Providencia N°30 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

d) Providencia mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera

En Gaceta Oficial N°41.877, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicada la Providencia N°30 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

e) Decreto de exoneración del IVA e impuestos de importación tasa por determinación del Régimen Aduanero a las Importaciones Definitivas y Ventas de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, Insumos y Aditivos para el Mejoramiento de la Gasolina

En Gaceta Oficial N°41.890 de fecha 29 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto N°4.220 mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizados por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas.

f) Providencia mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas

En Gaceta Oficial N°41.913 de fecha 2 de julio de 2020, fue publicada la Providencia N°54 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de transparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores.

g) Inmovilidad laboral

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.520 Extraordinario del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República dictó el Decreto N° 4.167 en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, ratificando la inamovilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de proteger el derecho al trabajo.

En razón de lo anterior, el mencionado instrumento jurídico prevé que los trabajadores amparados en el mismo no podrán ser despedidos, desmejorados o trasladados sin justa causa calificada previamente por el Inspector o Inspectora del Trabajo de la jurisdicción, con lo cual éstos gozarán de la protección de inamovilidad durante el referido período de tiempo. Este instrumento normativo no es aplicable a aquellos que ejerzan cargos de dirección o labores temporales u ocasionales.

h) Estado de alarma para atender la emergencia del Coronavirus (COVID-19)

En fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), y en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519 e fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19), garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas; lo cual además implica la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación, con la excepción de aquellas actividades laborales referidas a los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios. Los expendios de combustibles y lubricantes, actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios, las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados. El traslado y custodia de valores, las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional, actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional, las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 l), las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Este decreto tendrá una vigencia de 30 días, prorrogables por igual período, hasta tanto se estime adecuada el estado de contención de la enfermedad epidémica Coronavirus (COVID-19) o sus posibles cepas, y controlados sus factores de contagio.

La Gerencia de la Compañía se encuentra evaluando los efectos futuros que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros de la Compañía, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria

Consideraciones contables relacionadas con la enfermedad Coronavirus 2019

La Gerencia se encuentra evaluando, efectos futuros relacionado con el brote de la enfermedad Corona Virus 2019 (COVID-19) continúan con su rápida evolución. El COVID-19 ya tiene un impacto significativo en los Mercados Financieros Globales, y pudiese tener implicaciones contables para muchas entidades.

Algunos de los principales impactos incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ Interrupciones en las operaciones.
- ✓ Cortes en la cadena de operaciones.
- ✓ Indisposición del personal.
- ✓ Reducción de ventas, ganancias o en los procesos de intermediación de corretajes.
- ✓ Cierre de instalaciones y oficinas.
- ✓ Retrasos en expansión planeada para el negocio.
- ✓ Imposibilidad de obtener financiamiento.
- ✓ Incremento en la volatilidad en los valores de Instrumentos Financieros.

Por lo tanto, las entidades deben considerar los cada vez mayores efectos del COVID-19 como resultado de su impacto negativo en la economía global y en los principales Mercados de Capitales.

Las entidades deben considerar cuidadosamente sus circunstancias únicas y su exposición a riesgos cuando analicen en que forma los eventos recientes pudiesen afectar su reporte financiero. Específicamente, su reporte financiero y las revelaciones de los Estados Financieros deben contener todos los efectos significativos del COVID-19.

Mientras el COVID-19 continúa esparciéndose globalmente, puede resultar apropiado para las entidades considerar el impacto del brote en conclusiones contables y revelaciones relacionadas, pero no limitadas a:

- ✓ Deterioro de activos no financieros (incluyendo plusvalía).
- ✓ Valoración de inventarios.
- ✓ Provisión para pérdidas esperadas.
- ✓ Medición al valor de mercado.
- ✓ Provisiones para contratos onerosos.
- ✓ Incumplimientos de convenios.
- ✓ Negocio en marcha.
- ✓ Manejo de riesgo de liquidez.
- ✓ Eventos posteriores a la fecha de reporte.
- ✓ Relaciones de cobertura.
- ✓ Recuperaciones de seguros relacionadas con interrupciones del negocio.
- ✓ Beneficios por culminación de relación laboral.

- ✓ Condiciones y modificaciones de compensaciones basadas en el desempeño de acciones.
- ✓ Consideraciones de contingencias por acuerdos contractuales.
- ✓ Modificaciones de acuerdos contractuales.
- ✓ Consideraciones fiscales (es especial la recuperabilidad del impuesto diferido activo).

i) Decreto mediante el cual se declara el estado de emergencia de alarma para atender de la emergencia sanitaria del COVID-19

En la Gaceta Oficial N°6.535, Extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto N°4.198, mediante el cual se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

j) Decreto mediante el cual se prorroga el estado de alarma para atender la emergencia sanitario del COVID-19

En Gaceta Oficial N°6.542, Extraordinaria, de fecha 11 de junio de 2020, fue publicado el Decreto N°4.230, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias para erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que originen, visto que subsiste la situación excepcional y extraterritorial que motivo a la declaración de Estado de Alarma.

23. Saldos financieros complementarios Ajustado por Efectos de la Inflación

Para fines de análisis de los estados financieros, la Compañía presenta como información complementaria los estados financieros elaborados sobre la base del costo histórico o valores nominales, los cuales sirvieron de base de preparación para los estados financieros primarios en bolívares constantes y han sido preparados de acuerdo con los mismos principios de contabilidad generalmente aceptados. La única diferencia entre ambos estados es el poder adquisitivo de la unidad de medida utilizada. Los estados financieros expresados en bolívares sobre la base del costo histórico, se encuentran preparados de conformidad con las bases descritas en esta Nota 6 I), a excepción de lo referente al reconocimiento del efecto de la inflación, debido a que dichos estados financieros complementarios no están ajustados para reconocer los efectos de la inflación y constituyen una presentación diferente de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general.

A continuación, se muestran los estados financieros expresados sobre la base del costo histórico, por los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

MAQECA, C.A.
Estados de situación financiera
al 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en bolívares históricos)

	2019	2018
Activo		
Activos Corrientes:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	14.009.400.704	137.922.415
Cuentas por cobrar	2.353.877.619	70.626
Gastos pagados por anticipado	-	14.875
Inventario	163.416.085.201	65.922
Retenciones por compensar	5.797.038	31.008
Total activos corrientes	179.785.160.562	138.104.846
Activos no Corrientes:		
Propiedades, mobiliario y equipos, neto	40.178.918.988	345.913.033
Impuestos sobre la renta diferido activo	19.138.748	208.228
Total activos no corrientes	40.198.057.736	346.121.261
Total activos	219.983.218.298	484.226.107
Pasivos y patrimonio de los accionistas		
Pasivos corrientes:		
Cuentas por pagar	8.602.098.136	20.880.910
Obligaciones por pagar	18.835.852	3.418
Impuestos sobre la renta por pagar	1.140.270.945	39.820.512
Gastos acumulados por pagar	20.001	-
Total pasivos corrientes	9.761.224.934	60.704.840
Pasivo no corriente		
Impuesto sobre la renta diferido	39.437.256.956	80.791.789
Cuentas por pagar accionistas	137.624.416.800	-
Total pasivos no corrientes	177.061.673.756	80.791.789
Total pasivos	186.822.898.690	141.496.629
Patrimonio		
Capital social actualizado	208.000.000	0,40
Reserva legal	2.725.649	0,40
Utilidades No Distribuidas	19.184.590.141	78.239.389
Superavit por revaluacion de propiedades	13.765.003.817	264.490.088
Total patrimonio de los accionistas	33.160.319.608	342.729.478
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	219.983.218.298	484.226.107

MAQECA, C.A.
Estados de resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en bolívares históricos)

	2.019	2.018
Ingresos por:		
Implementos agrícolas	99.983	144.593
Respuestos de maquinarias	7.805.059	278.936
	<u>7.905.042</u>	<u>423.529</u>
Costos y gastos operacionales:		
Costos de ventas	(2.476.879)	(59.779)
Gastos de administración y generales	(5.000.278.086)	(207.860)
Gastos de personal	(3.333.720.516)	(20.278.086)
Gastos de depreciación y amortización	(9)	(260)
	<u>(8.336.475.490)</u>	<u>(20.545.985)</u>
Resultado en operaciones	(8.328.570.448)	(20.122.456)
Costo integral de financiamiento:		
Diferencia en cambio, neta	41.580.234.522	137.664.044
	<u>41.580.234.522</u>	<u>137.664.044</u>
Otros ingresos (egresos), neto	2	(332.539)
Resultado antes de impuesto sobre la renta	33.251.664.076	117.209.049
Impuesto sobre la renta:		
Corriente	(1.140.270.945)	(39.820.512)
Diferido	(13.005.042.379)	638.003
	<u>(14.145.313.324)</u>	<u>(39.182.509)</u>
Resultado neto del Periodo	19.106.350.752	78.026.540
Otros resultados integrales:		
Superávit por revaluación de propiedades	77.806.401.423	357.894.750
Impuesto sobre la renta diferido	(26.413.922.061)	(81.429.792)
	<u>51.392.479.362</u>	<u>276.464.958</u>
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	(37.627.475.545)	(11.974.870)
Total resultados integrales neto	32.871.354.570	342.516.628

MAQECA, C.A.

**Estados de movimientos de las cuentas de patrimonio
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en bolívares históricos)**

	Capital social nominal	Reserva legal	Utilidades No Distribuidas	Superavit por revaluación de propiedades	Total patrimonio de los accionistas
Saldos al 31 de diciembre de 2017	0,40	0,40	212.849	-	212.850
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	-	-	-	(11.974.870)	(11.974.870)
Revaloriza con de propiedades	-	-	-	276.464.958	276.464.958
Resultado neto	-	-	78.026.540	-	78.026.540
Saldos al 31 de diciembre de 2018	0,40	0,40	78.239.389	264.490.088	342.729.478
Aumento de capital social	208.000.000	-	-	-	208.000.000
Revaloriza con de propiedades	-	-	-	51.127.989.274	51.127.989.274
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	-	-	-	(37.627.475.545)	(37.627.475.545)
Resultado neto	-	-	19.106.350.752	-	19.106.350.752
Aumento de reserva legal	-	2.725.649	-	-	2.725.649
Saldos al 31 de diciembre de 2019	208.000.000,00	2.725.649	19.184.590.141	13.765.003.817	33.160.319.607

MAQVECA, C.A.

**Estados de flujos de efectivo
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018
(Expresados en bolívares históricos)**

	2019	2018
Flujo de efectivo por actividades operacionales:		
Resultado neto	19.106.350.752	78.026.540
Ajuste para conciliar la ganancia neta del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades operacionales:		
Depreciación	9	9
Amortización de intangibles	-	251
Impuestos sobre la renta diferido	13.005.042.379	-
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Cuentas por cobrar comerciales	70.626	(70.582)
Cuentas por cobrar empleados	-	72
Anticipos dado a proveedores	(2.353.871.668)	-
Otras cuentas por cobrar	(5.951)	-
Gastos e impuestos pagados por anticipados	14.875	(8.297)
Retenciones por compensar	(5.766.030)	(30.939)
Inventarios	(163.624.019.279)	(59.528)
Impuestos sobre la renta diferido	(18.930.520)	(208.228)
Cuentas por pagar comerciales	301.884.214	171.424
Otras cuentas por pagar	8.279.457.990	58.833.712
Obligaciones por pagar	18.832.434	(176)
Impuestos sobre la renta por pagar	1.100.450.433	-
Gastos acumulados por pagar	19.999	-
Impuestos sobre la renta diferido	229.656.202	(928)
Acumulaciones de prestaciones sociales	-	901.344
Anticipos de recibidos	(124.976)	109.370
Efectivo neto (usado en) provisto por actividades operacionales	(123.960.938.511)	137.664.044
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumento de cuentas por cobrar accionistas	137.624.416.800	-
Aumento de capital	208.000.000	-
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	137.832.416.800	-
Aumento neto del efectivo	13.871.478.289	137.664.044
Al inicio del año	137.922.415	258.371
Al final del año	14.009.400.704	137.922.415



MAQVECA, C.A.

ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
Y
DICTAMEN DE LOS CONTADORES
PÚBLICOS INDEPENDIENTES





MAQVECA, C.A.
Estados financieros
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017

TABLA DE CONTENIDO

	<u>Páginas</u>
DICTAMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES	I-III
ESTADOS FINANCIEROS EN BOLÍVARES CONSTANTES POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017	
Estados de Situación Financiera	1
Estados de Resultados	2
Estado de Cambios en el Patrimonio	3
Estados de Flujos del Efectivo	4
Notas a los Estados Financieros	5-52
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:	
ESTADOS FINANCIEROS EN BOLÍVARES HISTÓRICOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017	
Estados de Situación Financiera	53
Estados de Resultados	54
Estado de Cambios en el Patrimonio	55
Estados de Flujos del Efectivo	56





Informe de los contadores públicos independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Maqveca, C.A.

Informe sobre los estados financieros

Hemos realizado las auditorías de los estados financieros de **Maqveca, C.A.**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los estados conexos de resultado integrales, de movimiento de las cuentas de patrimonio y de flujos de efectivo por los años finalizados en esas fechas, así como un resumen de políticas contables importantes y otras notas revelatorias, expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2018 y que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, de acuerdo con las normas establecidas y/o permitidas por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Responsabilidad de la gerencia por los estados financieros

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con las normas establecidas y/o permitidas de la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos pertinentes; así como, que planifiquemos y realicemos las auditorías para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia que respaldan las cifras y revelaciones incluidas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la Compañía, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiadas en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y lo razonable de las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la adecuada presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para sustentar nuestra opinión de auditoría.





Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de **Maqveca, C.A.** al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los resultados de sus operaciones y los movimientos de los flujos de efectivos de conformidad con las normas establecidas y/o permitidas establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval).

Énfasis en Asuntos

Sin calificar nuestra opinión:

- Según se menciona en la Nota 22 m, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), y en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160 mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). A la fecha de emisión de este informe, la Gerencia de la Compañía se encuentra evaluando los posibles efectos si los hubiere, que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros de la Compañía, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan, de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

Los estados financieros han sido preparados por la Gerencia de la Compañía, asumiendo que esta continuará sus operaciones como negocio en marcha.

Otros asuntos que no afectan nuestra opinión

Sin calificar nuestra opinión:

- Al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, ha presentado pérdidas operacionales durante los últimos dos años 2017 y 2018. Los estados financieros que se adjuntan han sido preparados asumiendo que **MAQVECA, C.A.**, continuará sus operaciones como empresa en marcha.
- La situación de la economía venezolana, caracterizada por una hiperinflación, caída del producto interno bruto (PIB), la escasez de divisas y de algunos bienes y servicios básicos, entre otros factores, ha impactado de manera importante las operaciones de producción y comercialización de las compañías que desarrollan sus actividades económicas en el país y ha disminuido el poder adquisitivo de la población. La Gerencia de la Compañía diseña e implementa sus estrategias de corto y largo plazo para responder a la situación que vive el país, a los fines de mantener sus operaciones, generar ingresos y cubrir sus costos y gastos, para proteger el patrimonio de los accionistas. A la fecha de este informe es desconocido el impacto favorable o adverso que se deriven de esta situación, y sus efectos sobre las operaciones y Los Estados Financieros de la Compañía.





**López Alegría
& Asociados, S.C.
Contadores Públicos**

Rif: J-29628906-2

Firma Independiente Miembro

B K R
INTERNATIONAL

- Durante el año 2013, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCCPV) adoptó las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) o (ISA, por sus siglas en inglés), publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), como de aplicación obligatoria en Venezuela, para la presentación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales de atestiguamiento, prestados por contadores públicos.

En reunión celebrada el 13 de diciembre de 2018, el Directorio de la FCCPV resolvió extender el diferimiento de la aplicación de las NIA revisadas 2016-2017, y que las mismas serían efectivas para las auditorías de los estados financieros cuyos períodos se inicien el o después del 1° de enero de 2019. Por lo tanto, la auditoría de los estados financieros de la Compañía, al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2018, se realizó de conformidad con la edición del año 2013 de las NIA.

- Nuestras auditorías de los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre Los Estados Financieros ajustados por efectos de la inflación, considerados en su conjunto y presentados como únicos de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela. Los estados financieros de **MAQVECA, C.A.**, expresados en bolívares históricos, cuya responsabilidad es de la gerencia de la Compañía, que se incluyen como información suplementaria, como se explica en la Nota 23, constituyen una presentación diferente a principios de contabilidad de aceptación general; por lo tanto, no expresamos opinión sobre los mismos.

LOPEZ, ALEGRIA & ASOCIADOS

Roxana K. Alegría V.

Contador Público

C.P.C. N° 34.119

Resolución N° 098 de fecha 05 de agosto de 2020

12 de julio de 2020.

III



MAQECA, C.A.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017 (Expresados en bolívares constantes)

	Nota	2018	2017
Activo			
Activo Corriente:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6 II b) y 7	137.922.415	336.296.198
Cuentas por cobrar	6 II c) y 8	70.626	150.754
Gastos pagados por anticipado	6 II e) y 9	14.875	8.562.424
Inventario	6 II d) y 10	399.165	25.348.947
Retenciones por compensar		31.008	89.811
Total activos corrientes		<u>138.438.089</u>	<u>370.448.134</u>
Activos no corrientes:			
Propiedades, mobiliario y equipos, neto	6 II f) y 11	347.456.269	311.734.554.170
Impuestos sobre la renta diferido activo	6 II j) y 14 b)	208.228	-
Total activos no corrientes		<u>347.664.497</u>	<u>311.734.554.170</u>
Total activos		<u><u>486.102.586</u></u>	<u><u>312.105.002.304</u></u>
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar	12	20.880.910	26.001.247
Obligaciones por pagar	13	3.418	200.341
Impuestos sobre la renta por pagar	6 II j) y 14 a)	39.820.512	48.987.773
Gastos acumulados por pagar		-	1.207.944
Total pasivos corrientes		<u>60.704.840</u>	<u>76.397.305</u>
Pasivo no corriente			
Impuesto sobre la renta diferido	6 II j) y 14 b)	92.766.659	105.989.155.850
Total pasivos no corrientes		<u>92.766.659</u>	<u>105.989.155.850</u>
Total pasivos		<u>153.471.499</u>	<u>106.065.553.155</u>
Patrimonio			
Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs. 0,40)	15	128.564	128.564
Reserva estatutaria		128.564	128.564
Utilidades No Distribuidas		109.613.231	295.536.547
Superávit por revaluación de propiedades		222.760.728	205.743.655.474
Total patrimonio de los accionistas		<u>332.631.087</u>	<u>206.039.449.149</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas		<u>486.102.586</u>	<u>312.105.002.304</u>

Las notas que se acompañan de la 1 a la 23 forman parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.
Estados de resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en bolívares constantes)

	Nota	2.018	2.017
Ingresos por:			
Implementos agrícolas		440.414	-
Respuestos de maquinarias		849.607	12.445.480
	6 II k)	1.290.021	12.445.480
Costos y gastos operacionales:			
Costos de ventas	6 II l) y 16	(361.969)	(7.867.429)
Gastos de administración y generales	6 II l) y 17	(633.118)	(13.247.667)
Gastos de personal	6 II l) y 18	(61.764.705)	-
Gastos de depreciación y amortización	6 II f) y 11	(1.122)	(1.099.442)
		(62.760.913)	(22.214.538)
Resultado en operaciones		(61.470.892)	(9.769.058)
Costo integral de financiamiento:			
Diferencia en cambio, neta	4 y 21	419.308.759	999.636.550
Resultado monetario del ejercicio (REME)	6 l) y 19	(503.565.799)	(682.048.882)
		(84.257.040)	317.587.668
Otros ingresos (egresos), neto		(1.012.875)	425.394
Resultado antes de impuesto corriente y diferido		(146.740.807)	308.244.004
Impuesto sobre la renta:			
Corriente	6 II j) y 14 a)	(39.820.512)	(48.986.472)
Diferido	6 II j) y 14 b)	638.003	-
		(39.182.509)	(48.986.472)
Resultado neto		(185.923.316)	259.257.532
Otros resultados integrales:			
Superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 8	357.684.750	311.732.811.324
Impuesto sobre la renta diferido	6 II j) y 8	(122.949.152)	(105.989.155.850)
		234.735.598	205.743.655.474
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	6 II f) y 8	(11.974.870)	-
Total resultados integrales		36.837.412	206.002.913.006

Las notas que se acompañan de la 1 a la 23 forman parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.

**Estados de movimientos de las cuentas de patrimonio
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en bolívares constantes)**

	Nota	Capital social nominal	Reserva legal	Utilidades No Distribuidas	Superavit por revaluación de propiedades	Total patrimonio de los accionistas
Saldos al 31 de diciembre de 2016		128.564	128.564	36.279.015	-	36.536.143
Resultado neto		-	-	259.257.532	-	259.257.532
Revalorización de inmuebles	6 II f) y 11	-	-	-	205.743.655.474	205.743.655.474
Saldos al 31 de diciembre de 2017		128.564	128.564	295.536.547	205.743.655.474	206.039.449.149
Revalorización de inmuebles	6 II f) y 11	-	-	-	(205.508.919.876)	(205.508.919.876)
Amortización del superávit por revaluación de inmuebles	6 II f) y 11	-	-	-	(11.974.870)	(11.974.870)
Resultado neto		-	-	(185.923.316)	-	(185.923.316)
Saldos al 31 de diciembre de 2018		128.564	128.564	109.613.231	222.760.728	332.631.087

Las notas que acompañan de la 1 a la 23 son parte integral de los estados financieros

MAQVECA, C.A.
Estados de flujos de efectivo
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en bolívares constantes)

	Notas	2018	2017
Flujo de efectivo por actividades operacionales:			
Resultado neto		(185.923.316)	259.257.532
Ajuste para conciliar la ganancia neta del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades operacionales:			
Depreciación	6 II f) y 8	357	770.549
Amortización de intangibles		765	328.893
Impuestos sobre la renta diferido	6 II j) y 14 b)	(638.003)	-
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:			
Cuentas por cobrar comerciales		(13.914)	173.471.347
Cuentas por cobrar empleados		94.042	48.758.691
Gastos e impuestos pagados por anticipados		8.547.549	(732.159)
Retenciones por compensar		58.803	1.114.502
Inventarios		24.949.782	2.725.965
Prestaciones sociales		-	(55.416)
Impuestos sobre la renta diferido		(208.228)	593.882
Impuestos al valor agregado (IVA)		-	2.295.639
Cuentas por pagar comerciales		(5.510.025)	46.069.193
Otras cuentas por pagar		20.580.140	-
Obligaciones por pagar		(196.923)	(6.640.724)
Impuestos sobre la renta por pagar		(9.167.261)	9.333.195
Gastos acumulados por pagar		(1.207.944)	3.120.523
Impuestos sobre la renta diferido		(49.848.976)	-
Anticipos de recibidos		109.370	(16.337.235)
Efectivo neto (usado en) provisto por actividades operacionales		(198.373.783)	524.074.378
Flujo de efectivo por actividades de inversión:			
Adiciones de propiedades, mobiliario y equipos, neto	6 II f) y 11	-	(5.139.500)
Adiciones de activos intangibles, neto		-	1.215.389
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de inversión		-	(3.924.111)
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:			
Disminución Prestamos bancarios		-	(197.731.731)
Efectivo neto usado en las actividades de financiamiento		-	(197.731.731)
(Disminución) Aumento neto del efectivo			
		(198.373.783)	322.418.536
Al inicio del año		336.296.198	13.877.662
Al final del año		137.922.415	336.296.198

Las notas que se acompañan de la 1 a la 23 forman parte integral de los estados financieros

MAQECA, C.A.

Notas a los estados financieros para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017 (Expresados en bolívares constantes)

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

Maqveca, C.A. (en lo adelante la Compañía) fue constituida en la República Bolivariana de Venezuela en el año 2013, con una duración original de cincuenta (50) años.

La Compañía tiene por objeto principal es la compra, venta, permuta de maquinarias y equipos destinados a la actividad agrícola nuevos o usados de diversos tipos, modelos o marcas, accesorios, repuestos nuevos y usados para dichos equipos, además de servicio post venta que requieran los equipos y maquinarias vendidas a sus clientes.

Para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y de 2017, la nómina del personal de la Compañía cuenta con un total de 16 y 15 trabajadores, respectivamente, distribuidos de la siguiente manera:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Personal administrativo	12	12
Personal comercial	1	1
Personal operativo	<u>3</u>	<u>2</u>
	<u>16</u>	<u>15</u>

Régimen Legal

Ley de Mercado de Valores

El 30 de diciembre de 2015, en Gaceta Extraordinaria No. 6211, se promulgó una nueva Ley de Mercado de Valores, la cual incorpora varios aspectos e importantes modificaciones con respecto a la derogada Ley del año 2010, y retoma parte de la regulación de la antigua Ley del Mercado de Capitales:

- Se restablece las figuras de los “corredores públicos de valores, sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa”, conceptos que, en la Ley anterior, habían quedado comprendidos bajo la genérica denominación de “operadores de valores autorizados”.
- Según esa norma, se entenderán por valores: “los instrumentos financieros que representen derechos de propiedad o de crédito, sobre el capital de una sociedad mercantil, emitidos a corto, mediano y largo plazo y en masa, que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase”. Asimismo, se consideran también valores, a los efectos de esta ley, los instrumentos derivados.
- La intermediación incluye también a los títulos de valores públicos, o sea, aquellos emitidos por el sector público.
- La participación accionaria explícita del mínimo de 25% del capital social de una casa de corretaje por parte de un Corredor Público de Valores.

- A los fines de ejercer funciones de correduría de títulos de deuda pública nacional o mantener en su cartera propia dichos títulos, las personas naturales y jurídicas, referidas en la Ley, deberán solicitar autorización especial a la Superintendencia Nacional de Valores. No obstante, en el artículo 1 se acota que: "exceptúan del ámbito de crédito, emitidos conforme a la Ley del Banco Central de Venezuela, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, así como cualquier título que resulte excluido por disposición expresa de alguna ley".
- La fijación del capital mínimo de Casas de Corretaje limitadas y universales en unidades tributarias.
- El establecimiento de los lineamientos para el manejo de los riesgos de mercado, crediticio, operacional, liquidez, legal y estratégico por parte de las Casas de Bolsa y Casas de Corretaje.
- La inclusión del sistema integral de prevención y control de legitimación de capitales.
- La nueva Ley tipifica títulos valores como Derivados, Papeles Comerciales, Títulos de Participación.
- La nueva Ley no especifica prohibición por parte de Corredores Públicos de Valores, Casas de Corretaje y Casas de Bolsa en la correduría de títulos de deuda pública nacional.
- En el capítulo referente a Régimen Especial de Oferta Pública se incluyen algunos lineamientos de las Sociedades Anónimas de Capital Autorizado (SACA).
- En el mismo capítulo se incluye el concepto y lineamientos de las Sociedades Anónimas con participación ciudadana. Es de hacer notar que una figura legal existía en el mercado financiero venezolano conocida como Sociedades Anónimas Inscrita de Capital Abierto (SAICA), que tiene características muy similares.
- Especial mención destaca dentro de este capítulo de Régimen Especial de Oferta Pública los lineamientos referentes a la emisión de Obligaciones y Papeles Comerciales por parte de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs). En este sentido, la garantía otorgada por la Sociedad Nacional de Garantías recíprocas para la Pequeña y Mediana industria o una institución bancaria o compañía de seguros y eximir a estos emisores especiales de la presentación del dictamen de la Sociedad Calificadora de Riesgo, constituye la culminación de un anhelo que desde 1988 este sector de la economía tenía. Particularmente, el autor de este artículo participó activamente en aquellos primeros proyectos y presentación de estos en los años finales de la década de los ochenta, y en el año 2005 cuando se presentó a la antigua Comisión Nacional de Valores.
- En cuanto al capítulo correspondiente a la protección de accionistas minoritarios, la figura del Convenio de Sindicación de Acciones establece los lineamientos en este sentido.

La anterior Ley Mercado de Valores del 17 de agosto de 2010 (actualmente derogada) fue publicada en la Gaceta Oficial N 39.489, incluía algunos aspectos importantes:

- a) Se creó, en sustitución de la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) que será presidida por el Superintendente Nacional de Valores, designado por el Presidente de la República.
- b) Entre las nuevas atribuciones que la Ley de Mercado de Valores le otorga a la SUNAVAL, distintas a las ya establecidas en la anterior Ley, se encuentran las siguientes:

- i) dictar normas para regular el otorgamiento de poderes para las asambleas de accionistas;
- ii) dictar normas que regulen el uso de información privilegiada, manipulación de precios y de volúmenes de valores;
- iii) dictar normas que regulen la intervención, reestructuración o liquidación de las instituciones sometidas a la Ley;
- iv) determinar los niveles mínimos de patrimonio y de liquidez de las instituciones sometidas a la Ley;
- v) exigir provisiones de capital que resguarden el ahorro de los accionistas;
- vi) aumentar o reducir las contribuciones a la SUNAVAL que deben pagar las instituciones sometidas a la Ley; y
- vii) adoptar las medidas necesarias para proteger a los inversionistas.

La Ley de Mercado de Valores establece la posibilidad de que la SUNAVAL pueda acordar la intervención o liquidación de los sujetos regulados y de todos aquellos que la SUNAVAL califique como relacionados a éstos, así como de sus empresas dominantes y dominadas, todos los cuales están expresamente excluidos de los beneficios de atraso y quiebra.

2. Bases de preparación, presentación

a. Declaración de Cumplimiento

Los Estados Financieros han sido preparados con base en las prácticas contables indicadas en las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la SUNAVAL. Asimismo, de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela para las Pequeñas y Medianas empresas (VEN-NIF para las PYMEs), los cuales comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las Pequeñas y Medianas empresas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF) emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV).

b. Aprobación de Los Estados Financieros

El Boletín de Aplicación de los VEN-NIF No. 4 (BA VEN-NIF 4) Versión 1, establece en su párrafo 16, la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, todo ello a los fines de considerar los efectos derivados de los hechos posteriores a la fecha del estado de situación financiera.

Los Estados Financieros de **MAQVECA, C.A.**, al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2017, fueron autorizados para su emisión por la Gerencia en fecha 23 de abril de 2018, y fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2018. Los Estados Financieros al y por el año finalizado el 31 de diciembre de 2018, se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Junta de Accionistas. No obstante, la Gerencia de la Compañía estima que los mismos serán aprobados sin modificaciones.

3. Base de medición

Los Estados Financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base de costo histórico ajustado por inflación, excepto por, terrenos e inmuebles incluidos en propiedades, planta y equipos, las cuales se encuentran ajustados por inflación partiendo de los valores de mercado y reposición, determinados durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2018, mediante avalúos realizados por tasadores independientes, como se explica en las políticas contables incluidas en lo sucesivo.

Costo histórico: El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Valor razonable: Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Compañía requieren de la medición de los valores razonables, tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros. La Compañía cuenta con un control establecido relacionado con la medición de los valores razonables, cuyo objetivo general es revisar todas las mediciones significativas del valor razonable.

Se revisan regularmente las variables no observables significativas y los ajustes de valoración. Si se usa información de terceros para medir los valores razonables, se evalúa la evidencia obtenida de los terceros para respaldar la conclusión de que esas valoraciones satisfacen los requerimientos de los VEN-NIF PYMES, incluyendo el nivel dentro de la jerarquía del valor razonable en el que deberían clasificarse esas valoraciones. Los asuntos de valoración significativos son informados a la Junta Directiva.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, la Compañía utiliza datos de mercado observables siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en niveles distintos dentro de una jerarquía del valor razonable que se basa en las variables usadas en las técnicas de valoración, como sigue:

- Nivel 1: precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.
- Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables.

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía de valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable, que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

La Compañía reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa, durante el período en el que ocurrió el cambio.

4. Bases de presentación y principios de contabilidad

Para fines legales y estatutarios, **MAQVECA, C.A.**, estará obligada a presentar sus estados financieros con base en las prácticas contables indicadas en las Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la SUNAVAL.

En agosto de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), emitió una comunicación a la CNV (ahora denominada SUNAVAL) con la finalidad de precisar algunos aspectos relacionados con la adopción de las VEN-NIF. En dicha comunicación, la FCCPV indicó lo siguiente:

- a) La FCCPV emite principios de contabilidad en Venezuela para entidades en general, excluyendo aquellas entidades que estén bajo el control de entes reguladores de acuerdo con el ordenamiento jurídico venezolano, y
- b) El cronograma para la adopción de las VEN-NIF establecido en el 2006 así como el Boletín de Aplicación N° 0 "Marco de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera" (BA VEN-NIF 0), aprobado en el 2008, se refieren a entidades que no están bajo el control de entes reguladores, como por ejemplo la actualmente denominada Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) (antes la CNV).

En este sentido, en diciembre de 2008 el Directorio de la entonces CNV, de acuerdo con la Resolución N° 254-2008, decidió que las sociedades que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en forma obligatoria, a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011 o en una fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, siendo la fecha de adopción para el caso de **MAQVECA, C.A.**, el ejercicio económico que se inició el 1° de enero de 2013.

Igualmente, el Directorio de la CNV ratificó que se mantiene vigente la exigencia de presentar los estados financieros y sus notas de acuerdo con las normas para la elaboración de las entidades sometidas al control de la CNV (ahora denominada SNV) para los ejercicios económicos que culminen el 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediata posterior, en el caso de **MAQVECA, C.A.**, hasta el 31 de diciembre de 2013. La mencionada resolución de la CNV (ahora denominada SUNAVAL) también establece la posibilidad de adopción de manera anticipada de las NIC y las NIIF, previo cumplimiento por parte de las sociedades de ciertos requisitos establecidos por la CNV.

El 28 de diciembre de 2009, en la resolución 157-2009 la Superintendencia Nacional de Valores resolvió:

- a) Establecer en todo caso, como indicador de la variación de precios a objeto de la aplicación de la NIC 29 y de la Declaración de Principios de Contabilidad de Aceptación General, el "Índice Nacional de Precios al Consumidor" (INPC) publicado mensualmente desde enero de 2008 por el Banco Central de Venezuela (BCV), para las sociedades mercantiles que hacen oferta pública de valores.

- b) Las sociedades mercantiles que adoptaron en forma anticipada las NIIF y que han venido presentando sus estados financieros, pueden seguir presentándolos sin la aplicación del ajuste de inflación hasta el cierre del ejercicio de diciembre del año 2010, o fecha posterior, si fuere el caso, en los términos contenidos en el particular primero de esta Resolución.

MAQUECA, C.A., deben preparar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, comparativo 2017, de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores (antes Comisión Nacional de Valores) y las NIIF. Estos estados financieros están preparados de acuerdo con estas normas, por lo que la Compañía ha aplicado la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera” en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011.

Presentación de cifras comparativas

Los Estados Financieros de la Compañía, se presentan al 31 de diciembre de 2018 y 2017, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la NIC 1, presentación de estados financieros sobre información comparativa, de propósito de información general, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, en Venezuela VEN-NIIF.

Moneda funcional y de presentación

La Compañía ha determinado que el bolívar soberano (Bs.) representa su moneda funcional y de presentación. Para determinar su moneda funcional, la Gerencia de la Compañía consideró que el principal ambiente económico de las operaciones de la Compañía es el mercado nacional, el cual influye fundamentalmente en los precios de los productos, asimismo, la mayor parte de los costos y gastos están denominados en bolívares. Por consiguiente, las operaciones en otras divisas distintas del bolívar se consideran moneda extranjera. La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el bolívar (Bs.), al 31 de diciembre de 2018 y 2017 los estados financieros están presentados en bolívares constantes

Moneda distinta al bolívar

Las transacciones en moneda extranjera, principalmente en dólares estadounidenses (USD), se registran a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de las operaciones, ajustándose a la tasa de cambio oficial vigente al cierre de cada periodo (ver Nota 21). Las ganancias y pérdidas en cambio netas se incluyen en los resultados del año, excepto las correspondientes a inversiones en títulos valores de deuda disponibles para la venta y las inversiones en títulos valores de capital objeto de oferta pública denominado en divisas, cuyo efecto por fluctuación cambiaria se incluye en el patrimonio. Los activos y pasivos se traducen a la tasa de cambio oficial vigente al cierre. Las cuentas de patrimonio a la tasa de cambio oficial histórica y las cuentas de resultados a la tasa de cambio oficial promedio del año. El efecto por traducción se registra en el patrimonio. La los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establecen que las ganancias y pérdidas en cambio, correspondientes a inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio y el valor razonable con cambios en resultados, se incluyan en resultados.

Con posterioridad a la valoración inicial, no se aumenta o disminuye el costo de bienes y/o servicios adquiridos por las diferencias entre la valoración original y cualquier valoración posterior de los pasivos en moneda extranjera asociados; dichas diferencias son reconocidas en los resultados del período en el cual ocurren.

En enero de 2014, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) emitió una Aclaratoria sobre el Tratamiento Contable aplicable a las Transacciones y Saldos denominados en Moneda Extranjera, en el Marco del Régimen de Control Cambiario Venezolano. En la misma, se establece que la valoración y presentación de las transacciones y saldos en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Las transacciones en moneda extranjera deben medirse considerando el marco regulatorio aplicable a la transacción (Véanse Nota 21).

5. Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) en Directorio Nacional realizado en agosto de 2006, aprobó un Plan de Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas de Información Financiera (NIIF) como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela. La adopción será obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1° de enero del año 2008 para las empresas en general y para la pequeña y mediana empresa la fecha inicial será la del ejercicio fiscal que inicie a partir del 01 de enero de 2011.

A partir de diciembre de 2007, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela ha publicado los Boletines de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (BA VEN-NIF), en los cuales:

- a) Se derogan todas las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y Publicaciones Técnicas (PT), a partir del 1 de enero de 2008 para las “grandes entidades” y 2011 para las “pequeñas y medianas entidades”, debiendo aplicar, estas últimas, lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”;
- b) Los principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela se denominarán VEN NIF;
- c) Se especifican las NIIF, NIC e Interpretaciones de estas normas que deben utilizarse a los efectos de las VEN NIF;
- d) Se establecen los criterios para la definición medianas y pequeñas entidades.
- e) Las VEN NIF requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros siempre y cuando la inflación del ejercicio económico actual sea superior a un dígito, utilizando el procedimiento establecido en la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”.
- f) Describen las características que deben tener las pequeñas y medianas entidades, sólo a los efectos de la aplicación por primera vez de los VEN NIF, y estableciendo también como fecha de vigencia para dicha adopción, el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2011 o fecha inmediatamente posterior. A efectos de esta norma, una pequeña y mediana entidad se identifica como:
 - ✓ Una entidad formalmente constituida que persiga fines de lucro.
 - ✓ No sujeta al cumplimiento de las disposiciones emitidas por los entes reguladores autorizados por la legislación venezolana para emitir principios de contabilidad de obligatorio cumplimiento para los entes sujetos a su control.

De acuerdo con la decisión tomada por la FCCPV, mediante el Directorio Nacional Ampliado en el mes de abril de 2008, resolvió que la aplicación en Venezuela de toda Norma Internacional de Información Financiera o de alguna modificación emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés), estará previamente sujeta al análisis técnico respecto a los impactos de aplicabilidad en el entorno económico por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad de la FCCPV, cuyas conclusiones serán sometidas para su aprobación en un Directorio Nacional Ampliado u otro órgano competente para ello, siendo la fecha aprobada de adopción para las grandes entidades al cierre del ejercicio económico que finalice el 31 de diciembre de 2008, o la del cierre inmediatamente posterior a esa fecha, excepto para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) y las entidades que cotizan en el mercado de valores, que tienen otras fechas y condiciones para la adopción.

El Comité Permanente de Principios de Contabilidad emitirá Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), donde se desarrollarán las interpretaciones, aplicables en Venezuela, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera.

A la fecha de este informe, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), mantiene vigentes los siguientes Boletines de Aplicación:

- BA VEN-NIF N° 0, Versión 5 "Acuerdo marco para la adopción de las normas internacionales de información financiera".
- BA VEN NIF N° 2, Versión 4 "Criterio para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF".
- BA VEN-NIF N° 4, Versión 1 "Determinación de la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación, en el marco de las regulaciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano".
- BA VEN-NIF N° 5, Versión 2 "Criterio para la presentación del resultado integral total, de acuerdo con VEN-NIF".
- BA VEN-NIF N° 6, Versión 1 "Criterios para la aplicación en Venezuela de los VEN-NIF PYME".
- BA VEN-NIF N° 7, Versión 1 "Utilización de la revaluación como costo atribuido en el estado de situación financiera de apertura".
- BA VEN-NIF N° 8, Versión 7 "Principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF)".
- BA VEN-NIF N° 9, Versión 0 "Tratamiento contable del régimen de prestaciones sociales y la indemnización por la terminación de la relación de trabajo".
- BA VEN-NIF N° 10, Versión 0 "Tratamiento alternativo para el reconocimiento y medición del efecto de las posibles variaciones en la tasa de cambio de los pasivos denominados en moneda extranjera".
- BA VEN-NIF N° 11, Versión 0 "Reconocimiento del impuesto diferido pasivo originado por la supresión del sistema de ajuste por inflación fiscal en Venezuela".
- BA VEN-NIF N° 12, Versión 0 "Tenencia de Criptoactivos Propios".

A la fecha de este informe, sucedieron cambios en relación con varias NIC y NIIF, los cuales se refieren a emisión de nuevas normas, así como enmiendas, mejoras y pronunciamientos que entraron en vigencia. A continuación, se mencionan los mismos:

- ✓ Nuevas Normas y cambios en Pronunciamientos que entraron en vigencia a partir del 1° de enero de 2018, aprobadas por la FCCPV

Nuevas Normas, efectiva en ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018:

- NIIF 9 Instrumentos financieros.
- NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos clientes. Sustituye a las siguientes normas: NIC 11, NIC 18, CINIIF 13, CINIIF 15, CINIIF 18 y SIC 31.

Pronunciamientos que entraron en vigencia posterior al 31 de diciembre de 2018 no adoptados anticipadamente, aprobadas por la FCCPV - Efectiva a partir del 1° de enero de 2019:

- NIIF 16 Arrendamientos. Sustituye a la NIC 17.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no existen efectos importantes en Los Estados Financieros adjuntos, en relación con las Nuevas Normas y los Pronunciamientos y sus cambios antes indicados.

Nuevas Normas y cambios en Pronunciamientos no aprobados por la FCCPV

Nuevas Normas e Interpretaciones:

- NIIF 17 Contratos de seguros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2021. Sustituye a la NIIF 4.
- CINIIF 22 Transacciones en moneda extranjera y contraprestación anticipada. Efectiva a partir del 1° de enero de 2018.
- CINIIF 23 Incertidumbre sobre los tratamientos de impuesto sobre la renta. Efectiva a partir del 1° de enero de 2019.

Cambios y Enmiendas a Normas existentes:

- Marco Conceptual. Efectivas a partir del 1° de enero de 2020.
- NIC 1 Presentación de estados financieros.
- NIC 8 Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.
- Efectivas a partir del 1° de enero de 2019:
- NIIF 3 Combinación de negocios.
- NIIF 9 Instrumentos financieros. Efectiva a partir del 1° de enero de 2019.
- NIIF 11 Negocios conjuntos.
- NIC 12 Impuesto a las ganancias.
- NIC 19 Beneficio a los empleados.
- NIC 12 Costos por préstamos.

En Gaceta Oficial N° 39.107 de fecha 27 de enero de 2009, la Superintendencia Nacional de Valores publicó la Resolución N° 254-2008 del 12 de diciembre de 2008, mediante la cual se dispone que las sociedades que hagan oferta de valores en los términos de la Ley de Mercado Valores deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos que se inicien el 1 de enero de 2011.

6. Resumen de políticas contables de importancia

I. Efectos de la inflación en la información financiera

Los Estados Financieros de la Compañía han sido actualizados de conformidad con la NIC 29, "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", considerando el BA VEN-NIF 2 Versión 4 (Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF) y su Guía de Aplicación, los cuales establecen la metodología para el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, siempre y cuando la inflación del ejercicio económico anual sea superior a un dígito.

Excepto por las edificaciones y terrenos que fueron objeto de avalúos, la Compañía adoptó el método del Nivel General de Precios (NGP) para la actualización de sus estados financieros históricos, el cual consiste en reexpresar estos estados en función del Nivel General de Precios, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en función al que publique mensualmente el Banco Central de Venezuela (BCV), y que permite la estimación de precios constantes en el mercado económico venezolano.

No obstante, la Compañía aplica las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todos los asuntos no regulados específicamente por la SUNAVAL.

Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

Con fecha 28 de mayo de 2019, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó los Índices Nacional de Precios al Consumidor" (INPC), para los años 2016, 2017, 2018 y hasta el mes de abril de 2019.

Motivado a la importancia que dicha publicación representa para los efectos de aplicar la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2, la FCCPV emitió en fecha 19 de junio de 2019 la Aclaratoria ACL-2019-06-01 correspondiente a "Efectos de la Publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela". Dicha Aclaratoria establece la vigencia de la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2 y su Guía de Aplicación.

Emisión de Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019

En fecha 6 de noviembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) emitió la Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019, mediante la cual, actuando de conformidad con el artículo 3°, numeral 1, y 98, numeral 7 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, les informa a los emisores de valores objeto de oferta pública, en virtud de la publicación de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC) por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) en fecha 18 de octubre de 2019, con relación a la preparación de los estados financieros, lo siguiente:

- 1) Estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio

- Si los estados financieros han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas antes de la fecha de publicación de los INPC: la información financiera no debe modificarse.
- Si los estados financieros no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas antes de la fecha de publicación de los INPC: la información financiera debe incluir el efecto de la inflación basado en los INPC emitidos por el BCV, incorporando de forma prospectiva los efectos del cambio de las estimaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, según corresponda.

Sólo para fines comparativos, las cifras del año anterior deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculado sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

2) Estados financieros comparativos para incluir en el Prospecto de las Ofertas Públicas de Valores:

Deben ser presentados ajustados por inflación con base a los INPC publicados por el BCV, a moneda de la fecha de presentación del corte de los estados financieros, de conformidad de la normativa aplicable. Solo para fines comparativos las cifras de los cierres anteriores deben presentarse incluyendo el efecto acumulativo de la inflación desde el año 2016, calculada sobre la base de los INPC publicados por el BCV.

La referida Circular indica que, para lo no previsto en la misma, se ratifica en todas sus partes el contenido de la Aclaratoria ACL-2019-06-01 "Efectos de la publicación de los INPC por parte del Banco Central de Venezuela", publicada por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), en junio de 2019. Asimismo, en el caso de que el BCV no publique los INPC, los efectos de la inflación deben ser incluidos siguiendo la metodología prevista en los párrafos 17 y 19 del Boletín de Aplicación de Normas de Información Financiera N° 2 (BA VEN-NIF-2) "Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF", en su versión 4.

De acuerdo con lo indicado en la Guía de Aplicación de la Versión 4 del BA VEN-NIF N°2 y la Aclaratoria ACL-2019-06-01, así como en la Circular N° DSNV/OP/CJ/014642019 emitida por la SUNAVAL, **MAQECA, C.A.**, reconoció los efectos de la inflación de forma prospectiva en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, para fines comparativos, los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 han sido actualizados a bolívares del 31 de diciembre de 2018, según los coeficientes derivados del INPC publicado por el BCV, para que la comparación sea en términos de una unidad de moneda de poder adquisitivo homogéneo.

Los INPC utilizados al inicio, al final y promedio de los años finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, según la metodología aplicada por la Compañía, son los siguientes:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Al inicio del año	84.970,30	7.729,55
Al final del año	110.597.550,00	84.970,30
Promedio del año	1.301,60	27.896,75
Inflación del año	130.060,24	999,29

De acuerdo con los INPC antes indicados, la inflación acumulada estimada para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, fue aproximadamente del 9130.060,24% y 999,29%, respectivamente.

A continuación, se explica la metodología utilizada para la actualización de los estados financieros:

Activos no monetarios

Estos activos (activo fijo, activos intangibles, impuesto sobre la renta diferido y las existencias) han sido actualizados, multiplicándolos por un factor resultante de dividir el INPC al 31 de diciembre de 2018 entre el INPC a la fecha de adquisición u origen de cada uno de ellos.

Activos y pasivos monetarios y resultado neto por posición monetaria

Los activos y pasivos monetarios, incluyendo montos en moneda extranjera, por su naturaleza están presentados en términos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2018. El resultado monetario del año refleja la ganancia o pérdida que se obtiene al mantener mayormente una posición monetaria pasiva o activa en un período inflacionario. El resultado monetario del año, forma parte de la utilidad o pérdida neta del año, Nota 19.

Patrimonio

Las cuentas del patrimonio se expresan en moneda constante al 31 de diciembre de 2018, con base en el INPC o IPC de sus fechas de aporte u origen.

Resultados

Los saldos de los componentes del estado de resultados han sido actualizados con base en el INPC de la fecha en que se devengaron o causaron, con excepción de aquéllos asociados con partidas no monetarias (gastos por depreciación, gastos de amortización y consumo de existencias), los cuales han sido presentados en función de la actualización de las partidas no monetarias a las cuales están asociados, expresándose en moneda constante al 31 de diciembre de 2018.

El resultado monetario del ejercicio representa la ganancia o pérdida resultante de mantener una posición monetaria activa o pasiva en un período inflacionario, dado que un pasivo monetario puede ser cancelado con moneda de un menor poder adquisitivo, mientras que el activo monetario reduce su valor en términos reales. Esta pérdida o ganancia puede estimarse también aplicando el cambio en el INPC a la media ponderada del período, de la diferencia entre activos y pasivos monetarios.

Moneda de presentación

En fecha 25 de julio de 2018, se publicó el Decreto No. 3.548 donde se establece, que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario a Bolívars Soberanos (Bs. S). De acuerdo a las normas que rigen el proceso de reconversión monetaria, según la Resolución N° 18-07-02, establece que "La preparación y presentación de los estados financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 20 de agosto de 2018, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales". También indica que "Los estados financieros a cierres contables finalizados a partir del 20 de agosto de 2018 deberán ser preparados y presentados en Bolívars Soberanos, al igual que cualquier información comparativa". Los estados financieros adjuntos de la Compañía al 31 de diciembre de 2018 se presentan en Bolívars Soberanos y los correspondientes al 30 de junio de 2018, previamente emitidos en Bolívars Fuertes han sido convertidos para efectos comparativos. Toda la información financiera incluida en los estados financieros y sus notas se encuentra presentada en Bolívars Soberanos ajustados por los efectos de la inflación (Bolívars constantes), a menos que se indique lo contrario.

II. Otras prácticas de contabilidad aplicadas por la Compañía, son las siguientes:

a) Efectivo y su equivalente

A los efectos del estado de flujos del efectivo, todo instrumento financiero de fácil convertibilidad en efectivo, que tenga vencimientos no mayores a tres meses se considera como equivalentes de efectivo.

b) Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar comerciales se presentan al valor facturado y no devengan intereses. De existir registro de estimación para cuentas de cobro dudoso, se presentan netas de dicha estimación, la cual representa el monto de pérdidas que, probablemente, se producirán en las cuentas por cobrar.

En caso de ser necesario, la estimación para cuentas de cobro dudoso estaría basada en la experiencia de la Compañía en la recuperación de los referidos saldos. Cuando son identificadas cuentas incobrables con remotas oportunidades de cobro, las cuentas por cobrar son ajustadas como gastos operacionales o financieros, dependiendo del origen de la cuenta. La Compañía considera que no existen cuentas por cobrar que puedan ser consideradas incobrables, por lo que no han registrado estimación para cuentas de cobro dudoso.

c) Inventarios

Los inventarios están valorados a su costo promedio expresada en valores actualizados, neto de provisiones por obsolescencia, el cual no excede su valor neto de adquisición. Los costos de productos adquiridos en plaza y productos importados se determinan por el método del costo promedio móvil. El costo de dichos productos terminados, incluye el costo facturado más gastos necesarios para mantenerlos disponibles para la venta en el almacén de la empresa.

d) Gastos pagados por anticipado

Comprenden principalmente las pólizas de seguros sobre vehículo, de incendio y robos al local donde se ejecutan las operaciones, anticipos pagados a proveedores por concepto de adquisición de bienes y servicios, costos de adquisición de mercancía por aplicar a los costos y anticipos por viáticos pagados a los trabajadores en ocasión de las operaciones normales de la empresa adquirida por la misma al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

e) Inmueble, mobiliario, vehículos y equipos

Reconocimiento y medición

El inmueble se registró al 31 de diciembre de 2018 a un monto revaluado basado en un avalúo hecho por tasadores independientes. Las adiciones posteriores a esta fecha se registran al costo.

el mobiliario y equipos se reconocen como activos si es probable que se deriven de ellos beneficios económicos futuros para la Compañía y el costo de un activo puede ser confiablemente estimado, y se presentan a sus costos de adquisición, los cuales no exceden a su valor recuperable a través de operaciones futuras, menos la depreciación acumulada, la cual es calculada con base al método de línea recta, según la vida útil estimada del activo.

La depreciación de estos activos, se calculará con base en el método de línea recta sobre la vida útil restante estimada por la Compañía y para el caso de las edificaciones, sobre la base de la vida útil determinada por los estudios técnicos avalados por los tasadores independientes. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones son cargados a los resultados en el año en que se incurren, mientras que aquellos por renovación o mejoras son capitalizados.

Cuando los activos se retiran o se venden, el correspondiente costo y la depreciación y amortización acumulada se eliminan de las cuentas y la ganancia o pérdida se reflejan en los resultados integrales del ejercicio. La ganancia o pérdida en venta de un activo, es determinada comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de la transacción.

La vida útil empleada para calcular la depreciación es la siguiente:

	<u>Vida útil</u>
Inmueble	20 años
Equipos y mobiliario de oficina	5 años
Vehículos	5 años
Equipos de computación	3 años

El valor residual de los activos y sus vidas útiles son revisados, y ajustados, en el caso de requerirse, a la fecha de cada estado de situación financiera.

La diferencia entre el costo ajustado por inflación de los edificios y terrenos y los valores de reposición, determinados mediante tasación independiente, se incluye en una cuenta de patrimonio denominada "Reserva por revalorización de edificaciones y terrenos". Las disminuciones que compensen previas revaluaciones son cargadas a dicha reserva.

Adicionalmente, cada año, las diferencias entre la depreciación con base en valores revaluados y a valores constantes, representan la realización de la reserva y son transferidas directamente a la cuenta de utilidades no distribuidas o déficit acumulado. Cuando los activos revaluados son vendidos, los montos incluidos en la cuenta patrimonial de revaluación son transferidos a la cuenta de utilidades no distribuidas o déficit acumulado.

Un elemento del inmueble, mobiliario, equipos y vehículos se da de baja cuando se vende o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros que deriven del uso continuo del activo. La utilidad o pérdida que surge de la venta o retiro de una partida de propiedades, planta y equipos y software, se calcula como la diferencia entre los recursos que se reciben por la venta y el valor en libros del activo, y se reconoce en los resultados integrales.

La gerencia considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

f) Deterioro del valor de los activos -

Activos financieros

Se considera que un activo financiero presenta deterioro cuando existe evidencia objetiva de la ocurrencia de algún evento con efectos negativos sobre los flujos futuros estimados de efectivo de ese activo. La medición de una pérdida por deterioro de un activo financiero es la diferencia entre el valor en libros y el valor presente de los flujos futuros estimados de efectivo esperados descontados a la tasa efectiva de interés original.

Las pruebas de deterioro de activos financieros significativos se efectúan sobre una base individual, mientras que el resto de los activos financieros son revisados en grupos que posean similares riesgos de crédito. Todas las pérdidas por deterioro se reconocen en ganancias y pérdidas del año. Las pérdidas por deterioro pueden ser reversadas únicamente si el reverso está objetivamente relacionado con un evento ocurrido después de que la pérdida por deterioro fue reconocida.

Los principales activos financieros que presentan la Compañía al 31 de diciembre de 2018 y 2017, corresponden a efectivo y cuentas por cobrar. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios de deterioro sobre los activos financieros.

Activos no financieros

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan los mobiliarios, equipo y mejoras a la propiedad para determinar si existen indicios de que esos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. Si existen indicios de un posible deterioro del valor, se estima y compara el importe recuperable de cualquier activo afectado con su importe en libros. Si el importe recuperable estimado es inferior, se reduce el importe en libros al importe recuperable estimado, y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios de deterioro de activos no financieros; así mismo, basado en su plan de negocio, considera que no existe cuentas o cambios en las circunstancias que indiquen que el valor neto de los activos podría no ser recuperable, no existiendo un deterioro en el valor según libro de estos activos.

g) Provisiones

En la formulación de los estados financieros anuales de la Compañía, la Gerencia define como:

Provisiones: aquellos saldos acreedores que cubren obligaciones presentes a la fecha del balance surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para las entidades; concretos en cuanto a su naturaleza pero que requieren estimación en cuanto a su importe y/o momento de cancelación; y

Pasivos contingentes: aquellas obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de las entidades.

Los estados financieros anuales recogen todas las provisiones significativas con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario.

Las provisiones (cuando se determinan) se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para los cuales fueron originalmente reconocidas; procediéndose a su revisión, total o parcial, cuando dichas obligaciones dejan de existir disminuyen.

h) Beneficios a los empleados y otros beneficios post-empleo

Beneficios a corto plazo

Las obligaciones por beneficios a corto plazo, como bonificaciones a empleados, vacaciones y otros beneficios, son contabilizadas como gasto en la medida que el servicio relacionado es previsto por el trabajador.

Indemnizaciones laborales

La Ley Orgánica del Trabajo vigente establece que todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los ampare en caso de cesantía. El régimen de prestaciones sociales establece el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador o trabajadora al finalizar la relación laboral. Así mismo establece que las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozan de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal

La Compañía reconoce una acumulación para cubrir el pasivo que representan las indemnizaciones por terminación de la relación de trabajo de su personal. De acuerdo con Ley Orgánica del Trabajo vigente, las prestaciones sociales se calcularán y pagarán de la siguiente manera:

- Se depositará a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales el equivalente a quince días cada trimestre, calculado con base al último salario devengado. El derecho a este depósito se adquiere desde el momento de iniciar el trimestre. La Compañía mantiene dichos fondos en un fideicomiso individual, el cual se considera un plan de aportación definida es un plan bajo el cual la Compañía paga una contribución fija a los trabajadores y la aportación es reconocida como un gasto de prestaciones sociales, cuando ellas son devengadas o causadas.
- Adicionalmente y después del primer año de servicio, se depositará a cada trabajador dos días de salario, por cada año, acumulativos hasta treinta días de salario.
- Cuando la relación de trabajo termine se calcularán las prestaciones sociales con base a treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses calculada al último salario, y recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía depositada y el cálculo efectuado al final de la relación laboral.

Las prestaciones sociales deben ser calculadas y acumuladas mensualmente en los libros de la Compañía. No son requeridos pago y/o depósitos adicionales originados por servicios pasados.

La Compañía no posee obligaciones relacionadas con pensiones y otros planes de beneficio post-retiro de su personal.

Dicha Ley también establece el pago de una indemnización adicional en los casos de despidos injustificados. La Compañía registra este gasto eventual cuando efectivamente lo paga.

Utilidades y bonificaciones

La LOTTT establece una bonificación anual para los trabajadores por un monto equivalente al 15% de la utilidad de la empresa antes de impuestos, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. Durante los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, la Compañía no acumuló y ni pagó utilidades y bonificaciones de conformidad con la LOTTT, ya que contaba con un personal contratado por tiempo limitado.

Inamovilidad laboral

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.419, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.708, mediante el cual establece la extensión la inamovilidad laboral especial, decretada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), hasta el 31 de diciembre de 2020.

i) Impuesto sobre la renta e impuesto sobre la renta diferido

El impuesto sobre la renta sobre los resultados del año está conformado por el impuesto corriente y diferido. El impuesto sobre la renta se reconoce en los resultados de operación, excepto cuando se refiere a partidas que se reconocen directamente en el patrimonio. El impuesto corriente es el impuesto por pagar esperado, calculado sobre la utilidad gravable del año utilizando las tasas de impuesto vigentes a la fecha del balance general, y cualquier ajuste al impuesto por pagar de años anteriores.

La Compañía registra el impuesto sobre la renta de acuerdo con Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12 (NIC 12), "Impuesto a las ganancias", la cual requiere un método de activos y pasivos para la contabilización del impuesto sobre la renta diferido. Bajo este método, los impuestos sobre la renta diferidos representan el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro. Se reconoce un activo por impuesto diferido cuando se considera que es probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que sea utilizado y se reconoce solamente hasta el monto que es probable que estén disponibles las utilidades futuras sobre las cuales compensarlos.

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuestos que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos de cambios en las tasas de impuestos se reconoce en los resultados de operaciones del año en que entran en vigencia.

j) Reconocimiento de ingresos

En mayo de 2014, el IASB emitió la NIIF 15 "Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes" (aprobada por la FCCPV, y efectiva a partir del 1° de enero de 2018), la cual reemplaza varias normas anteriores, pero especialmente la NIC 11 "Contratos de Construcción" y la NIC 18 "Ingresos de actividades ordinarias". La NIIF 15 establece un modelo de cinco etapas que aplica para la contabilización de los ingresos procedentes de contratos con clientes y requiere que el ingreso se reconozca por un monto que refleje la contraprestación a la que una entidad espera tener derecho a cambio de transferir bienes y derechos a un cliente.

La Compañía ha evaluado los efectos de la implementación de la nueva norma de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, y ha concluido que ésta no tiene impactos significativos a nivel de valoración en Los Estados Financieros para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017; por ende, no reexpresará la información financiera ni registrará un impacto en el patrimonio como resultado del ajuste generado por dicha adopción.

La información sobre las obligaciones de desempeño se detalla a continuación:

- ✓ Ventas de productos y
- ✓ Ingresos por contratos de servicios técnico.

Las ventas de maquinarias y repuestos destinados al uso agrícola se registran como ingresos sobre una base acumulada, cuando éstas son despachadas, y el riesgo y la titularidad de las maquinarias y repuestos vendidos son transferidos al comprador.

Los ingresos procedentes de contratos de servicios técnicos, se reconocen sobre la base de horas de trabajo incurridas, multiplicado por las tarifas de facturación definidas en el contrato, además de los costos de otros artículos utilizados en la ejecución del mismo. Las ganancias y pérdidas de los contratos de tiempo y materiales resultan de la diferencia entre el costo de los servicios prestados y las tarifas de facturación estipuladas. Los ingresos por la venta de piezas y equipos, se reconocen cuando el título pasa al comprador.

k) Reconocimiento de costos y gastos

Los costos y gastos se reconocen en los resultados integrales en la medida en que se causan. Los gastos se reconocen en los resultados integrales cuando tiene lugar una disminución en los beneficios económicos futuros relacionados con una reducción de un activo, o un incremento de un pasivo, que se puede medir de forma fiable. Esto implica que el registro de un gasto tiene lugar en forma simultánea al registro del incremento del pasivo o la reducción del activo. Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

l) Utilidad en operaciones

La utilidad en operaciones corresponde al resultado comercial y operativo en el curso normal del negocio. Este importe es el resultado de deducir a los ingresos por operaciones los costos y gastos de administración y ventas y depreciación.

m) Ingresos y gastos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en colocaciones en moneda nacional y del exterior, cuando aplica. Los ingresos por intereses son registrados cuando se devengan, usando el método del interés efectivo.

Los gastos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos. Todos los costos de préstamos son reconocidos en los resultados integrales usando el método del tipo de interés efectivo.

n) Compromisos y contingencias

Las obligaciones o pérdidas asociadas con contingencias, originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general, se reconocen como pasivo en el estado de situación financiera cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado. De otro modo, se revela en las notas de Los Estados Financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. Los compromisos relevantes se revelan en las notas a Los Estados Financieros. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

o) Responsabilidad de la información y uso de estimaciones-

La información contenida en los estados financieros es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. La preparación de los estados financieros de la Compañía de conformidad con normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Valores de Venezuela (Sunaval), difieren, en ciertos aspectos importantes, de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF). requiere que la gerencia efectúe estimaciones y supuestos en relación con los activos y pasivos informados y con las revelaciones que atañen a activos y pasivos contingentes. Las partidas más significativas sujetas a tales estimados y suposiciones incluyen el valor razonable de mejoras a bienes arrendados, mobiliarios y equipos y su vida útil, la valuación de las cuentas por cobrar comerciales, el impuesto sobre la renta por pagar y las obligaciones relacionadas con los beneficios del personal. Los resultados reales podrían diferir de esas estimaciones y supuestos.

p) Instrumentos financieros -

Los principales instrumentos financieros (no derivados) básicos de la Compañía, de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera Nro. 9 (NIIF 9) "**Instrumentos financieros**", consisten en el efectivo, cuentas por cobrar y cuentas pagar. Los instrumentos financieros básicos se reconocen inicialmente a su precio de transacción y al final del período se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Cuando existe evidencia objetiva de que los valores netos de los activos financieros no son recuperables, una pérdida por deterioro o incobrabilidad se reconoce en los resultados. Las cuentas por pagar comerciales se encuentran en términos normales de crédito y no devengan intereses.

La Compañía no ha identificado activos financieros calificables como derivados implícitos.

q) Valor razonable de los instrumentos financieros -

La Norma Internacional de Contabilidad N° 39 (NIC 39) "**Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición**" establece los principios para el reconocimiento, medida y divulgación de las operaciones relacionadas con los instrumentos financieros derivados y actividades de cobertura. Esta norma requiere que los instrumentos financieros incluyendo deudas financieras deben ser reconocidos a su valor justo. Las ganancias y pérdidas relacionadas con los cambios en el valor justo de los instrumentos financieros deben ser reconocidas en los resultados. Los instrumentos financieros son contabilizados en el balance general como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor razonable. El valor según libros del efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar comerciales y cuentas por pagar comerciales se aproxima a sus valores razonables, debido a que estos instrumentos tienen vencimientos a corto plazo. La Compañía no ha identificado activos financieros calificables como derivados implícitos. La Compañía reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de la negociación.

Los instrumentos financieros que califiquen como derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha del contrato del derivado y subsecuentemente son recalculados a su valor razonable a través de ganancias y pérdidas, tomando como referencia el valor actual de mercado. La Compañía y su Sucursal no tienen instrumentos financieros que puedan ser calificados para ser registrados como instrumentos de cobertura.

El valor razonable de los instrumentos financieros es el monto por el cual el instrumento puede ser cambiado en una transacción corriente entre las partes dispuestas a negociar.

r) Concentración de riesgo y administración de riesgo -

Por la especialización y la naturaleza del negocio de la Compañía sus clientes son básicamente de la industria agroalimentaria. Un 99 % del saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018 está concentrado directamente a Clientes Nacionales y un 1% en empresas en el extranjero.

La Compañía está expuesta a diversos riesgos financieros y de mercado, como consecuencia de sus negocios ordinarios y otros instrumentos financieros relacionados con los puntos precedentes:

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito, es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía si un cliente o contraparte en un instrumento financiero incumple con su obligación contractual. El proceso de riesgo de crédito se encuentra totalmente centralizado, con procedimientos siguiendo las políticas establecidas por la Gerencia. La naturaleza de las operaciones de la Compañía es otorgar plazos entre 30 y 60 días para la cancelación de sus facturas.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Compañía no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. Los riesgos de liquidez se controlan a través del cálculo de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y, de ser necesario, recurrir al apoyo de los excedentes de liquidez de la Compañía lo que permite desarrollar sus actividades normalmente.

Riesgo de mercado***Riesgo de fluctuación en el tipo de cambio***

La Compañía opera dentro de una economía que tiene suspendida la libre convertibilidad de las divisas desde febrero de 2003, lo que limita o impide la utilización de instrumentos financieros que permitan una cobertura cambiaria sobre sus saldos y transacciones en moneda extranjera.

Riesgo de precios

El Ejecutivo Nacional desde el año 2003 estableció un mecanismo de control de precios el cual impone montos determinados para los precios de ciertos bienes y servicios dentro de un mercado determinado, con la finalidad de mantener la disponibilidad de esos bienes y servicios para los consumidores, evitar incrementos de precio o inclusive para asegurar una renta en beneficio de los productores de ciertos bienes, de la misma manera que un subsidio.

Riesgo de Inflación.

Es la consecuencia de la pérdida de poder adquisitivo que se genera por aumentos de la inflación. La inflación acumulada en los últimos tres años supera el 100%, la Compañía mantiene una posición en activos monetarios y no cuenta con mecanismos de cobertura que reduzcan este tipo de riesgo, igualmente se ve afectada por los incrementos en los costos de los bienes y servicios que contrata

s) Estado de flujos de efectivo -

En el estado de flujos de efectivo, preparado de acuerdo al método indirecto, se utilizan las siguientes expresiones en los siguientes sentidos:

Flujos de efectivo: Entradas y salidas de dinero en efectivo y de sus equivalentes; entendiéndose por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y sin riesgo significativo de alteraciones en su valor.

Actividades de operación: Actividades típicas de la Compañía, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiamiento.

Actividades de inversión: Las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

Actividades de financiamiento: Actividades que producen cambios en el tamaño composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades de operación.

7. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalente del efectivo al 31 de diciembre, comprende lo siguiente:

	<u>Nota</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Bancos nacionales		43.985	3.586.536
Bancos extranjeros	17	<u>137.878.430</u>	<u>332.709.662</u>
		<u>137.922.415</u>	<u>336.296.198</u>

8. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Cuentas por cobrar comerciales	34.567	23.451
Cuentas por cobrar no facturadas	<u>36.059</u>	<u>33.261</u>
	<u>70.626</u>	<u>56.712</u>

La antigüedad de los saldos de las cuentas por cobrar, comerciales al 31 de diciembre es la siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
De 0 a 30 días	34.567	23.451
De 31 a 60 días	36.059	33.261
De 61 a 90 días	-	-
De 91 a 120 días	-	-
Mayores a 120 días	-	-
	<u>70.626</u>	<u>56.712</u>

Las cuentas por cobrar comerciales que al 31 de diciembre de 2018 y 2017 tienen una antigüedad de 30 días a 60 días comprenden saldos con productores agrícolas.

9. Gastos pagados por anticipados

Los gastos pagados por anticipados al 31 de diciembre, comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Seguros pagados por anticipado	<u>14.875</u>	<u>8.562.424</u>
	<u>14.875</u>	<u>8.562.424</u>

10. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre, comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Inventarios de mercancías agrícolas	123.456	12.345.678
Inventarios de maquinarias	<u>275.709</u>	<u>13.003.269</u>
	<u>399.165</u>	<u>25.348.947</u>

11. Inmueble, mobiliarios, equipos, herramientas y vehículos

El inmueble, los mobiliarios, equipos, herramientas y vehículos al 31 de diciembre comprenden:

Descripción	Edificaciones	Superávit por revaluación	Vehículos	Equipos de computación	Herramientas	Mobiliarios	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2016	192.637	-	85.906	844.740	251.209	2.078.659	3.453.151
Adquisiciones y/o aumentos	-	311.732.811.324	-	-	-	-	311.732.811.324
Retiros y/o disminuciones	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2017	192.637	311.732.811.324	85.906	844.740	251.209	2.078.659	311.736.264.474
Adquisiciones y/o aumentos	-	-	-	-	-	-	-
Retiros y/o disminuciones	-	(311.375.126.574)	-	-	-	-	(311.375.126.574)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	192.637	357.684.750	85.906	844.740	251.209	2.078.659	361.137.901
Saldo al 31 de diciembre de 2016	(42.934)	-	(85.883)	(437.529)	(168.935)	(646.130)	(1.381.411)
Gasto por depreciación	(19)	-	(23)	(234.096)	(6.781)	(87.972)	(328.893)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	(42.953)	-	(85.906)	(671.627)	(175.716)	(734.102)	(1.710.304)
Gasto por depreciación	(7)	(11.970.970)	-	(82)	(2)	(266)	(11.971.327)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	(42.960)	(11.970.970)	(85.906)	(671.709)	(175.718)	(734.368)	(13.681.631)
Total costo neto 2017	149.684	311.732.811.324	-	173.113	75.493	1.344.557	311.734.554.170
Total costo neto 2018	149.677	345.713.780	-	173.030	75.491	1.344.291	347.456.269

La Compañía al 31 de diciembre de 2018 actualizó el valor del avalúo registrado en el año 2017, basado en un informe llevado a cabo por tasadores independientes, de su edificación.

El monto del avalúo actualizado fue de Bs. 357.684.750 (Bs 311.732.811.324 en el año 2017). El método utilizado es el denominado enfoque de costo, que consideran tanto el valor de los activos nuevos, con base en su vida útil remanente, estado de conservación y grado de obsolescencia.

Para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, se causaron gastos por concepto depreciación de Bs. 11.971.327 y Bs. 328.893, respectivamente. Los referidos gastos fueron reconocidos en los estados de resultados integrales de ambos periodos, en el rubro costos y gastos de operaciones.

12. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Proveedores	175.792	5.685.817
Anticipos recibidos de clientes	124.978	-
Otras cuentas por pagar	<u>20.580.140</u>	<u>20.315.430</u>
	<u>20.880.910</u>	<u>26.001.247</u>

Anticipos a clientes

Los anticipos a clientes al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Anticipos recibidos por maquinarias agrícolas	15.989	-
Anticipos recibidos por respuestas agrícolas	42.418	-
Anticipos recibidos por servicios post ventas	<u>66.571</u>	<u>-</u>
	<u>124.978</u>	<u>-</u>

Otras cuentas por pagar

Las otras cuentas por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Cuentas por pagar transitorias	118.295	12.345.876
Bonificación por pagar	20.000.000	-
Aportes para futuras capitalizaciones	<u>461.845</u>	<u>7.969.554</u>
	<u>20.580.140</u>	<u>20.315.430</u>

13. Obligaciones por pagar

Las obligaciones por pagar al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Retenciones por pagar IVSS	-	345
Retenciones por pagar paro forzoso	-	332
Retenciones por pagar INCES	76	123
Retenciones por pagar BANAVIH	176	4.565
Retenciones varias por pagar ISLR	-	456
Aporte patronal IVSS por pagar	798	4.567
Aporte patronal INCES por pagar	1.237	5.432
Retenciones por pagar	<u>1.131</u>	<u>184.521</u>
	<u>3.418</u>	<u>200.341</u>

14. Impuestos:

a) Impuesto sobre la renta (en valores nominales)

El Impuesto sobre la Renta (ISLR) grava toda ganancia o incremento de patrimonio, producida por una inversión o la rentabilidad de un capital, en general, por los enriquecimientos derivados de la realización de cualquier actividad económica. Son gravables todos los enriquecimientos anuales netos disponibles en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela como fuera de su territorio, independientemente de que quien las realice sea nacional o no. La Ley ordena la aplicación del sistema de ajustes por inflación a los fines de determinar el enriquecimiento neto gravable y el impuesto sobre la renta del ejercicio.

Toda persona jurídica deberá determinar la renta neta mundial gravable, para ello deberán sumar al enriquecimiento neto del año proveniente de fuentes territoriales, el enriquecimiento neto proveniente de fuente extraterritorial. No se admitirá la imputación de pérdidas de fuente extraterritorial al enriquecimiento o pérdida de fuente territorial.

A continuación, se indican las partidas de conciliación entre la utilidad antes de la provisión de impuesto en valores históricos y el enriquecimiento neto gravable, así como el correspondiente impuesto determinado para los años finalizados el 31 de diciembre:

	2018	2017
(Perdida) Ganancias neta antes de impuestos	(146.740.807)	308.244.004
Efecto neto de la inflación sobre las ganancias (pérdida)	263.949.856	(307.994.028)
Utilidad antes de impuestos en valores históricos	<u>117.209.049</u>	<u>249.976</u>
Mas: partidas no deducibles	39.820.512	8.483
Menos: partidas no gravables	(601.219)	(1.460)
Menos: ajuste por inflación	-	-
Menos: pérdidas de años anteriores	-	-
Enriquecimiento neto gravable	<u>156.428.343</u>	<u>256.999</u>
Impuesto corriente determinado según tarifa N° 2	<u>53.185.636</u>	<u>37.636</u>
ISLR retenido en el ejercicio	-	-
Anticipo de ISLR según Estimada	(13.365.124)	-
Gasto de impuestos sobre la renta causado	<u>39.820.512</u>	<u>37.636</u>
Gasto de impuestos sobre la renta actualizado	<u>39.820.512</u>	<u>48.986.472</u>

Para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018 la Compañía obtuvo una utilidad gravable de Bs 117.245.833, la cual difiere de la utilidad contable principalmente por ganancias en cambio que son gravables cuando se realicen y a gastos que son deducibles cuando se cancelen. El gasto de impuesto generado fue cancelado con impuestos pagados por anticipado quedando un impuesto por pagar de Bs.39.820.512.

Para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017 la Compañía obtuvo una utilidad gravable de Bs 219.363, la cual difiere de la contable por transacciones que afectan la renta gravable en otro ejercicio, tales como los ingresos y gastos que son gravables y deducibles, a fines fiscales, sobre la base de lo cobrado y pagado. Dicha que compensada parcialmente con pérdidas de años anteriores. El impuesto resultante fue compensado

parcialmente con impuestos retenidos quedando un impuesto por pagar de Bs 37.636, en valores constante

La Ley establece que los deudores o pagadores de ciertos bienes y servicios, están obligados a practicar una retención del impuesto (agentes de retención) en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos, condiciones y formas reglamentarias.

b) Impuesto diferido

La Compañía reconoce en sus estados financieros el efecto de las diferencias de tiempo entre la ganancia contable y la renta gravable. A continuación, se presenta un resumen del cálculo del impuesto diferido al 31 de diciembre:

<i>(en valores nominales)</i>	2018 Bs.	2017 Bs.
Provision de impuestos municipales	945.678	-
	945.678	-
Tasa de impuesto	34%	34%
	321.530	-
Impuesto sobre la renta diferido activo:	<u>321.530</u>	<u>-</u>
Diferencia entre la base fiscal y contable del costo de		
Propiedades, mobiliario y equipos, neto	1.543.236	-
Inventario	333.243	-
	<u>1.876.479</u>	<u>-</u>
Tasa de impuesto	34%	34%
Impuesto sobre la renta diferido pasivo:	<u>638.003</u>	<u>-</u>
Efecto de la aplicación Ba VEN- NIF 11	-	-
Impuesto sobre la renta diferido pasivo	<u>638.003</u>	<u>-</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo reconocido	<u>(638.003)</u>	<u>-</u>

c) Impuesto al valor agregado -

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo y grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes y que recibe el Estado. El alícuota impositivo general aplicable a las operaciones gravadas, desde el año 2009 hasta el 31 de agosto de 2018 fue del doce por ciento (12%), a partir de esa fecha es el dieciséis por ciento (16%).

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía tiene créditos fiscales netos por Bs 17.970 (débitos fiscales netos por Bs 867 en el 2017).

d) Normativa de precios de transferencia –

La Ley de Impuesto sobre la renta establece las normativas en materia de precios de transferencia. De acuerdo con estas normativas, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta que celebre operaciones con partes vinculadas están obligados para efecto de esta ley a determinar ingresos, costo y deducciones aplicando la metodología de precios de transferencia establecidos. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 la Gerencia de la Compañía considera que no celebra operaciones con partes vinculadas tal como lo estipula la Ley.

e) Ley de impuesto a las grandes transacciones financieras

La Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras aplica a las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica que tributo es del 2 %, calculada sobre los débitos en cuentas bancarias y operaciones sin mediación del sistema financiero se encuentren calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria. La alícuota del referido

Al 31 de diciembre de 2018, se canceló por este concepto Bs 6.066, (Bs. 1.777 en el 2017).

15. Patrimonio

a) Capital Social

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el capital social nominal de la Empresa está compuesto de la siguiente manera y la evolución de la actualización por efecto de inflación del capital social se detalla a continuación:

Accionistas	Porcentaje de suscripción	Fecha	Saldo final	INPC Origen	INPC Cierre	Factor de ajuste	Actualizado
Gabriel A. Vargas Andrade	35%	12/3/2013	0,14	344,1000	110.597.550,00	321.411,0724	44.998
Jorge Luis Duno Aranguren	35%	12/3/2013	0,14	344,1000	110.597.550,00	321.411,0724	44.998
Angela Brion Rodriguez	30%	12/3/2013	0,12	344,1000	110.597.550,00	321.411,0724	38.569
Total	100%		0,40				128.564

El capital social de la Compañía al 31 de diciembre de 2018 y 2017 está conformado por 40 acciones, totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de Bs. 0,0001 cada uno.

b) Reserva legal

De acuerdo con el Código de Comercio Venezolano y al documento constitutivo, la Compañía debe destinar anualmente al menos el 5% de la utilidad neta de cada año para la formación de la reserva legal hasta alcanzar al menos el 10% de su capital social nominal.

c) Pérdidas en operaciones

Al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros presentan pérdidas en operaciones durante los últimos tres años (2016, 2017 y 2018). La gerencia considera que dicha situación no afectará las actividades normales del negocio, debido a la naturaleza de las operaciones que mantiene con su Accionista y con clientes importantes. Adicionalmente, el Accionista ha manifestado su intención de continuar con el apoyo financiero prestado a la Compañía para atender los compromisos adquiridos y cubrir cualquier necesidad de capital de trabajo, mientras se materializan diversas alternativas financieras que permitan solventar el déficit patrimonial presentado.

16. Costos de ventas

Los costos de ventas al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Compras de maquinaria agrícola importada	(87.651)	(98.761)
Costos de nacionalización de maquinaria agrícola	(3.456)	(59.456)
Compras de repuestas para maquinaria agrícola	(652)	(98.761)
Costos de nacionalización de repuestas de maquinaria agrícola	(5.672)	(783.154)
Compras de maquinaria agrícola nacional	(89.537)	(1.167.905)
Costos de adquisición de maquinaria agrícola	(9.872)	(4.318.213)
Costo de servicios post ventas para maquinaria agrícola	(8.901)	(972.904)
Costos de distribución de la mercancía agrícola	(7.868)	(104.793)
Remuneración personal de ventas	(76.123)	(214.051)
Otros costos de distribución división agrícola	(6.781)	(5.169)
Otros costos servicio post venta	(65.456)	(44.262)
	<u>(361.969)</u>	<u>(7.867.429)</u>

17. Gastos de administración y generales

Los gastos de administración y generales al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Servicios contratados	(87.651)	(98.761)
Gastos de administración varios	(449.605)	(11.099.086)
Aportes patronales	(652)	(98.761)
Gastos de impuestos municipales	(5.672)	(783.154)
Gastos de impuestos a las grandes transacciones financieras	(89.537)	(1.167.905)
	<u>(633.117)</u>	<u>(13.247.667)</u>

18. Gastos de personal

Los gastos de personal al 31 de diciembre comprenden lo siguiente:

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
Sueldos y salarios	(1.211)	-
Utilidades	(12)	-
Indemnizaciones sociales	(1)	-
Intereses sobre indemnizaciones sociales	(2)	-
Bonificaciones	(60.917.800)	-
Gastos médicos	(145)	-
Otros	(845.534)	-
	<u>(61.764.705)</u>	<u>-</u>

19. Resultado monetario del ejercicio (REME)

La pérdida monetaria por exposición a la inflación, representa el efecto neto de la inflación sobre las partidas y transacciones monetarias, como se resume a continuación:

	2018		2017	
	Histórico	Constante	Histórico	Constante
Activos monetarios	265.134	345.099.187	32.005	307.740.270
Pasivos monetarios	(58.696)	(76.398.435)	(19.060)	(299.394.965)
Posición Monetaria neta al inicio	206.438	268.700.752	12.945	8.345.304
Aumentos:				
Servicios técnico	144.593	440.414	-	-
Venta de equipos, materiales y otros servicios	278.936	849.607	3.139	12.445.480
Diferencial cambiario	137.664.044	419.308.759	252.145	999.636.550
Otros ingresos	38.877	118.415	250	992.322
	138.126.450	420.717.195	255.535	1.013.074.352
Disminuciones:				
Costos por servicios y ventas	(958.932)	(5.806.441)	(1.984)	(7.867.429)
Gastos de administración y generales	(207.860)	(633.118)	(22.261)	(13.247.667)
Gastos de personal	(20.278.086)	(61.764.705)	(37.636)	(48.986.472)
Otros egresos	(371.416)	(1.131.290)	(143)	(566.928)
Impuestos sobre la renta corriente	(39.820.512)	(39.820.512)		
Impuesto diferido	638.003	638.003	(17)	(1.526)
	(60.998.803)	(108.518.063)	(62.041)	(70.670.022)
Posición monetaria neta estimada	77.334.085	580.899.885	206.438	950.749.634
Posición monetaria neta actual	-	(77.334.085)		268.700.752
Perdida por posición monetaria neta	77.334.085	503.565.799		682.048.882

20. Otras regulaciones

a) Ley orgánica de drogas

En fecha 5 de noviembre de 2010 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.546 la reimpresión de Ley Orgánica de Drogas, la cual derogó Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.337 del 16 de diciembre de 2005. La Ley establece que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más en cualquier momento de su ejercicio fiscal, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo.

b) Aporte de ciencia, tecnología e innovación

En la Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación "LOCTI", que tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

La reforma de la LOCTI regula, principalmente, la organización del FONACIT, el régimen sancionatorio, contiene la redefinición de ingresos brutos a los efectos de la base imponible de la contribución parafiscal y crea la figura de los agentes de retención o percepción; entre otras.

También se resalta la inclusión de la definición de "Ingresos Brutos" a los efectos de determinar la base imponible del aporte previsto en la LOCTI, señalando que se entenderá como ingresos brutos, los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier otra cosa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.". En referencia a la base para el aporte se hará sobre sus ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen, mientras la anterior Ley los basaba en sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dedicasen.

Asimismo, en referencia al aporte, se incorpora un nuevo artículo para su declaración y pago, el cual será durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente; y en ese mismo artículo se crea la figura de los responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción, los cuales serán designados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.795 del 08 de noviembre de 2012, y con entrada en vigencia a partir de su publicación, fue publicado el Decreto N° 8.579, emanado de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación referido a los aportes, el financiamiento y su resultado, y la ética en la investigación, tecnología e innovación. El mismo tiene como objeto regular y establecer los lineamientos y mecanismos relativos a los aportes a la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

El sistema de aportes mantiene la consideración de incluir a aquellas empresas que realicen actividades en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 100.000 UT en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Al 31 de diciembre de 2018, la Compañía no registró un gasto por este concepto.

c) Ley orgánica de deporte, actividad física y educación física

Esta Ley establece que las empresas sujetas deben destinar el 1% de la utilidad neta o ganancia contable al financiamiento de las actividades contenidas en la misma, con el objeto de establecer las bases para la educación, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos.

Al 31 de diciembre de 2018 la Compañía no registro un gasto por este concepto.

d) Ley de Costos y Precios Justos

En Gaceta Oficial N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014, fue publicada la Ley de Costos y Precios Justos, donde se establece que, en ningún caso, el margen de ganancia de cada actor de la cadena de comercialización excederá de treinta (30) puntos porcentuales de la estructura de costos del bien o servicio". Su vigencia plena será a partir de la publicación de la Gaceta.

Asimismo, la Ley establece la creación de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (Sundde) que tendrá dentro de sus atribuciones la rectoría, supervisión y fiscalización en materia de estudios, análisis, control y regulación de costos y determinación de márgenes de ganancias. El organismo también fijará los precios máximos de la cadena de producción o importación, distribución y consumo, de acuerdo a su importancia económica y su carácter estratégico, en beneficio de la población. Asimismo, deberá ejecutar los procedimientos de supervisión, control, verificación, inspección y fiscalización para determinación, entre otras funciones.

Reforma de la Ley de costos y precios justos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.202 de fecha 8 de noviembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.092 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. Los aspectos más relevantes de la reforma son los siguientes:

- Su objeto es establecer las normas para la determinación de precios de bienes y servicios, los márgenes de ganancia, los mecanismos de comercialización, y los controles que se deben ejercer para garantizar el acceso de las personas a bienes y servicios a precios justos.
- La Ley aplica para las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades económicas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluidas las que se realizan a través de medios electrónicos.
- Se exceptúan aquellos sujetos que, por la naturaleza propia de la actividad que ejerzan, se rijan por normativa legal especial, así como aquellos sujetos que, de manera expresa, sean exceptuados por el Presidente o la Presidenta de la República con ocasión de planes de desarrollo regional o tratados y convenios válidamente suscritos por la República.
- Se estableció en dicha Ley el margen máximo de ganancia podrá ser establecido periódicamente, atendiendo a criterios económicos de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, tomando en consideración las recomendaciones emanadas de los ministerios del poder popular con competencia en las materias de comercio, industria y finanzas. Ningún margen de ganancia superará el treinta por ciento (30%) de la estructura de costos del bien producido o servicio prestado en el territorio nacional. Asimismo, se estableció entre otros que serán sancionados con cierre de almacenes, depósitos o establecimientos por un plazo de cuarenta y ocho (48) horas o multa entre quinientas (500) y diez mil (10.000) Unidades Tributarias, quienes incurran en algún deber formal.

En la Gaceta Oficial Número 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015, fue publicado el Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 2.092, en la cual se incorporaron en el texto, artículo 46, nuevas especificaciones sobre los incumplimientos que podrían acarrear sanciones de cierres del establecimiento o multas, entre 500 y mil Unidades Tributarias.

e) Ley de Abastecimiento Soberano y Precios Acordados

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.342 de fecha 22 de noviembre de 2017, fue promulgada la Ley de Abastecimiento Soberano y Precios Acordados; entre los principales aspectos de esta Ley se encuentran los siguientes:

- a) Se establece que el aparato productivo nacional podrá realizar acuerdos con el Ejecutivo para alianzas que permitan el abastecimiento, distribución y suministros de todos los servicios y bienes que son prioridad para el país; al mismo tiempo que trabajarán en función del cumplimiento de los precios acordados.
- b) Se establece que el aparato productivo nacional podrá realizar acuerdos con el Ejecutivo para alianzas que permitan el abastecimiento, distribución y suministros de todos los servicios y bienes que son prioridad para el país; al mismo tiempo que trabajarán en función del cumplimiento de los precios acordados.
- c) Los precios acordados son en función de eficiencia para asegurar el acceso de las personas a los bienes y servicios.
- d) La Vicepresidencia Ejecutiva será el ente encargado de recibir, mediante una notificación, las estructuras de costos que luego serán analizadas mediante un sistema de información de la administración de precios. Asimismo, se establece que el Estado establecerá la tasa de cambio para la estimación de las estructuras del costo. De igual manera, la ley refiere que los precios de los productos y servicios se revisarán periódicamente, para así garantizar el cumplimiento de la misma.
- e) El Ejecutivo podrá reservarse la competencia de incorporar al programa de precios acordados, cualquier bien o servicio que por estrategia o circunstancia especial de interés general y social.
- f) De igual forma, la Disposición Transitoria Única establece el cumplimiento de las sanciones que puedan aplicarse al faltar al decreto con rango de valor y fuerza de Ley Orgánica y Precios Justos hasta tanto se cree el sistema integrado de seguimiento y control para el abastecimiento soberano y cumplimiento de la política de precios.

f) Código Orgánico Tributario

En fecha 18 de noviembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N° 6.152, el Decreto N° 1.434, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, donde se efectuaron modificaciones al antiguo Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2001. Entre las modificaciones se destacan:

Se aumenta de 4 a 6 años los siguientes derechos y acciones:

- a) El derecho para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus accesorios.
- b) La acción para imponer sanciones tributarias, distintas a las penas restrictivas de la libertad.
- c) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias y de las sanciones pecuniarias firmes. Este numeral fue incluido en la nueva normativa.
- d) El derecho a la recuperación de impuestos y a la devolución de pagos indebidos.
- e) En los casos previstos en los numerales 1 y 2 la prescripción será de 10 años cuando concurren las circunstancias descritas en el Artículo 56.

Por otro lado, en el Artículo 57 se indica que las acciones para imponer penas restrictivas de la libertad prescriben a los 10 años, anteriormente se establecía que este tipo de delitos prescribían a los 6 años.

g) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210, del 30 de diciembre de 2016 se publica la reforma parcial del texto de la Ley de Impuesto a las grandes Transacciones financieras. Esto mediante Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley N° 2.163 del Ejecutivo Nacional conforme las facultades especiales legislativas que le fueron conferidas mediante Ley Habilitantes. Los aspectos más relevantes de la reforma es el siguiente:

- ✓ Se implementará un sistema único de exportación e importación y está dirigida exclusivamente a personas jurídicas de alta concentración de capital. Se cobrará el 0,75 por ciento de cada transacción lo que dará divisas para mantener los programas sociales.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.520, de fecha 08 de noviembre de 2018 se dicta el Decreto N° 3.654 mediante el cual se aumenta la alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (LIGTF), donde se incrementa la alícuota de 1% a 2%.

Mediante este Decreto se incrementa la alícuota de este tributo de 1% a 2%.

El Decreto entra en vigencia el día hábil siguiente después de transcurridos diez (10) días continuos contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

h) Inamovilidad Laboral

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.419, del 28 de diciembre de 2018, se ordena la inamovilidad de los trabajadores por un lapso de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

i) Decreto de reconversión monetaria

En fecha 22 de marzo de 2018, fue publicado en Gaceta Oficial N° 41.366, el Decreto N° 3.332 mediante el cual se acuerda la Reconversión Monetaria. De acuerdo con lo previsto en el mencionado decreto, se establece que, a partir del 4 de junio de 2018, la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela se reexpresa en el equivalente a mil bolívares (Bs. 1.000) actuales, por lo que el bolívar resultante de dicha reconversión seguirá representándose con el símbolo "Bs." y será divisible en cien (100) céntimos. Por lo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido en la nueva unidad, dividiendo entre mil (1.000).

Por otra parte, en las disposiciones transitorias se establece que desde el 1 de mayo de 2018 y hasta que el Banco Central de Venezuela prevea otra cosa, todos los instrumentos por los cuales se ofertan bienes y servicios, así como otros que expresen importes monetarios, emplearán en su referencia tanto la unidad de cuenta previa a la reexpresión, como la resultante de esta última, distinguiendo tales precios con las expresiones "Bolívares" y "Bolívares Soberanos" o los símbolos "Bs." y "Bs.S". En fecha 01 de junio de 2018, fue publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.379, mediante el cual se difiere al 04 de agosto de 2018 la oportunidad en que deberá expresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del 25 de julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.548, mediante el cual se indica que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela en el equivalente a cien mil Bolívars (Bs. 100.000) actuales. De acuerdo a lo expresado en el artículo 1°, el Bolívar resultante de esta reconversión continuará representándose con el Bs., siendo divisible en cien (100) céntimos, por lo que todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre cien mil (100.000).

De igual modo ocurre con la referencia al 3 de junio de 2018 prevista en el artículo 4° del Decreto de Reconversión Monetaria publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.366 del 22 de marzo de 2018, se entenderán que alude al 19 de agosto de 2018.

El artículo 2° del Decreto N° 3.548 establece que el Banco Central de Venezuela regulará mediante Resoluciones todo lo concerniente al redondeo que se aplicará como consecuencia de la reexpresión, así como determinará las denominaciones de los billetes y monedas metálicas representativos de la unidad monetaria actual, que podrán circular con posterioridad al 20 de agosto del año 2018, conservando su poder liberatorio hasta que sean desmonetizados.

j) Criptomoneda venezolana “El Petro”

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.346 del 8 de diciembre de 2017, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.196 de esa misma fecha, mediante el cual:

- Se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana.
- Se establecen, enmarcados en las políticas de desarrollo integral de la nación y de manera lícita, las condiciones reglamentarias previstas en el código civil venezolano, la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.
- Se define que la criptomoneda venezolana el Petro, se trata de petróleo venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros productos básicos, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada unidad del Petro tendrá como respaldo físico un contrato de compra/venta por un barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier producto básico que decida la Nación.
- Se prescribe que el tenedor de los Petro podrá realizar el cambio del valor de mercado del Criptoactivos por el equivalente de otra criptomoneda o en bolívares, al tipo de cambio de mercado publicado por la casa de intercambio Criptoactivos nacional o por una moneda fiduciaria en los intercambios internacionales.

El 30 y 31 de enero de 2018, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela y la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana, firmó y difundió, respectivamente, el “white paper” oficial de la criptomoneda venezolana el Petro (PTR), de cuyos aspectos relevantes se mencionan los que siguen:

- El PTR es un Criptoactivos soberano respaldado y emitido por la República Bolivariana de Venezuela sobre una plataforma de cadena de bloques federada, que tiene tres facetas:
 - ✓ Medio de intercambio: Puede ser usado para adquirir bienes o servicios y es canjeable por dinero fiduciario y otros Criptoactivos o criptomonedas a través de casas de intercambio digitales.

- ✓ Plataforma digital: Puede ejercer las funciones de una representación digital de mercancías y/o materias primas (e-commodity) y servirá como andamio para crear otros instrumentos digitales orientados al comercio y las finanzas nacionales e internacionales.
- ✓ Instrumento de ahorro e inversión: Su valor estable alentará su uso como reserva de valor e inversión financiera.
- La República Bolivariana de Venezuela garantiza que aceptará el PTR como forma de pago de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos nacionales, tomando como referencia el precio del barril de la cesta venezolana del día anterior, con un descuento porcentual igual a Dv (equivalente a la tasa de descuento vigente a la que el Estado vende el PTR, que, como mínimo, será de 10%). Estos se aceptarán en bolívares a la tasa de cambio resultante de las operaciones de las casas de cambio autorizadas, determinadas por mecanismos de mercado y de conformidad con las disposiciones legales emitidas por las autoridades competentes de la República.
- El gobierno de Venezuela se compromete a promover el uso del PTR en el mercado interno y a realizar esfuerzos para estimular su aceptación en el todo el mundo, a través de las siguientes iniciativas, entre otras:
 - ✓ Promover el intercambio del PTR en casas de intercambio de criptomonedas internacionales.
 - ✓ Promover el uso por parte de PDVSA (empresa petrolera venezolana) y otras empresas públicas y mixtas, así como también, por parte de los entes públicos nacionales y gobiernos regionales y locales.
 - ✓ Estimular el pago de compromisos y beneficios laborales extraordinarios en PTR, así como también, de prestaciones sociales acumuladas, previa aprobación individual del trabajador.
 - ✓ Establecimiento de la legalidad de la contabilización del PTR como un activo, tomando como referencia el valor de mercado en bolívares del instrumento.
 - ✓ Posibilidad de otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas prestadoras de bienes y servicios presentes en Venezuela, que incorporen el uso del PTR a sus operaciones comerciales.
 - ✓ Proyectar y estimular la demanda internacional del PTR y promover el uso de la plataforma de este, mediante el establecimiento de mecanismos de incorporación del Criptoactivos en sus relaciones con empresas petroleras extranjeras con presencia nacional y en las relaciones comerciales internacionales de PDVSA y otras empresas y servicios estatales.

k) Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN):

En Gaceta Oficial N°6.371, Extraordinario, de fecha 9 de abril de 2018, fue publicado el Decreto N°3.355, mediante el cual se decreta la creación de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN).

El Decreto establece que la SUPCACVEN tiene como objeto, regular las actividades que ejecuten las personas naturales y/o jurídicas vinculadas a los Criptoactivos; así como aquellas actividades relacionadas con el sistema de registro de mineros y casas de intercambio virtual y demás sujetos dedicados al ahorro.

Adicionalmente, el Decreto establece la exoneración de todo gravamen impositivo y aduanero de todos los bienes muebles y equipos tecnológicos importados, exportados o que se encuentren en tránsito que sean necesarios para el funcionamiento de SUPCACVEN, o aquellos que guarden una relación directa con equipos electrónicos, informáticos, licencias, programas, plantas eléctricas y aquellos que regulen el ambiente en los establecimientos o granjas que desarrollen minería virtual.

La Superintendencia crea un Sistema de Registro de mineros virtuales, casas de cambio virtual y demás actividades relacionadas con Criptoactivos.

l) Prórroga del Estado de Excepción y de Emergencia Económica

En la Gaceta Oficial N° 6.356 del 9 de enero de 2018, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República N° 3.229, que, por una parte, a los fines prácticos, constituye una prórroga del Decreto homónimo, por la otra, establece la base para la aplicación de otras medidas excepcionales, como lo son aquellas que permitan la incorporación al sistema económico nacional de Criptoactivos, a partir de instrumentos que generen seguridad sobre la base del aprovechamiento nacional de las materias primas, recursos minerales e hidrocarburos de la República y su aplicación productiva en el corto plazo al mejoramiento de las condiciones económicas del país y el desarrollo nacional.

m) Disposiciones en materia tributaria

En Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.396 del 21 de agosto de 2018 se establecen las nuevas disposiciones en materia tributaria, en los siguientes términos:

- Incremento de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 16%.
- Alícuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) queda fijada en 1%.
- Régimen Temporal de pago de anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos calificados como especiales.
- Modificación del Calendario de Sujeto Pasivos Especiales para la declaración y pago de las obligaciones tributarias. Anticipo diariamente y declaración de IVA semanal y pago diario.

n) Decreto N° 1.436, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Entre los aspectos más resaltantes modificados en el presente Decreto-Ley, destacan los siguientes:

- 1) Se modifica el Artículo 27, estableciendo lo siguiente:
 - a) El alícuota impositivo general aplicable a la base imponible podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional, el cual podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo (de 8% a 16,5%).
 - b) Se modificó la alícuota establecida para los bienes y prestaciones de servicio de consumo suntuario, la misma estará comprendida en un límite de 15% a 20%.
- 2) No serán deducibles los créditos fiscales:
 - a) Incluidos en facturas o demás documentos falsos o no fidedignos u otorgados por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios.
 - b) No vinculados directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario.

- c) Soportados con ocasión a la recepción de servicios de comida y bebida, bebidas alcohólicas y espectáculos públicos. No se entenderán vinculados directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario, entre otros, los créditos fiscales provenientes de la adquisición de:
- I. Bienes que se destinen habitualmente a dicha actividad y a otras de naturaleza no empresarial ni profesional por períodos de tiempo alternativos.
 - II. Bienes o servicios que se utilicen simultáneamente para actividades empresariales o profesionales y para necesidades privadas.
 - III. Bienes o derechos que no figuren en la contabilidad de la actividad empresarial o profesional del contribuyente ordinario.
 - IV. Bienes destinados a ser utilizados en la satisfacción de necesidades personales o particulares de los empresarios o profesionales, de sus familiares o del personal dependiente de los mismos.

o) Cambios en Boletines de Aplicación BA VEN-NIF

En Directorio Nacional Ampliado de fecha 16 de noviembre de 2018, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la versión 4 sobre los siguientes boletines:

BA VEN-NIF 2 (Versión 4) - Se modificaron los párrafos 18 y 19 para reemplazar las estimaciones de inflación utilizados desde la fecha de la ausencia de los INPC por parte del Banco central de Venezuela (BCV).

Se incluye una referencia a la forma de reconocimiento del cambio en las estimaciones contables de la inflación "Los efectos del cambio en el método aplicado para estimar la inflación mientras no estén disponibles los INPC calculados por BCV se reconocerán de forma prospectiva".

p) Obligación de determinar y pagar en moneda extranjera obligaciones tributarias nacionales derivadas de operaciones en moneda extranjera o criptodivisas

En Gaceta Oficial N°6.420, Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado el Decreto Presidencial N°3.719, mediante el cual se establece que los sujetos pasivos que realicen operaciones en el territorio nacional en moneda extranjera o criptodivisas, autorizados por la ley, a través de Convenios Cambiarios realizados con el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV), o por Decreto Presidencial, generadoras de tributos nacionales, deberán determinar y pagar las obligaciones tributarias en moneda extranjera o criptodivisas.

El Decreto no aplicará a:

- ✓ Operaciones de los títulos valores negociados en la Bolsa de Valores;
- ✓ Exportación de bienes y servicios, realizada por órganos o entes públicos.

La obligación de determinación y pago en moneda extranjera de obligaciones tributarias previstas en el Decreto, aplicarán al tributo, sus accesorios y a las sanciones por su incumplimiento.

La Administración Tributaria estará encargada de dictar la normativa que establezca las formalidades para la declaración y pago de las obligaciones contenidas en el Decreto en moneda extranjera o criptodivisas.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) dictará las normas que regularán las adecuaciones que deberán realizar las instituciones del sector bancario.

En caso de repetición de pago, recuperación o devolución de tributos nacionales, estos se realizarán en moneda nacional, para lo cual se aplicará el tipo de cambio oficial vigente para la fecha del pago del tributo o registro de la declaración de aduana. Dicho Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

21. Saldos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre los saldos en moneda extranjera son los siguientes:

	<u>Nota</u>	<u>2108</u>	<u>2017</u>
		US\$	US\$
Activos:			
Efectivo en bancos	4	216.049	14.310
		<u>216.049</u>	<u>14.310</u>
Posición monetaria neta activa en moneda extranjera		<u>216.049</u>	<u>14.310</u>

La Compañía al 31 de diciembre de 2018 y 2017, mantiene valorada su posición en moneda extranjera al tipo de cambio de DICOM por Bs. 638,18/US\$1 y Bs. 0,03345/US\$1, respectivamente. Durante el año 2018 y 2017, la Compañía registró un diferencial cambiario por Bs. 419.308.759 y Bs.999.636.550, respectivamente, el cual se encuentra registrado en el estado de resultado en el rubro de egresos financieros), netos.

Régimen cambiario:

Desde febrero de 2003 está en vigencia en Venezuela un régimen de asignación de divisas. En marzo de 2016 se estableció el tipo de cambio denominado Divisas Protegidas (DIPRO), el cual estaba dirigido a los sectores de alimentos, salud, deportes, cultura y actividades académicas, entre otros, y un tipo de cambio complementario flotante de mercado denominado Divisas Complementarias (DICOM) destinado a otras áreas de la economía. En mayo de 2017 se estableció el Sistema de Divisas del Tipo DICOM, que consiste en un mecanismo de subastas de divisas en las cuales podrán participar el BCV, personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar posturas de oferta y de demanda.

Tipos de cambio aplicables

El tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es de Bs 3.299,12/ US\$1 y Bs 0,03345/US\$1, respectivamente.

Ley de Ilícitos Cambiarios -

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.452 de fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del mencionado Decreto, a partir de su entrada en vigencia, se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015, así como el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en lo exclusivamente atinente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país. En el mismo sentido se establece la derogatoria de todas las disposiciones normativas que pudieran colidir con el novísimo instrumento normativo.

Decreto Constituyente Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En fecha 7 de septiembre de 2018, fue oficializado en la Gaceta Oficial N° 41.452, el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que deroga la Ley de Ilícitos Cambiarios.

En el artículo N° 1 de la Resolución, se especifica que el Decreto tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto a personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su participación en el modelo de desarrollo socioeconómico productivo del país.

Por otra parte, en el artículo N° 2, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Constituyente, queda derogado el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país.

Igualmente, en su artículo N° 3, señala que, en aras de evitar su impunidad, no se aplicará la excepción de retroactividad de la ley más favorable a los casos graves, ocurridos hasta la fecha de la publicación de este Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Del decreto derogatorio, derivó el Convenio Cambiario N°1, en el cual se establece lo siguiente:

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó el Convenio Cambiario N°1, con el propósito de generar condiciones favorables a la estabilidad requerida para el desarrollo de la actividad económica y la inversión, se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.

El nuevo instrumento que rige las operaciones cambiarias elimina los 39 convenidos precedentes, incluso el que estableció el control de cambio en marzo de 2003. Entre los aspectos más importantes contentivos en el referido Convenio, se mencionan los siguientes:

- a) Se permiten las operaciones en moneda extranjera entre las personas naturales y jurídicas, siempre que las mismas hayan sido pactadas entre las partes (Art. 8).
- b) La tasa de cambio fluctuará de acuerdo con la libre oferta y demanda (Art. 9).
- c) Los bancos universales son autorizados para realizar operaciones cambiarias o de compra y venta de dólares (Art. 12).
- d) Las personas naturales y jurídicas podrán ofertar y comprar dólares en el mercado sin mayores restricciones (Art. 13).
- e) Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares (Art. 14).
- f) La cantidad mínima de oferta y demanda de divisas que podrán ofertar o demandar los postulantes no queda establecida. El BCV la establecerá a posteriori (Art. 17).
- g) Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso que rige esta medida (Art. 19).
- h) Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado (Art. 20).
- i) Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros (Art. 25).

- j) Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno (Art. 32).
- k) En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional (Art. 32).
- l) Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares (Art. 33).
- m) PDVSA debe vender todas las divisas obtenidas por la venta de petróleo al BCV (Art. 41).
- n) Se elimina la posibilidad de obtener dólares preferenciales para la compra de alimentos y medicinas para las compras del Estado, operaciones que se realizarán a la tasa de cambio oficial (Art. 46).
- o) Los exportadores podrán manejar hasta 80% de las divisas obtenidas por sus ventas externas. El 20% restante debe ser vendido al BCV (Art. 57).
- p) Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV (Art. 69).
- q) Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepaga con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial (Art. 70).
- r) Los turistas podrán adquirir moneda extranjera hasta 25% del monto vendido durante su estadía en el país.
- s) Los hoteles de cuatro y cinco estrellas podrán servir como operadores cambiarios previa autorización y establecimiento de un convenio con un banco corresponsal (Art. 72).
- t) Hoteles, líneas aéreas y operadores turísticos en general solo recibirán de los turistas, divisas. Podrán recibir bolívares si demuestran que los adquirieron en un operador autorizado (Art. 73).

A continuación, se indican algunos decretos y normativas de importancia, relativas a las transacciones en moneda extranjera:

22. Eventos posteriores a la fecha del estado de situación financiera

a) Cese de doble expresión en el cono monetario:

Gaceta Oficial N° 41.587, contentiva de la Resolución N° 19 de febrero de 2019, dictada por el Banco Central de Venezuela, mediante la cual se establece el cese de la obligación de doble expresión de los precios de los bienes y servicios en el marco del proceso de reconversión monetaria.

b) Aumento de la unidad tributaria:

En Gaceta Oficial N° 41.597, de fecha 07 de marzo de 2019, mediante la cual el SENIAT dicta la Providencia N° SNAT/2019/00046, se ajusta la unidad tributaria a Bs. 50.

c) Aumento de la unidad tributaria

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.839 de fecha 13 de marzo de 2020, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2020/0006 emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (U.T.) de Cincuenta Bolívares si céntimos (Bs.50,00) a Un Mil Quinientos Bolívares sin céntimos (Bs.1.500,00).

Según lo dispuesto en dicho instrumento y en el Código Orgánico Tributario vigente, el valor de la Unidad Tributaria ahí establecido solo podrá ser usado como unidad de medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuyo control sea competencia de la Administración Tributaria Nacional. Los demás órganos y entes del poder público no podrán usar dicho valor como referencia para la determinación de beneficios laborales, tasas y/o contribuciones.

Es importante señalar que el Artículo 3 de la mencionada Providencia establece que cuando se trate de tributos que se liquiden por periodos anuales, la U.T. aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo; sin embargo, el Código Orgánico Tributario vigente establece en su Artículo 3 que, en estos casos, la U.T. aplicable será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo.

d) Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios

La Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 41.667, de fecha 3 de julio de 2019, cuya alícuota vigente al 30 de junio de 2019, es de 0,25%.

Los elementos claves de este impuesto, implican que a partir de ahora, se gravará el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales o contribuyentes especiales, así calificados por el Seniat, que sea igual o superior a 36 millones de Unidades Tributarias (UT) para personas naturales, y 100 millones de Unidades Tributarias (UT) para empresas. Al valor actual, estos valores equivalen a 1.800 millones de bolívares para personas naturales y 5.000 millones para las personas jurídicas.

El artículo 23, señala que «La alícuota impositiva aplicable al valor del patrimonio neto determinado, conforme a lo previsto en esta Ley Constitucional, podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cero comas veinticinco por ciento (0,25%) y un máximo de uno coma cincuenta por ciento (1,50%). El Ejecutivo Nacional, podrá establecer tarifas progresivas conforme al valor patrimonial».

e) Operaciones de compra/venta de moneda extranjera con el Banco Central de Venezuela

Mediante Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, estableciendo que éste podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y micro financieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada.

f) Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica

Con fecha 11 de enero de 2019, fue publicado el Decreto N° 3.736 mediante el cual se informa que ha sido prorrogado por sesenta (60) días el decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, en virtud del cual el Ejecutivo Nacional podrá tomar medidas para preservar el orden interno, asegurar a la población el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos fundamentales.

g) Código Orgánico Tributario y Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507, extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, se publicó el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, con entrada en vigor a los treinta (30) días continuos siguientes desde su publicación en la Gaceta Oficial.

En la misma Gaceta, se publicaron Decretos Constituyentes que tienen por objeto las reformas del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, así como la Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Decreto Constituyente de reforma del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas entrará en vigor una vez se cumpla el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mientras que el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), entrará en vigor luego de transcurridos sesenta (60) días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

A continuación, se indican los cambios más significativos relativos a los asuntos mencionados anteriormente:

a) Código Orgánico Tributario

1.1 Cambios con relación a la unidad tributaria

- ✓ Será reajustada por la Administración Tributaria previa autorización del Presidente de la República.
- ✓ No se especifica la metodología que se utilizará para su reajuste y periodicidad de este.
- ✓ En los casos de tributos que se liquiden en períodos anuales, se aplicará la Unidad Tributaria vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo.
- ✓ Solo podrá ser utilizada como unidad de medida para la determinación de tributos nacionales cuyo control sea competencia de la Administración Tributaria Nacional.
- ✓ No puede ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o tasas y contribuciones especiales derivadas de los servicios que prestan. Estos órganos y entes tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación del Código Orgánico Tributario en la Gaceta Oficial para sustituir su unidad de medida.
- ✓ Se reemplaza su uso para el cálculo de las multas establecidas en este Código por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

2.2 Cambios en materia de exoneraciones

- ✓ El término máximo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año, pudiendo ser renovado por el Poder Ejecutivo por el mismo plazo.
- ✓ Las exoneraciones concedidas a instituciones sin fines de lucro dedicadas exclusivamente a actividades religiosas y de culto, así como las que se determinen en las disposiciones dictadas a tal efecto por la Administración Tributaria podrán ser por tiempo indefinido.
- ✓ Todas las exoneraciones de tributos nacionales estarán contenidas en un solo acto administrativo que se denominará "Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales" que será publicado por el Ejecutivo Nacional para cada ejercicio económico financiero en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, siendo nulas aquellas que no se encuentren en el mencionado Decreto.
- ✓ El Ejecutivo Nacional podrá reformar dicho Decreto siempre que lo considere conveniente, pero su vigencia no podrá exceder el ejercicio económico financiero que corresponda.
- ✓ El Ejecutivo Nacional tendrá un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del Código Orgánico Tributario en Gaceta Oficial para dictar el Decreto General de Exoneraciones de Tributos Nacionales.
- ✓ Las exoneraciones establecidas antes de la publicación de este Decreto mantendrán su vigencia hasta que el mismo sea publicado.

3.3 Cambios en cálculos de las multas

- ✓ Las multas antes tipificadas en Unidades Tributarias se encuentran ahora expresadas en términos del tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.
- ✓ Cuando las multas estén expresadas en estos términos, se utilizará el valor del tipo de cambio que estuviere vigente para el momento de su pago.
- ✓ Las multas que estén establecidas en términos porcentuales se convertirán al equivalente al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela que corresponda al momento de la comisión del ilícito y se cancelarán utilizando el valor de esta que estuviere vigente para el momento del pago.
- ✓ Para los ilícitos cometidos antes de la entrada en vigencia del nuevo Código Orgánico Tributario, se aplicarán las normas previstas en el Código Orgánico Tributario del 2014.

4.4 Cambios en materia de ilícitos tributarios

- ✓ Se establece un nuevo ilícito formal relacionado con destruir, alterar o no conservar los medios magnéticos y electrónicos del respaldo de la información de las facturas, otros documentos y demás operaciones efectuadas o no mantenerlos en condiciones de operación o accesibilidad, el cual será sancionado con clausura de diez (10) días y multa del equivalente a trescientas veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela

- ✓ La acción penal para los casos de defraudación tributaria, falta de enteramiento de impuestos retenidos o percibidos o insolvencia fraudulenta con fines tributarios, se extinguirá si el infractor admite los hechos y paga dentro del lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, el monto total de la obligación tributaria, sus accesorios y sanciones, incrementadas en un quinientos por ciento (500%).
- ✓ En los casos de ilícitos tributarios sancionados con penas restrictivas de libertad, la Administración Tributaria, una vez verificada la notificación de la Resolución de Imposición de Sanción, enviará de forma inmediata, copia certificada del expediente al Ministerio Público para dar inicio al proceso penal correspondiente.

b) Reforma parcial del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La reforma parcial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece entre sus nuevos artículos el cobro de un impuesto adicional a las compras de bienes y servicios en moneda extranjera de entre 5% y 25%.

Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomoneda o Criptoactivos distinto a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el artículo 62 de esta Ley. El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo.

Por otra, a los fines de la emisión de la factura por las operaciones señaladas en el artículo 62 de esta Ley, debe expresarse en la moneda, criptomoneda o Criptoactivos en que fue pagada la operación y su equivalente a la cantidad correspondiente en bolívares. Asimismo, deberá constar ambas cantidades en la factura con indicación del tipo de cambio aplicable, base imponible, impuesto y monto total.

Señala la normativa legal que el alícuota impositivo general del IVA podrá ser modificada por el Ejecutivo y estará comprendida entre un límite mínimo de 8% y un máximo de 16,5%. Sin embargo, el Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. A la fecha de este informe, el IVA tiene una sola alícuota de 16%.

h) Providencia mediante la cual se dictan las normas relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera

En la Gaceta Oficial N° 41.877 de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicada la Providencia N°30 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

i) Providencia mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública, Colocación y Negociación de Valores Emitidos por el Sector Privado en Moneda Extranjera

En Gaceta Oficial N°41.877, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicada la Providencia N°30 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública, colocación y negociación de valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.

j) Decreto de exoneración del IVA e impuestos de importación tasa por determinación del Régimen Aduanero a las Importaciones Definitivas y Ventas de Combustibles Derivados de Hidrocarburos, Insumos y Aditivos para el Mejoramiento de la Gasolina

En Gaceta Oficial N°41.890 de fecha 29 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto N°4.220 mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto o tasa aplicable a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizados por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas.

k) Providencia mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas

En Gaceta Oficial N°41.913 de fecha 2 de julio de 2020, fue publicada la Providencia N°54 de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), mediante la cual se establecen las normas relativas a la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de transparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores.

l) Inmovilidad laboral

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.520 Extraordinario del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República dictó el Decreto N° 4.167 en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, ratificando la inamovilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras hasta el 31 de diciembre de 2020, a fin de proteger el derecho al trabajo.

En razón de lo anterior, el mencionado instrumento jurídico prevé que los trabajadores amparados en el mismo no podrán ser despedidos, desmejorados o trasladados sin justa causa calificada previamente por el Inspector o Inspectora del Trabajo de la jurisdicción, con lo cual éstos gozarán de la protección de inamovilidad durante el referido período de tiempo. Este instrumento normativo no es aplicable a aquellos que ejerzan cargos de dirección o labores temporales u ocasionales.

m) Estado de alarma para atender la emergencia del Coronavirus (COVID-19)

En fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como CORONAVIRUS (COVID-19), y en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.519 e fecha 13 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.160, mediante el cual se declaró el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19), garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas; lo cual además implica la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación, con la excepción de aquellas actividades laborales referidas a los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios. Los expendios de combustibles y lubricantes, actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios, las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados. El traslado y custodia de valores, las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales), actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional, actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional, las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 l), las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos, las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Este decreto tendrá una vigencia de 30 días, prorrogables por igual período, hasta tanto se estime adecuada el estado de contención de la enfermedad epidémica Coronavirus (COVID-19) o sus posibles cepas, y controlados sus factores de contagio.

La Gerencia de la Compañía se encuentra evaluando los efectos futuros que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros de la Compañía, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria

Consideraciones contables relacionadas con la enfermedad Coronavirus 2019

La Gerencia se encuentra evaluando, efectos futuros relacionado con el brote de la enfermedad Corona Virus 2019 (COVID-19) continúan con su rápida evolución. El COVID-19 ya tiene un impacto significativo en los Mercados Financieros Globales, y pudiese tener implicaciones contables para muchas entidades.

Algunos de los principales impactos incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ Interrupciones en las operaciones.
- ✓ Cortes en la cadena de operaciones.
- ✓ Indisposición del personal.
- ✓ Reducción de ventas, ganancias o en los procesos de intermediación de corretajes.
- ✓ Cierre de instalaciones y oficinas.
- ✓ Retrasos en expansión planeada para el negocio.
- ✓ Imposibilidad de obtener financiamiento.
- ✓ Incremento en la volatilidad en los valores de Instrumentos Financieros.

Por lo tanto, las entidades deben considerar los cada vez mayores efectos del COVID-19 como resultado de su impacto negativo en la economía global y en los principales Mercados de Capitales.

Las entidades deben considerar cuidadosamente sus circunstancias únicas y su exposición a riesgos cuando analicen en que forma los eventos recientes pudiesen afectar su reporte financiero. Específicamente, su reporte financiero y las revelaciones de los Estados Financieros deben contener todos los efectos significativos del COVID-19.

Mientras el COVID-19 continúa esparciéndose globalmente, puede resultar apropiado para las entidades considerar el impacto del brote en conclusiones contables y revelaciones relacionadas, pero no limitadas a:

- ✓ Deterioro de activos no financieros (incluyendo plusvalía).
- ✓ Valoración de inventarios.
- ✓ Provisión para pérdidas esperadas.
- ✓ Medición al valor de mercado.
- ✓ Provisiones para contratos onerosos.
- ✓ Incumplimientos de convenios.
- ✓ Negocio en marcha.
- ✓ Manejo de riesgo de liquidez.
- ✓ Eventos posteriores a la fecha de reporte.
- ✓ Relaciones de cobertura.
- ✓ Recuperaciones de seguros relacionadas con interrupciones del negocio.
- ✓ Beneficios por culminación de relación laboral.
- ✓ Condiciones y modificaciones de compensaciones basadas en el desempeño de acciones.
- ✓ Consideraciones de contingencias por acuerdos contractuales.
- ✓ Modificaciones de acuerdos contractuales.
- ✓ Consideraciones fiscales (es especial la recuperabilidad del impuesto diferido activo).

n) Decreto mediante el cual se declara el estado de emergencia de alarma para atender de la emergencia sanitaria del COVID-19

En la Gaceta Oficial N°6.535, Extraordinaria, de fecha 12 de mayo de 2020, fue publicado el Decreto N°4.198, mediante el cual se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que se originen.

o) Decreto mediante el cual se prorroga el estado de alarma para atender la emergencia sanitario del COVID-19

En Gaceta Oficial N°6.542, Extraordinaria, de fecha 11 de junio de 2020, fue publicado el Decreto N°4.230, mediante el cual se declara el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de los ciudadanos y habitantes de la República Bolivariana, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, efectivas y necesarias para erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (COVID-19) y sus posibles cepas, garantizando la atención oportuna, eficaz y eficiente de los casos que originen, visto que subsiste la situación excepcional y extraterritorial que motivo a la declaración de Estado de Alarma.

23. Saldos financieros complementarios Ajustado por Efectos de la Inflación

Para fines de análisis de los estados financieros, la Compañía presenta como información complementaria los estados financieros elaborados sobre la base del costo histórico o valores nominales, los cuales sirvieron de base de preparación para los estados financieros primarios en bolívares constantes y han sido preparados de acuerdo con los mismos principios de contabilidad generalmente aceptados. La única diferencia entre ambos estados es el poder adquisitivo de la unidad de medida utilizada. Los estados financieros expresados en bolívares sobre la base del costo histórico, se encuentran preparados de conformidad con las bases descritas en esta Nota 6 I), a excepción de lo referente al reconocimiento del efecto de la inflación, debido a que dichos estados financieros complementarios no están ajustados para reconocer los efectos de la inflación y constituyen una presentación diferente de acuerdo con principios de contabilidad de aceptación general.

A continuación, se muestran los estados financieros expresados sobre la base del costo histórico, por los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y de 2017.

MAQECA, C.A.
Estado de situación financiera
al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en bolívares históricos)

	2018	2017
Activo		
Activos Corrientes:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	137.922.415	258.371
Cuentas por cobrar		
Comerciales, neto	70.626	44
Empleados y otras	-	72
	<u>70.626</u>	<u>116</u>
Gastos pagados por anticipado	14.875	6.578
Inventario	65.922	6.394
Retenciones por compensar	31.008	69
Total activos corrientes	<u>138.104.846</u>	<u>271.528</u>
Activos no Corrientes:		
Propiedades, mobiliario y equipos, neto	345.913.033	239.499.406
Impuestos sobre la renta diferido activo	208.228	-
Total activos no corrientes	<u>346.121.261</u>	<u>239.499.406</u>
Total activos	<u>484.226.107</u>	<u>239.770.934</u>
Pasivos y patrimonio de los accionistas		
Pasivos corrientes:		
Cuentas por pagar	20.880.910	19.976
Obligaciones por pagar	3.418	154
Impuestos sobre la renta por pagar	39.820.512	37.637
Gastos acumulados por pagar	-	929
Total pasivos corrientes	<u>60.704.840</u>	<u>58.695</u>
Pasivo no corriente		
Impuesto sobre la renta diferido	80.791.789	81.429.792
Total pasivos no corrientes	<u>80.791.789</u>	<u>81.429.792</u>
Total pasivos	<u>141.496.629</u>	<u>81.488.488</u>
Patrimonio		
Capital social	0,40	0,40
Reserva estatutaria	0,40	0,40
Utilidades No Distribuidas	78.239.389	212.849
Superávit por revaluación de propiedades	264.490.088	158.069.597
Total patrimonio de los accionistas	<u>342.729.478</u>	<u>158.282.447</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas	<u>484.226.107</u>	<u>239.770.934</u>

MAQVECA, C.A.
Estados de resultados integrales
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en bolívares históricos)

	2018	2017
Ingresos por:		
Implementos agrícolas	144.593	-
Respuestos de maquinarias	278.936	3.139
	423.529	3.139
Costos y gastos operacionales:		
Costos de ventas	(59.779)	(1.984)
Gastos de administración y generales	(207.860)	(3.342)
Gastos de personal	(20.278.086)	-
Gastos de depreciación y amortización	(260)	(89)
	(20.545.985)	(5.415)
Resultado en operaciones	(20.122.456)	(2.276)
Costo integral de financiamiento:		
Diferencia en cambio, neta	137.664.044	252.145
	137.664.044	252.145
Otros ingresos (egresos), neto	(332.539)	107
Resultado antes de impuesto corriente y diferido	117.209.049	249.976
Impuesto sobre la renta:		
Corriente	(39.820.512)	(37.636)
Diferido	638.003	-
	(39.182.509)	(37.636)
Resultado neto	78.026.540	212.341
Otros resultados integrales:		
Superávit por revaluación de propiedades	357.894.750	239.499.389
Impuesto sobre la renta diferido	(81.429.792)	(81.429.792)
	276.464.958	158.069.597
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	(11.974.870)	-
Total resultados integrales	342.516.628	158.281.938

MAQECA, C.A.

**Estados de movimientos de las cuentas de patrimonio
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en bolívares históricos)**

	Capital social nominal	Reserva legal	(Deficit) Superávit acumulado	Superávit por revaluación de propiedades	Total patrimonio de los accionistas
	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.	Bs.
Saldos al 31 de diciembre de 2016	0,40	0,40	508	-	509
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	-	-	-	-	-
Revalorización de propiedades	-	-	-	158.069.597	158.069.597
Resultado neto	-	-	212.341	-	212.341
Saldos al 31 de diciembre de 2017	0,40	0,40	212.849	158.069.597	158.282.447
Revalorización de propiedades	-	-	-	118.395.361	118.395.361
Amortización del superávit por revaluación de propiedades	-	-	-	(11.974.870)	(11.974.870)
Resultado neto	-	-	78.026.540	-	78.026.540
Saldos al 31 de diciembre de 2018	0,40	0,40	78.239.389	264.490.088	342.729.478

MAQVECA, C.A.

**Estados de flujos de efectivo
para los años finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Expresados en bolívares históricos)**

	2018	2017
Flujo de efectivo por actividades operacionales:		
Resultado neto	78.026.540	212.341
Ajuste para conciliar la ganancia neta del ejercicio con el efectivo neto provisto por actividades operacionales:		
Depreciación	9	6
Amortización de intangibles	251	83
Impuestos sobre la renta diferido	(638.003)	-
Cambios netos en activos y pasivos operacionales:		
Cuentas por cobrar comerciales	(70.582)	1.160
Cuentas por cobrar empleados	72	36.940
Gastos e impuestos pagados por anticipados	(8.297)	82
Retenciones por compasar	(30.939)	(163)
Inventarios	(59.528)	-
Impuestos sobre la renta diferido	(208.228)	-
Impuestos retenidos	-	9
Cuentas por pagar comerciales	171.424	4.220
Otras Cuentas por pagar	20.001.872	-
Obligaciones por pagar	3.264	778
Impuestos sobre la renta por pagar	39.782.875	1.822
Gastos acumulados por pagar	(928)	(159)
Impuestos sobre la renta diferido	584.872	(20.998)
Anticipos de recibidos	109.370	-
Efectivo neto provisto por actividades operacionales	137.664.044	236.121
Flujo de efectivo por actividades de inversión:		
Adiciones de propiedades, mobiliario y equipos, neto	-	(4.862)
Efectivo neto usado en actividades de inversión	-	(4.862)
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento:		
Aumento Prestamos bancarios	-	24.362
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	-	24.362
Aumento neto del efectivo	137.664.044	255.622
Al inicio del año	258.371	2.749
Al final del año	137.922.415	258.371

3.5 Relaciones Financieras

Las siguientes Relaciones Financieras han sido preparadas sobre la base de los Estados Financieros Comparativos al 31 de diciembre de 2021, 2020, 2019, 2018

Principales Relaciones Financieras

Al 31 diciembre de 2021, 2020 y 2019

Expresados en bolívares constantes al 31 de diciembre de 2021

	31/12/2021	31/12/2020	31/12/2019
Liquidez y Solvencia			
Solvencia corriente (veces) = Activo Circulante / Pasivo Circulante	17.6524	326.4243	50.1906
Solvencia total (veces) = Activo total / Pasivo total	16.7257	19.2762	3.6331
Liquidez ácida (veces) = Activo circulante -inventario / Pasivo circulante	1.4010	4.3998	1.6769
Activo circulante / Activo total (%)	99%	99.95%	87.16%
Eficiencia y Rentabilidad			
Utilidad Neta / Total Activo ROA (%) = Utilidad neta / Activo total	3%	27.98%	57.53%
Utilidad Neta / Total Patrimonio ROE (%) = Utilidad neta / Patrimonio total	3.45%	29.51%	79.38%
Margen operativo (%) = Utilidad operaciones / ventas (%)	57%	-2.87%	-105357.70%
Margen neto (%) = Utilidad neta / ventas (%)	25%	913.88%	1395557.38%
Crecimiento ventas (%)= (Ventas año actual / Ventas año anterior)-1	417%	65975.90%	54865.40%
Gastos operativos / Ingresos (%)	43%	103%	105358%
Actividad			
Rotación CC (días) = Cuentas por cobrar*360/total ingresos	205	141	36,568
Rotación CP (días) = Cuentas por pagar neta*360/Costo de venta	294	23	426,500
Rotación inventarios (días)=inventario/ Costo de venta *360	8,388	29,077	23,479,188
Endeudamiento			
Pasivo Total / Patrimonio (veces)	0.0636	0.0547	0.3798
Pasivo Total / Activo total (veces)	0.0598	0.0519	0.2752
Pasivo Circulante / Pasivo Total (%)	93%	5.90%	6.31%
Deuda financiera / Pasivo Total (%)	2%	0.00%	0.00%

4. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Detalle de moneda extranjera incluida en los estados financieros de MAQVECA, C.A. Notas a los estados financieros de acuerdo a la Providencia N° 016-86 del 27 de enero de 1987, Gaceta Oficial Número 33.650 del 2 de febrero de 1987, emanada por la SUNAVAL

4.1 Posición en moneda extranjera:

La gerencia presenta sus activo y pasivos en término de poder adquisitivo a la fecha de corte, la misma no cuenta con la libre convertibilidad de divisas desde febrero 2003, es por ello que apoyada de la Resolución N°19,01,04 de fecha 22 de enero de 2019 la gerencia realiza operaciones de manera automática en moneda extranjera por cuenta de la cuenta única en el Banco Central de Venezuela (BCV).

Efectivo y equivalentes de efectivo	Tasa de cambio Bs/USD					
	4,59		1,90		0,34	
	31/12/21		31/12/20		31/12/19	
	Bs	\$	Bs	\$	Bs	\$
Bancos Extranjeros						
Banesco (Panamá) S.A.	713.542,90	155.466	18.439	9.721	35.053	104.450
Banco Nacional de Decuento, C.A., Banco Universal	229,50	50				
Bancaribe International Bank	12.220,39	2.663	-		-	
	725.992,79	158.179	18.439	9.721	35.053	104.450
Anticipos dado a proveedores						
	18	4	1.138.045	600.000	184.580	550.000
	18	4	1.138.045	600.000	252.517	752.434
	18	4	1.138.045	600.000	252.517	752.434

4.2 Variaciones significativas en la posición en moneda extranjeras

Banco en moneda extrajeras

Periodo 31 de diciembre de 2021 - 31 de diciembre de 2020

Al 31 de diciembre de 2021, el efectivo en instituciones extranjeras, experimento un aumento de USD 145.745, esto tiene su origen en le cobro de algunas facturas depositadas en Banesco Panamá, y de la apertura de una cuenta corriente en el Bancaribe International Bank.

Periodo 31 de diciembre de 2020 - 31 de diciembre de 2019

Durante este periodo se experimento una disminución de USD 94.729, esto se debe principalmente a que la Compañía otorgo USD 550,000 de anticipos a su proveedor LMS2020 – UK International, para la adquisición de maquinarias agrícolas, el resto se utilizo para pagos administrativos y adúnales

4.3 Diferencia cambiaria capitalizada.

Las transacciones en moneda extranjera son registradas en bolívares usando la tasa de cambio vigente a la fecha de la operación. Al cierre del semestre, los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se presentan traducidos a bolívares usando las respectivas tasas de cambio. Según lo indicado por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), a través de la Circular N° 1.296, de fecha 17 de diciembre de 2018, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencias de activos y pasivos en moneda extranjera, deben ser registradas en el patrimonio de la sociedad de Corretaje. 238 De acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad N° 21 (NIC 21), párrafo 32, las diferencias en cambio surgidas en una partida monetaria, se reconocerán en los resultados de los estados financieros de

la entidad. Como resultado de la aplicación del Convenio Cambiario N° 1, el patrimonio de los periodos terminados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre 2019, no registra diferencial cambiario neto.

4.4 Tipo de cambio utilizado para convertir saldos en moneda extranjera.

Los Saldos en moneda extranjera, en los distintos rubros de los balances generales de los periodos al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre 2019, se encuentran valorados al tipo de cambio de Bs. 4.59, Bs. 1.90 y Bs. 0.34, respectivamente

4.5 Ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias.

Las fluctuaciones cambiarias no generan ganancias o pérdidas por mandato expreso del ente regulador Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

4.6 Detalle de cargos diferidos

La empresa no posee cargos diferidos en M/E.

4.7 Otros compromisos y transacciones en moneda extranjera.

La empresa no posee otros compromisos y transacciones en M/E.

5 Calificación de riesgos

RESUMEN DEL DICTAMEN DE CALIFICACION DE RIESGO

EMISOR:	MAQVECA, C.A. (PYME)
DESCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS:	Papeles Comerciales al portador totalmente garantizados; emisión 2022-I hasta por el monto denominado en Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.000,00), negociados y liquidados en Bolívares a la tasa oficial publicada por el Banco Central de Venezuela a la fecha de cierre de la operación, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 15 de mayo de 2020, y lo acordado en Junta Directiva del Emisor de fecha 20 de enero de 2022.
PLAZO DE LOS TÍTULOS:	No inferior a quince (15) días, ni superior a trescientos sesenta (360) días.
USO DE LOS FONDOS:	100% para financiar requerimientos de capital de trabajo para la realización de las actividades relativas al objeto social del Emisor.
INFORMACIÓN ANALIZADA:	<ul style="list-style-type: none"> a) Estados financieros al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021 auditados por Delgado, Pérez & Asociados. b) Entrevistas con ejecutivos de la empresa c) Información sectorial
RIESGO:	<p>Alfa3 La perspectiva de la calificación de largo plazo es estable.</p> <p>Categoría: "Alfa" Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no debería verse afectada ante eventuales cambios en el emisor, en el sector o área a que este pertenece, o en la economía, solo en casos extremos, pudiera afectarse levemente el riesgo del instrumento calificado.</p> <p>Subcategoría: "Alfa3": Se trata de instrumentos que presentan para el inversor un muy bajo riesgo. Cuentan con una adecuada capacidad de pago, del capital e intereses, en los términos y plazos pactados. A juicio del calificador, solo en casos extremos, eventuales cambios en la sociedad emisora, en el sector económico a que esta pertenece o en la marcha de la economía en general, podrían incrementar levemente el riesgo del instrumento bajo consideración.</p>
PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN:	Ciento ochenta (180) días contados a partir del inicio de la oferta pública autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores, o cuando GLOBAL RATINGS SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO, C.A. tenga conocimiento de hechos que puedan alterar substancialmente el nivel de riesgo de los títulos valores emitidos.



EDUARDO GRASSO V.



BEATRIZ FERNÁNDEZ R.



ROBINSON J. ACOSTA V.

Caracas, 7 de febrero de 2022

Nº DIC-GR-GSS/2022

Esta calificación no implica recomendación para comprar, vender o mantener un título valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente

1

FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

- MAQVECA, C.A. (PYME) es una empresa venezolana especializada en el sector agropecuario, con más de 10 años brindando productos y soluciones para el mejoramiento de la siembra y cultivo del campo en todo el territorio nacional.
- Cuenta con tres principales líneas de negocios: venta de maquinaria, insumos y repuestos del campo, donde destaca su participación como concesionario de tractores marca LS, importación y comercialización de semillas de maíz blanco y amarillo.
- A partir del análisis formulado se observa un crecimiento sostenido tanto en el volumen como en el ingreso de las ventas en los últimos tres años. En el año 2021 los ingresos por ventas crecieron en un 417% mientras que las unidades comercializadas incrementaron sustancialmente.
- Al cierre de 2021 los márgenes bruto y operativo presentan resultados positivos que evidencian una cobertura prudente; el margen EBITDA de 57% refleja suficiente estabilidad operativa.
- Los indicadores de liquidez reflejan un nivel de cobertura adecuado. Considerando que la empresa mantiene la mayoría de su activo circulante en inventarios, la cobertura de los pasivos a corto plazo se sitúa a razón de 1,4 veces al tomar en cuenta únicamente los activos líquidos de la empresa.
- Resalta la capacidad de la empresa de asumir un mayor nivel de deuda al no presentar obligaciones bancarias a lo largo del período analizado. El financiamiento se ha caracterizado por los préstamos de accionistas y el plazo otorgado por proveedores, así como la reinversión de las utilidades generadas en cada período su ciclo de negocios.
- La posición en moneda extranjera del emisor es favorable, lo que constituye una ventaja servir como resguardo de sus operaciones con proveedores.
- Es importante considerar que la empresa es susceptible a los efectos de la coyuntura actual, ocasionada principalmente por la escasez de gasolina y el aumento de las necesidades de liquidez para solventar la emergencia sanitaria; llevando al deterioro de las actividades productivas y comerciales, lo cual afecta la demanda de este sector.
- Global Ratings continuará monitoreando el riesgo global de la empresa dada la evolución del escenario económico actual, con la finalidad de que la calificación otorgada refleje adecuadamente el perfil de riesgo de la compañía.
- Hechas estas consideraciones, la Junta Calificadora asigna la Categoría "Alfa", Subcategoría "Alfa3" a la presente emisión 2022-1 de Papeles Comerciales al portador totalmente garantizada, hasta por el monto denominado en US\$ 200.000,00, negociados y liquidados en Bolívares a la tasa oficial publicada por el Banco Central de Venezuela a la fecha de cierre de la operación, de MAQVECA, C.A. (Pyme); La perspectiva de la calificación de largo plazo es estable.

1. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

1.1 PERFIL DEL EMISOR

MAQVECA, C.A., empresa constituida en el año 2013, se especializa en el sector de agronegocios a partir de la comercialización de equipos, maquinarias y repuestos para el trabajo del campo, así como a la importación y venta de semillas.

Domiciliada en Barquisimeto, Estado Lara, la compañía tiene presencia en más de 80 municipios del país, en los que a partir de alianzas estratégicas con las compañías LS Mtron, Cibus Mill y Global Mac Brasil vende productos de marcas reconocidas en el sector como Kuhn Montana, Vence Tudo, Sao Jose, Piccin, Mc-rul, Enrossi, Jan, Menta, JF, Gallignani Faza, Ausama y tractores LS.

El catálogo de productos que ofrece engloba: equipos agrícolas de labranza general, eliminación de malas hierbas y fumigación y abono, maquinaria y equipamiento para la extracción de raíces y hierbas, perforación de suelos, accesorios, heno y ensilaje, fertilización, siembra, preparación de suelo, pulverización, trituración, renovación y deforestación.

Entre sus principales productos destaca la línea de tractores LS de la empresa LS Mtron, de los cuales MAQVECA es distribuidor oficial en Venezuela. Por

su parte LS Mtron es el décimo tercer grupo empresarial más importante de Corea Del Sur y ha sido premiado en torno al diseño de su maquinaria, lo cual le ha permitido ganar la reputación de fabricación de los tractores de más alta calidad y valor.

Línea de tractores LS:

- Serie G: para empresarios rurales en aplicaciones específicas que requieren alta tecnología en los 40 CV de potencia. Sirve a los sectores de frutas, ganado, agricultura, mantenimiento de áreas y paisajismo.

- Serie R: Sirve a los productores de Serra Gaucha en la producción de frutas, viticultura e incluso en aves de corral donde se utiliza para el mantenimiento / limpieza de camas de aves.

- Serie U: Incluye tecnología superior para trabajos especiales como fumigación, preparación del suelo y servicios generales. Sirve para tabaco, verduras y cereales.

- Serie Plus: Resistencia, economía y bajo mantenimiento con motores MWM, esta serie sirve a los productores que buscan robustez y alto rendimiento en la siembra, la pulverización y la preparación del suelo.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA

2010, inicia operaciones brindando maquinaria y equipos a productores del Estado Guárico y Portuguesa.

2013, se constituye como compañía enfocada en el sector de agronegocios a la vez que establece en el mismo año alianzas estratégicas con Asoportuguesa y Aprovegua.

2015, se expande en el negocio de la venta de tractores a partir de creación de una alianza con UK Inti Machinery para la comercialización de su marca LS y su línea completa de productos en el país.

2020, adquiere el 60% de la participación de Global Mac Brasil, lo cual le permite ganar la exclusividad en la importación de semillas de maíz blanco.

2021, lidera proyectos de investigación para la siembra y mejoramiento de semillas de trigo, girasol, sorgo de grano, sorgo forrajero, soja y frijoles secos.

Fuente: MAQVECA – Elaboración propia.

1.2 ESTRUCTURA Y PROPIEDAD

El capital social suscrito y pagado actualizado de MAQVECA, C.A. es de Bs. 40.600 nominales y está conformado por 40.600.000.000 acciones comunes nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de Bs. 0,000001 cada una, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 1. Posición Accionaria

Accionistas	Nº de Acciones	Participación
Álvaro Castañeda Martínez	40.600.000.000	100%

Fuente: MAQVECA - Elaboración propia.

La dirección y administración de la compañía está a cargo de una Junta Directiva, designada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2020 para el período estatutario de dos (2) años (2020-2022), compuesta por:

- Presidente: Álvaro Gilberto Castañeda Martínez.
- Director: Cruz Mario Romero Duran.
- Director: Robert Coromoto Jiménez Duran.
- Director: Kathyuska Yurubi Aguilar Brito.
- Director: Gabriel Arcángel Vargas Andrade.
- Director: Jorge Luis Duno Aranguren.

1.3. ANÁLISIS DEL ENTORNO

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estimó para el cierre del año 2021 una contracción de 5%. El Índice de Actividad Económica (IAE) elaborado por el OVF por su parte reflejó un crecimiento de 9,4%

en el tercer trimestre del año en comparación al tercer trimestre del 2020. El aumento de los precios petroleros a nivel mundial, así como la recuperación de la producción petrolera del país, entre otros factores, han mejorado las perspectivas sobre el crecimiento económico de Venezuela. Si bien no hay un consenso en cuanto a si la actividad económica se acelerará o dejará de caer en los próximos años, las expectativas se ciernen en torno a que la contracción acumulada del 84% percibida desde el año 2013 ha llegado su fin. Firmas de análisis económico como EMFI, Credit Suisse y FocusEconomics, por su parte, bajo este razonamiento, pronostican tasas de crecimiento que oscilan entre el 2% y el 6% para el cierre del 2021. Otros análisis menos optimistas sitúan a la economía venezolana bajo un escenario de contracción para el fin de año, con tasas negativas, no obstante, menores a las observadas en los últimos años, en torno al 1% y 2%.

En el mes de diciembre de 2021 el Índice de Precios al Consumidor (INPC) tuvo una variación de 7,6%, siendo este el cuarto mes del año con una inflación mensual de un dígito. La inflación acumulada cerró en el 2021 en 686,4%. Bajo este contexto, la economía venezolana entra en el año 2022 dejando atrás la hiperinflación.

En el mercado cambiario, el Banco Central de Venezuela (BCV) ha logrado frenar el crecimiento sostenido que había experimentado el tipo de cambio en los últimos años; mediante una recurrente intervención cambiaria a partir de la venta de divisas al sector bancario para sus operaciones de compra y venta en el sistema de mesas de cambio. No obstante, ante una economía cada vez más dolarizada el tipo de cambio oficial se hace menos significativo como marcador de referencia, mientras que la evolución de los precios en dólares de los productos toma prioridad como indicador macroeconómico en el país.

En los últimos años, el Estado ha implantado medidas de descentralización que han producido cierto alivio en la actividad económica. El principal enfoque se ha basado en disminuir en cierto grado el control sobre las actividades productivas del país manifestado en medidas de disminución de los controles de precios, liberación del mercado cambiario, cierta flexibilización en el mercado laboral y reducción de los impuestos y controles sobre las importaciones. Esto ha mejorado la situación del sector privado el cual ha podido actuar

con mayor autonomía en torno al desarrollo de sus actividades productivas.

El sector agroindustrial nacional ha estado sujeto a limitaciones que afectan el sistema productivo de las empresas, como fuentes de financiamiento necesarias para el suministro de materias primas y el costo de producción, además de los altos índices inflacionarios, la disminución del consumo por la pérdida del poder adquisitivo, entre otros. Sin embargo, ha sido afectado en menor medida por la contingencia actual, ya que el gobierno ha impuesto como prioridad mantener la continuidad productiva de estos sectores estratégicos; facilitando la importación de materia prima, permitiendo libre tránsito y provisión de combustible, con el objetivo de garantizar los suministros necesarios para atenuar los efectos de la crisis generada por el Covid-19.

1.4 ESTRATEGIA Y POSICIONAMIENTO:

MAQVECA comercializa sus productos en el sector agrícola, desempeñándose en tres principales líneas de negocios. En primer lugar, está la venta de maquinaria, insumos y repuestos del campo, donde destaca su participación como concesionario de tractores marca LS. Por otro lado, la empresa se ha dedicado desde el año 2021 a la importación, en sociedad con Cibus Mills, de semillas de maíz blanco y amarillo, lo cual le ha permitido ampliar su investigación genética en este tipo de semillas, obteniendo una extensa biblioteca única de germoplasma patentado. Aunado a esto, la alianza estratégica también lleva a cabo programas de mejoramiento y actividades comerciales en otros cultivos, incluyendo trigo, girasol, sorgo de grano, sorgo forrajero, soja y frijoles secos.

Tabla 2. Ingresos por línea

Línea	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Implementos	23,5%	100,0%	1,1%
Repuestos	50,0%	0,0%	98,9%
Semillas	26,5%	0,0%	0,0%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: MAQVECA - Elaboración propia.

MAQVECA desarrolla proyectos de investigación para el mejoramiento de distintos tipos de cultivos como: trigo, girasol, sorgo de grano, sorgo forrajero, soja y frijoles secos. Con respecto al maíz blanco y amarillo que importa, Con respecto al maíz blanco y amarillo que importa, sus investigaciones genéticas han permitido la adaptación de su cultivo para las condiciones del campo en Venezuela.

Además, lidera proyectos de investigación para la siembra y exportación de cítricos, árboles frutales como: mango, aguacate, calabazas y sandía para su exportación al mercado europeo orgánico. Dentro de su programa de investigación se encuentra el desarrollo de semillas en México, Argentina y Sudáfrica que puedan ser adaptadas al país con el fin de aumentar los rendimientos de la siembra y por ende mejorar índices de rentabilidad.

El catálogo de insumos que comercializa la compañía está compuesto por accesorios, insumos para la siembra, heno y ensilaje, fertilización, preparación de suelo, pulverización, trituración, renovación y deforestación. Para esta línea de productos MAQVECA hace uso de las marcas: Ausama, Jan, Enrossi, Kuhn Montana, LS Tractor, Piccin, Faza, Menta, JF, Gallignani y Vence Tudo.

La cartera de clientes está representada por una amplia gama de clientes pertenecientes a distintas ramas del sector agropecuario, donde no se observa concentración en algún cliente en particular, siendo Tracto Llano, C.A. el principal comprador, con una participación razonable del 30%.

Tabla 3. Distribución de la cartera de clientes

Clientes	Part. %
Tracto LLANO, C.A.	30%
Maquinarias y equipos 13500, C.A.	15%
Grupo empresarial MIANSERCA, C.A.	10%
ALIMENTOS ESSAGUA	10%
CORPORACION ZAKEF LOGISTICA C.A	6%
Agropecuaria la Andreina, C.A	5%
El Tunal, C.A.	5%
AGROPECUARIA LAS 3 MATAS	5%
Otros	14%
Total	100%

Fuente: MAQVECA - Elaboración propia.

La competencia de MAQVECA se cierne en torno a la comercialización y representación de distintas marcas de maquinaria del sector agrícola en Venezuela. Entre las marcas con las que compete, y sus representantes, se encuentran: Case New Holland (CNH) representada por Dell Agro/ Venequip, Sonalika representada por Venezolana de Equipos y Repuestos, C.A., Jhon Deere representada por Orval, S.A. y Massey Ferguson representada por Agropecuaria Aguadía, C.A. En los rubros que comercializa, MAQVECA ocupa el 50% de participación del mercado agrícola.

La compañía cuenta con cinco puntos estratégicos para mantener y expandir su cuota de mercado en el futuro:

1. Alianzas estratégicas con LS Tractor, Cibus Mill y Grupo Global Mac Brasil.
2. Desarrollo de semillas en México, Argentina y Sudáfrica que puedan ser adaptadas al país con el fin de aumentar los rendimientos de la siembra y por ende mejorar índices de rentabilidad.
3. Acuerdos con proveedores internacionales para ofrecer una amplia gama de insumos.
4. Expansión del portafolio de productos de tanto tractores como implementos, para sostener la renovación del parque actual de maquinaria agrícola e incrementar el volumen de ventas.
5. Mantenimiento de centros regionales para atención al cliente con el objetivo de maximizar la atención y soporte posventas.

POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO:

Fortalezas:

- Alianzas estratégicas con compañía internacionales que les permite la representación única y total de sus marcas en el territorio venezolano.
- Catálogo de productos diversificado destinados a diferentes áreas del sector agrícola.
- Distribución estratégica de sus tiendas en más de 80 municipios del país para un mayor alcance en la comercialización de sus productos.

Debilidades:

- Cartera de clientes limitada por la capacidad de producción.
- Acceso a fuentes de financiamiento.
- Dependencia de proveedores internacionales para la operatividad de sus principales líneas de negocios.

Oportunidades:

- Desarrollo de nuevas líneas de servicio aprovechando infraestructura instalada y bases de conocimiento desarrolladas.
- Potencial para asumir mayor participación en el mercado.

Amenazas:

- Contracción severa de la actividad productiva actual (Covid-19), escasez de la gasolina, entre otros.
- Pérdida del poder adquisitivo de los consumidores.

Fuente: Elaboración propia.

2. DESEMPEÑO FINANCIERO

La información económica y financiera está basada en los Estados Financieros de MAQVECA, C.A., al 31 de diciembre de los años 2019, 2020 y 2021 auditados por Delgado, Pérez & Asociados. Toda la información financiera se encuentra elaborada bajo la normativa de la SUNAVAL.

2.1 EFICIENCIA Y RENTABILIDAD

La evolución de las ventas en bolívares constantes refleja una notable mejoría en los últimos tres años. Al cierre de 2021 los ingresos por ventas totalizaron Bs. 19.034.080, siendo 417% superiores a los registrados en 2020. La compañía creció significativamente en el año 2020 expandiendo sus líneas de implementos y repuestos, gracias a una creciente diversificación de su cartera de clientes; en el año 2021 adicionalmente incursionó en el área de importación y venta de semillas, rubro que a diciembre 2021 representó el 26% de los ingresos por venta. En términos de unidades vendidas, el crecimiento fue de 69.342% en 2021 a partir de la comercialización de 1.720.768 unidades de producto (2.478 unidades en 2020).

Tabla 4. Detalle de ventas por línea en unidades

Producto	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Implementos	4.628	396	72
Repuestos	203.237	2.082	48
Semillas	1.512.903	-	-
Total	1.720.768	2.478	120

Fuente: MAQVECA - Elaboración propia

Los indicadores de rentabilidad se vieron favorecidos en este último año, considerando que los costos de venta crecieron en menor proporción que los ingresos. Al cierre de 2021 los costos de venta representaron el 31% de los ingresos, una mejoría de 9 puntos porcentual en comparación con el 40% observado en 2020. El margen operativo cerró 2021 en cifras positivas, explicadas por el aumento significativo en los ingresos por ventas mientras que la compañía logró mantener los costos y gastos operativos relativamente constantes en comparación con el año previo. De este modo MAQVECA refleja un margen de EBITDA del 57%, lo cual le permite contar con poco más de la mitad de los ingresos por ventas para hacer frente a las obligaciones financieras de la empresa.

Tabla 5. Indicadores de Rentabilidad

	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Margen Bruto	69,4%	60,1%	68,7%
Margen Operativo	57,1%	-2,9%	-105.357,7%
Margen neto	25,5%	913,9%	1.395.557,4%
ROA	3,2%	28,0%	57,5%
ROE	3,5%	29,5%	79,4%

Fuente: MAQVECA – Elaboración propia

La empresa presenta ciclos operativos moderados, cónsono con la actividad comercial en la cual se desempeña, relacionada estrechamente al sector agropecuario. El plazo de financiamiento establecido con los clientes se encuentra en un tope máximo de 60 días. El período de crédito recibido de los proveedores de bienes y servicios es de 30 días. El ciclo de inventario, por su parte, se encuentra en promedio en 4 meses al cierre de 2021.

Tabla 6. Indicadores de Eficiencia

	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Días Ctas. por Cobrar	205	141	36.568
Días Ctas. por Pagar	294	23	426.500
Días Inventarios	8.388	29.077	23.479.188
Ciclo operativo	8.593	29.217	23.515.756
Ciclo efectivo	8.300	29.195	23.089.256

Fuente: MAQVECA – Elaboración propia.

2.2 SOLVENCIA Y LIQUEDEZ

Cuenta al cierre de 2021 con un total de activo corriente de Bs. 147.335.299, concentrado en el 99% del activo total. El inventario representa la partida más significativa dentro de los activos, con una participación del 92% por un monto de Bs. 135.641.632, dividido de la siguiente manera: semillas (62%), maquinarias agrícolas (27%) y repuestos agrícolas (11%).

El restante 8% está representado principalmente por las cuentas por cobrar equivalentes a Bs. 10.887.906, referentes a las cuentas por cobrar comerciales con sus principales clientes. Al cierre de diciembre 2021 la totalidad las cuentas por cobrar comerciales se encuentran en el rango de antigüedad de entre 0 y 30 días.

Tabla 7. Indicadores de Liquidez

	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Solvencia Total	17	19	4
Solvencia Corriente	18	326	50
Prueba Ácida	1,4	4,4	1,7
Activo Circulante/Activos	98,7%	100,0%	87,2%

Fuente: MAQVECA – Elaboración propia.

La compañía cuenta con suficientes recursos para cubrir a razón de 17 veces sus exigibilidades totales y suficientes recursos líquidos con cobertura de 18 veces su exigibilidad inmediata. Debido al alto nivel de concentración que posee en inventarios, tomando en consideración únicamente los activos más líquidos, la razón de cobertura se ubica en 1,4 veces sobre los pasivos corrientes, lo cual continúa representando un grado de cobertura adecuado. Es importante resaltar que la empresa no cuenta con obligaciones financieras bancarias, lo cual al momento favorece sus indicadores de liquidez.

2.3 ENDEUDAMIENTO, COBERTURA Y FLUJOS

El total pasivos cerró en 2021 en Bs. 8.928.196, donde el pasivo circulante representa el 94% del total por un monto de Bs. 8.346.462. Las partidas más significativas del total pasivo son las cuentas por pagar a proveedores (57%), seguida por impuestos por pagar (27%) y gastos acumulados por pagar (16%).

La estructura de financiamiento de la empresa se encuentra distribuida en un 6% por fuentes externas y el restante 94% por fuentes internas. En este sentido la principal fuente de financiamiento externo proviene de los plazos otorgados por los proveedores y los préstamos que otorgan sus accionistas, ya que a la fecha MAQVECA no mantiene ninguna obligación con las instituciones financieras del país o del extranjero.

Tabla 8. Índices de Endeudamiento

	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Apalancamiento Contable	6,4%	5,5%	38,0%
Apalancamiento Financiero	2,7%	-	-
Pasivo Circulante / Pasivo	93,5%	5,9%	6,3%
Deuda Financiera / Pasivo	1,8%	-	-

Fuente: MAQVECA – Elaboración propia.

El 80% de los recursos de la compañía es financiado vía utilidades no distribuidas, es decir, que la compañía reinvierte sus utilidades en sus ciclos de negocio.

Tabla 9. Indicadores de Cobertura

	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Cobertura Intereses	80,09	-	-
EBITDA/Servicio Deuda	36,45	-	-
EBITDA/Servicio Deuda CP	66,90	-	-
EBITDA/Servicio Deuda LP	-	-	-
EBITDA/Servicio Deuda Neta	(19,37)	0,58	1,74
FCO/Servicios Deuda	(45,22)	-	-
Flujo de Caja/Servicio Deuda	2,43	-	-

Fuente: MAQVECA – Elaboración propia.

En el año 2021 la compañía emitió papeles comerciales al portador de la emisión 2020-I por un monto de Ciento Treinta y Un Mil Tres Bolívares (Bs. 131.003,00), monto equivalente en bolívares a la cantidad de Trescientos Mil Dólares (US\$ 300.000) determinado al tipo de cambio de referencia en Bs./US\$ publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de su autorización. El EBITDA registrado en el año 2021 le permite cubrir sustancialmente la deuda total. De igual manera, la compañía genera un flujo de caja operativo con una cobertura notable sobre la deuda, mientras que el efectivo registrado a fin de año le permite cumplir el servicio de deuda en su totalidad, a razón de 2,4 veces.

3. FACTORES CRÍTICOS DE RIESGO

3.1 GESTIÓN: En vista de la volatilidad del entorno económico actual, una gestión que garantice niveles razonables de rentabilidad constituye un factor determinante para asegurar el desarrollo sostenible, y condiciona a que los esfuerzos de la empresa se enfoquen en afianzar la continuidad del negocio y amortiguar el impacto en las operaciones producto de la crisis sanitaria mundial. En el marco de lo anterior, a juicio del calificador, MAQVECA, C.A. está capacitada para gestionar los aspectos del funcionamiento, tanto en lo referido a la gestión financiera, como comercial.

3.2 MERCADO: La emergencia sanitaria mundial ha afectado al sector empresarial por la paralización de actividades productivas y comerciales, configurando un escenario de contracción de la demanda del sector, pese a ello, existen ramas de las industrias menos afectadas e inclusive con perspectivas de crecimiento. Al momento es difícil estimar proyecciones de crecimiento poscovid; No obstante, el sector agropecuario ha sido afectado en menor medida por la contingencia actual, ya que el gobierno ha impuesto como prioridad mantener la continuidad productiva de estos sectores estratégicos.

3.3 SOLVENCIA: La empresa tiene un índice de solvencia total considerable, sus bienes cubren más que proporcionalmente su pasivo exigible, al igual que su patrimonio presenta resultados positivos en cifras significativas. Como política de gestión de liquidez, la compañía evalúa constantemente sus requerimientos de efectivo, con el fin de mantener niveles de disponibilidad acordes con los vencimientos de sus obligaciones operativas y financieras.

3.4 ENDEUDAMIENTO: Los ratios analizados presentan resultados positivos, sin embargo, la notable cobertura de los costos asociados tanto de intereses, como servicio de la deuda, se debe a la carencia de préstamos bancarios con instituciones financieras nacionales; situación que conlleva la necesidad de buscar mecanismos de financiamiento alternativos.

3.5 OPERATIVO: Se evaluaron los riesgos que afectan la continuidad de las operaciones, entre los cuales resaltan: presiones inflacionarias, medidas implementadas por el ejecutivo para atenuar los efectos del Covid-19, escasez de gasolina, aunado al suministro regular de servicios básicos, la seguridad jurídica y física de planta, equipos y empleados. Con el objetivo de mitigar estos factores de riesgo y garantizar el desarrollo de sus actividades, el emisor cuenta con pólizas de seguro multirriesgo industrial, contratos de vigilancia privada y plantas eléctricas.

3.6 CAMBIARIO: El emisor presenta baja exposición ante variaciones en el régimen cambiario, que puede afectar las operaciones de la compañía, al mostrar una posición en moneda extranjera actualmente superavitaria, que está representada en mayor proporción por efectivo en caja y bancos.

Tabla 10. Posición en Moneda Extranjera

	Jun2021	Dic2020	Dic2019
Tipo de cambio	4,59	1,09	0,05
Activos			
Efectivo y equivalentes	158.306	16.931	751.885
Cuentas por cobrar:	-	600.000	550
Total Activo en Dólares	855.560	616.931	752.434
Total posición neta	855.560	616.931	752.434

Fuente: MAQVECA – Elaboración propia.

4. PROYECCIONES

Siguiendo la metodología de calificación de riesgo de Global Ratings, se elaboraron las proyecciones del comportamiento de MAQVECA bajo tres escenarios: 1) *Base*: condiciones provistas por el emisor; 2) *Restricciones Leves*: se desmejoran ligeramente ciertas variables; y 3) *Restricciones Graves*: recoge el posible efecto de una desmejora significativa de algunas condiciones.

Para la construcción del primer escenario, considerando el volumen de venta, para el periodo comprendido entre 2022 y 2024, se estiman coberturas de gastos financieros de 6,22x, y de servicio de deuda de 3,90x al vencimiento de la emisión, además de un indicador de cobertura de deuda con flujo de caja operativo (FCO) de 4,67x.

Bajo un escenario de restricciones leves, con un menor crecimiento en las ventas, así como un aumento del costo implícito, el emisor presenta márgenes ajustados para la cobertura del endeudamiento, con una cobertura proyectada a vencimiento para gastos y servicio de deuda de 4,15x y 2,60x, respectivamente.

Considerando condiciones más exigentes, tales como un crecimiento inferior en las ventas anuales, junto con el incremento de la tasa implícita, se reducen los indicadores de cobertura tanto de gasto como de deuda totalizando a cierre de 2024: 1,38x y 0,86x, respectivamente.

Tabla 11. Indicadores Proyectados
Dic2024 Dic2023 Dic2022

	Dic2024	Dic2023	Dic2022
Escenario Base			
Cobertura Intereses	6,22	4,49	2,76
Cobertura Servicio Deuda	3,90	2,81	1,73
Cobertura FCO	4,67	3,37	2,07
Restricciones Leves			
Cobertura Intereses	4,15	2,99	1,84
Cobertura Servicio Deuda	2,60	1,87	1,15
Cobertura FCO	3,11	2,25	1,38
Restricciones Graves			
Cobertura Intereses	1,38	1,00	0,61
Cobertura Servicio Deuda	0,86	0,62	0,38
Cobertura FCO	1,04	0,75	0,46

Fuente: MAQVECA - Elaboración propia.

5. SUSCEPTIBILIDAD DE CALIFICACIONES

Factores futuros que pueden llevar, de forma individual o en conjunto, a una variación de la calificación:

5.1 VARIACIÓN POSITIVA

- Reestructuración de la deuda de corto a largo plazo.
- Estabilidad de los márgenes de rentabilidad.
- Generación de flujo de caja operativo durante el periodo.
- Consolidación de los proyectos emprendidos a escala nacional.
- Apalancamiento financiero inferior al resultado operativo acumulado de los periodos recientes de forma sostenida.

5.2 VARIACIÓN NEGATIVA

- Proporción de compromisos por cobrar con relacionados superiores a lo proyectado.
- Impacto negativo de las medidas implementadas para atenuar los efectos económicos del Covid-19.
- Presiones considerables sobre la liquidez.
- Apalancamiento contable superior al resultado operativo acumulado de los periodos recientes de manera sostenida.

6. GARANTÍA

La presente emisión 2022-I de MAQVECA, C.A se encuentra garantizada, con fianza de fiel cumplimiento otorgada por VERTICE SEGUROS, S.A. por el 100% del monto de la emisión.

ADVERTENCIA

Este informe de calificación no implica recomendación para comprar, vender o mantener un título valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente.

MAQVECA, C.A. (PYME)			
INDICADORES FINANCIEROS			
Expresado bolívares constantes al 31 de diciembre de 2021			
	Dic2021	Dic2020	Dic2019
Liquidez y Solvencia			
Solvencia	16,73	19,28	3,63
Solvencia corriente	17,65	326,42	50,19
Prueba Ácida	1,40	4,40	1,68
Capital de Trabajo	138.988.837	119.912.680	115.536.612
Activos circulante / Activo total	98,7%	100,0%	87,2%
Días Cuentas por Cobrar	205	141	36.568
Días Cuentas por Pagar	294	23	426.500
Días Inventarios	8.388	29.077	23.479.188
Ciclo operativo	8.593	29.217	23.515.756
Ciclo efectivo	8.300	29.195	23.089.256
Endeudamiento			
Pasivo Total / Patrimonio	6,4%	5,5%	38,0%
Pasivo Total / Activo Total	6,0%	5,2%	27,5%
Pasivo Circulante / Pasivo Total	93,5%	5,9%	6,3%
Deuda Financiera / Pasivo Total	1,8%	0,0%	0,0%
Deuda Financiera / Patrimonio	0,1%	0,0%	0,0%
Deuda Financiera Neta / Patrimonio	-0,4%	-0,2%	-3,4%
Gastos Financieros / Utilidad Operativa	0,01	-	-
Eficiencia			
Crecimiento de las Vtas (%)	416,6%	65975,9%	548,65
Ventas Netas / Act. Fijo Neto Promedio (veces)	18,60	0,42	0,00
Ventas Netas / Total Activo Promedio (veces)	0,14	0,03	0,00
Costos / Ventas	30,6%	39,9%	31,3%
Utilidad Bruta / Ventas Netas (%)	69,4%	60,1%	68,7%
Utilidad en Operaciones / Ventas Netas (%)	57,1%	-2,9%	-105357,7%
Utilidad Neta / Ventas Netas (%)	25,5%	913,9%	139557,4%
Rentabilidad			
Margen EBITDA	57,3%	-2,9%	-105357,7%
EBITDA	10.911.494	-105.649	-5.874.712
Utilidad Neta / Total Activo (ROA)	3,2%	28,0%	57,5%
Utilidad Neta / Patrimonio (ROE)	3,5%	29,5%	79,4%
EBITDA / Total Activo Promedio (%)	8,1%	-0,1%	-8,7%
EBITDA / Patrimonio Promedio (%)	8,6%	-0,1%	-12,0%
Costo Implícito de la Deuda	83,5%	-	-
Cobertura de Deuda			
Gastos financieros	136.245	-	-
Deuda Financiera Total	163.108	-	-
Corto Plazo	163.108	-	-
Largo Plazo	-	-	-
Deuda Neta (Deuda - Caja)	-563.193	-181.451	-3.370.950
Cobertura Intereses	80,09	-	-
EBITDA/Servicio Deuda	36,45	-	-
EBITDA/Servicio Deuda CP	66,90	-	-
EBITDA/Servicio Deuda LP	-	-	-
EBITDA/Servicio Deuda Neta	-19,37	0,58	1,74
FCO / Servicio Deuda	-45,22	-	-
Flujo de Caja / Servicio Deuda	2,43	-	-

Esta calificación no implica recomendación para comprar, vender o mantener un título valor, ni implica una garantía de pago del título, sino una evaluación sobre la probabilidad de que el capital del mismo y sus rendimientos sean cancelados oportunamente

9



6. Información Complementaria

Para cualquier información complementaria acerca de la presente emisión, contactar a las personas indicadas a continuación:

Dirección: Calle 28 entre carreras 1 y 2. local número 1-13 Zona Industrial I, Barquisimeto. Estado Lara. Venezuela

Teléfonos: +584245727149

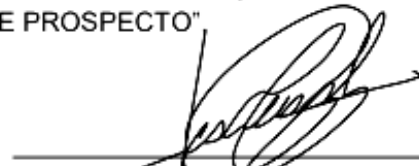
Direcciones electrónicas:
acastaneda@maqveca.com

Página web:
www.maqveca.com

"LOS RESPONSABLES, QUIENES SUSCRIBEN DECLARAN QUE CONJUNTA E INDIVIDUALMENTE ACEPTAN, A TODOS LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PROSPECTO Y QUE EL MISMO ES VERDADERO Y NO CONTIENE INFORMACIÓN QUE PUEDA INDUCIR A ERROR AL PÚBLICO Y QUE NO CONOCEN NINGÚN OTRO HECHO O INFORMACIÓN IMPORTANTE CUYA OMISIÓN PUDIERE ALTERAR LA APRECIACIÓN QUE SE HAGA POR PARTE DEL PÚBLICO DEL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO"



ALVARO GILBERTO CASTAÑEDA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DEL EMISOR #0215069-5


JOSÉ GREGORIO CASADO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL EMISOR



Contenido

1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PAPELES COMERCIALES:	3
1.1	Monto y Plazo	3
1.2	Emisión	3
1.3	Colocación primaria:	3
1.4	Intereses	4
1.5	Mercado secundario	5
1.8	Custodia de los Macrotítulos	5
1.9	Pago de capital e intereses	5
1.10	Uso de los fondos	5
1.11	Representante Común	6
1.12	Calificación de Riesgo	6
2.	INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD EMISORA	7
2.1	Nombre, Domicilio, Duración de la Compañía:	7
2.2	Objeto social principal y Datos de Registro	7
2.3	Teléfonos y dirección de email	7
2.4	Fundación y evolución histórica	7
2.5	Evolución del capital social	8
2.6	Estructura accionaria del emisor	8
2.7	Junta directiva:	8
2.8	Comisarios / Auditores externos:	13
2.9	Productos / servicios y marcas	13
2.13	Mercado y competidores	16
	18
3	Información Financiera	
3.1	Estados Financieros No Auditados Comparativos al 31 de diciembre 2021 - 2020 - 2019	18
3.2	ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	26
4.	POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA	220
5	CALIFICACIÓN DE RIESGOS	222
6.	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	232